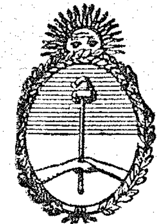


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 2 de abril de 1971

NUMERO
22.147
AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Rossi y Mateu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE "ROSSI Y MATEU, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" ha modificado el Artículo primero de sus Estatutos Sociales de la siguiente manera: "Bajo la denominación de "Frigorífico Regional San Antonio de Areco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "ROSSI Y MATEU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y que se regirá por las disposiciones legales y de las de estos Estatutos", según lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de 22 de julio de 1968 y protocolizada según escritura de 4 de marzo de 1971 pasada ante el escribano de la Capital Federal don Juan Antonio Albo (Registro Nº 361) y de acuerdo a la Resolución Nº 1.101 de la Inspección General de Personas Jurídicas de 12 de febrero de 1971.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 24 e.2|4 Nº 28.448 v.2|4|71

Remington Rand Industrial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

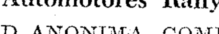
LA ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria de REMINGTON RAND INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA celebrada el día 30 de noviembre de 1970, resolvió la disolución anticipada de la misma por fusión con Sperry Rand Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial mediante la absorción de la primera por la segunda; todo lo que fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 1.184 de fecha 17 de febrero de 1971, protocolizada con fecha 19 de febrero de 1971, por escritura pasada al folio 487 del Registro 375 de Capital Federal, a cargo del escribano Carlos Jorge Sala.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 21 e.2|4 Nº 28.553 v.2|4|71

Remington Rand Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria de REMINGTON RAND SUDAMERICANA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, celebrada el día 30 de noviembre de 1970, resolvió la disolución anticipada de la misma por fusión con Sperry Rand Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, mediante la absorción de la primera por la segunda; todo lo que fue aprobado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 1.183 de fecha 17 de febrero de 1971, protocolizada con fecha 19 de febrero de 1971, por escritura pasada al folio 469 del Registro 375 de Capital Federal, a cargo del escribano Carlos Jorge Sala. S/raspado: S. A. Vale.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 21 e.2|4 Nº 28.556 v.2|4|71



Automotores Rally

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil seiscientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José María Pan, que dice ser español, casado en primeras nupcias con doña Amira Elva Dulce, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Matheu número mil ochocientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal; don José Bevilacqua, que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con doña María de la Paz González, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos seis mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Pasco doscientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal; don José Antonio Rodríguez, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Luján di Nesta, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Jujuy número mil cuarenta y seis, de esta Capital Federal; don Manuel Tizzano, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Isabel Larramendy, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos; domiciliado en la calle Jujuy número mil cuarenta y seis, de esta Capital Federal; don Javier Crocetti, que dice ser italiano, soltero, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veintitrés, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos noventa y siete mil quinientos quince, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil trescientos setenta y tres, de esta Capital Federal; don Manuel Angel Crespo, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Lucía Cosentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil veintiuno, piso octavo, departamento B, de esta Capital Federal; don Angel Rafael Rodríguez, que manifiesta ser argentino, soltero, nacido el tres de enero de mil novecientos veinticinco, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Constitución número tres mil noventa y cinco, quinto piso, departamento veintidós, de esta Capital Federal; don Manuel Sanguinetti, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Pons, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos cuarenta y ocho mil setenta y seis, domiciliado en la calle Tacuarí número mil quinientos veinte, piso primero, departamento B, de esta Capital Federal; don Joaquín María Pedeflous, que dice ser argentino, divorciado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Perú número trescientos veinte y siete, piso séptimo, departamento B, de esta Capital Federal; don Guillermo Francisco Frugoni Rey, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Norha Suárez Lamadrid, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y tres mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos sesenta y ocho, piso cuarto, oficina treinta y siete, de esta Capital Federal; y don Antonio Jacinto Armando, que manifiesta ser argentino escribano, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Palacios, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos uno, piso tercero, de esta Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; así como de que los diez primeros nombrados concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo don Antonio Jacinto Armando en nombre y representación de su esposa, doña María Angélica Palacios de Armando, casada en primeras nupcias, argentina, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Arenales número dos mil doscientos uno, tercer piso, de esta Capital Federal; a mérito del poder general amplio de administración y disposición que le tiene conferido, ante mí, el autorizante, con fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta, al folio cuatro mil doscientos seis, de este mismo registro a mi cargo y cuya vigencia me asegura el mandatario y al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que con fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad Automotores Rally Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, iniciándose por expediente número treinta y nueve mil veintitrés, ante la Inspección General de Justicia, por el que se solicitaba la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima y la aprobación de sus estatutos sociales, todo lo cual tengo a la vista para este otorgamiento en su original del expediente citado y en consecuencia, el acta constitutiva obrante de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas doce a fojas trece y las de oficio de fojas catorce y los estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas trece y vuelta y las de oficio de fojas catorce, y la pertinente resolución del Inspector General de Justicia son del siguiente tenor: 'Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta, a las dieciocho horas, se reúnen los señores José María Pan, comerciante, español, casado, domiciliado en Matheu 1841; José Bevilacqua, comerciante, italiano, casado, domiciliado en Pasco 245; José Antonio Rodríguez, comerciante, argentino, casado y Manuel Tizzano, comerciante, argentino, casado, ambos domiciliados en Jujuy 1046; Manuel Sanguinetti, empleado, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí 1520, piso 1º B; Angel Rafael Rodríguez, comerciante, argentino, soltero, domiciliado en Constitución 3095, piso 5º, 22; Guillermo Francisco Frugoni Rey, abogado, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1768, piso 4º 3; Javier Crocetti, comerciante, italiano, soltero, domiciliado en Corrientes 1373; Manuel Angel Crespo, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2021 piso 8º B; Joaquín María Pedeflous, contador público nacional, argentino, divorciado, domiciliado en Perú 327, 7º B, todos domiciliados en esta Capital y por derecho propio. — Además por representación, concurre el señor Antonio Jacinto Armando, escriba-


19710402

no público nacional, argentino, casado, domicillado en la Avenida Julio A. Roca 546, 2º de esta Capital, en representación de la señora María Angélica Palacios de Armando, comerciante, argentina, casada, domiciliada en Arenales 2201, piso 3º, de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES RALLY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición y disposición, compraventa, reventa, permuta, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, bienes muebles, automotores, maquinarias, semovientes, materias primas, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito y garantizando obligaciones de terceros, todo ello sin limitaciones ni restricciones; — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, produción y|o elaboración de frutos, productos, subproductos y demás bienes de la industria de la alimentación, agropecuaria, textil, química, metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica; — c) Financieras: Mediante préstamo con o sin garantía real a corto, mediano o largo plazos, compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios o cualquiera otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.006 (Cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 10.000 (Diez mil pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias, al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Pan, José María — 3.000 — A — 5 votos — $ 30.000. — Palacios de Armando María Angélica — 2.000 — A — 5 votos — $ 20.000. — Bevilacqua, José — 1.900 — A — 5 votos — $ 19.000. — Rodriguez, José Antonio — 1.900 — A — 5 votos — $ 19.000. — Tizzano, Manuel — 200 — A — 5 votos — $ 2.000. — Sanguinetti, Manuel — 200 — A — 5 votos — $ 2.000. — Pedeflous, Joaquín María — 200 — A — 5 votos — $ 2.000. — Rodríguez, Angel Rafael — 200 — A — 5 votos — $ 2.000. — Frugoni Rey, Guillermo F. — 100 — A — 5 votos — $ 1.000. — Crocetti, Javier — 100 — A — 5 votos — $ 1.000. — Crespo, Manuel Angel. — 200 — A — 5 votos — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Pan. — Vicepresidente a Marga Angélica Palacios de Armando. — Vocales a José Bevilacqua y José Antonio Rodríguez. — Suplentes a Manuel Tizzano y Angel Rafael Rodríguez. — Síndico Titular a Joaquín María Pedeflous y Síndico Suplente a Jorge Horacio Armando. — Cuarto: autorizar a los señores José Bevilacqua y Joaquín María Pedeflous con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siendo las veintiuna horas todos los costituyentes prestan su conformidad en la sede provisoria sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 546, piso 2º de esta Capital. — Testado: representado por; series; series de acciones — Vale. — Firmado: J. Pedeflous. — José M. Pan. — José Bevilacqua. — M. Tizzano. — Manuel Sanguinetti. — Angel R. Rodríguez. — G. F. Frugoni Rey. — J. Crocetti. — M. A. Crespo. — Antonio J. Armando. — José A. Rodríguez. —

En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 498 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de: Joaquín María Pedeflous, José Bevilacqua, Manuel Tizzano, Manuel Sanguinetti, Angel Rafael Rodríguez, Guillermo Francisco Frugoni Rey, Javier Crocetti, Manuel Angel Crespo, Antonio Jacinto Armando y José Antonio Rodríguez y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Ampliando la presente certifico que la firma que antecede pertenece y es auténtica de don José María Pan. — Conste. — Hay un sello y una firma: Abel P. Iranzi. — Escribano." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.023, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Rally, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 20 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Automotores Rally S.A.C.I.F.", y presentada en esta Inspección General, el 10 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (treve y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I.G.P.J. número 0625. — I.G.P.J. una rúbrica ilegible. — 8 — una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas.

— Fdo. Abel Pedro Iranzi. — Escribano.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 366.— e. 2|4 Nº 28.557 v. 2|4|71

Vanitex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setenta y seis. Constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Vanitex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: doña Celia Candelaria Piatti de Fernández, de setenta y un años de edad, con cédula de identidad 1.921.343, Policía Federal —como todas las demás cédulas que se indicarán—, domiciliada en la Avenida Callao mil cuatrocientos cincuenta y tres; doña Aurora Alejandra Fernández de Orozco Acuña, de cincuenta y tres años, con libreta cívica 339.273, domiciliada en la Avenida del Libertador número ochocientos treinta y seis, piso octavo C; don Octavio Bernardo Laje, de cuarenta y tres años, con cédula de identidad 2.570.222, domiciliado en la calle Gurruchaga número ochocientos setenta y cinco; don José Manuel González, de cincuenta y tres años, con cédula de identidad 3.360.920, domiciliado en la calle Zapata número seiscientos ochenta y seis; don José Rodríguez Vázquez, de sesenta y tres años, con cédula de identidad 2.266.400, domiciliado en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos cuarenta, piso cuarto; don José Luis Cioffi, de treinta y ocho años, con cédula de identidad 3.088.906, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón seis mil seiscientos ochenta; don Carlos Guillermo Fernández Moya, de veinticinco años, con cédula de identidad 5.133.369, domiciliado en la Avenida Callao setecientos ochenta y dos, piso primero; don José Fernando Poziña, de treinta y nueve años, con cédula de identidad 3.193.743, domiciliado en Témperley, Buenos Aires, en la calle Carlos Tejedor doscientos treinta; don Alberto Rodríguez Vázquez, de veintisiete años, con cédula de identidad 4.490.877, domiciliado en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos cuarenta, piso cuarto; y don Carlos César Fernández Piatti, de cincuenta años, con cédula de identidad 1.307.892, domiciliado en la Avenida Callao setecientos ochenta y dos, piso primero. — Todos los comparecientes son comerciantes, argentinos (menos don José Rodríguez Vázquez, que es español); de estado civil casados (menos dos, que son solteros: don Carlos Guillermo Fernández Moya y don Alberto Rodríguez Vázquez), y concurren a este acto en ejercicio de derechos que les son propios, excepción hecha de don Carlos César Fernández Piatti, quien invoca la representación de la sociedad anónima denominada "San Benito". Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, de la cual es director titular y por cuyo directorio ha sido debidamente autorizado para este otorgamiento como se verá. — La referida sociedad anónima quedó definitivamente constituida el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por medio de la escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Romualdo Sáenz al folio 2882, protocolo de dicho año del registro doscientos sesenta y siete, a su cargo, la que en testimonio —del que agrego copia autenticada a esta escritura— se ha tenido de manifiesto con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio el quince de marzo de 1954, bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio trescientos ochenta del libro cuarenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales. — La composición actual del directorio de la sociedad así como la autorización para el presente otorgamiento, resulta de las actas que también se tienen de manifiesto, y de las que, asimismo, se agrega copia autenticada a la presente. — Los expresados comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Vanitex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número mil ciento sesenta y dos, dictada a fojas diecinueve del expediente 39.033, que se tiene de manifiesto y dice así: "Buenos Aires, 16 feb. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.033, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artícclo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Vanitex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, constituida por el régimen del Decreto 3.329|63 el 10 de noviembre de 1970 con el nombre de Vanitex Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria y presentada ante este organismo el 10 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. doce (12) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con las modificaciones de fs. trece (13). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.162. — (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldivar". —

Los respectivos textos del acta constitutiva y de los estatutos, con las modificaciones introducidas dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Sra. Celia Candelaria Piatti de Fernández; Sra. Aurora Alejandra Fernández de Orozco Acuña; Sr. Octavio Bernardo Laje; Sr. José Manuel González; Sr. José Rodríguez Vázquez; Sr. José Luis Cioffi; Sr. Carlos Guillermo Fernández Moya; Sr. José F. Poziña; Sr Alberto Rodríguez Vázquez y "San Benito", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, representada en este acto por el Sr. Carlos César Fernández Piatti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VANITEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: efectuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, de toda clase de artículos de vestir, sus materias primas y accesorios como así también toda clase de bienes muebles, productos elaborados o no, materias primas, maquinarias, repuestos, frutos del país, mercaderías nacionales y extranjeras; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos industriales y cualquier otra actividad comercial lícita. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos en general y en especial de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón, fibras e hilados naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras y de inversiones; préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a empresas o sociedades existentes o a constituirse para concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como para la compraventa, negociación, y administración de títulos, acciones, debentures, cuotas de capital y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas expresamente en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 450.000,— (cuatrocientos cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por 4.500 (cuatro mil quinientas) acciones ordinarias de $ 100 (cien pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 90.000,— (noventa mil pesos ley 18.188) cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de $ 100.— (cien pesos ley 18.188) y de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones. Clase. Monto: San Benito S.A.I.C.I.F. 446 ord. 5 votos 44600,—. — Octavio B. Laje, 224 ord. 5 votos, 22.400,—. — José Rodríguez Vázquez, 112 ord. 5 votos, 11.200,—. José Manuel González, 112 ord. 5 votos, 11.200,—. — Celia Piatti de Fernández, 1 ord. 5 votos, 100,—. — José Luis Cioffi, 1 ord. 5 votos, 100,—. — Carlos G. Fernández Moya, 1 ord. 5 votos, 100,—. Aurora A. Fernández de Orozco, 1 ord. 5 votos, 100,—. — José F. Poziña, 1 ord. 5 votos, 100,—. — Alberto Rodríguez Vázquez, 1 ord. 5 votos, 100,—. 900. — 90.000,—. — La integración se efectúa en efectivo. — San Benito S.A.I.C.I. y F., $ 4.460,—. — Octavio B. Laje, 2.240,—. José Rodríguez Vázquez, 1.120,—. — José Manuel González, 1.120,—. — Celia C. Piatti de Fernández, 10,—. — José Luis Cioffi, 10,—. — Carlos Guillermo Fernández Moya, 10,—. — Aurora Alejandra Fernández de Orozco, 10,—. — José F. Poziña, 10,—. — Alberto Rodríguez Vázquez, 10,—. — 9.000,—. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos César Fernández Piatti; vicepresidente a Octavio Bernardo Laje; vocales a Darío Jesús Orozco Acuña, Carlos Guillermo Fernández Moya, José Rodríguez Vázquez, José Manuel González; suplentes a José Luis Cioffi, José Fernando Poziña; síndico titular a Carlos J. de Oto y síndico suplente a Carlos Javier Orozco Acuña. — Cuarto: Autorizar a los señores Darío Jesús Orozco Acuña, José Manuel González y José Ernesto Conen a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Celia P. de Fernández. — Aurora F. de Orozco. — Octavio B. Laje. José M. González. — José Rodríguez Vázquez. — J. Cioffi. — C. F. Moya. — José F. Poziña. — A. Rodríguez. — Carlos Fernández Piatti". — Es copia fiel. — Como escribano autorizante, dejo constancia de que por impuesto de sellos se abonará la suma de quinientos cuarenta pesos (ley 18.188) equivalentes al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — E|L.: y realizadas: Vale. — Raspado: Inmobiliaria — setenta — Alejandra — Acuña — Moya — Aurora — Alejandra — Poziña — Vázquez — nueve — —mobiliarios — delegar. Vale. — (firmado) Celia P. de Fernández. — Aurora F. de Orozco. — Octavio B. Laje. — José M. González. — José Rodríguez Vázquez. — J. Cioffi. — C. F. Moya. — José F. Poziña. — A. Rodríguez. — Carlos Fernández Piatti. — "Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 184 del Registro 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay un sello y una firma que dice: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 324.— e. 2|4 Nº 28.522 v. 2|4|71

Coches

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE SERVICIOS Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro. loctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD. — "Coches, Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Financiera". — Su constitución definitiva. — Escritura número mil quinientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta, ante mi el Escribano Público autorizante, comparecen los señores José Antonio Tost Torres, argentino, empleado, nacido el once de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Juncal mil trescientos sesenta y seis, noveno piso soltero. Cédula de Identidad siete millones setenta mil ochocientos cincuenta y dos Néstor Ignacio Borracine, argentino, contador, nacido el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Pinzón quinientos cincuenta y ocho, Capital, soltero, Cédula de Idetnidad cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa; Ernesto Pascual Raúl Burini, argentino, contador, nacido el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Pinzón quinientos cincuenta y ocho, Capital, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y ocho· Roberto Iván Lanús, argentino, empleado, nacido el primero de Marzo de mil novecientos diez y ocho, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, planta baja, casado, Cédula de Identidad un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis; Hugo Bernardo Amor, argentino, empleado, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos diez y ocho, domiciliado en Paraná ochocientos cuarenta y tres, casado con Ema Faura. Libreta de Enrolamiento doscientos setenta y cuatro mil ciento veintitrés; Alberto Fabián Favergiotti, argentino, empleado, nacido el veinte de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en Larera mil doscientos treinta y uno, séptimo piso, viudo, Cédula de Identidad cuarenta y dos mil setenta y cinco Ruth Arellano de Menzietti, argentina, empleada, nacida el diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos, domiciliada en Defensa mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, casada con Hugo E Ménzietti, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos veintiún mil doscientos treinta y nueve, todos vecinos de esta Capital Federal; Pedro Cosattini, argentino, empleado, nacido el trece de Agosto de mil novecientos siete, domiciliado en Emilio Mitre mil siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, casado con Herminia Susana Rossi, Cédula de Identidad setecientos cincuenta mil seiscientos nueve Vicente Giachetti, argentino naturalizado, contador, nacido el dos de Mayo de mil novecientos doce, domiciliado en Bartolomé Mitre mil trescientos catorce, Capital Federal, casado con Ana María Uarte Moreno, Cédula de Identidad novecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y siete; Manuel Augusto Adeodato Gondra, argentino, abogado, nacido el veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis, domiciliado en Entre Ríos seiscientos cinco, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, casado con Delia María Alcorta, Libreta de Enrolamiento doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que según resulta del Expediente A. treinta y seis mil quinientos veintisiete de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, el señor Inspector General de Jutsicia por Resolución dictada el día cinco del corriente mes y año ha tenido por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Coches, Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Financiera", constituida en esta Ciudad el diez y seis de Marzo de mil novecientos setenta entre todos los aquí otorgantes, quienes prosiguen diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a solicitar de mi el autorizante, transcriba en este instrumento el Acta Constitutiva de la nombrada sociedad corriente de fojas una a tres con las modificaciones de fojas catorce y vuelta; los Estatutos de fojas cuatro a cinco, con las modificaciones de fojas catorce vuelta y por último la citada Resolución del señor Inspector General de Justicia, corriente a fojas diez y seis, todo del mencionado expediente, a lo que accede y dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Antonio Tost Torres, Néstor Borracine, Ernesto Burini, Roberto I. Lanús, Hugo B. Amor, Alberto F. Favergiotti, Ruth Arellano de Menzietti, Pedro Cosattini, Vicente Giachetti, Manuel A. A. Gondra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COCHES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE SERVICIOS Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la importación exportación, compra, venta, distribución por cuenta propia o de terceros de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no; la adquisición y explotación de vehículos de transporte, la guarda, reparación y venta de los mismos, la instalación y explotación de estaciones de servicio y de playas de estacionamiento, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; corredores, agentes comerciales o concesionarios de vehículos automotores; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, aceptación o transferencia de fondos de comercio otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.00 pesos Ley 18.188 (diez mil pesos Ley 18.188) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 1.00 pesos Ley 18.188 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Nombre. — Cantidad de accs. suscrip. — Clase Acciones. — Integración Monto. — José A. Tost Torres, 1510 "A", 302,00. — Néstor Borracine, 210, "A", 42,00. — Ernesto Burini, 210, "A", 42,00. — Roberto I. Lanús, 10 "A" 2,00. — Hugo B. Amor, 10 "A", 2,00. — Alberto F. Favergiotti 10, "A", 2,00. — Ruth A de Menzietti, 10, "A", 2,00. — Pedro Cosattini 10 "A", 2,00. — Vicente Giachetti 10, "A", 2,00. — Manuel A. A. Gondra, 10 "A", 2,00. — La integración se efectúa en efectivo, integrando cada uno de los accionistas el 20 o|o de las respectivas suscripciones. Todos los accionistas son mayores de edad y hábiles para contratar. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José A. Tost Torres; Vicepresidente a. Vocales a Néstor Borracine, Ernesto Burini. Suplentes a. Síndico titular a Vicente Giachetti y Síndico suplente a Alberto F. Favergiotti. — Cuarto: Autorizar a José A. Tost Torres y Roberto I. Lanús, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denomiaación. — Firmas: Hugo B. Amor. — Roberto I. Lanús. — V. Giachetti. — A. Favergiotti. — Manuel A A. Gondra. — José A. Tost Torres. — R. A. de Menzietti. — N. Borracine. — P. Cosattini. — E. Burini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Hugo Bernardo Amor; Vicente Giachetti; Manuel Augusto Adeodato Gondra; Ruth Arellano de Menzietti; Pedro Cosattini; Roberto Iván Lanús; Alberto Fava Favergiotti; Néstor Borracine; Ernesto Burini y José Antonio Tost Torres, quienes son personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. A solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 168 de Capital Federal, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo del año 1970. — Sobre raspado: y José Antonio Tost Torres. — Entre líneas: Tost Torres. Vale. — Rodolo Solveyra. — Rodolfo Solveyra —Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Coches" Sociedad Anonima Comercial; de Servicios y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Hugo B. Amor. — Roberto I. Lanús — V. Giatcheti. — A. Favergiotti — Manuel A A. Gondra. — José A. Tost Torres. — R. A. de Menzietti. — N. Borracine. — P. Cosattini. — E. Burini. — Certifico que las firmas que figuran en el anverso son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Hugo Bernardo Amor; Vicente Giachetti; Manuel Augusto Adeodato Gondra; Ruth Arellano de Menzietti; Pedro Cosattini; Roberto Iván Lanús; Alberto Favergiotti; José Antonio Tost Torres; Néstor Borracine y Ernesto Burini, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 168 de Capital Federal, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo del año 1970. — Rodolfo Solveyra. Rodolfo Solveyra - Escribano." — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.527. — Buenos Aires, 5 May. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coches Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Financiera", constituida en esta ciudad, el 16 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.972. — Enrique Zaldívar. — Un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes terminan pidiéndome que de la presente expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Previa lectura y ratificación se firma la presente, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Once — novecientos — ocho — Siete — Burini — Giachetti — Particulares — Directorio — Hugo — 2.00 — Juan — aceptación — Inventario — Dos — Códigos — disposición — de — vuelta Vale. — José A. Tost Torres. — N. Borracine. — E. Burini. — Roberto I. Lanús. — H. Amor. — A. Favergiotti — R. A. Menzietti — Cosattini. — V. Gianchetti. — M. A. A. Gondra. — Hay un sello — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz, que pasó ante mí adscripto en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe, y primer Testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, escribano. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 351 e.2|4 Nº 28.524 v.2|4|71

Nava

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 280. — Constitución definitiva: "Nava Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Fin. y Agropecuaria. — Escritura número ciento setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores Guillermo Benito Villanueva, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Grasso, abogado, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y dos mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Sarmiento número mil trescientos setenta y uno, segundo piso, oficina doscientos tres, y don Pablo Ukmar, italiano, casado en primeras nupcias con doña Sabina Dolores Victoria Frank, comerciante, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Allende número tres mil setecientos ochenta, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, quienes concurren por sí y además en nombre y representación de los señores Ricardo Ramón Cabezón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elida Luna, comerciante, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veinte, libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Calchaquí número veintiún mil quinientos, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Roque Antonio Fucarazzo, argentino, soltero, hijo de Roque Antonio Fucarazzo y de Feliciana Galicia, empleado, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos diez, libreta de enrolamiento número un millón trescientos sesenta y un mil setecientos quince, domiciliado en Chacabuco número setecientos veintitrés, octavo piso, departamento cuarenta y cuatro; Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Ukmar, comerciante, nacido el dos de setiembre de mil novecientos treinta y uno, libreta cívica número tres millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos, domiciliada en Allende tres mil setecientos ochenta y cuatro; Isaac Korenblum, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Haydée Leonor, Contador Público Nacional, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro, libreta de enrolamiento número dos millones ciento cuarenta mil trescientos ochenta y siete, domiciliada en Federico Lacroze número dos mil trescientos sesenta y tres; Raúl Albino Okretich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ida Frank, comerciante, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta, libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos setenta, domiciliado en Cabildo dos mil doscientos sesenta y dos; Elsa Ida Frank de Okretich, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Albino Okretich, comerciante, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y tres, libreta cívica número dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en Cabildo dos mil doscientos sesenta y dos; Francisca Koman de Okretich, italiana, viuda en primeras nupcias de Andrés Okretich, ama de casa, nacida el quince de junio de mil novecientos siete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ocho mil noventa y uno, domiciliada en Cabildo dos mil doscientos sesenta y dos; Victoria Mozetic de Frank, italiana, viuda en primeras nupcias de José Frank, ama de casa, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos doce, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil doscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Cabildo número dos mil doscientos sesenta y dos; y de "Bristol Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se celebró el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, por instrumento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de mayo del mismo año, bajo el número novecientos cinco, al folio trescientos veintiuno, del libro veintitrés, de sociedades de responsabilidad limitada, modificada posteriormente según instrumentos inscriptos en dicho Registro el treinta de junio de mil novecientos cin-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|4|71 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

cuenta y ocho, bajo el número dos mil ciento ochenta y uno, folio cuatrocientos setenta y cuatro, libro treinta y cuatro; con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el úmero dos mil quinientos sesenta y uno, al folio trescientos cuarenta y cuatro, del libro treinta y nueve; con fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número trescientos incuenta y seis, folio veinticuatro, libro cuarenta y cuatro; con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ochocientos seis, al folio ciento cuarenta y cinco, de llibro cincuenta y tres, y la última de prórroga de contrato, celebrado también por instrumento privado de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y nueve, del libro cincuenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que en sus originales se han tenido a la vista y en copias autenticadas, se agregan al folio dos mil doscientos ochenta del protocolo del año mil novecientos setenta, de este mismo Registro trescientos veintiocho de mi adscripción, a mérito del Poder Especial pasado al citado folio dos mil doscientos ochenta y que se da por reproducido en este lugar a sus efectos. — En tal virtud, los comparecientes en los caracteres invocados, exponen: Que por documento privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Nava Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria', con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por Resolución de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio. — Que a sus efectos, los comparecientes, por sí y sus representados, dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anonima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número A-treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un (1) días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ricardo Ramón Cabezón; Roque Antonio Fucarazzo; Pablo Ukmar; Sabina Dolores: Victoria Frank de Ukmar. Isaac Korenblum; Guillermo Benito Villanueva; Raúl Albino Okretich; Elsa Ida Frank de Okretich; Francisca Kolmance Okretich; Victoria Mozetic de Frank y don Luis Ramón Bonastro, todos mayores de edad, quienes concurren por sí a excepción del señor Bonastro, quien lo hace en su carácter de Gerente con el uso de la firma de la sociedad que gira bajo la denominación de "Bristol Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos cinco, folio trescientos veintiuno, libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su prórroga inscripta el siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y nueve, del libro cincuenta y cinco, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duracion será de noenta y nueve (99) años; c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación sobre marcas y patentes y derechos intelectuales y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general y en particular el desarrollo del comercio hotelero, gastronómico, de espectáculos públicos y de agencia turística y anexos; Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus fases de las industrias de la construcción, alimenficia metalúrgica, química y electrónica; Financieras: Mediante préstamos y aportes de capitales a personas y sociedades y la inversión en títulos, valores mobiliarios, crédito inmobiliario, nacionales o extranjeros y toda operación de esta índole, con exclusión de las que requieren el concurso público de capitales y de las indicadas por la Ley 118961; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, subdivisión, construcción, instalación y administración de propiedades urbanas, incluso las sometidas al régimen de la propiedad horizontal y rurales; especialmente las destinadas a las actividades comerciales del ramo previsto para la sociedad. — Agropecuarias: Mediante explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales, para cuyo cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: Cien Mil, representado por diez mil (10.000) acciones de $ ley 18.188 — diez (10) valor nominal cada una dividido en diez series de mil acciones cada una. — e) el directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años: f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones, ordinarias, al portador, representada por mil acciones de cinco votos, cada serie. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Cabezón Ricardo R. 20 — ordinaria — 5 votos — 200 — Fucarazzo. — Roque A. 20 — ordinaria — 5 votos — 200 — Ukmar, Pablo — 20 — ordinarias — 5 votos — 200. — Korenblun Isaac 20 — ordinaria — cinco votos — 200 — Villanueva G. B. 20 — ordinarias — 5 votos — 200. — Okretich R. A. 20 — ordinaria — 5 votos — 200 — Franck de Okretich, E. E. 20 — ordinaria — 5 votos — 200 — Koman de Okretich, F. 20 — ordinaria — 5 votos — 200 — Mozetic de Frank, V. 20 — ordinaria — 5 votos — 200 — Bristol Argentina S. R. L. — 1.800 — ordinaria — 5 votos — 18.000. —2000 — 20.000.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar, Elsa Ida Frank de Okretich, Francisca Koman de Okretich y Victoria Mozetic de Frank, expresan que integran el importe con dinero propio. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Guillermo Benito Villanueva, Vicepresidente a Raúl Albino Okretich, Vocales a Isaac Korenblum, Suplentes a: Síndico titular a Pablo Ukmar y Síndico Suplente a Ricardo Cabezón. — Cuarto: autorizar a los señores Guillermo Benito Villanueva y|o Carlos Corchon, a fin de que indistintamente y con la máxima amplitud de facultades realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Cabezón; Roque Antonio Fucarazzo; Pablo Ukmar; Sabina D. V. Frank de Ukmar; I. Korenblum; G. B. Villanueva; Raúl A. Okretich; Elsa I. F. de Okretich; Francisca Koman de Okretich; Victoria M. de Frank; Luis R. Bonastro. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Ricardo Ramón Cabezón; Roque Antonio Fucarazzo; Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar: Isaac Korenblum; Raúl Albino Okretich; Elsa Ida Frank de Okretich; Francisco Kolman de Okretich; Victoria Mozetic de Frank; Guillermo Benito Villanueva; Pablo Ukmar y Luis Ramón Bonastro, éste en representación de "Bristol Argentina S. R. L." quienes son personas de mi conocimiento doy fe. Existiendo esta certificación en mi carácter de adscripta del Registro número trescientos veintiocho de la Capital Federal en Bs. As. a 1|12|70. — Vilma Adelia Fernández de Oliveira de Alberti. — Está su firma y sello. — Estatuto: 1) — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Nava Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — 3) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación sobre marcas y patentes y derechos intelectuales y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general y en particular el desarrollo del comercio hotelero, gastronómico, de espectáculos públicos y de agencia turística y anexos; Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus fases de las industrias de la construcción, alimenticia metalúrgica, química y electrónica; Financieras: Mediante préstamos y aportes de capitales a personas y sociedades y la inversión en títulos, valores mobiliarios, crédito inmobiliario, nacionales o extranjeros y toda operación de esta índole, con exclusión de las que requieran el concurso público de capitales y de las indicadas por la ley 18.061; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, subdivisión, construcción instalación y administración de propiedades urbanas, incluso las sometidas al régimen de la propiedad horizontal y rurales; especialmente las destinadas a las actividades comerciales del ramo previsto para la sociedad; Agropecuarias: Mediante explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ pesos Ley 18.188, cien mil, representado por acciones de pesos $ Ley 18.188 diez, valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación, que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripcion. El Directorio esta facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del articulo 333, del Código de Comercio. — 7) La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compoen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes; 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea como imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital por las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Cabezón: Roque Antonio Fucarazzo; Pablo Ukmar: Sabina D. V. Frank de Ukmar; J. Korenblum; G. B. Villanueva; Raúl A Okretich Elsa J. F. de Okretich Francisca Kolman de Okretich; Victoria M. de Frank; Luis R. Bonastro. — Certifico que las firmas que anteceden y que obran en el presente documento han sido puestas en mi presencia por los señores Ricardo Ramón Cabezón; Roque Antonio Fucarazzo; Dolores Victoria Frank de Ukmar; Isaac Korenblum; Raúl Albino Okretich. Elsa Ida Frank de Okretich; Francisca Kol-

man de Okretich; Victoria Mozetic de Frank; Guillermo Benito Villanueva; Pablo Ukmar y Luis Ramón Bonastro, éste en representación de "Bristol Argentina S.R.L., quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Extiendo esta certificación en mi carácter de adscripta del Registro Nº 328 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 1º de diciembre de 1970. — Vilma Adelia Fernández de Oliveira de Alberti. — Está su sello y firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 24 Feb. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.442, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Códiog de Comercio, a la sociedad "Nava, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida conforme al "Formulario Especial I.G. P.J." el 1º de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 44 y vta. (cuarenta y cuatro y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 44 v vta. (cuarenta y cuatro y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I.G.P.J. Nº 1.281. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma v sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican y firman ante mi, doy fe. — Vilda Adelia Fernández de Oliveira. — Concuerda con la escritura Nº 179. pasada ante mí al folio Nº 280, del Registro Nº 328, de mi adscripción, doy fe. — Vilma Adelia Fernández de Oliveira, Escribana.

Buenos Aires. 17 de marzo de 1971. — Lucio R Meléndez. secretario.

$ 606.- e.2|4 Nº 28.547 v.2|4|71

Balsa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 683. Número quinientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparece don Radko Demetrio Antonio Belada, libreta de enrolamiento número 4.111.852, divorciado, domiciliado en Vicente López 2116, Capital, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de: don Demetrio Teófilo Belada, don Boris Aloisio Belada, don Lino Manuel Geremías, doña Susana Beatriz de la Vega de Cabreira, doña Alicia Elsa Brito de Fernández Blanco, doña Susana Beatriz Cabrera de Albacete, doña Elda Eloísa Berthoud, doña Beatriz Elba Geremías y doña Laura Elena Alda Babacci. El señor Belada acredita el carácter invocado con el poder que le fuera otorgado por escritura de fecha 9 de junio de 1970, pasada ante mí al folio 2689 de este mismo registro. Y en tal carácter el señor Belada a fin de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada Balsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, me solicita transcriba a este protocolo el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, y la resolución del señor Inspector General que autoriza su funcionamiento, las que transcriptas dicen así: Número mil novecientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí comparece: don Demetrio Teófilo Belada, libreta de enrolamiento número 4.111.556, casado en primeras nupcias con doña Olga Tivka, domiciliado en Vicente López 2116, Capital; don Boris Aloisio Belada, libreta de enrolamiento número 4.111.555, soltero, domiciliado en Vicente López, Capital; don Radko Demetrio Antonio Belada, libreta de enrolamiento número 4.111.582, divorciado, domiciliado en Vicente López 2116, Capital; don Lino Manuel Geremías, libreta de enrolamiento número 2.294.067, casado en primeras nupcias con doña Pura del Carmen del Río, domiciliado en Once de Septiembre 2451, Capital; doña Susana Beatriz de la Vega de Cabreira, libreta cívica número 4.985.550, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Rogelio Cabreira, domiciliada en Obligado 2465, Capital; doña Alicia Elsa Brito de Fernández Blanco, libreta cívica número 5.077.040, casada en primeras nupcias con don Oscar Ernesto Fernández Blanco, domiciliada en Laprida 1931, Capital; doña Susana Beatriz Cabrera de Albacete, libreta cívica número 3.797.595, casada en primeras nupcias con don Manuel Albacete, domiciliada en Domínguez 541, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; doña Elda Eloísa Berthoud, libreta cívica número 5.120.754, soltera, domiciliada en 14 de Julio 753, Capital; doña Beatriz Elba Geremías, libreta Cívica número 4.981.192, soltera, domiciliada en Pasaje Munich 1765, Capital; y doña Laura Elena Alda Bebacci, italiana, cédula de identidad número 1.843.392, soltera, domiciliada en Melo 1958, Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará BALSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de cien años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; 2) Industrial: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria mecánica, maderera, química y de la construcción; 3) Financiera: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; 4) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 5) Constructora: mediante la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, energéticas, de vialidad y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles propios o de terceros; 6) Agropecuaria: mediante explotaciones agrícolas y forestales en general en forma directa o indirecta, en establecimientos propios o de terceros; explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos representados por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en treinta series de mil acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Demetrio Teófilo Belada 1976 A 18.600. — Boris Aloisio Belada 1976 A 18.600. — Radko Demetrio Antonio Belada 1976 A 18.600. — Lino Manuel Geremías 12 A 12. — Susana Beatriz de la Vega de Cabreira 10 A 10. — Alicia Elsa Brito de Fernández Blanco 10 A 10. — Susana Beatriz Cabrera de Albacete 10 A 10. — Elda Eloisa Berthoud 10 A 10. — Beatriz Elba Geremías 10 A 10. — Laura Elena Alda Babacci 10 A 10 — Total suscripción 6.000. — Total integración 55.872. — La integración se efectúa en la siguiente forma: a) Cincuenta y cinco mil ochocientos pesos mediante la transferencia del dominio sobre un inmueble ubicado en la Capital Federal calle Vicente López número 2116 entre las de José Evaristo Uriburu y Azcuénaga, cuyo terreno se designa con el número cinco bis, y mide siete metros setenta y nueve centímetros de frente por catorce metros veinticuatro centímetros de fondo, o sean ciento diez metros noventa y tres decímetros cuadrados — Partida 447.154. — Valuación setenta y tres mil cuatrocientos pesos. — b) Setenta y dos pesos en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Demetrio Teófilo Belada, Vicepresidente a Boris Aloisio Belada, Vocal a Radko Demetrio Antonio Belada, y síndico titular a Otto Kauders. — Cuarto: Otorgar poder especial irrevocable en los términos del artículo 1977 del Código Civil a don Radko Demetrio Antonio Belada, don Boris Aloisio Belada y don Demetrio Teófilo Belada, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente a aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — El poder subsistirá aun después de la muerte de los otorgantes, es irrevocable por ser otorgado en interés de todos los otorgantes, y permanecerá vigente hasta que la sociedad esté definitivamente constituida. — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — D. Belada. B. Belada. Radko Demetrio Antonio Belada. Geremías. Susana B. de la V. de Cabrera. Alicia Elisa Brito de Fernández Blanco. Susana B. C. de Albacete. Elda Eloísa Berthoud. B. E. Geremías. L. Babacci. — Hay un sello. — Ante mí: E. Díaz". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.615, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Balsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 9 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 5 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 27 y vta. (veintisiete y vuelta) y la de oficio de fs. 27 vta. (veintisiete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 27 y vta. (veintisiete y vuelta) y las de oficio de fs. 27 vta. (veintisiete vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y está acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Además, deberá justificar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. Resolución I.G.P.J. Nº 0063. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — 'Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma, doy fe. — Radko Demetrio Antonio Belada. — Hay un sello. — Ante mí: E. Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro 193 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Díaz, Escribana.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.2|4-Nº 28.471 v.2|4|71

E. Mangiante y Hno.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctod Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO.. Escritura número ochenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparecen don Antonio Esteban Victorio Mangiante, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Lavalleja número mil noventa de la Capital Federal; don Eugenio Mangiante, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y dos mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Melo número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Bruna Garibaldi, italiana, casada, ama de casa, con céluda de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos,, domiciliada en la calle Melo número dos mil novecientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; doña Clotilde Emilia Garibaldi, italiana, casada ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones noventa y tres mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Melo número dos mil novecientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; don Adolfo Mario Orletti, italiano, soltero, comerciante, con cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil veintidós, domiciliado en la calle Tres Sargentos número cuatrocientos treinta y tres de la Capital Federal; doña María Luisa Natividad Mangiante, argentina, soltera, profesora de inglés, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones noventa y tres mil ochocientos veintidós, domiciliada en la calle Melo número dos mil novecientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; don Pedro Agnello, italiano, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle Melo número dos mil noventa y nueve de la Capital Federal; don Eugenio Miguel Angel Mangiante, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones noventa y tres mil ochocientos veintiuno, domiciliado en la calle Melo número dos mil novecientos cuarenta y cuatro; don Esteban Saverio Sangiácomo, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos cuarenta, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Norberto Alejandro Massucco, argentino, casado, empleado, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ocho mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Directorio número trescientos dos, Piso segundo, departamento "C", de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución, el Estatuto y la pertinente resolución aprobatoria, de la Sociedad constituida entre ellos con la denominación de: "Mangiante y Hno. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo fin me ponen de manifiesta el expediente de la Inspección General de Justicia número: A — treinta y ocho mil ochociento noventa y seis, del que paso a transcribir, seguidamente, con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, a fojas diez y por su orden los citados documentos que dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio E. V. Mangiante..., Eugenio Mangiante..., Bruna Garibaldi..., Clotilde Emilia Garibaldi..., Adolfo Mario Orletti..., María Luisa Natividad Mangiante..., Pedro Agnello...., Eugenio Miguel Mangiante..., Esteban Saverio Sangiácomo..., y Norberto Alejandro Massucco, ... todos mayores de edad y hábiles para contratar, que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "E. MANGIANTE y HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA"; b) Su término de duración se fija en noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importacin, exportación, representación, distribución, consignación, comición, y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi-elaborados, frutos del país y especialmente petróleo y sus derivados. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles, madereros o derivados del petróleo; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures, pero no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales a

inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcciones de obras públicas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cien mil ($a. 100.000) representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10.—) de valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 — Veinte mil ($ a.20.000.—) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año y podrán ser reelectos indefinidamente. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diicembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. Integración. — Antonio E. V. Mangiante 900 acciones $a.900.— Eugenio Mangiante 900 acciones $a.900.— Bruna Garibaldi 25 acciones $a. 25.— Clotilde Garibaldi 25 acciones $a.25.— Adolfo M. Orletti 25 acciones $a. 25.— María L. N. Mangiante 25 acciones $a. 25.— Pedro Agnello 25 acciones $a. 25.— Eugenio M. A. Mangiante 25 acciones $a. 25.— Esteban S. Sangiácomo 25 acciones $ a.25.— Norberto A. Massucco 25 acciones $a. 25.—. Total.... 2.000 acciones — $ a. 2.000.—. La integración se efectúa en efectivo con bienes propios, en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, quedando en consecuencia un capital emitido y suscripto de Pesos Ley 18.188 — Veinte mil ($a. 20.000.—) y un capital realizado de Pesos Ley 18.188 — Dos mil ($ a. 2.000.—) Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Eugenio Mangiante, Vicepresidente, al señor Antonio E. V. Mangiante: Directores, a los señores Eugenio Miguel Angel Mangiante y Esteban Saverio Sangiácomo; Síndico titular, al señor Adolfo Mario Orletti y Síndico Suplente a la señorita María Luisa Natividad Mangiante. — Cuarto: Autorizar a los señores Eugenio Mangiante y Antonio E. V. Mangiante, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: "italiana" "Valores" "Mobiliarios" "Nº 3.408.062" "acciones". Valen. — Eugenio Mangiante. — Antonio Mangiante. — Pedro Agnello. — Adolfo Orletti. — Esteban S. Sangiácomo. — B. G. de Mangiante. — Pedro Agnello. — Adolfo Orletti. — Esteban S. Sangiácomo. — B. G. de Mangiante. — Norberto A. Massucco. — Clotilde E. G. Mangiante. — M. L. N. Mangiante. — E. M. A. Mangiante".... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 DI- 1970. — Visto: El expediente Nº 38.896, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "E. Mangiante y Hno. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 29 de Octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 30 de Octubre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a fs. Tres (3) vta. con las modificaciones indicadas de oficio a fs. Diez (10) y sus estatutos de fs. Cuatro (4) a fs. Siete (7) vta.; con las modificaciones indictadas de oficio a fs. Diez (10). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de Sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0044. — Hay una firma Enrique Zaldívar; Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes, dejan Definitivamente Constituida la sociedad "E. Mangiante y Hno. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y elevados a escritura pública el Acta de Constitución, su Estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que retengo la suma de Pesos Ley 18.188 —Ciento veinte que se tributará por la emisión de Pesos Ley 18.188 Veinte mil y se ingresará en la declaración jurada de sellos mensual. — Leída y ratificada, firman los comparecienets, por ante mí, doy fe. — Antonio Mangiante. — Eugenio Mangiante. — B. G. de Mangiante. — Clotilde Emilia Garibaldi. — M. L. Mangiante. — Adolfo Orletti. — Pedro Agnello. — M. Mangiante. — Esteban S. Sangiácomo. — Norberto Massucco. — Hay un sello. — Ante mí Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento noventa y uno del Registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interasada expido este Primer Testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del Doce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta al presente, que sello y firmo en el lugar y feha de su otorgamiento.... Hay un sello. — Basilio Zarlenga". — Buenos Aires, Marzo 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.2|4-Nº 28.356-v.2|4|71

Laboratorios Ylang

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de debentures. — Nombre de la sociedad: "LABORATORIOS YLANG" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Tres Arroyos 1944. — Localidad: Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 13 de diciembre de 1961. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de 17 de mayo de 1962. — Fechas de inscripción en R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 20 de diciembre de 1968. — II. Objeto y ramo principal: Elaboración, fraccionamiento, comercialización de productos de tocador, medicinales, químicos farmacéuticos y químicos industriales. — III. Capital: El capital social autorizado es de 1.200.000 pesos representado por 1.200.000 acciones de 1 peso cada una, divididas en 120 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 1.180.000 pesos, dividido en 240.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos y 940.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto. — IV. Directorio: El directorio está constituido así: Presidente Raúl Soifer; Vicepresidente Ing. Marcos Soifer; Directores titulares Dora E. de Soifer, Ing. Simón Soifer; Síndico titular Osvaldo Cacace; Síndico suplente Andrés Juan. — V. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Oscar Juan Ramón Piergiacomi y fideicomisario suplente el señor Eduardo Félix Visciglia. — Con fecha 21 de diciembre de 1970 y ante el escribano de la Capital Federal señor José Adalberto Buttini Rodríguez a cargo del Registro de Contratos Públicos número 123 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Raúl Soifer, presidente del directorio de "Laboratorios Ylang" Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Oscar Juan Ramón Piergiacomi como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de la Capital Federal con fecha 11 de febrero de 1971, bajo el número 1 al folio 51 del libro 3 del Registro de contratos de debentures nacionales. — VI. Condiciones generales del contrato: Modo de la emisión: Se emiten 400.000 mil pesos representados por 400.000 debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos cada una. — Interés: 14 % (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la Replica Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. — Plazo de amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: "En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la Sociedad grava con derecho especial de hipoteca en primer grado los siguientes inmuebles de su propiedad, con todos los elementos adheridos físicamente e incorporados en razón del destino de los inmuebles no pudiendo aquellos ser dados en prenda sin la autorización expresa del Banco Industrial de la República Argentina, a saber: a) Finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Tres Arroyos números mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y cuatro, y mil novecientos cuarenta y ocho, entre las de Terrero y Andrés Lamas, edificada en los lotes de terreno designados en el plano que expresa su título con el número dieciocho de la parte Este de la fracción N., y con el número veintidós de la manzana o fracción N., cuyo deslinde en conjunto según título es el siguiente: Diecinueve metros, doce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Tres Arroyos, cincuenta y ocho metros, seis centímetros al Oeste, lindando con el lote veintiuno, cincuenta metros, veintiocho centímetros en el del Este, lindando con el lote diecisiete, y fondos del ocho, constituyendo la línea del fondo al Sud una quebrada con martillo a favor que mide: a partir del extremo de la línea del Este nueve metros, nueve centímetros de Este a Oeste, desde este extremo hacia el Sud, tiene ocho metros, cuarenta centímetros y a partir del final de esa línea y también de Este a Oeste hasta cerrar la figura diez metros, diez centímetros, lindando por este último rumbo al Sud con fondos de los lotes uno y siete, y según el plano de la Dirección Nacional de Catastro, aprobado bajo el número cuatrocientos sesenta, por expediente de modificación número doscientos mil ochocientos tres P., mil novecientos cuarenta y siete, sus medidas lineales y angulares son las siguientes: línea H-G., con frente al Nord Oeste, diez y nueve metros, veinticuatro centímetros, línea G-J. de fondo en el costado Nord Este, cincuenta y nueve metros, veinte centímetros, formando ángulo con la línea anterior de noventa grados, por su contrafrente al Sud Este, línea J-J'. nueve metros, diez y nueve centímetros, formando ángulo con la anterior de ochenta y seis grados, cinco minutos, línea J"—J", cuarenta y cinco centímetros, con ángulo con la anterior de noventa y tres grados, cincuenta y cinco minutos, línea J'—I. diez metros, diez centímetros, formando ángulo con la anterior de doscientos sesenta y ocho grados, treinta y ocho minutos, y por el costado Sud Oeste, línea I—H., cincuenta y siete metros, noventa centímetros, formando ángulo con la anterior de Noventa y un grados, veintidós minutos y con la línea del frente Noventa grados, lo que encierra una superficie total de Mil ciento veinticinco metros, setenta y un decimetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por su frente al Nord Oeste, con la calle Tres Arroyos, por el Nord Este, con la parcela diez y ocho b., hoy diez y ocho a., o sea la finca Tres Arroyos número Mil novecientos treinta y cuatro, por el Sud Este con fondos de la parcela cuarenta y tres y parte de la parcela seis y por el Sud Oeste con la parcela veintiuno — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 19, Parcela 19b., b) Finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Terrero números Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro, Mil Cuatrocientos Treinta y Seis, y Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho entre las de Tres Arroyos y Galicia, edificada en parte del lote de terreno designado en su plano con el número siete, de la parte Este de la fracción N., cuyo inmueble está empadronado en la Dirección de Catastro como Parcela siete a. Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 19 y se compone de acuerdo al plano aprobado por la Dirección de Catastro bajo el número 460, expediente de modificación número 200.803|P.|1947, de las siguientes medidas lineales y angulares: ocho metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Nord Este, línea A-B., treinta metros, veintiocho centímetros de fondo en el costado Sud Este, línea A-K., formando con la anterior ángulo de ochenta y nueve grados diez minutos, ocho metros, setenta centímetros en su contrafrente al Sud Oeste, línea K-L., formando con la anterior ángulo de noventitrés grados, cincuenticinco minutos, treinta metros, sesenta y cinco centímetros en el costado Nord Oeste, línea L-B., que forma con la anterior un ángulo de ochenta y seis grados, seis minutos, cuarenta segundos, y con la línea del frente cerrando la figura noventa grados, cuarenta y ocho minutos, veinte segundos, o sea una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, lindando por el frente con la calle Terrero, por el contrafrente con parte de la Parcela diez y ocho b., o sea la finca Tres Arroyos mil novecientos treinta y cuatro, por el Nord Oeste, con la parcela ocho a., o sea la finca Terrero mil cuatrocientos cuarenta y dos, y por el Sud Este, con parte de la parcela seis o sea la finca Terrero mil cuatrocientos treinta, y c) Finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Tres Arroyos número Mil Novecientos Treinta y Cuatro, entre las de Terrero y Andrés Lamas, empadronada en la Dirección de Catastro, Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 19, Parcela 18b., compuesta de acuerdo al plano aprobado por la mencionada Dirección de Catastro bajo el número 52 por expediente de modificación número 206.327|L|53, de las siguientes medidas lineales y angulares: Ocho metros, sesenta y seis centímetros en su frente al Nord Oeste, línea A-B., lindando con la calle Tres Arroyos, treinta y tres metros, sesenta y siete centímetros de fondo en el costado Nord Este, línea B-C., que forma con la anterior ángulo de ochenta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos, lindando con la parcela diez y siete y fondos de la diez; diez metros, un centímetro línea C-D., rumbo Nord Oeste, formando con la anterior ángulo de doscientos sesenta y seis grados, veinticinco minutos, lindando con parte de la parcela diez, ocho metros, sesenta y seis centímetros, línea D-N., rumbo Nord Este, formando ángulo de Noventa grados, con la anterior, tres metros, cincuenta y cinco centímetros línea N-K., rumbo Nord Oeste, formando con la línea anterior, ángulo de ochenta y nueve grados, veinticinco minutos, lindando estas dos últimas líneas con la parcela nueve A., o sea la finca Tres Arroyos numero Mil cuatrocientos cincuenta y cuatro|mil cuatrocientos cincuenta y seis, línea K-L., rumbo Nord Este, de diez y siete metros, treinta y un centímetros, con ángulo de Noventa y tres grados, veinte minutos, con la anterior, lindando con las parcelas ocho a., y siete a., o sea las fincas calle Terrero Mil cuatrocientos treinta y cuatro, al mil cuatrocientos treinta y ocho, deslindada en el punto anterior, y la finca Terrero mil cuatrocientos cuarenta y dos, veintiún metros, sesenta y cinco centímetros en el contrafrente al Sud Este, línea L-M., que forma con la línea anterior ángulo de Ochenta y seis grados, veintitrés minutos, y linda con parte de la parcela seis o sea la finca Terrero mil cuatrocientos treinta, y cincuenta y nueve metros, veintidós centímetros en el costado Sud Oeste, línea M. A., cerrando la figura, y formando ángulo de Noventa y tres grados, ventisiete minutos, con la líneas del contrafrente y de Ochenta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos con la del frente, lindando con la parcela diez y nueve b., o sea la finca Tres Arroyos Mil novecientos cuarenta|cuarenta y cuatro|cuarenta y ocho, deslindada en el primer punto, lo que encierra una superficie total de Ochocientos veinte metros, ocho mil ciento treinta y cinco centímetros cuadrados. — El inmueble descripto está formado por la totalidad de la finca calle Tres Arroyos mil novecientos treinta y cuatro, por la fracción interior, que era parte de la finca Terrero mil cuatrocientos cuarenta y dos, por parte de la finca calle Terrero mil cuatrocientos treinta y seis|treinta y ocho, y por otra fracción interior que era parte de la finca calle Terrero mil cuatrocientos cincuenta y cuatro|cincuenta y seis. Le corresponden a la sociedad por compra que hizo con esta misma fecha a Palmer y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, según así resulta de la escritura otorgada ante mí al folio 2227 de este propio Registro, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, con los certificados que se hallan al folio 2227 y de los que se agregan a la presente, cuyos despachos las partes conocen y aceptan. Se acredita: Que la sociedad no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto a nombre de Palmer y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera en la siguiente forma: tomo 2900, folio 144, finca 186.712 Zona Norte, finca Tres Arroyos 1940|44|48; al tomo 2900, folio 143, finca 181.240, Zona Norte, el inmueble de la calle Terrero 1434|36|38, y tomo 2909, folio 142, finca 61.442, Zona Norte, el inmueble Tres Arroyos número 1934, no reconoce embargo, estando empadronados los inmuebles en la Administración de la Contribución Inmobiliaria en la siguiente forma: finca calle Tres Arroyos 1940|44|48, Partida 306.327, Finca Herrero 1434|36|38, Partida 306.330 y Finca Tres Arroyos 1934, Partida 306.328, no adeudan Contribución Inmobiliaria, ni Impuestos de Alumbrado, Barrido y Limpieza hasta el corriente año inclusive, Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso, tampoco adeudan suma alguna por afirmado con arreglo a las leyes vigentes, tomando a su cargo la sociedad, las diferencias o recargos por impuestos que se liquidarán oportunamente. — No obstante lo precedentemente establecido la sociedad emisora se compromete formalmente a reforzar esta garantía especial, en cualquier momento y durante la vigencia del presente contrato cuando así se lo requiera el fideicomisario, por estimarlo conveniente a su solo juicio, el único acreedor debenturista. — Notificada la sociedad de este requerimiento, deberá formalizar la nueva garantía exigida dentro de un plazo improrrogable de sesenta días. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad Emisora". La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — **Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Banco de la Provincia de Buenos Aires $ 16.060. — Deuda prendaria; Caja de Industria $ 7.193.51; Caja de Comercio $ 3.786.62; Caja de Empresarios $ 189;**

Sindicato $ 142,70; Caja de Subsidios Familiares $ 3.531.79; Instituto de Obras Sociales $ .077.77; Instituto Nacional de Remuneraciones $ 845.— Directores y Empleados $ 5.127.92; Impuestos Internos $ 200.655.45; Impuesto a las Ventas $ 565.32; Impuesto a las Actividades Lucrativas $ 22.157.56; Impuesto Sustitutivo $ 1.947; Agente de Retención $ 623.67; Saldo Revalúo Impositivo $ 372.36; Impuesto Especial Incrementos no Justificados pesos 31.350; Provisión Impuesto a las Ventas $ 20.312.91; Provisión Impuesto Educación Técnica $ 1.068.04; Provisión Impuesto a los Réditos $ 1.874; Provisión para Cargas Sociales $ 2.054.16; Total de deudas con privilegio $ 329.994.18. — VIII Debentures Emitidos Con Anterioridad: No existen. — I — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Maquinarias e Instrumental $ 221.417.72; Muebles y Utiles $ 26.165.60; Rodados $ 6.660.—; Instalaciones $ 29.207.12; total $ 283.450.44 — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de junio de 1969: Ingresos $ 3.499.658.61; Egresos $ 3.299.149.80 — Ganancias $ 200.508.81, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos 209.383.57. — Al 30 de junio de 1970: Ingresos $ 4.528.035.59. — Ingresos pesos 3.716.439.67; Ganancias $ 811.595.92, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 817.469.31. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1971. — Nota: Donde dice: Banco Industrial de la República Argentina corresponde decir: Banco Nacional de Desarrollo. Vale. — Fdo.: Piergiacomi. Fideicomisario. — D. E. de Solfer. — Director: Raúl Solfer. Presidente. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378 e.2|4-Nº 28.573-v.2|4|71

Navetur

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Iistancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor don Héctor Ismael Basualdo, argentino, nacido el 28 de enero de 1921, casado en primeras nupcias con Ana María Fernández Uhal, de la que está divorciado, así como lo manifiesta, naviero, titular de la Libreta de Enrolamiento 1.143.585, con domicilio en San Isidro, provincia de Buenos Aires, Avenida del Libertador 17302, de exprofeso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación, como mandatario de los demás socios constituyentes de la sociedad que ha sido autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número 1.290 de fecha 24 de febrero de 1971, para funcionar con domicilio legal en esta Ciudad bajo la denominación de "Navetur, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria' y tiene su sede social en calle Lavalle número 710, tercer piso, "A"; y que es el objeto de la presente escritura, dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, por lo que viene a dejar constituida definitivamente dicha sociedad. — Al efecto mencionado por el compareciente, ya, el Escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente Nº 39.556 de la Inspección General de Personas Jurídicas por el cual tramitó el pedido de la correspondiente personería jurídica para la ya referida sociedad, transcribiré íntegramente en este instrumento la documentación agregada a aquel expediente, a saber: a) Testimonio de la escritura de fecha 18 de diciembre de 1970 pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio 230, por la cual se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad, incorporando ahora a su texto las modificaciones introducidas al acta constitutiva y al estatuto, por la autoridad competente, a fojas 19, 20, 20 vuelta y 22 del citado expediente; y b) La Resolución número 1.290 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del 24 de febrero de 1971, antes citada. — La personería y representación que invoca el compareciente se acreditan con el poder especial contenido en la escritura del punto a) que se transcribirá más adelante. — Los documentos mencionados, obrante el del punto a) de fojas una a catorce con las modificaciones introducidas al mismo, ya citadas y la antedicha resolución obrante a fojas 23, transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "Constitución provisoria de la sociedad "Navetur, S. A. Marítima, Com., Ind., Finan. e Inmb. — Escritura número setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Ismael Basualdo, argentino, nacido el 28 de enero de 1921, casado en primeras nupcias con Ana María Fernández Uhal, de la que está divorciado, así como lo manifiesta, naviero, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.143.585, con domicilio en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Avenida del Libertador 17302, de exprofeso aquí, el que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de la sociedad "Riofrío, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", de cuyo Directorio es Presidente, la que tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y sede en calle Lavalle 710, tercer piso "A", cuya existencia como persona jurídica, así como la representación invocada por el señor Rasualdo y atorización para este acto, se acreditarán al final de esta escritura; don Raúl Alberto Raimondi, argentino, nacido el 5 de julio de 1912, casado en primeras nupcias con Martha Carmen Costa Torres, arquitecto, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 110.788, con domicilio en esta Capital, Avenida del Libertador 2286, segundo piso "B", quien concurre a este acto por su derecho propio y además lo hace en nombre y representación de la sociedad "Raimondi, Sociedad Anónima, Financiera y de Renta Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad y sede en calle Sánchez de Bustamante 2624, noveno piso "C", de cuyo Directorio es Presidente, acreditando su existencia como persona jurídica, la personería invocada por el señor Raimondi y la autorización respectiva para este acto, con la documentación que se relacionará al final de la presente; don Luis Eduardo Lissi, argentino, nacido el 16 de setiembre de 1944, hijo de Luis José Lissi y de Dora Nélida Basualdo, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento 8.124.524, domiciliado en Juncal 3061, piso tercero, "A' de esta ciudad; don José Bartolomé Marino, argentino, nacido el 25 de mayo de 1915, casado en primeras nupcias con María Esther Ferrando, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento 1.308.083, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 340, de exprofeso aquí; don Juan Marino, argentino, nacido el 22 de febrero de 1909, viudo de sus primeras nupcias de doña Josefina Ferrando, industrial, con Libreta de Enrolamiento 737.089 y domicilio también en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 340, de exprofeso aquí; don Erico Johnson, inglés, nacido el 6 de diciembre de 1927, casado en primeras nupcias con Mary Ivonne Young, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.509.826, domiciliado en San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Juan B. Alberdi 544, de exprofeso aquí; don Juan Carlos Palacios, argentino, nacido el 12 de marzo de 1944, casado en primeras nupcias con María Inés Pozzo, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.426.420, con domicilio en esta ciudad, calle Sánchez de Bustamante 2156, piso tercero "B"; doña María Elisa De Micheli de Colombres Garmendia, argentina, nacida el 5 de febrero de 1924, casada en primeras nupcias con René Colombres Garmendia, profesora, titular de la Libreta Cívica número 1.339.013, domiciliada en esta ciudad, calle Rodríguez Peña 1456, piso tercero "B'; don Antonio Humberto José Biscardi, argentino, nacido el 10 de julio de 1906, casado en primeras nupcias con Celia Julia Gentinetta, naviero, titular de la Libreta de Enrolamiento 520.513, con domicilio en esta Capital, calle Rivadavia 6178, piso séptimo, departamento 22; doña Ana María Biscardi de Nallar, argentina, nacida el 29 de octubre de 1933, casada en primeras nupcias con Ricardo Nallar, doctora en bioquímica, titular de la Libreta Cívica 3.196.650, domiciliada en esta ciudad, calle Larrea 1223, piso tercero "B"; don Alfonso César Hernando, argentino, nacido el 26 de junio de 1917, casado en primeras nupcias con Ana María Acuña, naviero, titular de la Libreta de Enrolamiento 267.926, domiciliado en la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, calle Alcorta 69, de exprofeso aquí; don Píndaro Gabrás, argentino, nacido el 16 de marzo de 1926, casado en primeras nupcias con Noemí Ernestina Wedekind, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento 4.468.855, con domicilio en esta ciudad, calle Puán 232, piso cuarto, departamento 9, y don Manuel Siaba, argentino, nacido el 11 de enero de 1908, casado en primeras nupcias con Dora Cobo, naviero, titular de la Libreta de Enrolamiento 187.444, domiciliado en esta Capital, calle Oro 2366, piso noveno "B', todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros nombrados, señores Basualdo y Raimondi cada uno por sí y además el primero en nombre de la sociedad "Riofrío, Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" y el segundo en nombre de "Raimondi, Sociedad Anónima Financiera y de Renta Inmobiliaria'; y todos los demás mencionados, por su propio derecho, dicen: Que han acordado asociarse para la realización de actividades comerciales, y a tal fin, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "NAVETUR, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a las siguientes actividades: Marítimas, mediante el arrendamiento, fletamento, equipamiento y aprovisionamiento de buques y su administración; Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Explotación del transporte y comercio marítimo, fluvial y lacustre, por cuenta propia y ajena; actuar como armadora, fletadora, fletante y transportadora de toda clase de cargas, bienes y pasajeros y como intermediaria en todas las operaciones citadas; ejercer el agenciamiento de buques de bandera nacional o extranjera; adquirir en el país o en el extranjero elementos necesarios para el equipamiento, mantención, movilización y aprovisionamiento de buques y embarcaciones. Actuar como promotora, explotadora, agente o representante de servicios de transportes para turismo y excursiones en todas sus formas ejerciendo concesiones de líneas de navegación de cabotaje, incluso fronterizo, portuarias y de ultramar; Industriales, mediante la construcción, reparación, transformación y modificación de todo tipo de buques y embarcaciones y de artefactos navales; y dedicarse a la pesca, en todas sus formas, inclusive de altura y a la elaboración, transformación, acondicionamiento y envasamiento de pescado; Financieras, mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, particulares y empresas, préstamos en dinero con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público; Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; la construcción en general de obras civiles o públicas y la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones que rigen la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso, valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales de diez mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten cinco series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie, ordinarias, al portador, valor nominal un peso cada acción, a saber: Una serie de acciones de la clase "A', de cinco votos por acción; y cuatro series de acciones clase "B" de un voto por acción. Los socios constituyentes suscriben las cinco series que se emiten, en las proporciones y clases de acciones que a continuación se detallan: 1) La Sociedad "Riofrío, Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera', por medio de su representante, señor Basualdo: 6.616 acciones "A", de cinco votos; y 5.704 acciones "B" de un voto, o sean 12.320 acciones, valor doce mil trescientos veinte pesos; 2) el señor Héctor Ismael Basualdo, para sí: 1.654 acciones "A" de cinco votos; y 1.426 acciones "B" de un voto, o sean 3.080 acciones, valor Tres mil ochenta pesos; 3) La sociedad "Raimondi, Sociedad Anónma Financiera y de Renta Inmobiliaria", por medio de su representante señor Raimondi: 240 acciones "A" de cinco votos; y 4.560 acciones "B" de un voto, o sean 4.800 acciones, valor Cuatro mil ochocientos pesos; 4) don Raúl Alberto Raimondi, para sí: 60 acciones "A" de cinco votos; y 1.140 acciones "B" de un voto, o sean 1.200 acciones, valor Mil doscientos pesos; 5) don Luis Eduardo Lissi, 500 acciones "A" de cinco votos; y 9.500 acciones "B" de un voto, totalizando 10.000 acciones, valor Diez mil pesos; 6) don José Bartolomé Marino, 168 acciones "A" de cinco votos; y 3.192 acciones "B" de un voto o sean 3.360 acciones, valor Tres mil trescientos sesenta pesos; 7) don Juan Marino, 166 acciones "A" de cinco votos y 3.154 acciones "B" de un voto, total 3.320 acciones, valor Tres mil trescientos veinte pesos; 8) don Erico Johnson, 166 acciones "A" de cinco votos; y 3 154 acciones "B" de un voto, o sea 3 320 acciones, valor Tres mil trescientos veinte pesos; 9) don Juan Carlos Palacios, 100 acciones "A" de cinco votos; y 1 900 acciones "B" de un voto total 2.000 acciones, valor Dos mil pesos; 10) doña María Elisa de Micheli de Colombres Garmendia, 100 acciones "A" de cinco votos; y 1900 "B" de un voto, o sean 2.000 acciones, valor Dos mil pesos; 11) don Antonio Humberto José Biccardi, 50 acciones "A" de cinco votos; y 950 acciones "B" de un voto, total 1.000 acciones, valor Mil pesos; 12) doña Ana María Biscardi de Nallar, 50 acciones "A" de cinco votos; y 950 acciones "B" de un voto, total 1.000 acciones, valor mil pesos; 13) don Alfonso César Hernando, 50 acciones "A" de cinco votos y 950 acciones "B" de un voto, total 1.000 acciones, valor mil pesos; 14) don Píndaro Gabrás, 50 acciones "A" de cinco votos y 950 acciones "B" de un voto, total 1.000 acciones, valor mil pesos; y 15) don Manuel Siaba, 30 acciones "A" de cinco votos y 570 acciones "B" de un voto total 600 acciones, valor seiscientos pesos. — Totalizan así 10.000 (diez mil) las acciones clase "A" y 40.000 (cuarenta mil) las de clase "B" suscriptas, o sean 50.000 (cincuenta mil) acciones, por un valor total de cincuenta mil pesos; y cada uno de los suscriptores, integra en este acto en dinero efectivo, el quince por ciento del valor de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total integrado de siete mil quinientos pesos. — Las señoras María Elisa de Micheli de Colombres Garmendia y Ana María Biscardi de Nallar manifiestan que efectúan la integración de las acciones que han suscripto, con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, al señor Héctor Ismael Basualdo: Vicepresidente Luis Eduardo Lissi Vocales titulares: José Bartolomé Marino y Raúl Alberto Raimondi; Vocales suplentes Píndaro Gabrás y Juan Carlos Palacios; Síndico Titular: César Martínez y Síndico suplente, Ciro Scotti. — Cuarto: Conferir Poder Especial, y así lo otorgan, a los señores Héctor Ismael Basualdo, Luis Eduardo Lissi, Píndaro Gabrás y Antonio Humberto José Biscardi, y los mencionados se lo confieren entre sí recíprocamente, a fin de que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, aun en forma alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, suscribiendo la documentación que se requiera, y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad conforme a las prescripciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando los mandatarios en la forma antes indicada, es decir, indistintamente uno cualquiera de ellos por sí y en representación de todos los demás socios constituyentes. — Quinto: Resuelven asimismo, aprobar el Estatuto que ha de regir para la Sociedad, que dejan redactado así: Estatuto: Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — H. I. Basualdo. — R. Raimondi. — L. E. Lissi. — J. B. Marino. — Juan Marino. — E. Johnson. — J. C. Palacios. — M. E. D. M. de Colombres Garmendia. — A. Biscardi. — Ana M. Biscardi. — A. C. Hernando. — P. Gabrás. — M. Siaba. — Está mi sello: Francisco Granero, Escribano Público. — Ante mí: F. Granero. — Concuerda con la escritura matriz pasada ante mí, al folio doscientos treinta, protocolo del coriente año, del Registro número quince de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia expido este primer testimonio original en catorce fojas, que son fotocopias autenticadas de los sellos de Protocolo Notarial números cero catorce millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres, las que llevan mi sello y firman. — Buenos Aires, dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Francisco Granero, Escribano Público y una firma: F. Granero" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 de Feb 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.556 atento lo solictado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Navetur, Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Financiera

e Inmobiliaria", constituída conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 18 de diciembre de 1970 y presentada a esta Inspeción General, el 23 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. un (1) a 14 vta. (catorce vuelta) con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) a fs. 20 (veinte) y las de oficio de fs. 22 (veintidós) y sus estatutos de fs. 5 vta. (cinco vuelta) a fs. 9 (nueve) con las modificaciones de fs. 20 y vta. (veinte y vuelta) y las de oficio de fs. 22 (veintidós). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldivar y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G P.J. Nº 1290". — Es copia fiel de la documentación transcripta doy fe — Y el compareciente, señor Basualdo agrega: Que con la protocolización aquí realizada de la documentación pertinente, por sí y en nombre de los restantes socios fundadores, cuyos nombres se consignan en la escritura de constitución provisoria, deja defintivamente constituída la sociedad "Navetur, Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", la que previa publicación de la ley en el Boletín Oficial, deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que el Impuesto de Sellos del seis por mil correspondiente, se abonará sobre el monto de la primera emisión de acciones realizada en el acto constitutivo, o sean cincuenta mil pesos, tributándose en consecuencia, por dicho concepto, la suma de trescientos pesos. — Leída íntegramente esta escritura al compareciente ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — H. I. Basualdo — Está mi sello: Francisco Granero, Escribano Público. — Ante mí: F. Granero. — Concuerda con la escritura matriz pasada ante mí, al folio noventa y cinco, protocolo del corriente año, del Registro quince de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en dieciséis fojas de Actuación Notarial de la series A ....que llevan mi sello y firma. — Buenos Aires, dos de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Francisco Granero, Escribano Público; y una firma: F. Granero (Escribano).

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 625 e.2|4-Nº 28.576-v.2|4|71

Galor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "Galor, S. A. C. I. F." — Escritura número cuatrocientos setenta — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece Luis Marcelo Chirino, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cochabamba ochocientos veintiuno, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de María del Carmen Algorta de Supervielle, domiciliada en Presidente Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro, Capital; Pilar Isabel Estela Supervielle, domiciliada en Presidente Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro, Capital; Ramón Ithurritza, domiciliado en José C Paz cuatrocientos sesenta y siete, San Andrés, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Enrique Guillermo Dessein, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil cuatrocientos veinte, noveno piso, Capital; Carlos Enrique Supervielle, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro, capital; Eduardo Donato Olivares Tundisi domiciliado en Virrey del Pino dos mil quinientos dieciocho, capital; Alejandro González, domiciliado en Uruguay dieciséis, noveno piso, capital Alfredo Daniel Víctor Patricio Folle Algorta, domiciliado en Ayacucho mil ciento veintitrés capital, y Dolores González de Dell'Erba, domiciliado en Cerrito quinientos doce, primer piso capital a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio trescientos ochenta y tres de este mismo registro, protocolo corriente que he tenido a la vista doy fe. — Y, el compareciente, en el carácter invocado dice: Que con fecha cinco de febrero del corriente año, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Galor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número treinta y nueve mil novecientos treinta y tres, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil quinientos ochenta y nueve. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la Sociedad que representa y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 5 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores María del Carmen Alcorta de Supervielle, Pilar Isabel Estela Supervielle Luis Marcelo Chirino, Ramón Ithurritza, Enrique Guillermo Desein, Carlos Enrique Supervielle, Eduardo Donato Olivares Tundisi, Alejandro González, Alfredo Daniel Víctor Patricio Folle Algorta y Dolores González de Dell'Erba todos mayores de edad, a excepción de Pilar Isabel Estela Supervielle, menor de edad, legalmente autorizada para ejercer el comercio, según venia inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 14 de agosto de 1970, bajo el Nº 179, al folio 222 del libro 7 de Venias para ejercer el Comercio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GALOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA" — b) Su término de duración será de 99 años — c) tendrá por objeto: Comercial: La compraventa, importación y exportación permuta y cesión de toda clase de bienes muebles, frutos, productos, mercaderías, semovientes y materias primas en general: el ejercicio de comisiones mandatos, consignaciones y representaciones — Industrial: Mediante la transformación, elaboración, fabricación o industrialización de toda clase de bienes frutos, y productos relacionados con las industrias metalúrgica, textil, química, plástica, de la alimentación y de materiales de construcción. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades; de la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 10.000 cada una. — e) el directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — María del C. A. de Supervielle 100 Ord. 100. — Pilar I. E. Supervielle 100 " 100 — Luis M. Chirino 100 " 100. — Ramón Ithurritza 100 " 100. — Alejandro González 100 Ord. 100. — Alfredo D.V.P. Follet Algorta 100 " 100. — Enrique G. Dessein 100 " 100. — Carlos E. Supervielle 100 " 100 — Eduardo D. Olivares Tundisi 100 " 100. — Dolores G. de Dell'Erba 100 " 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María del Carmen Algorta de Supervielle. — Vicepresidente a Pilar Isabel Estela Supervielle — Vocales a Luis Marcelo Chirino - Ramón Ithurritza. — Suplentes a: Síndico titular a Alejandro González y Síndico suplente a Alfredo Daniel Víctor Patricio Folle Algorta. — Cuarto: Autorizar María del Carmen Algorta de Supervielle, Pilar Isabel Estela Supervielle y Luis Marcelo Chirino, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y atuorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: Dolores González de Dell'Erba. — Vale. — Sobreborrado: Enrique — Patricio — Comercial — Vale. — Sobreborrado Carlos Enrique Supervielle — Carlos E. Supervielle — Vale — Entrelíneas: muebles. Vale — M. del Carmen A. de Supervielle. — Pilar Supervielle. — L. M. Chirino. — R. Ithurritza. — Enrique Dessein. — Carlos Supervielle. — E. Olivares Tundisi. — A. González. — A. Folle Algorta. — D. G. de Dell'Erba. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de María del Carmen Algorta de Supervielle, Pilar Isabel Estela Supervielle Luis Marcelo Chirino, Ramón Ithurritza, Enrique Guillermo Desein, Carlos Enrique Supervielle, Eduardo Donato Olivares Tundisi, Alejandro González, Alfredo Daniel Víctor Patricio Folle Algorta y Dolores González de Dell'Erba, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Estatuos 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Galor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas — 3 Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación y exportación permuta y cesión de toda clase de bienes muebles, frutos, productos mercaderías, semovientes y materias primas en general: el ejercicio de comisiones mandatos, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la transformación, elaboración, fabricación o industrialización de toda clase de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias metalúrgicas textil química, plástica de la alimentación y de materiales de construcción — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades; de la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación ss mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser Comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en esce estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 1 año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9 La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código do Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación — 11 El ejercicio social cierra el 31 de diciember de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general,

inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad, los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a la disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Entrelíneas: nueblles. Vale. M. del Carmen A. de Supervielle. — Pilar Supervielle. — L. M. Chirino. — R. Ithurritza. — Enrique Dessein. — Carlos Supervielle. — E. Olivares Tundisi. — A. González. — A. Folle Algorta. — D. G. de Dell'Erba. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: María del Carmen Algorta de Supervielle, Pilar Isabel Estela Supervielle, Luis Marcelo Chirino. Ramón Ithurritza, Enrique Guillermo Dessein, Carlos Enrique Supervielle, Eduardo Donato Olivares Tundisi, Alejandro González, Alfredo Daniel Víctor Patricio Foll Algorta y Dolores González de Dell'Erba, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Buenos Aires, 18 Mar. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.933, atento lo solicitado; y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Galor Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 5 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 11 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 2 (dos) a fs. 3 vta. (tres vuelta) y sus estatuto de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1589. — Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Galor Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera". — Yo el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente por valor de sesenta pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada, firma el compareciente ante mí, doy fe. — J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos cincuenta y siete del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Fdo.: J. E. Soldano Deheza, Escribano.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 528 e.2|4-Nº 28.607-v.2|4|71

Emax

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número tres mil ciento cincuenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece Arturo Goldstein, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Linares Miras, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.748.441, domiciliado en Uruguay cuatrocientos ochenta y cinco, octavo piso, Capital; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Alberto Lekerman, argentino, casado con Elsa Griner, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.611.771; Mario Lekerman, casado con Felicia Jabienobich, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.056.428; Mario Lewinger, casado con Leonor Weinreb, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.165.366; Samuel Lerer, divorciado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.511.004; Héctor Lekerman, casado con Graciela Grispun, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.126.278; Emilio Grunberg, argentino, casado con Esther Lowenstein, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.406.632; Sonia Thumin de Kleinburd, casada con José Kleinburd, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.207.361; Esther Lowenstein de Grunberg, casada con Emilio Grunberg, argentina, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.729.106, y don Isaac Teler, casado con Eva Lowenstein, argentino, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.225.209, todos domiciliados en Uruguay cuatrocientos ochenta y cinco, octavo piso "B", de esta Capital, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este registro, con fecha veintidós de enero de mil novecientos setenta, al folio quinientos setenta y tres, protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente dice: Que por la escritura citada, juntamente con sus mandantes, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Emax" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica, de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, resolución número diecisiete mil seiscientos setenta, con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número trescientos trece: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Alberto Lekerman... Arturo Goldstein... Mario Lekerman... Mario Lewinger... Samuel Lerer... Héctor Lekerman... Emilio Grunberg... Sonia Thumin de Kleinburd... Esther Lowenstein de Grunberg... Isaac Teler...; todos mayores de edad, domiciliados en Uruguay número cuatrocientos ochenta y cinco, octavo piso, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EMAX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, madera, textiles y explotación de talleres metalúrgicos; c) Financiera: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de prendas, hipotecas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquelas operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compraventa, construcción, administración, locación y explotación de inmuebles, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veinte mil acciones de pesos diez, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en veinte series de pesos diez mil, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose las cuatro en su totalidad. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Alberto Lekerman 750 — $ 750. — Arturo Goldstein 80 — $ 80. — Mario Lekerman 650 — $ 650. — Mario Lewinger 600 — $ 600. — Samuel Lerer 450 — $ 450. — Héctor Lekerman, 750 — $ 750. — Emilio Grunberg 100 — $ 100. — Sonia Thumin de Kleinburd 500 — $ 500. — Esther Lowenstein de Grunberg 60 — $ 60. — Isaac Teler 60 — $ 60. — La integración, se efectúa en dinero efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Lekerman; Vicepresidente: Mario Lekerman; Vocales: Samuel Lerer, Héctor Lekerman, Mario Lewinger; Suplente: Arturo Goldstein, Síndico Titular: Emilio Grunberg y Síndico Suplente: Sonia Thumin de Kleinburd. — Para los casos de ausencia o impedimento, sustituirán al presidente, el señor Héctor Lekerman y al Vicepresidente el señor Mario Lewinger. — Cuarto: Autorizar a Emilio Grunberg y Arturo Goldstein a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las señoras doña Sonia Thumin de Kleinburd y doña Esther Lowenstein de Grunberg, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de sus trabajos personales. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.192. Buenos Aires, 7 octubre 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Emax" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 22 de enero de 1970 y presentada ante este organismo el 5 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y las de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1973). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Fdo.: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.670. Fdo.: Alejandro I. Abrevaya, Escribano. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219 e.2|4-Nº 28.612-v.2|4|71

Agropecuaria El Reparo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 189. — CONSTITUCION definitiva "Agropecuaria El Reparo S. A. C. I. F. I." — Escritura número ciento ochenta y nueve — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto López, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.683.002, jubilado, domiciliado en Coronel Díaz 2551, séptimo piso B. de esta ciudad; doña Blanca de Luján Furnillo de López, casada, titular de la Libreta Cívica número 2.207.497 jubilada, con igual domicilio que el anterior; doña Carmen Correa de López casada, titular de la Libreta Cívica número 1.694.572, domiciliada en Malabia 3254, planta baja, departamento tres de esta ciudad; doña María Cristina López soltera, titular de la Libreta Cívica número 5.384.585, empleada, domiciliada en Coronel Díaz 2551, séptimo piso "B" de esta ciudad; don Jorge Alberto López Castell, casado, titular de la Cédula de Identidad número 5.079.668, procurador domiciliado en Arredondo 2699, tercer piso E de esta ciudad; don Mercedes Gerardo Acosta, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.804.183, empleado, domiciliado en Chacabuco 207 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rina Elena Croscatto de Acosta, casada, titular de la Cédula de Identidad número 5.305.672, con igual domicilio que el anterior, de tránsito en ésta; doña Isabel Margarita Acosta, soltera, titular de la Libreta Cívica número 4.937.310, empleada, con igual domicilio que la anterior; don Carlos Alberto Acosta, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.268.810, empleado, con igual domicilio que la anterior; don Alberto Antonio Dalinkevicius, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.915.030, comerciante, domiciliado en Billinghurst 1384 de esta ciudad; don Pedro Pablo García, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.411.397, comerciante, domiciliado en Avenida Las Heras 2352, tercer piso, departamento 23 de esta ciudad; don Rodolfo Domingo Orlandini, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 4.267.946, empleado, domiciliado en Avenida Almirante ... 618 de esta ciudad; don Carlos Desiderio López, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.838.649, despachante de aduana, domiciliado en Malabia 3254, planta baja 3, de esta ciudad; doña Marta Viviana Fernández, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 7.864.656, empleada, domiciliada en Billinghurst 1384 de esta ciudad, y doña María Angela Cetkovic de García, casada, titular de la Libreta Cívica número 3.973.194, maestra, domiciliada en Avenida Las Heras 2352, tercer piso 23, de esta ciudad; todos mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha 10 de diciembre de 1970, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Agropecuaria El Reparo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número 0915, con fecha 11 de enero de 1971, todo lo que se acredita en el Expediente número 39.530, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio 241 de este Registro a mi cargo del corriente protocolo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Alberto López, Blanca Luján Furnillo de López, Carmen Correa de López, María Cristina López, Jorge Alberto López Castell, Mercedes Gerardo Acosta, Rina Elena Croscatto de Acosta, Isabel Margarita Acosta, Carlos Alberto Acosta, Alberto Antonio Dalinkevicius, Pedro Pablo García, Rodolfo Domingo Orlandini, Carlos Desiderio López, Marta Viviana Fernández y María Angela Cetkovic de García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J', y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AGROPECUARIA EL REPARO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia; de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante explotaciones agríco-

la-ganaderas; forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabaños para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, etcétera. Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Inddustriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos del cuero, la madera y plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos del cuero, la madera y plásticos, metalúrgicos; electrometalúrgicos en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061. — Se excluye cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por un mil acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una dividido en diez series. e) el directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 31 diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias, al portador de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Carlos Alberto López 2.000 — A — 200. — Carlos Desiderio López 2.000 — " — 200. Carlos Alberto Acosta 2.000 — " — 200. — María Cristina López 2.000 — " — 200. — Isabel Margarita Acosta 2.000 — " — 200. — Blanca Luján Furnillo de López 1.000 — " — 100. — Carmen Correa de López 1.000 — " — 100. — Jorge A. López Castel 1.000 — " —100. — Mercedes Gerardo Acosta 1.000 — " — 100. — Rina E. C. de Acosta 1.000 — " — 100. Alberto Antonio Dalinkevicius 1.000 — " — 100. — Pedro Pablo García 1.000 — " — 100. Rodolfo D. Orlandini 1.000 — " — 100. Marta Viviana Fernández 1.000 — " — 100. María A. Cetkovic de García 1.000 — " — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Carlos Alberto López. Vicepresidente a Carlos Desiderio López. Vocales a Isabel Margarita Acosta. Suplentes a Mercedes Gerardo Acosta. Síndico titular a Carlos Alberto Acosta y Síndico Suplente a María Cristina López. Cuarto: autorizar Carlos López; Carlos Desiderio López; y|o Justiniano Juan Correa Urquiza a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos A. López, M. C. López, Rodolfo D. Orlandini, I. M. Acosta, Blanca F. de López, Pedro P. García, J. A. López Castell, Mariángela Cetkovic de García, Carmen Correa de López, A. A. Delinkevicius, Rina Elena C. de Acosta, Carlos A. Acosta, C. D. López, M. Gerardo Acosta, María V. Fernández. Estatuto. 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de Agropecuaria El Reparo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar por cuenta propia; de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas-ganaderas; fostales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra, venta de hacienda, cereales; y productos forestales; adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, etc. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permutas de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos y subproductos del cuero, la madera y plásticos; productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos del cuero, la madera y plásticos, metalúrgicos; electrometalúrgicos en plantas industriales propias o no y cualquier punto del país. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061. — Se excluye cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Ofiical. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 2 años (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos A. López. — M. C. López — Rodolfo D. Orlandini. — I. M. Acosta. — Blanca F. de López. — Pedro P. García. — J. A. López Castell. — Mariángela Cetkovic de García. — Carmen Correa de López. — A. A. Dalinkevicius. — Rina Elena C. de Acosta — Carlos A. Acosta. — C. D. López. — M. Gerardo Acosta. — María V. Ferández". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 11 Ene. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.530, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria El Reparo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J., el 10 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0915 — V. A. Cobelas. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable a|c Inspección General. — Es copia fiel de los originales de referencia doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Concuer. con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 241 del Registro número 385 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — E|L.: "de" Vale. — Fdo.: Jorge Lis. Escribano.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 522.— e.5|4 Nº 28.625 v.5|4|71

Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública número 325, pasada al folio 566, con fecha 11 de febrero de 1971, por ante el registro número 391 de contratos públicos de la adscripción del Dr. Héctor Enrique Lanzani, quedó aprobado por resolución número 186, de fecha 7 de diciembre de 1970, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas la reforma del estatuto de la sociedad COMPAÑIA SUD AMERICANA KREGLINGER LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, aprobado por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1969, conforme con el siguiente texto: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos, representado por treinta y cinco mil acciones ordinarias de un peso cada acción, dividido en treinta y cinco series de mil pesos cada serie las que se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas. — Artículo quinto: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de seis millones de pesos, por resolución de la asamblea de accionistas que fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El directorio queda facultado para efectuar emisiones dentro del capital originalmente autorizado. — Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado, importará la obligación de elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarla a la Inspección General de Justicia, abonar el correspondiente impuesto y publicarla por tres días en el Boletín Oficial. — Al emitir nuevas acciones el directorio podrá hacerlo en una de las formas que a continuación se expresan o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando dividendos aprobados por la asamblea: b) Capitalizando reservas, hechas en balances o en balance, aprobados o aprobado por la asamblea de accionistas con exclusión de las reservas, legal y las que estén afectadas a riesgos o compromisos en curso; c) Capita-

lizando el excedente de valor que pueda tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance aprobado por la asamblea de accionistas sujeto ello a las normas vigentes; d) Apelando al aporte de nuevo capital; e) Convirtiendo en acciones los debentures que se emitan; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos bienes representen valores equivalentes a las acciones entregadas en pago. — En los casos de los incisos a) b) c) y d) deberá mediar la previa y expresa resolución de la asamblea. — Los accionistas tendrán derecho de suscripción preferentemente solo cuando se emitan acciones de la misma categoría que posean y en tal caso la ejercerán en proporción a sus tenencias, debiendo publicarse avisos durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán quince días corridos contados a partir de la última publicación para hacer uso del derecho preferencial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones quinientos mil pesos, más los aumentos producidos de conformidad a lo prescripto en el presente artículo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 93 e. 5|4 Nº 28.659 v. 5|4|71

Acege

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 84 del 9 de febrero de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital, Ricardo A. Villa, al folio 174 del registro 220 a su cargo se protocolizó la reforma de los artículos 4º y 6º del estatuto social de ACEGE S. A. COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA, decidida por la Asamblea General Extraordinaria del 12 de agosto de 1970 y que fuera aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas del 30 de diciembre de 1970 de resolución Nº 786 de I. G. P. J. cuyos artículos quedan redactados así: 4º: El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (un millón de pesos ley 18.188) representado por acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en serie. — Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos ley 18.188). — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60.— e.2|4 Nº 28.658 v.2|4|71

Osma

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 196. — Constitución definitiva. Osma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Número noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparece don José Klinkovich, casado, argentino, domiciliado en la calle Valle Grande 228 de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Adalberto Werner Kaech, casado, argentino, domiciliado en la calle Gaona número 1340, de San Antonio de Padua, de doña Francisca Rodes de Catala, española, casada, domiciliada en la calle Pedernera número 32, de Villa Madero, de doña Beatriz Hoffmann de Kaech, casada, argentina, domiciliada en la calle Gaona número 1340, de San Antonio de Padua, de doña Marta Grindlinger de Klinkovich, argentina, casada, domiciliada en la calle Valle Grande número 228 de Florida, de doña Rosa Catala Descarrega, soltera, española, domiciliada en la calle Pedernera número 32 de Villa Madero, de don Benito Benet, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número 6312 de Tapiales; de don Francisco José Catala, casado, español, domiciliado en la calle Pedernera número 32 de Villa Madero, todos de la Provincia de Buenos Aires, y de don Isidoro Hoffmann, casado, argentino, domiciliado en la calle Ñandutí número 1388 y de don Nicolás Rybezuk, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Nélida Haydée Baiguera, domiciliado en la calle Talcahuano número 1146, piso 1º, B de este vecindario, según lo justifica con el poder especial otorgado el 22 de octubre de 1970, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Horacio A. Robredo Albarracín, al folio 1334 del Registro 313 a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista y lo agrego a la presente y en tales caracteres el señor Klinkovich dice: Que por acta privada celebrada el 1º de octubre de 1970, constituyó con sus mandantes una scoiedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Osma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con un capital de cien mil pesos Ley 18.188 y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas se promovió ante la referida repartición el Expediente número 39.458 del año próximo pasado, dictándose la resolución administrativa número 670 del 23 de diciembre del año pasado, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones legales en vigencia, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales con la modificación practicada de oficio y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primer día del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco José Catala, Adalberto W. Kaech, José Klinkovich, Francisca Rodes de Catala, Beatriz Hoffmann de Kaech, Marta Grindlinger de Klinkovich. Rosa Catala Descarrega, Isidoro Hoffmann, Nicolás Rybezuk, y Benito Benet, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "OSMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. Industrial: La fabricación e industrialización de toda clase de productos químicos para la industria y/o laboratorios. Comercial: La importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos químicos, mercaderías, implementos, materiales relacionados con la industria química, maquinarias, útiles, equipos, herramientas y patentes en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 100.000 representado por mil acciones de $ Ley 18.188 cien, valor nominal dada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Francisco José Catala, 20, ordinarias, 5 votos, pesos 200. — Adalberto W. Kaech, 20, ordinarias, 5 votos, $ 200. — José Klinkovich, 20. ordinarias, 5 votos, $ 200. — Francisca R. de Catala, 20, ordinarias, 5 votos, 200. — Beatriz H. de Kaech, 20, ordinarias, 5 votos. pesos 200. — Marta G. de Klinkovich. — 20. — ordinarias 5 votos $ 200. — Rosa Catala Descarrega. — 20. — ordinarias 5 votos. — $ 200. — Isidoro Hoffmann. — 20. — ordinarias 5 votos. $ 200. — Nicolás Rybezuk. — 20. — ordinarias 5 votos. — $ 200. — Benito Benet. — 20. — ordinarias 5 votos. $ 200. — 200. — $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o por cada uno de los suscriptores. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Klinkovich, Vicepresidente a Francisco José Catala, Vocal a Adalberto W. Kaech, Síndico titular a Juan C. Cacho Garone y Síndico suplente a Isidoro Hoffmann. — Cuarto: Autorizar a Juan Clemente Cacho Garone, Felipe José Chiappe o José Klinkovich, a fin de que actuando en forma indistinta uno de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas. — José — Vale. Raspado — Catala — José — Vale. Entrelíneas: José. Vale. F. Catala. J. Klinkovich. — Francisca Rodes de Catala. — Isidoro Hoffmann. — Nicolás Rybezuk. — A. W. Kaech. — Marta Klinkovich — B. H. de Kaech — Rosa Catala. — Benito Benet — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 391 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Francisco José Catala. Adalberto Werner Kaech, José Klinkovich, Francisca Rodes de Catala, Beatriz Hoffmann de Kaech, Martha Grindlinger de Klinkovich, Rosa Catala Descarrega, Isidoro Hoffmann, Nicolás Rybezuk y Benito Benet, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1970. — Hay un sello: H. E. Lanzani". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Osma Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. — Industriales: La fabricación e industrialización de toda clase de productos químicos para la industria y|o laboratorios. — Comercial: Importación, exportación, compraventa, permuta, representación. comisión, consignación. distribución y fraccionamiento de productos químicos, mercaderías, implementos. materiales relacionados con la industria química, maquinarias, útiles. equipos herramientas y patentes en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 cien mil representado por acciones de $ pesos Ley cien. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea General de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 1 año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tienc todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales. en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11 — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general. inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección

General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferncias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Francisco Catala, J. Klinkovich, Francisca Rodes de Catala, I. Hoffmann, N. Rybezuk, A. W. Kaech, Marta Klinkovich, B. H. de Kaech, Rosa Catala, Benito Benet. Buenos Aires, 23 dic. 1970. Visto el Expediente Nº 39.458; atento lo solicitado, teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Ispector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Osma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329-1963 el 1º de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General, el 16 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8), y sus estatutos de fs tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0670. Hay un sello: Enrique Zaldívar" Es copia fiel, doy fe de sus originales que obran de fojas 1 a 2 vuelta, con la modificación de fojas 8, 3 a 4 con la modificación de fojas 8 y fojas 9 del expediente número 39 458 del año 1970 que tengo a la vista para este acto, doy fe, dejando de esta manera constituida definitivamente la sociedad Osma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. J. Klinkovich. Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. Villa. Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 196 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, al que me remito, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a 2 de marzo de 1971. Hay un sello: Ricardo A. Villa. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 462.— e.2|4 Nº 28.663 v.2|4|71

Fonri

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima "Fonri, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Rubén Turbiner, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Rodolfo Candiano, Aldo Candiano, Alfredo Candiano, Jacobo Salomón Koldobsky, Enrique Germán Sánchez, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, Jorge Vicente Mayer, Stella Maris Schmidt, y Luis Veiga; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de diciembre último, pasada ante mí al folio tres mil noventa y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Fonri, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rubén Turbiner, Rodolfo Candiano, Aldo Candiano, Alfredo Candiano, Jacobo Salomón Koldobsky, Enrique Germán Sánchez, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, Jorge Vicente Mayer, Stella Maris Schmidt, Luis Veiga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "FONRI, SOCIEDAD ANONIMA CONTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguiente actividades: a) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualqiuer naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. b) Comerciales: Mediante la importacin exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. d) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. e) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra y venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores cualesquiera quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rubén Turbiner, 500 A, 500; Rodolfo Candiano, 500 A, 500; Jacobo S. Koldobsky, 500 A, 500; Aldo Candiano, 200 A, 200 Alfredo Candiano, 100 A, 100 Enrique G. Sánchez, 50 A, 50; Julia M. B. de Sánchez, 50 A, 50 Jorge Vicente Mayer, 50 A, 50; Stella Maris Schmidt, 25 A, 25; Luis Veiga, 25 A, 25, 2.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización. Presidente a Rubén Turbiner, Vicepresidente a Rodolfo Candiano; Vocales a Jacobo Salomón Koldobsky; Síndico titular a Aldo Candiano y Síndico suplente a Alfredo Candiano. — Cuarto: Autorizar a Rubén Turbiner, Rodolfo Candiano y Jacobo Salomón Koldobsky a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rubén Turbiner, Rodolfo Candiano, Jacobo S. Koldobsky, Aldo Candiano, Alfredo Candiano, Enrique G. Sánchez, Julia M. B. de Sánchez, Jorge V. Mayer, Stella Maris Schmidt, Luis Veiga. Estatuto. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fonri, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y|a edificios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. e) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado par seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores cualesquiera quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán reacer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le deter-

mine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Rubén Turbiner, Rodolfo Candiano, Jacobo S. Koldobsky, Aldo Candiano, Alfredo Candiano, Enrique G. Sánchez, Julia M. B. de Sánchez, Jorge Vicente Mayer, Stella Maris Schmidt, Luis Veiga. Buenos Aires, 18 feb. 1971. Visto el Expediente Nº 39.655, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fonri, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria"; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 17 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 2 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta. 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acredita ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución I. G. P. J. Nº 1.200". Todo lo transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista, doy fe. en el ya referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareicente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Fonri, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y por la representación invocada declara por la presente emitidas cuatro series de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por valor de veinte mil pesos cada una, o sea un total de ochenta mil pesos. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital autorizado y emitido y sea sobre la suma de cien mil pesos. Leído que le fue, se ratifica de su contenido, y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Rubén Turbiner. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 447.— e.2|4 Nº 28.704 v.2|4|71

La Metalífera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribaa autorizante, comparece Eugenio Joelsohn, argentino naturalizado, soltero, cédula de identidad Nº 2.561.258, domiciliado en calle José Hernández Nº 1955, Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de LA METALIFERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en la calle Thames Nº 1343, Capital Federal y en su carácter de presidente del directorio, acreditando la existencia de la sociedad y personería invocada, con los estatutos sociales, elevados a escritura con fecha 11 de marzo de 1970 ante el escribano de Capital Federal J. B. Cubas, al folio 145 del Registro a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de abril del corriente año, bajo Nº 1353, folio 119, Libro 71, Tomo A. de Estatutos Nacionales; Acta de asamblea de accionistas de elección de autoridades Nº 1 del 1º junio de 1970 y acta de directorio de distribución decargos, Nº 6 del 2 de junio del corriente año, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto, conste y en fotocopias y copias autenticadas, agrego a la presente. — Y el compareciente en la representación invocada y acreditada, solicita de mí, la autorizante, protocolice el acta de asamblea general extraordinaria Nº 2 de fecha 19 de junio de 1970 por la que se acuerda la reforma al artículo octavo del estatuto social, y la correspondiente resolución de la Inspección General de Justicia, que aprueba la misma, del 14 de octubre de 1970, los que transcriptos literal e íntegramente, dicen "Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de junio de 1970. — Acta Nº 2. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, siendo las 16 horas, se reúnen los accionistas de La Metalífera Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, en primera convocatoria, a efectos de celebrar la asamblea General extraordinaria sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, cuyo orden del día, aparecido íntegramente en el Boletín Oficial, dice lo que a seguir se transcribe: Orden del día: 1º) Reforma de los estatutos. 2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — El señor Eugenio Joelsohn, en su carácter de presidente de la sociedad, manifiesta que estando la reunión con el quórum requerido, con la presencia de cinco accionistas, todos por sí, que totalizan pesos 236.100 (pesos ley 18.188 doscientos treinta y seis mil cien) con derecho a 272.700 votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio, da por constituida la presente asamblea, y somete a consideración, el punto 1º del orden del día, transcripto más arriba. — Toma inicialmente la palabra el señor presidente y manifiesta que el artículo 8º tercer párrafo de los estatutos en vigencia establece que "la representación legal de la sociedad que le corresponde —al Directorio— será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad". — Manifiesta asimismo el señor presidente, que dado que tal disposición impide la rápida y ágil tramitación de los distintos problemas legales, financieros y bancarios de la empresa, al exigir prácticamente que sea el presidente del directorio quien asuma casi exclusivamente aquella representación, propone la modificación del mencionado artículo octavo. — Luego de ser considerada la proposición anterior y del consiguiente intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad modificar el artículo octavo de los estatutos sociales en vigencia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— a extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente en forma indistinta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, a uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla". Seguidamente al tratar el segundo punto del orden del día, resultan electos por unanimidad, los asambleístas Sr. Ernesto García y señor Yohuda Bialostocky para suscribir el acta de asamblea, juntamente con el presidente. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 16.30 horas del día arriba mencionado, Eugenio Joelsohn. — Ernesto García. — Yohuda Bialostocky". — "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. Visto: el expediente N-36.298|A-115592 en la que la sociedad "La Metalífera Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a treinta y ocho (38) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Metalífera Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" por la asamblea celebrada el 19 de junio de 1970. — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1986. — Hay una firma que dice: J. Perriaux. Hay un sello que dice: Jaime Perriaux. Ministro de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el Sr. Joelsohn, en la representación invocada y acreditada, deja así reformado el artículo octavo del estatuto social, de la sociedad de referencia. — Leída que le es, se ratifica y firma de conformidad, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, escribana autorizante, doy fe. Está la firma de Eugenio Joelsohn. Está mi sello. — Ante mí: G. E. Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 775 del Registro 43 de mi adscripción.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.2|4 Nº 28.730 v.2|4|71

Laboratorios R. A. Lostaló

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don: Carlos Francisco Lostaló, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti mil trescientos treinta y ocho, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y en nombre y representación de todos los accionistas de la sociedad Laboratorios R. A. Lostaló, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, cuya nómina se transcribirá más adelante y que tienen domicilio en Alberti mil trescientos treinta y ocho, acreditando tal representación y autorización para este acto con el poder especial irrevocable que los mismos le otorgaron por escritura del veinte y uno de agosto de mil novecientos setenta, pasada al folio mil cuarenta y ocho de este mismo Registro de mi adscripcion y protocolo de ese año a la que me remito por tener facultades suficientes y especiale para este acto, teniendo el respectivo testimonio a la vista, doy fe, así como de que el compareciente dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señore accionistas constituyentes, fue gestionada por ante la Inspección General de Justicia de la Nación en el Expediente número treinta y ocho mil trescientos, la aprobación del acta de constitución, los estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, en cuyos actuados, que tengo a la vista, cumplido los trámites pertinentes el señor Inspector General de Personas Jurídicas aprobó el acta constitutiva, los estatutos y autorizó el funcionamiento de la sociedad. Agrega que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a dejar constituida definitivamente la referida sociedad mediante la protocolización de los recaudos pertinentes corrientes en el mencionado expediente treinta y ocho mil trescientos los cuales copiados en la forma que se ordena en la Resolución cero ochocientos cincuenta y siete, que también se transcribirá, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Carlos Francisco Lostaló, Carlos Francisco Lostaló (h), Heda Concepción Lostaló de Vagni, José Antonio Lostaló, Armando Luis Alvarez, Alberto Sedero, Manuel Mateos, Mabel Mercedes Lostaló, Adneris Lostaló de Gaytero, María Teresa A. Mateos de Lostaló, Fermina Mercedes Rettes de Lostaló, Juan José Avila, Luis Ruiz y Julio Rodríguez. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS R. A. LOSTALO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, subdivisión, envases, compra, venta, importación, exportación y distribución de drogas y productos químicos y farmacéuticos, antibióticos y especialidades medicinales para uso humano, veterinario o industrial de cualquier clase que sea. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envasamiento, distribución y comercializacón de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales; se excluyen las operaciones comprendidas dentro de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación directa e indirecta, por sí por cuenta y|o asociada a terceros, de establecimientos agrícolas, ganaderos, rurales, hortícolas, frutícolas, forestales, cultivos, granjas, chacras, estancias, y la compra venta de estos bienes y productos, como toda clase de operaciones derivadas de dichas actividades. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia, y administración de títulos y valores y administración de propiedades e inmuebles, asimismo, la organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, comercial financiera y técnica y profesional en general, respetando el cumplimiento de las normas legales, vigentes en especial con referencia al ejercicio de profesión que exijan título habilitante. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 900.000 (novecientos mil pesos 18.188) representado por 900.000 (novecientos mil) acciones de pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 90 (noventa) series de pesos Ley 18.188: 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188). e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta

y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 50 (cincuenta) primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", cinco votos, suscribiéndose en este acto la totalidad de las mismas todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — Carlos F. Lostaló, 228.035, Ord. "A" 5 vts. 228 035. — Carlos F. Lostaló, (h) 120.397. Ord. "A" 5 vts. 117.112,80. — Leda Concepción Lostaló de Vagni, 101.567. Ord. "A" 5 vts. 101.567. — José Antonio Lostaló, 20.399, Ord. "A" 5 vts. 20.399. — Armando Luis Alvarez, 3.172, Ord. "A" 5 vts. 3.172. — Alberto Sedero, 1.930, Ord. "A" 5 vts. 1.930. — Manuel Mateos, 3.500. Ord. "A" 5 vts. 350. — Mabel Mercedes Lostaló, 3.000, Ord. "A" 5 vts. 300. — Luis Ruiz, 3.000, Ord. "A" 5 vts. 300. — Adneris Lostaló de Gaytero, 3.000, Ord. "A" 5 vts. 300. — María T. A. Mateos de Lostaló, 3.000, Ord. "A" 5 vts. 300. — Fermina Mercedes Rettes de Lostaló, 3.000, Ord. "A" 5 vts. 300. — Julio Rodríguez, 3.000, Ord. "A" 5 vts. 300. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los señores Carlos Francisco Lostaló, Leda Concepcción Lostaló de Vagni, José Antonio Lostaló y Alberto Sedero, integran totalmente sus suscripciones con el aporte, a la sociedad que por este acto se constituye, de su participación en el capital social, fondo de reserva legal, reservas libres y saldos en cuenta corriente que tienen en "Laboratorios R. A. Lostaló Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance practicado al 1º de abril de 1970, que se acompaña y forma parte integrante de la presente acta, firmando por todos los accionistas y certificado por Contador Público Nacional matriculado; los señores Carlos Francisco Lostaló (hijo); y Armando Luis Alvarez lo hacen en parte con la participación que tienen y les corresponden en la referida sociedad de responsabilidad limitada según balance general al 1º de abril de 1970, y el saldo lo integran en dinero efectivo. Los restantes accionistas Manuel Mateos. Mabel Mercedes Lostaló, Adneris Lostaló de Gaytero, María Teresa A. Mateos de Lostaló Fermina Mercedes Rettes de Lostaló, Juan José Avila, Luis Ruiz y Julio Rodríguez, efectúan sus integraciones totalmente en dinero efectivo De todas las integraciones en dinero efectivo que precedentemente se indican, en este acto se aporta el diez por ciento que se desositará en el banco de la Nación Argentina, casa Central, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y Carlos Francisco Lostaló. La Sociedad Anónima que se constituye es continuadora de los negocios sociales de la sociedad "Laboratorios R. A Lostaló Sociedad de Responsabilidad Limitada". constituida el 3 de setiembre de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre de 1948, bajo el número 1.517, al folio 75, del libro 16, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Liimtada, conforme al balance de fecha: 1º de abril de 1970 que firmado por todos los constituyentes se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente, y proseguirá con la explotación, industrialización, comercialización y negocios que la misma tenía pendientes, al 31 de marzo de 1970. Las señoras Leda Concepción Lostaló de Vagni, Mabel Mercedes Lostaló, Adneris Lostaló de Gaytero. Fermina Mercedes Rettes de Lostaló, y María Teresa A. Mateos de Lostaló, dejan constancia que sus integraciones las efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Carlos Francisco Lostaló; Vicepresidente a: José Antonio Lostaló; Vocales a: Carlos Francisco Lostaló (hijo); Leda Concepción Lostaló de Vagni; Mabel Mercedes Lostaló; Adneris Lostaló de Gaytero; María Teresa A. Mateos de Lostaló; Armando Luis Alvarez; Alberto Sedero; Suplentes a:... Síndico titular a: Adalberto Dionisi y y Síndico suplente a: Fermina Mercedes Rettes de Lostaló. — Cuarto: Autorizar a los señores José Antonio Lostaló y Adalberto Dionisi, con el fin de que en forma conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen catorce firmas con la siguiente aclaración por su orden: Carlos Francisco Lostaló. — Carlos Fco. Lostaló (h). — Leda Concepción Lostaló de Vagni. — José Antonio Lostaló. — Armando Luis Alvarez. — Alberto Sedero. — Manuel Mateos por Mabel Mercedes Lostaló. — Adneris Lostaló de Gaytero. — María Teresa A. Mateos de Lostaló. — Fermina Mercedes Rettes. — Juan José Avila. — Luis Ruiz. — Julio Rodríguez. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos 5.821 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares, cuyos nombres se indican y han sido puestas en mi presencia. — Hay una firma y un sello: "Roberto V. Vitale. Escribano". — "Balance de aporte practicado el 1º de abril de 1970, que hacen: Carlos Francisco Lostaló. — Carlos Francisco Lostaló (h) Leda Concepción Lostaló de Vagni. — José Antonio Lostaló. — Armando Luis Alvarez y Alberto Sedero, únicos integrantes de Laboratorios R. A. Lostaló Sociedad de Responsabilidad Limitada, a "Laboratorios R. A. Lostaló" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria. $ Ley 18.188 $ Ley 18.188 $ Ley 18.188. Activo Disponibilidades. Caja Fondo Fijo. 1.000,00 Bancos 23.569,42 — 24.569,42. — Créditos por ventas: Deudores Varios en c|c. 653.423,79. — Documentos a cobrar... 25.786,89. — Documentos a cobrar en gestión... 6.553,80. — Representantes del interior... 3.364,45 689.128,93. — Otros créditos: Depósitos en garantía... 651,72. — Anticipos p|importación 19.824,58. — Transporte... 20.476,30 — 689.128,93 — 24.569,42 $ Ley 18.188 $ 18.188 Ley — $ Ley 18.188. — Transporte... 20.476,30 — 689.128,93 — 24.569,42. — Empleados en cta. cte. 22.945,65 — 43.421,95 — 732.550,88. — Bienes de cambio — Especialidades terminados 102.501,31. — Especialidades en proceso... 50.181,71. — Drogas... 128.909, 35. — Envases... 46.013,16. — Sobreenvases... 42.633,85. — Material de acondicionamiento... 1.866,19 — 372.105, 57. — Inversiones — No existen. — Bienes de uso — Propiedad Alberti 1338 — Muebles y útiles — Laboratorios — Máquinas y útiles — Rodados e instalaciones: Valores originales... 228.778,35 menos: Amortizaciones anteriores... 22.981, 81. — Amortización del ejercicio... 12.340,54 — 35.322,35 — 193.456 — Sub total del activo 1.322.681,87. — Transporte... 1.322.681,87. — $ Ley 18.188 $ Ley 18.188 $ Ley 18.188. — Transporte... 1.322.681,87. — Bienes inmateriales no existen. — Cargos diferidos no existen. — Total de activo 1.322.681,87. — Pasivo deudas: Comerciales: Acreedores varios... 449.271,58. — Obligaciones a Pagar sin garantía real... 75.832,78. — Representantes del interior... 72.284, 34. — Acreedores por Royalty 55.828,65 — Créditos de importación 11.489,60 — 664.706,85. — Sociales y fiscales: Caja de Jubilación Ex Comercio... 7.617,10. — Caja Jubilación Ex Industria... 2.587,21. — Caja Subsidios Familiares 5.382,96. — Transporte... 15.587,27 — 664.706,85. — $ Ley 18.188 — $ Ley 18.188 — $ Ley 18.188. — Transporte... 15.587.27 — 664.706,85. — Instituto Nacional de las Remuneraciones... 6,97. — A.T.S.A.... 241,26. — Fondo Nacional de Turismo... .47. — Fondo Nacional de la Salud... 34.784,53. — Retención Réditos a Ingresar... 574,37. — 51.204,87. — Otras deudas: Sueldos y jornales a pagar 22.394,33. — Gratificaciones a pagar 21.550. — Varias en ctas. ctes... 8.371,34 — 52.315,67 — 768.227,39. — Provisiones sueldo anual complementario 7.743,28. — Impuesto actividades lucrativas... 34.000 — 41.743,28. — Total de compromisos... 809.790,67. — Previsiones: Para eventuales despidos... 40.860,85. — Utilidades Dif. y Real. Ejerc. Futuros: No existen. — Total del pasivo. — 850.831,52. — Transporte... 850.831,52. — $ Ley 18.188. — $ Ley 18.188. — $ Ley 18.188. — Transporte. — 850.831,52. — Capital reservas y cuentas de socios a capitalizar. — Capital social Carlos Francisco Lostaló 28.570. Carlos Francisco Lostaló (h) 15.110, Leda Concepión Lostaló de Vagni... 12.740, José Antonio Lostaló... 2.580. Armando Luis Alvarez 280. Alberto Sedero... 220 — 59.500. — Reservas: Fondo de reserva legal: Carlos Franisco Lostaló... 19.868,72, Carlos Francisco Lostaló(h) 10.505,35, Leda Concepción Lostaló de Vagni... 8.858,58. — José Antonio Lostaló... 1.795,71, Armando Luis Alvarez... 194,47, Alberto Sedero... 153,09 — 41.375, 92. — Cuenta aumento capital: Francisco Lostaló... 117.061,56. — Carlos Francisco Lostaló (h) 61.894,89. — Transporte... 178.956,45 — 100.875,92 — 850.831, 52. — $ Ley 18.188 — $ Ley 18.188 — Pesos Ley 3.188. — Transporte 178.956,45 — 100.875,92 — 850.831,52. — Leda Concepción Lostaló de Vagni... 52.192,58. — José Antonio Lostaló... 10.579,91. — Armando Luis Alvarez... 1.145,75. — Alberto Sedero... 901,97 — 243.776,66. — Cuentas de socios a capitalizar: Carlos Francisco Lostaló... 62.534,72, Carlos Francisco Lostaló (h) 29.237,65. — Leda Concepción Lostaló de Vagni... 27.775,84. — José Antonio Lostaló... 5.443,38. — Armando Luis Alvarez... 1.551,24. — Alberto Sedero... 654,94 — 127.197,77 — 471.850,35. — Total del pasivo — Capital — Reservas y cuentas de socios a capitalizar... 1.322.631,87. — Planilla discriminatoria de los bienes de uso que surge del balance de aporte practicado el 1º de abril de 1970, que hacen: Carlos Francisco Lostaló — Carlos Francisco Lostaló (h) — Leda Concepción Lostaló de Vagni — José Antonio Lostaló — Armando Luis Alvarez y Alberto Sedero, únicos integrantes de laboratorios "R. A. Lostaló" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a "Laboratorios R. A. Lostaló" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria. — En $ Ley 18.188 — Concepto — Valores residuales — Valores fiscales. — Propiedad Alberti 1338 109.255,68 — 159.280. — Máquinas y útiles de laboratorio 40.475,51. — Muebles y útiles 4.892,54. — Rodados 26.823, 25. — Instalaciones 12.009,02. — Totales 193.456 — 159.280. — Certificación contable: A los fines de su presentación ante la Inspección General de Justicia, con motivo de la transformación a partir del 1º de abril de 1970 de Laboratorios R. A. Lostaló, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Laboratorios R. A. Lostaló Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, cumplo en certificar, que la presente planilla discriminatoria surge de bienes de uso que certifico por separado y al cual me remito. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Hay un sello y una firma: Adalberto Dionisi, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XXXIX — Fº 131 B. S. As. Tº 21 — Fº 62. — Siguen catorce firmas y la siguiente certificación: "Certifico de que las firmas que anteceden, son auténticas de sus titulares que allí se indica, la personería que el Sr. Lostaló que firma por Mabel Mercedes Lostaló, resulta del poder general amplio que éste le otorgó por ante mí el 2 de agosto 1963". — Hay una firma y un sello: Roberto V. Vitale, escribano". — "Planilla discriminatoria que consigna los conceptos que se capitalizan, que surge del balance de aporte practicado el 1º de abril de 1970, que hacen: Carlos Francisco Lostaló — Carlos Francisco Lostaló (h) — Leda Concepción Lostaló de Vagni — José Antonio Lostaló — Armando Luis Alvarez y Alberto Sedero, únicos integrantes de "Laboratorios R. A. Lostaló" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a "Laboratorios R. A. Lostaló" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria. — En $ Ley 18.188 Nombre — Cuenta Capital — Cuenta reserva legal — Cuenta aumento de capital — Cuenta particulares — Total. — Carlos Francisco Lostaló 28.570 — 19.868, 72 — 117.061,56 — 62.534,72 — 228.035. — Carlos Francisco Lostaló (h) 15.110 — 10.505,35 — 61.894,89 — 29.237,95 — 116. 747,89 — Leda Concepción Lostaló de Vagni 12.740 — 8.858,58 — 52.192,58 — 27.775,84 — 101.567. — José Antonio Lostaló 2.580 — 1.795,71 — 10.579,91 — 5. 443,38 — 20.399. — Armando Luis Alvarez 280 — 194,47 — 1.145,75 — 1.551,24 — 3.171,46. — Alberto Sedero 220.153,09 — 901,97 — 654,94 — 1.930. — Totales 59. 500 — 41.375,92 — 243.776,66 — 127.197, 77 — 471.850,35. — Certificación contable: A los fines de su presentación ante la Inspección General de Justicia, con motivo de la transformación a partir del 1º de abril de 1970 de Laboratorios R. A. Lostaló Sociedad de Responsabilidad Limitada en Laboratorios R. A. Lostaló S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, y Mandataria, cumplo en certificar, que la presente planilla discriminatoria, que consigna los conceptos que se capitalizan, surge del balance de aportes, que certifico por separado y al cual me remito. — Hay una firma y un sello: Adalberto Dionisi. Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XXXIX Fº 131. — Bs. As. Tº 21 Fº 62".

— Siguen catorce firmas y la siguiente certificación: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares que se indican y han sido puestas en mi presencia. — La personería del Sr. Carlos Francisco Lostaló que firma por Mabel M. Lostaló, resulta del poder general amplio que ésta le otorgó ante mí el 2 de agosto de 1963". — Hay una firma y un sello: "Roberto V. Vitale, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Visto el expediente Nº 38.300, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios R. A. Lostaló, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 1º de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 156 (ciento cincuenta y seis) a fs. 157 vta. (ciento cincuenta y siete vuelta) y las de oficio de fs. 158 (ciento cincuenta y ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) y fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 157 vta. (ciento cincuenta y siete vuelta) y las de oficio de fs. 158 (ciento cincuenta y ocho). — En la escritura definitiva y publicación deberá incluirse el balance general de aportes de fs. 5|7, anexo de fs. 52, planilla de fs. 58 y modificación de fs. 151 vta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — La División Balances tomará nota de lo indicado a fs. 155 punto 4). — Resolución I. G. P. J. número 0857. — Enrique Zaldívar. — Sigue su sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo referido y transcripto es conforme y copia fiel, del acta constitutiva, de los estatutos y de la Resolución cero ochocientos cincuenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe, así como de que el compareciente deja constituida definitivamente la Sociedad Laboratorios R. A. Lostaló Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria e inserto sus estatutos en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación, incripción y demás efectos legales. — Leída que le es ratifica su contenido y la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — C. F. Lostaló. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Vitale (h). — Concuerda con el original que pasó ante mí, al folio ciento once, del Registro quinientos ochenta y dos de mi adscripción. — Para el interesado, expido el presente testimonio, en trece sellos notariales, numerados correlativamente del cero doce millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y uno, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: treinta. Vale. — Roberto V. Vitale (h) (Escribano).

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — [illegible] secretaria.

$ 592,50.— e.2|4 Nº 28.758 v.2|4|71

Crédito Ituzaingó

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día,

QUE SEGUN ESCRITURA del doce de Febrero de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano Mario O. Maqueda, por Resolución I. G. P. J. Nº 0722 del veinticuatro de Diciembre de mil novecientos setenta, el señor Inspector General de Personas Jurídicas. aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "CREDITO ITUZAINGO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", sancionada por las Asambleas Generales del ocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho y veintinueve de Abril de mil novecientos setenta, siendo los textos de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Uno: Con la denominación de "Crédito Ituzaingó, Sociedad Anónima de Crédito Para Consumo", continúa su funcionamiento la Sociedad "Crédito Ituzaingó, Sociedad Anónima Financiera", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias y cualquier otra clase de representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Artículo Tres: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de Crédito para consumo, en los términos de la Ley dieciocho mil sesenta y uno, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes c) conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y el pago de obras y servicios, mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizable ante sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto. sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Quince: Son atribuciones y deberes del Directorio: Primero: Representar legalmente a la Sociedad por intermedio de su Presidente y un Director o de dos Directores designados al efecto por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de las Asambleas a cuyo efecto otorgarán y suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que sea menester. No será necesaria la adopción de resoluciones por parte del Directorio, autorizando la realización de cualquier trámite exigido por las leyes, decretos o resoluciones emanados de organismos del Gobierno Nacional, provincias o municipios bastando para ello la firma del Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Segundo: Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con el Código Civil, el Código de Comercio, Leyes, Decretos y Reglamentos vigentes

en el país o los que en adelante se dicten y el presente Estatuto. Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Tomar o dar dinero en préstamo, con garantía o sin ella; acordar créditos a personas jurídicas, civiles o comerciales, a sociedades comerciales y a simples particulares, con garantía personal o real o sin garantía, con fianza o aval o en forma mancomunada y solidaria a dos o más codeudores; operar con los Bancos Oficiales, particulares o mixtos, en toda la República o en el extranjero, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con instituciones civiles o comerciales o con simples particulares. — b) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en entidades bancarias. Girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio. Expedir cartas de crédito y otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria. — c) Comprar, vender o permutar bienes raíces y muebles, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país. — d) Celebrar contratos de Sociedad, gestión de negocios, arrendamiento, transporte y otros que sean precisos, fijando las condiciones que estime convenientes. — e) Administrar bienes de terceros, asumir representaciones y aceptar mandatos financieros conforme al objeto de la sociedad. — f) Formular denuncias criminales o promover querellas y entender en cualquier asunto administrativo, judicial o extrajudicial en que la Sociedad sea parte o tenga interés por sí o como representante o mandataria de terceros por cualquier motivo, derecho, razón o título. Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer innovaciones, remisiones y quitas de deudas. — g) Conferir poderes especiales o generales, para representar a la Sociedad por su derecho propio o como representante o mandataria de terceros, para cualquier asunto judicial o extrajudicial o por actos de administración. Estos poderes podrán ser conferidos a uno o más Directores, o a personas extrañas a la Sociedad, sean profesionales o no. — h) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad y los que rijan las relaciones y operaciones con sus comerciantes adheridos, sean accionistas o no. Dichos reglamentos quedarán integrados con las constancias del Libro de Actas del Directorio, estando facultado el Directorio para sancionar el incumplimiento de las obligaciones de los comerciantes adheridos, hasta con la pérdida de su calidad de tal. Reglamentar las operaciones que efectúe la Sociedad, pudiendo fijar los intereses y tasas que se aplicarán en las mismas dentro de los tipos máximos establecidos por el Banco Central de la República Argentina y en general dictar las normas que las regirán, las que deberán ser aceptadas por las personas físicas o jurídicas que contraten con la Sociedad, en calidad de contrato de adhesión. — i) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero, con asignación o no de un capital determinado. — j) Convocar a asambleas de accionistas, informar a las mismas sobre la situación de la Sociedad y presentar anualmente la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico. Fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por Balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — k) Resolver todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, según lo establecido por este Estatuto en el título segundo. Emitir debentures de acuerdo a la Ley nacional ocho mil ochocientos setenticinco, sus modificaciones y reglamentaciones, fijando las garantías, tasas de interés y demás condiciones. — l) Crear los empleos necesarios, designar, trasladar y remover empleados y fijar remuneraciones, conceder habilitaciones y celebrar contratos de locación de servicios, en las condiciones que se prevean. — m) Las precedentes facultades no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo el Directorio: Realizar cualquier acto que por la Ley o por este Estatuto, no sea de incumbencia de las Asambleas; decidir y ejecutar todos los demás actos de administración y libre disposición de los bienes de la Sociedad en la forma que crea más conveniente a los intereses y derechos de la misma, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los arts. mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en él, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Veintiuno: Los accionistas que no puedan concurrir personalmente a las Asambleas podrán hacerse representar en ellas, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean Directores. Los accionistas en mora no podrán asistir ni hacerse representar en las Asambleas respecto de los certificados o acciones que se encuentren en mora. — Artículo Veintiséis: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento a Reserva Legal hasta que se cubra el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que las Asambleas Generales Ordinarias resuelvan asignar como remuneraciones al Directorio y al Síndico; c) Dividendos correspondientes a las acciones preferidas fijándose prioridad a los acumulativos impagos; d) Las sumas necesarias para otras reservas, provisiones o previsiones ordinarias o extraordinarias que el Directorio juzgue prudente y la Asamblea apruebe; e) El remanente a los accionistas en la forma que la Asamblea disponga.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.2|4 Nº 28.725 v.2|4|71

Paulimar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos doce: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Oscar Raúl Totah, argentino, soltero, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.909.586, domiciliado en Pueyrredón 2299, piso séptimo A, mayor de edad, vecino de este lugar, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho haciéndolo además en su carácter de apoderado y en nombre y representación de las siguientes personas: doctor Marco Nessim Totah, argentino naturalizado, doctor en ciencias económicas, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.616.999, domiciliado en Pueyrredón 2299, séptimo A, de esta ciudad; doña Paulina Janin de Totah, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.431.647, domiciliada en Pueyrredón 2299, séptimo piso A, de esta ciudad; don José Janin, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.019.898, domiciliado en Arenales 1446, octavo B, de esta ciudad; doña Delia Alicia Janin, argentina, soltera, profesora de inglés, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.546.336, domiciliada en Arenales 1446, octavo B, de esta ciudad; doña Isabel Estela Vilar, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.799.908, domiciliada en Canese 361, Villa Zagala, San Andrés, provincia de Buenos Aires; don Hugo Gorlovetzky, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.905.560, domiciliado en Godoy Cruz 2992, tercero A, de esta ciudad; doña Alicia Mercedes Fonteñez de Hernández, argentina, casada, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.523.086, domiciliada en Estados Unidos 520, de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Daniel Tasat, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.683.375, domiciliado en Santiago del Estero 232, de esta ciudad; y don Edmundo Totah, argentino naturalizado, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.411.473, domiciliado en Lavalle 2615, de esta ciudad, como lo acredita con el poder otorgado el 9 de octubre último, según escritura pasada al folio 4076 de este registro. — Y el compareciente en el carácter invocado y asegurando que el mandato invocado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna dice: Que juntamente con sus representados con fecha nueve de octubre último ha constituido una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que se consignaron en el acta de constitución. — Que dicha sociedad girará bajo la denominación de PAULIMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, y que en dicho acto se redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. — Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de cien mil esos ley 18.188 representado por cien mil acciones de un peso cada acción, dividido en cinco series. — Que del capital autorizado quedó emitida la primera serie de acciones al portador clase "A" de cinco votos; que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 38.838, en el que previo los trámites de ley, e lseñor Inspector General de Justicia por resolución número 18.013 del 12 de noviembre último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto 3329 del año 1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo del Código, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y los Estatuos Sociales en su redacción definitiva y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oscar Raúl Totah, Marco Nessim Totah, Paulina Janin de Totah, José Janin, Delia Alicia Janin, Isabel Estela Vilar, Hugo Gorlovetzky, Alicia Mercedes Fonteñez de Hernández, Daniel Tasat y Edmundo Totah y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Paulimar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envases, distribución y comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, a corto o largo plazo, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d)Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteo y fraccionamieto y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación, directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, relacionados con la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra-venta de haciendas y toda clase clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una di dividido en 5 (cinco) series iguales. — d) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. Monto. Totah Marco Nessim. 12.000 — A. — 1.200. — Totah Oscar Raúl — 3.000 A. — 300. — Totah Paulina Janin de — 750 — A. — 75. — Janin José — 750 — A. — 75. — Janin Delia Alicia — 700 A. — 70. — Villar Isabel Estela — 650 — A. — 65. — Gorlovetzky Hugo — 500 — A. — 50. — Hernández Alicia M. F. de — 450 — A. — 45. — Tasat Daniel — 600 — A. — 60. — Totah Edmundo — 600 A. — 60. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Paulina Janin de Totah, Vicepresidente a Delia Alicia Janin, Suplente a José Janin. — Síndico titular a Oscar Raúl Totah. — Cuarto: Autorizar a Oscar Raúl Totah y Beatriz Alcántara con el fin que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar R. Totah. M. N. Totah. Paulina J. de Totah. — José Janin. — H. Gorlovetzky. — I. Vilar. — Delia Alicia Janin. — Alicia M. Fonteñez de Hernández. — Daniel Tasat. — Edmundo Totah. — En mi carácter de Titular del Registro Notarial Nº 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Oscar Raúl Totah, Marco Nessim Totah, Paulina Janin de Totah, José Janin, Delia Alicia Janin, Isabel Estela Vilar, Hugo Gorlovetzky, Alicia Mercedes Fonteñez de Hernández, Daniel Tasat y Edmundo Totah y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — José Luis Puiggari. — Está su firma. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.838. — Buenos Aires, 12 nov. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Paulimar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 9 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 18.013. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — José Luis Puiggari (Escribano).

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Tatiana Schifris. — Secretaria.

$ 262,50.— e.2|4 Nº 28.665 v.2|4|71

Edro

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 153. — PROTOCOLIZACION DE estatutos. — "Edro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número ciento cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece don Isidoro Vinocur, que expresa ser soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal de esta Capital bajo el número 4.766.037, y domiciliarse en la Avenida San Martín número 1426, cuarto piso, departamento número 17, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: don Pablo Vinocur, don Isaac Fabián Szrajber, doña Felisa Vinocur de

Obludzyner, doña Noemí Isabel Blasco, doña Perla Broder de Vinocur, don Benjamín Elijis, don Luis Mario Schvartzman, doña Adriana Beatriz Tartas de Gabay, y don Rafael Yaffe Gabay, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha tres de agosto de mil novecientos setenta, pasó ante mí, al folio ochocientos cuarenta y cinco, de este registro protocolo del año pasado, que en su matriz tengo a la vista para este acto y que copiado literalmente, dice así: — "Escritura número quinientos ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí comparecen los señores: don Pablo Vinocur, que expresa ser casado, naturalizado argentino, cobrador, con libreta de enrolamiento número 4.388.496, y domiciliarse en la Avenida San Martín número 1426, cuarto piso, departamento número 17; don Isaac Fabián Szrajber, que manifiesta ser casado, comerciante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.704.682, y domiciliarse en la calle México número 2990, segundo piso, departamento "I"; doña Felisa Vinocur de Obludzyner, que declara ser casada, comerciante, argentina, con libreta cívica número 5.900.200, y domiciliarse en la calle Luis Viale número 609, primer piso; doña Noemí Isabel Blasco, que expresa ser soltera, empleada, con libreta cívica número 5.968.983, y domiciliarse en la calle Correa número 3079; doña Perla Broder de Vinocur, que manifiesta ser casada, comerciante, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.461.640, y domiciliarse en la Avenida San Martín número 1426, cuarto piso, departamento número 17; don Benjamín Elijis, que declara ser casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 1.898.294, y domiciliarse en la calle Alberti número 1256, primer piso "C"; don Luis Mario Schvartzman, que expresa ser soltero, argentino, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.847.766, y domiciliarse en la calle Medrano número 1709, undécimo piso, departamento "C"; doña Adriana Beatriz Tartas de Gabay, que declara ser casada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.100.937, y domiciliarse en la Avenida Corrientes número 3872, quinto piso, departamento "C"; y don Rafael Yaffe Gabay que expresa ser casado, uruguayo, con documento expedido por el Registro Nacional de las Personas bajo el número 15.072.880, y domiciliarse en la Avenida Corrientes número 3872, quinto piso departamento "C"; todos mayores de edad de mi conocimiento doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Isidoro Vinocur con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, para que en su nombre y representación, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de la sociedad "Edro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. P. Vinocur. I. F. Szrajber. F. V. de Obludzyner. Noemí Isabel Blasco. Perla B. de Vinocur. B. Elijis. L. M. Schvartzman. Adriana B. T. Gabay. R. Yaffe Gabay. Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman". Lo transcripto es copia fiel doy fe, así como que de la misma surge la personería capacidad y facultades del compareciente para el presente otorgamiento. Y el compareciente señor Isidoro Vinocur, por sí y ademáss por la representación acreditada, y asegurando que la misma permanece vigente, y sin restricción ni modificación alguna, dice:

Que por instrumento privado de fecha primero de julio de mil novecientos setenta, se formalizó la constitución de la sociedad "Edro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los estatutos por Resolución número 17.440, de fecha diez y seis de septiembre de 1970, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número 38.216, que me exhibe el compareciente, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Isidoro Vinocur, don Pablo Vinocur, don Isaac Fabian Szrajber, doña Noemí Isabel Blasco, don Benjamín Elijis, doña Perla Broder de Vinocur, don Luis Mario Schvartzman, doña Felisa Vinocur de Obludzyner, doña Adriana B. Tartas de Gabay y don Rafael Gabay, y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDRO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: 1. Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles, semovientes y carnes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas, y eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles y sus confecciones, gráficas, maderera y del vidrio. — 3. Constructora: Construcción, o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o de pavimentación bajo cualquiera de los regímenes de ejecución, sea por dirección, administración, costo y costas, ajuste alzado, precios unitarios y|u otro tipo o sistema. — 4. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado, o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como también la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fracionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — 5. Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 6. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 150.000, representado por 15.000 acciones de pesos Ley 18.188, 10, valor nominal cada una dividido en 15 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Isidoro Vinocur 400 ord. 5 votos — 400; Pablo Vinocur 200 ord. 5 votos — 200; Isaac F. Szrajber 400 ord. 5 votos — 400; Noemí I. Blasco 400 ord. 5 votos — 400; Benjamín Elijis 200 ord. 5 votos — 200; Perla B. de Vinocur 300 ord. 5 votos — 300; Luis M. Schvartzman 200 ord. 5 votos — 200; Felisa V. de Obludzyner 400 ord. 5 votos — 400; Adriana B. T. de Gabay 300 ord. 5 votos — 300; Rafael Gabay 200 ard. 5 votos — 200 — 3.000 — 3.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Vinocur; Vicepresidente a Luis Mario Schvartzman; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Isaac F. Szrajber y Síndico suplente a Benjamín Elijis. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Vinocur o Luis Mario Schvartzman a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización par funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. I. Vinocur. Isidoro Vinocur. Perla B. de Vinocur. Perla Broder de Vinocur. P. Vinocur. Pablo Vinocur. Luis M. Schvartzman. Luis Mario Schvartzman. I. F. Szrajber. Isaac F. Szrajber. F. V. Obludzyner. Felisa Vinocur de Obludzyner. B. Elijis. Benjamín Elijis. R. Gabay. Rafael Gabay. Noemí Isabel Blasco. Noemí I. Blasco. Adriana T. Gabay. Adriana B. T. de Gabay. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Isidoro Vinocur, don Pablo Vinocur, don Isaac Fabian Szrajber, doña Noemí I. Blasco, don Benjamín Elijis, doña Perla Broder de Vinocur, don Luis Mario Schvartzman, doña Felisa Vinocur de Obludzyner, doña Adriana B. T. de Gabay y don Rafael Gabay, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 1º de julio de 1970. Hay un sello. B. Stiberman". La resolución número 17.440 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia, copiada literalmente, dice así: "Expediente Nº 38.216. Buenos Aires, 16 set. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumuplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 31 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.440. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, por este acto, en el carácter que inviste, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Edro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos. Leída que le es la presente, ratifica su contenido, y la firma ante mí como acostumbra, doy fe. I. Vinocur. Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294.00.— e.2|4 Nº 28.756 v.2|4|71

Saint Clair

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4801 PRIMER Testimonio: Escritura Nº dos mil ciento treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Josue Rozenberg, de sesenta y seis años de edad, viudo, argentino naturalizado, comerciante, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veintiún mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Berutti tres mil seiscientos cincuenta y siete de esta ciudad; Raquel Rozenberg de Sirota, de cincuenta y cinco años de edad, casada, polaca, comerciante, cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Olazábal cinco mil trescientos setenta y cuatro, séptimo piso B, de esta ciudad; Perla Dajcz de Rozenberg, de veintiocho años de edad, casada, argentina, industrial, libreta cívica número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos, domiciliada en la calle Berutti tres mil seiscientos cincuenta y siete, de esta ciudad; Luisa Rozenberg de Adamovsky, de treinta años de edad, argentina, casada, industrial, libreta cívica número tres millones novecientos setenta y cuatro mil setenta y uno; Estela Diana Algaze de Dajcz, de veintitrés años de edad, casada, argentina, comerciante, libreta cívica cinco millones quinientos noventa y cinco mil ciento ochenta y cinco, domiciliada en J. Madero mil cincuenta y seis, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ester Dajcz de Mauas, argentina, de treinta y dos años de edad, casada, ama de casa, libreta cívica tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en J. Madero mil cincuenta y seis, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Zulema Polak de Daiez, de treinta y cinco años de edad, casada, argentina, ama de casa, libreta cívica cero novecientos noventa y seis mil cincuenta y siete, domiciliada en Hidalgo mil trescientos veinte, de esta ciudad; Rita Perla Bensiñor de Krauthamer, de veintinueve años de edad, casada, argentina, ama de casa, libreta cívica número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en Gurruchaga número quinientos veinte, de esta ciudad; Silvia Rosa Isar, argentina, soltera, de veintidós años de edad, empleada, libreta cívica cinco millones seiscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Añasco mil ochocientos noventa y uno, de esta ciudad; Juan Saúl Jinkus, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, abogado, cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle novecientos diez y ocho, cuarto piso, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad, el treinta de octubre de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "SAINT CLAIR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" aprobado el estatuto de la misma, que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma, como sociedad anónima, por expediente que lleva el número treinta y nueve mil cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas diez del mencionado expediente la resolución que copiada íntegramente dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación.

— Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.046, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Saint Clair, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial' constituída conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 30 de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 16 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y las de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a cuatro (cuatro), y con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente. Resolución I. G. P. J. Nº 0594. — Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto, la sociedad anónima denominada "Saint Clair, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" la que se regiré por el estatuto corriente de fojas tres a cuatro del mencionado expediente el que copiado íntegramente dice así: ... Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1 Josue Rozenberg. — 2 Raquel Rozenberg de Sirota. — 3 Perla Dajcz de Rozenberg. — 4 Luisa Rozenberg de Adamovsky. — 5 Estela Diana Algaze. — 6 Ester Dajcz de Mauas. — 7 Zelema Polak de Daiez. — 8º Rita Perla Bensiñor de Krauthamer. — 9º Silvia Rosa Isar. — 10 Juan Saúl Jinkus y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima: a) La sociedad se denominará "Saint Clair, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) **Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o en participación, las siguientes operaciones: Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproduc-**

tos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados, naturales o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, automotores, y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país, o fuera de él. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10.-, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Josué Rozenberg: 400 — 5 votos — $ 400. — Raquel Rozenberg de Sirota: 200 — 5 votos — $ 200. — Perla Dajcz de Rozenberg: 300 — 5 votos — $ 300. — Luisa Rozenberg de Adamovsky: 300 — 5 votos — $ 300. — Estela Diana Algaze: 150 — 5 votos $ 150. — Ester Dajcz de Mauas: 200 — 5 votos — $ 200. — Zuiema Polak de Daiez: 200 — 5 votos — $ 200. — Rita Perla Bensiñor de Krauthamer: 150 — 5 votos — $ 150. — Silvia Rosa Isar: 50 — 5 votos — $ 50. — Juan Saúl Jinkus: 50 — 5 votos — $ 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Josué Rozenberg. — Vicepresidente a Perla Dajcz de Rozenberg. — Vocales a Luisa Rozenberg de Adamovsky. — Suplentes a Rita Perla Bensiñor de Krauthamer. — Síndico Titular a Estela Diana Algaze y Síndico Suplente a Ester Dajcz de Mauas. — Cuarto: Autorizar a los doctores Juan S. Jinkus y|o Leonardo Calic a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi (Escribano). — Raspado: 0594, 100.000, vale. — Raspado: la nota, también vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.2|4 Nº 28.787 v.2|4|71

Mapa

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don León Trachter, casado; doña Berta Trachter de Vaisberg, casada, ambos domiciliados en Cañada de Gómez dos mil doscientos cuarenta y ocho; don Jorge Osvaldo Bilsky, casado, domiciliado en Sánchez mil novecientos cincuenta y seis; doña Teresa Guerscovich de Bilsky, casada, domiciliada en Sánchez mil novecientos cincuenta y seis; don Alejandro Vaisberg, casado, domiciliado en Cañada de Gómez dos mil doscientos cinco; don José Maltin, casado, domiciliado en Pueyrredón ochocientos noventa y cinco; don Augusto Francisco Martínez, casado, domiciliado en Puán doscientas sesenta y cuatro; don Juan Carlos Martínez, casado, domiciliado en Yerbal cuatro mil seiscientos cincuenta y siete; don José Edelman, viudo, domiciliado en Laprida mil trescientos cincuenta y ocho y doña Juana Guerscovich, viuda, domiciliada en Juan B. Justo cuatro mil sesenta y cuatro, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen que son únicos socios fundadores de la sociedad "Mapa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", por lo que solicitan de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número treinta y ocho mil novecientos ochenta y cinco, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Trgentina a dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) León Trachter; 2) Berta Trachter de Vaisber; 3) Jorge Osvaldo Bilsky; 4) Teresa Guerscovich de Bilsky; 5) Alejandro Vaisberg; 6) José Maltin; 7) Augusto Francisco Martínez; 8) Juan Carlos Martínez; 9) José Edelman; 10) Juana Guerscovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará MAPA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y mediante la construcción, por cuenta propia y|o de terceros, de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio, de obras civiles, viales y|o públicas. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención, de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos de la industria de la construcción, madereros y metalúrgicos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series de pesos 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 1 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — León Trachter 300 ord. por 5 votos 300. — Berta Trachter de Vaisberg 300 „ „ 300. — Jorge Osvaldo Bilsky 200 „ „ 200. — Teresa Guerscovich de Bilsky 200 „ „ 200. — Alejandro Vaisberg 200 „ „ 200. — José Maltin 100 „ „ 100. — Augusto Francisco Martínez 100 „ „ 100. Juan Carlos Martínez 100 „ 200. José Edelman 200 „ 200. — Juan Guerscovich 200 „ 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Pesidente a León Trachter; Vicepresidente a Berta Trachter de Vaisber. — Vocales a... suplentes a... Síndico titular a Jorge Osvaldo Bilsky y Síndico suplente a Teresa Guerscovich. — Cuarto: Autorizar al Sr. León Trachter y|o Dr. Rubén Daría Barragán con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — L. Trachter. — Berta T. de Vaisber. — J Bilsky. — T. G. de Bilsky. — A. Vaisberg. — J. Maltin. — J. Edelman. — — J. C. Martínez. — J. Edelman. — Juana D. de Guerscovich. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 dic. de 1970. — Visto el expediente Nº 39.385, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mapa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", constituida conforme el régimen del decreto Nº 3329|63 el 2 de noviembre de 1970 bajo la denominación de "Lagar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial" y presentada ante esta Inspección General el 6 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a fs Dos (2) vta. con la modificación de fs. Nueve (9) y la indicada de oficio de fs Diez (10) vta. y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. Cuatro (4) con la modifiación de fs. Nueve (9) y vta. y la indicación de oficio de fs. Diez (10) vta. — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0593. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma y un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan formalizada en forma definitiva la sociedad "Mapa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial". — Arón Siganeich (Escribano).

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.2|4 Nº 28.818 v.2|4|71

Importadora Datil

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Nº seiscientos noventa — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Simón Kurtzbart, casado, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Olimpo Enrique Mariano Vallverdu, casado, domiciliado en Renan mil doscientos veinte; de don José Gelassen, casado domiciliado en Benito Juárez dos mil quinientos sesenta y seis; de don Alberto Antonio Vázquez, casado, domiciliado en Carlos Calvo dos mil ciento sesenta y tres; de Pablo Marcos Awruch, casado, domiciliado en Juan B. Justo cuatro mil cuarenta y ocho; de doña María Inés Martín de Vallverdu, casada, domiciliada en Renan mil doscientos veinte; de doña Cristina Ana María Vallverdu de Gomila, casada, domiciliada en Cucha Cucha setenta y cuatro; de doña María Inés Vallverdu de Muñoz, casada, domiciliada en Evaristo Carriego mil ciento once; de doña María Lancman de Celassen, casada, domiciliada en Benito Juárez dos mil quinientos sesenta y seis; de doña Margot Markowicz de Awruch, casada, domiciliada en Juan B. Justo cuatro mil cuarenta y ocho; y de don Samuel Weiner, soltero, domiciliado en Balcarce mil ciento ochenta de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, todos son mayores de edad, y vecinos de esta ciudad con excepción del último de los nombrados, en mérito al Poder Especial que estos le confieren según escritura pasada ante mí el autorizante con fecha quince de enero del corriente año, al folio doscientos treinta y cinco, de este registro a mi cargo, de que certifico. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Importadora Datil Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" solicitando de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número treinta y nueve mil setecientos treinta y nueve el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Olimpo Enrique Mariano Vallverdu,, José Gelassen, Alberto Antonio Vázquez, Pablo Marcos Awruch, Samuel Weiner, María Inés Martín de Vallverdu, Cristina Ana María Vallverdu de Gomila, María Inés Vallverdu de Muñoz, María Lancman de Gelassen y Margot Markowicz de Awruch y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Importadora Datil Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos, y accesorios para juguetería, artículos para fumadores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con juguetería, artículos para fumadores y para la moda. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza o modalidad creada o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que correspaonda al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, juntamente con el vocal quien(es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones representadas por las series 1ª a 6ª inclusive, de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase - Monto, — 1. — Olimpo Enrique Mariano Vallverdu, 300, ord. al portador, 5 votos, 300. — 2. — José Gelassen, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — 3. — Alberto Antonio Vázquez 300, ard. al portador, 5 votos, 300. — 4. — Pablo Marcos Awruch, 300, ord. al portador, 5 votos, 300. — 5. — Samuel Weiner, 300, ord. al portador, 5 votos, 300. — 7. — Cristina Ana Martín de Vallverdu, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — 7. — Cristina Ana María Vallverdu de Gomila, 300, ord. al portador, 5 votos, 300. — 8. — María Inés Vallverdu de Muñoz, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — 9. — María Lancman de Gelassen, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — 10. — Margot Markowicz de Awruch, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — 3.000. — 3.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Olimpo Enrique Mariano Vallverdu; vicepresidente a José Gelassen; vocales a Alberto Antonio Vázquez; suplentes a síndico titular a Pablo Marcos Awruch y síndico suplente a Samuel Weiner. — Cuarto: Autorizar a Simón Kurtzbart y Olimpo Enrique Mariano Vallverdu a fin de que conjunta o separadamente realizen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Olimpo Vallverdu. — J. Gelassen. — A Vázquez. — P. Awruch. — S. Weiner. María Inés M. de Vallverdu. — Cristina A. M. V. de Gomila. — María Inés V. de Muñoz. — M. L. de Gelassen. — M. M. Awruch. — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "IMPORTADORA DATIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se rige por los presentes estatutos y disposicions legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para juguetería, artículos para fumadores, mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisines, designaciones y mandatos. Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con juguetería, artículos para fumadores y para la moda. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la cosertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza o modalidad creada o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada uno y dividido en series. — 5.— **Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.** —

Estas últimas tendrá derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas derán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el importe de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser camunicado a la Inspección General de Personas Jdrídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisines en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en al orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una persona. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, conjuntamente con el vocal quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuya designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11 El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, 24 feb. 1971. — Visto expediente Nº 39.739, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Importadora Dátil Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, constituida en formulario especial I. G. P. J. el 18 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 9 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada de la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1292. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad Importadora Dátil Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, por lo que solicita de mi el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Leída que le fue ratificó su contenido y la firmó como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Testado: su inscripción. — No vale. — Raspado: Vallverdu — término — 18061. — Todo vale. — Simón Kurtzbart. — Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil dieciocho del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo; doy fe. — Fdo.: Aron Siganevich, escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 387.— e.2|4 Nº 28.820 v.2|4|71

Soficar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número seiscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparece: don Ciric do Carnio, casado, domiciliado en Rivadavia cinco mil cuatrocientos noventa y seis, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado, además de por sí, de los señores don Angel Widder, casado, domiciliado en José Hernández, dos mil cuatrocientos sesenta y uno; de doña Felisa Lambersky de Widder, casada, domiciliada en José Hernández dos mil cutarocientos sesenta y uno; de don Héctor Carlos Lambersky, casado, domiciliado en Billinghurst dos mil trescientos cuarenta y tres; de don Josué Ignacio Reisin, soltero, domiciliado en Padilla cuatrocientos veintidós; de don Jaime Silberstein, casado, domiciliado en Senillosa mil novecientos cuarenta y nueve; de don Adolfo Schejtman, soltero, domiciliado en Avellaneda dos mil quinientos veinte; de don José Lewin, casado, domiciliado en Navarro tres mil doscientos treinta y cuatro; de doña Emilia Podolsky de Veitz, casada, domiciliada en Avenida Pueyrredón trescientos noventa y cuatro; de don José Veitz, casado, domiciliado en Avenida Pueyrredón trescientos noventa y cuatro, todos son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada con fecha ocho de febrero del corriente año, al folio seiscientos setenta, protocolo corriente, de que certifico; Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Soficar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto solicita de mi el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, por lo que me exhibe el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número treinta y nueve mil setecientos veinticuatro, el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Angel Widder, Héctor Carlos Lambersky, Felisa Lambersky de Widder, Josué Ignacio Reisin, Jaime Silberstein, Adolfo Schejtman, Josef Lewin, José Veitz, Emilia Podolsky de Veitz, y Cirio do Carmo y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOFICAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccio namiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, exzplotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la Ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación, de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operacianes comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000 (sesenta mil) representado por 60.000 (sesenta mil acciones) de $ uno valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de $ 12.000 (doce mil) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien (es) tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción + Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto — Angel Widder, 6.000, A. 600. — Héctor Carlos Lambersky, 6.000, A. 600. — Felisa Lambersky de Widder, 6.000, A. 600. — Josué Ignacio Reisin, 6.000, A. 600. — Jaime Silberstein, 6.000, A. 600. — Adolfo Schejtman, 6.000, A. 600. — Josef Lewin, 6.000, A. 600. — José Veitz, 6.000, A. 600. — Emilia Podolsky de Veitz, 6.000, A 600. — Cirio do Carmo, 6.000, A. 600. — 60.000 — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Angel Widder; Vicepresidente a Josué Ignacio Reisin; Vocales... Suplentes a... Síndico titular a Héctor Carlos Lambersky y Síndico suplente a Felisa Lambersky de Widder. — Cuarto: Autorizar a Héctor Carlos Lambersky y Cirio do Carmo con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. Widder. — Héctor C. Lambersky. — Felisa L. de Widder. — Josué Reisin. — Jaime Silberstein. — Adolfo Schejtman. — José Lewin. — J. Veitz. — E. P. de Veitz. — C. do Carmo. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Soficar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, repreesntación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizar, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra, venta, permuta de toda clase de títulos. acciones y valores públicos y privados. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energética de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con

aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 60.000 (sesenta mil) representado por acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por Resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la detrminaeción de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres (año) s siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1 881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indiseptntamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuya designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta, poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reesrva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Buenos Aires, 5 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.724; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Soficar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al "Formulario Especial" I. G. P. J.", el 1º de febrero de 1971, con la denominación de "Hecar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada ante esta Inspección General el 8 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. diez y vuelta (10 y vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fs. diez vuelta (10 vta.) — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acredita ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Hay una firma y un sello. Resolución I.G.P.J. Nº 1402. — "Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado, además de por sí continúa diciendo: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "Soficar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando de mí el autorizante, la expresión de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Leída que le fue ratificó su contenido y la firmó ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Testado: de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de [illegible]ción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos, su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta. No Vale. — Entre líneas: obras de. — Raspado: Angel — Acciones — La representación — do — Widder — Silberstein — inmuebles — 9 — pasivo — lo. Todo Vale. — Arón Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 432.— e.2|4 Nº 28.821 v.2|4|71

Financiera Comercial Inmobiliaria Galia

SOCIEDAD ANONIMA,

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instacia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CONSTITUCION DE Financiera Comercial Inmobiliaria Galia S. A. Escritura número mil seiscientos cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, comparece ante mí, escribano autorizante, don Fernando Mario Lauría, argentino, casado, con cédula de identidad número quinientos noventa y siete mil quinientos seis, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos treinta y cuatro, segundo piso, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que a los efectos de protocolizar en este registro los estatutos de "Financiera Comercial, Inmobiliaria Galia, S. A.", me hace entrega del expediente original A número treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho de la Inspección General de las Personas Jurídicas, del cual surge que de fojas uno a dos vuelta obra el acta de constitución de la sociedad, formalizada por instrumento privado que a continuación transcribo íntegramente en su redacción definitiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés (23) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Roberto Bonifacio Dueñas, don Jorge Alfredo Martegani, don Jorge Garate, don Ricardo Antonio Nouche,, don Fernando Mario Lauría, don Aníbal Angel Zunino, don Horacio Dueñas, doña Sara Carmen Albertina de Paoli de Lauría, don Juan Carlos Garate, don Héctor Juan Cozzolino, don Vicente José Nouche y don Fernando Mario Lauría (h.) y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINANCIERA COMERCIAL, INMOBILIARIA GALIA S. A." b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial, realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior operaciones de compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas y accesorios. Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Adquisición, venta o permuta de toda clase de inmuebles con o sin hipotecas, explotación, administración y arrendamiento de inmuebles y en general toda clase de operaciones y transacciones sobre dichos bienes, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cuatrocientos mil representado por cuatro mil acciones de pesos ley 18.188, cien valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto: Roberto D. Dueñas 1-5 votos — 10.00; Jorge A. Martegani 1-5 votos — 10,00; Horacio Dueñas 198 — 5 votos — 1.980,00; Vicente J. Nouche 1-5 votos — 10,00; Fernando M. Lauría 198 — 5 votos — 1.980,00; Juan C. Garate 198 — 5 votos — 1.980,00; Aníbal A. Zunino 1-5 votos — 10,00; Héctor J. Cozzolino 1-5 votos — 10,00; Fernando M. Lauría (h.) 1-5 votos — 10,00; Jorge Garate 1-5 votos — 10,00; Sara C. A. de P. de Lauría 1-5 votos — 10,00 Ricardo A. Nouche 198 — 5 votos — 1.980,00 — 800 — 8.000,0. Se hace notar que el aporte que suscribe la Sra. Sara C. A. de P. de Lauría proviene de bienes propios, desde el punto de vista de su sociedad conyugal. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Mario Lauría; Vicepresidente a Juan Carlos Garate; Vocales a Horacio Dueñas, Ricardo Antonio Nouche; Suplentes a.. Síndico titular a Héctor Juan Cozzolino y Síndico suplente a Roberto Bonifacio Dueñas. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Garate y|o Fernando Mario Lauría y|o Aníbal Angel Zunino a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. A. Nouche. Juan C. Garate. Aníbal A. Zunino. V. J. Nouche. Fernando M. Lauría. Sara C. de Paoli de Lauría. Héctor Juan Cozzolino. Fernando M. Lauría. Jorge A. Martegani. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 538 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo Antonio Nouche, C. I. Nº 1.090.53; Juan Carlos Garate, C. I. Nº 1.033.213; Roberto Bonifacio Dueñas, C. I. 853.791; Horacio Dueñas, C. I. Nº 3.815.120; Jorge Garate, C. I. Nº 1.391.455; Aníbal Angel Zunino, C. I. Nº 5.466.590; Vicente José Nouche, C. I. Nº 629.964; Fernando Mario Lauría, C. I. número 597.506; Sara Carmen de Paoli de Lauría L. C. Nº 1.809.791; Héctor Juan Cozzolino, C. I. Nº 807.278; Fernando Mario Lauría, C. I. Nº 5.490.374 y de Jorge Alfredo Martegani, C. I. Nº 50.692 y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. Conste. H. Buongiorno. Héctor Enrique Buongiorno. Escribano. — Buenos Aires, 15 dic. 1970. Visto el Expediente número 38.738, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Financiera, Comercial, Inmobiliaria Galia S. A.", constituída conforme al régime. del decreto Nº 3329|63 el 23 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0457. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente Continúa Diciendo: que en la forma que antecede deja constituída la sociedad Financiera Comercial Inmobiliaria Galia, S. A. con un capital social autorizado de cuatrocientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y oho, constituyendo domiilio legal en Pueyrredón mil setecientos treinta y cuatro, segundo piso, Capital Federal. — Ante mí: H. Buongiorno. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Roberto Bonifacio Dueñas, argentino, casado, con Cédula de Identidad número ochocientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y uno, domiciliado en Chiclana cuatro mil ciento noventa y seis, Capital Federal, don Jorge Alfredo Martegani, argentino, casado, domiciliado en Alberti seiscientos sesenta y seis, Capital Federal; don Horacio Dueñas, argentino, casado, domiciliado en Belgrano mil trescientos treinta y dos, Capital Federal; don Jorge Garate, argentino, casado, domiciliado en Malabia dos mil trescientos treinta y cuatro, Capital Federal; don Aníbal Angel Zunino, argentino, casado, domiciliado en Luis María Bosch trescientos cuarenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Garate, argentino, casado, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, octavo piso, Capital Federal; don Fernando Mario Lauría, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos

treinta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; doña Sara Carmen De Paoli de Lauría, argentina, casada, domiciliada en Pueyrredón mil setecientos treinta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; don Fernando Mario Lauría (hijo), argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos treinta y cuatro, Capital Federal; don Vicente José Nouche, argentino, casado, domiciliado en General Urquiza tres mil doscientos cuarenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad; don Héctor Juan Cozzolino, argentino, casado, domiciliado en Añasco sesenta y cinco, Capital Federal y don Ricardo Antonio Nouche, argentino, casado, domiciliado en Arenales tres mil cuarenta y cuatro, Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito por esta ciudad con Aníbal Angel Zunino y don Vicente José Nouche y de este vecindario los restantes, todos ellos de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes Exponen: Que a los efectos de cumplimentar requisitos exigidos con motivo de la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la sociedad "Financiera Comercial Inmobiliaria Galia Sociedad Anónima", vienen por este acto a manifestar sus domicilios, que son los que siguen: Roberto Bonifacio Dueñas: Chiclana 4196, Capital Federal; Jorge Alfredo Martegani: Alberti 66, Capital Federal; Horacio Dueñas: Belgrano 1332, Capital Federal; Jorge Garate: Málabia 2334, Capital Federal; Aníbal Angel Zunino: Luis María Bosch 340, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Garate: Arenales 3768, 8º piso, Capital Federal; Fernando Mario Lauría, Sara Carmen De Paoli de Lauría y Fernando Mario Lauría (hijo): Pueyrredón 1734, 2º piso, Capital Federal; Vicente José Nouche: General Urquiza 3241, Florida, Provincia de Buenos Aires; Héctor Juan Cozzolino: Añasco 65, Capital Federal y Ricardo Antonio Nouche: Arenales 3044, Capital Federal. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí, el Escribano autorizante, expida testimonio a fin de ser presentado en el referido Registro. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Roberto B. Dueñas. — Jorge Martegani. — Horacio Dueñas. — J. Garate. — J. C. Garate. — A. A. Zunino — Sara de Lauría. — F. M. Lauría. — F. Mario Lauría. — V. Nouche. — H. J. Cozzolino. — R. A. Nouche. — Ante mí. — Hay un sello. — H. Buongiorno. (Escribano) — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291.— e.2|4 Nº 28.854 v.2|4|71

Depósitos Falcon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de marzo de 1971, pasada al folio 1.028 del Registro Nº 388 del Escribano Aron Siganevich, fueron modificados los estatutos sociales de la sociedad "DEPOSITOS FALCON", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, resueltos por asamblea del 31 de agosto de 1970, y aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas el 7 de enero de 1971 bajo Resolución I. G. P. J. Nº 0864 referente al artículo octavo de sus estatutos, el que quedará redactado así: "Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y vicepresidente, cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.5|4 Nº 28.829 v.5|4|71

A. P. Green Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE INGENIERIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Sergio Gonzalez Pagliere (h.), la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. P. GREEN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE INGENIERIA"; por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha siete de enero de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J. Nº 0868, ha reformado el artículo noveno de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Noveno: Las acciones serán firmadas por el Presidente u otro Director y además llevarán la reproducción en facsímil de la firma de otro Director y tendrán los requisitos que enumera el artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones serán al portador, pero mientras no estén integramente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que estarán sujetos a los mismos requisitos de validez establecidos en los títulos definitivos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.2|4 Nº 28.773 v.2|4|71

Instituto de Fisioterapia Argentino

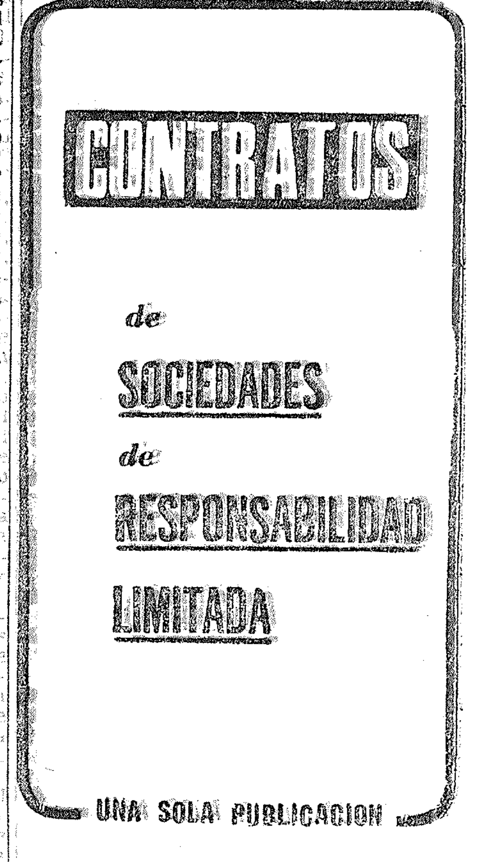
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y cinco. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Miguel Alberto Portela, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Cecchi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y ocho mil ciento cuatro, domiciliado en esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de la Sociedad "Instituto de Fisioterapia Argentino Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Capital Federal y en ejercicio de la presidencia, cuya personería y habilidad para este otorgamiento resultan de los documentos que se transcriben más adelante, y en la representación que ejerce, dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por ese acto a constituir definitivamente la Sociedad "Instituto de Fisioterapia Argentino Sociedad Anónima", cuya Acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima constan en el Expediente A. treinta mil setecientos ochenta y siete|sesenta y nueve iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho (18) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mirta María Agustina Vives, argentina, soltera, Libreta Cívica número 4.470.383, domiciliada en Divisoria 170, Adrogué; Carlos Alberto Tamola, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 5.194.510, domiciliado en Boulogne Sur Mer 1253, Longchamps; Rafael Lembo, argentino, casado, con Luisa María Savio, Libreta de Enrolamiento número 1.993.369, con domicilio en Catamarca 1259, Longchamps; María Rosa Cecchi, argentina, casada con Miguel Alberto Portela, Cédula de Identidad Nº 3.236.303, domiciliada en E. Adrogué 1041, Adrogué; Miguel Alberto Portela, argentino, casado con María Rosa Cecchi, Libreta de Enrolamiento Nº 4.038.104, con domicilio en E. Adrogué 1041, Adrogué; Osvaldo Cayetano Filardi, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 1.430.046 domiciliado en Castelli 1141, Adrogué; Héctor Rodríguez Roda, argentino, casado con Norma Haydée Valdata, Libreta de Enrolamiento Nº 5.146.419, domiciliado en Pje Victoria 208, Adrogué; Norma Haydée Valdata, argentina, casada con Héctor Rodríguez Roda, Libreta Cívica Nº 1.708.180, domiciliada en Pje Victoria 208, Adrogué; Juan Carlos Campilongo argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.641.885, con domicilio en Reina Victoria 931, Longchamps, y Luis Carlos Broz, argentino, casado con Hebe Albertina Buratti, Libreta de Enrolamiento Nº 5.582.716, domiciliado en Esmeralda 345, 6º piso Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO DE FISIOTERAPIA ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: La instalación y explotación de establecimientos asistenciales y de prestación de servicios en todo lo relativo a fisioterapia, kinesiología, oxigenoterapia, ortopedia, internación y en cualquier otro aspecto auxiliar de la medicina; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción, por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Mirta M. A. Vives, 100 "A" 10.000; Carlos Alberto Tamola, 100 "A" 10.000; Rafael Lembo, 100 "A" 10.000; María Rosa Cecchi, 100 "A" 10.000; Miguel Alberto Portela, 100 "A" 10.000; Osvaldo C. Filardi, 100 "A" 10.000; Héctor Rodríguez Roda, 100 "A" 10.000; Norma Haydée Valdata, 100 "A" 10.000; Juan Carlos Campilongo, 100 "A" 10.000; Luis Carlos Broz, 100 "A" 10.000. — Totales: 1.000. — 100.000. — El saldo será integrado en nueve cuotas mensuales antes del día 18 de cada mes a partir de abril de 1969. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Alberto Portela; vicepresidente a Rafael Lembo; vocales a señora Norma Haydée Valdata de Rodríguez Roda, Osvaldo Cayetano Filardi y Carlos Alberto Tamola; suplentes a...; Síndico titular a Luis Carlos Broz y Síndico suplente a Juan Carlos Campilongo. — Cuarto: Autorizar a Luis Carlos Broz y|o Héctor Rodríguez Roda, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mirta M. Vives. — M. Cecchi. — C. A. Campilongo. — Portela. — Rafael Lembo. — H. Rodríguez Roda. — L. Broz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Mirta María Vive, L. C. 4.470.383; (2) María Rosa Cecchi, C. I. 3.236.303; (3) Carlos Alberto Tamola, L. E. 5.194.510; (4) Osvaldo Cayetano Filardi, C. I. 1.430.046; (5) Norma Haydée Valdata de Rodríguez Roda, L. E. 1.708.180; (6) Juan Carlos Campilongo, L. E. 4.641.885; (7) Miguel Alberto Portela, L. E. 4.038.104; (8) Rafael Lembo, L. E. 1.993.369; (9) Héctor Rodríguez Roda, L. E. 5.146.419; (10) Luis Carlos Broz, L. E. 5.582.716, personas de mi conocimiento, quienes las pusieron en mi presencia habiéndolas registrado simultáneamente al Folio 79|80, Acta 79|80, del libro de requerimientos Nº 3, del Registro Nº 99 de mi adscripción, doy fe. Lanús, 19 de marzo de 1969. Enmendado: Mirta: Vale. M. Bartolomé José Mariano Bartolomé, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 de Jun. 1969. — Expte. Nº 30.787. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto de Fisioterapia Argentino Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 18 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a f.s 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.511). Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — "Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Firmado: Miguel Alberto Portela. — Renée M. Díaz Mayer, Escribano Público. Se deja constancia que por escritura pública número cuatrocientos noventa y ocho, pasada el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve al folio mil cuatrocientos ochenta y dos, por ante el escribano Renée M. Díaz Mayer, los constituyentes de la sociedad Mirta María Agustina Vives, Carlos Alberto Tamola, Rafael Lembo, María Rosa Cecchi de Portela, Osvaldo Cayetano Filardi, Héctor Rodríguez Roda, Norma Haydée Valdata, Juan Carlos Campilongo y Luis Carlos Broz, ratificaron la protocolización de los estatutos de la sociedad "Instituto de Fisioterapia Argentino Sociedad Anónima" realizada por escritura de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve al folio mil ciento veintisiete del mismo registro número ocho. — Entre líneas: Escritura número ciento noventa y cinco. — Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.2|4 Nº 28.540 v.2|4|71



Defranchi y Braz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Manuel Braz, casado en primeras nupcias con doña Dora Beamurguía, nacido el doce de agosto de mil novecientos ocho, de nacionalidad argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Córdoba número ochocientos cincuenta y dos, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Omar Roberto Defranchi, casado en primeras nupcias con doña María Teodora Morano, nacido el trece de junio de mil novecientos cuatro, de nacionalidad argentino, con libreta de enrolamiento número quinientos mil trescientos once, domiciliado en la calle José Mármol número cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Capital Federal y don Norberto Defranchi, soltero, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve, de nacionalidad argentino con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle José Mármol número cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará

en plaza bajo la razón social de "DEFRANCHI Y BRAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco, cuarto piso, oficina número cuatrocientos dos, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces crean conveniente; y podrán realizar sus negocios y operaciones en cualquier punto del país o del extranjero, donde podrán establecer sucursales y|o agencias y|o representantes. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, o en representación de terceros o asociadas a terceros, las siguientes operaciones dentro y fuera del país: a) Control de mercaderías generales, estibajes, consignaciones, exportaciones, importaciones, transportes fluviales, terrestres o aéreos, agente marítimo y de seguro, representaciones y cualquier otra que se relacione de alguna manera directa o indirectamente con el objeto principal enunciado o que se refieran a la misma; y, b) Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad lícita que los socios resuelvan de común acuerdo, pudiendo asimismo la Sociedad realizar cualesquiera otros actos de comercio que considere conveniente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, que se suscriben en este acto por los socios señores: Manuel Braz la suma de dos mil pesos Ley 18.188 o sea su equivalente a doscientas cuotas de diez pesos Ley número 18.188 cada una; y el señor Omar Roberto Defranchi y el señor Norberto Defranchi la suma de un mil quinientos pesos Ley 18.188 cada uno de ellos, o sea su equivalente a ciento cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. El capital se integra en dinero en efectivo. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Manuel Braz, Omar Roberto Defranchi y Norberto Defranchi, a quienes se designa gerentes; y tendrán también el uso de la firma social conjunta de a dos indistintamente a los fines comerciales, con la limitación que, para gravar, vender, permutar bienes inmuebles y maquinarias, comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y otorgar fianzas en favor de terceros, deberán actuar en forma conjunta los tres socios gerentes, es decir por unanimidad de votos. En la forma indicada los socios gerentes están facultados para realizar todos los actos y contratos jurídicos convenientes a los intereses sociales: podrán comprar, vender, ceder, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías de los Bancos: Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco y|o entidad financiera particular, oficial o mixta, presente o a fundarse. Pueden firmar, endosar y aceptar: letras, cheques, prendas agrarias y otros documentos comerciales, constituir a la Sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación aunque excedan el término del presente contrato; conferir poderes generales o especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos; celebrar toda clase de contratos; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes, en los bancos, girar sobre fondos o en descubierto y realizar todo acto que convenga a la mejor marcha de la Sociedad y que no esté prohibido expresamente en la legislación vigente. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva confeccionar. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 o|o) al fondo de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto y el resto será distribuido entre los socios en proporción al Capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción — Octava: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos aun las que requieran mayorías especiales en virtud de disposiciones legales. — Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — Décima: En caso de fallecimiento y de incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios pagar a los herederos o sus representantes legales, contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance que se practicará a tal efecto, la que será pagada a los herederos en el plazo que se convenga en esa oportunidad, o en su caso continuar con el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz legalmente, si así lo desearen éstos, en cuyo caso deberán unificar personería. Igualmente en caso de retiro voluntario de un socio se procederá en la forma establecida en esta cláusula; en tales casos esta decisión deberá manifestarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal o decisión de retirarse. — Decimoprimera: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos de los socios que serán elegidos por la Asamblea, debiendo usar durante ese período el aditamento de "En liquidación". — Decimosegunda: Todas las divergencias que ocurrieran entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución será dirimida por árbitros y amigables componedores quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los diez días hábiles de notificada la divergencia y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días hábiles subsiguientes deberán nombrar un tercero para que dentro de los futuros días hábiles se pronuncie, y los fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan hacerlo sin menester de acudir a los Tribunales ordinarios de justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Decimotercera: Conforme con lo prescripto en el artículo veintisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad, bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados. M. Braz, O. R. Defranchi, N. Defranchi. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel Braz, con L. E. número 213.443; Omar Roberto Defranchi, con L. E. Nº 500.311 y Norberto Defranchi, con L. E. Nº 4.287.038, de lo que doy fe. Expido la presente en mi carácter de escribano autorizado Nº 85, en Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 1971. Conste. Elisa Y. de Zapiache. Hay un sello: Elisa Y. de Zapiache. escribana. Autorización Nº 85. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e.2|4 Nº 28.139 v.2|4|71

H.B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Hilda Brotman de Adjiman, argentina, casada de 42 años de edad, (L. C. Nº 3.993.776), con domicilio en la calle General Urquiza Nº 2148 de la Capital Federal y el señor Leonardo Natalio Adjiman, argentino, soltero, de 21 años de edad, domiciliado en la calle General Urquiza número 2148 de la Capital Federal, ambos hábiler para contratar, declaran y convienen lo siguiente; constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "H. B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal la calle Maza 1467 de la Capital Federal o donde se traslade en sucesivas oportunidades, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: "Compra venta de artículos de vestir en general" pudiendo anexar de común acuerdo, cualquier artículo que consideren conveniente, así como también su fabricación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de veinticinco años a partir del primero de enero de 1970. Pasado el primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás con una anticipación de noventa días en forma documentada, en cuyo caso los demás socios tendrán prioridad en la compra de la parte del socio saliente. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma le diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Hilda Brotman de Adjiman 600 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de seis mil pesos Ley 18.188 y el señor Leonardo Natalio Adjiman 400 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188. Dicho capital se encuentra integrado totalmente en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar de acuerdo con el balance que se acompaña y forma parte integrante del presente el cual se encuentra debidamente firmado por los socios y en cuerpo separado. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo de la socia Hilda Brotman de Adjiman con facultades de gerente, uso de firma social, quien suscribirá con su nombre particular precediendo al sello de la razón social, cheques y obligaciones, contraerá y cancelará deudas, comprará y enajenará bienes muebles inmuebles y automotores representará a la sociedad en todos los actos y ante cualquiera autoridad o Tribunales con las más amplias facultades inherentes al mandato, pudiendo otorgar poderes generales o especiales cuando las circunstancias así lo exijan. - Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, considerándose ese día cerrado el ejercicio legal, adjudicándose los socios la utilidad o pérdida en la proporción siguiente: Hilda Brotman de Adjiman el cincuenta por ciento y el señor Leonardo Natalio Adjiman el cincuenta por ciento restante. Dicha utilidad o pérdida será adjudicada una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, o cualquier otra reserva que los socios, consideren conveniente instituir. — Séptima: Los socios percibirán retribuciones que se establecerán de común acuerdo y se abonarán sobre utilidades líquidas y realizadas. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse antes del vencimiento del contrato de acuerdo con la cláusula tercera, se practicará un inventario y balance general adjudicándose al socio saliente lo que por capital y utilidades le correspondiere en la forma de pago siguiente: cincuenta por ciento al contado en el momento de suscribirse el instrumento traslaticio de cuotas de capital y el saldo en veinte pagarés iguales con vencimiento consecutivo cada 30 días a partir de dicha fecha. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el o los herederos del socio fallecido, quienes pnificarán su personería en uno de ellos, que ocupará el lugar del fallecido en la sociedad. — Décima: En caso de divergencias entre las partes, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyas decisiones serán inapelables y tendrán fuerza de cosa juzgada. Para el caso de tener que recurrir a la justicia las partes se someten desde ya al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro. — Decimoprimera: En todo cuanto no se hubiese estipulado en el presente, regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y leyes de la materia: Bajo las once cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1971. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicados. — S|R: Febrero, 1971, todo vale. — Hilda Brotman de Adjiman. — Leonardo Natalio Adjiman. — S|R: diez mil pesos Ley 18.188, todo vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.2|4 Nº 28.238 v.2|4|71

Marini Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cicuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno ante mí comparecen: Francisco Antonio Marini, italiano, comerciante, nacido el 4 de noviembre de 1932, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.757.442, casado en primeras nupcias con doña María D'Aloisio; don Rosario Marini, italiano, comerciante, nacido el 1º de enero de 1939, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.744.618, soltero, y don Martín Marini, italiano, comerciante, nacido el 27 de agosto de 194 , con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 2.003.743, soltero, todos domiciliados en el Cuartel Segundo de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen una Sociedad, bajo las cláusulas siguiente: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MARINI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Concepción Arenal número 4548 de esta Capital, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y agencias y|o depósitos en esta ciudad o en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal el comercio mayorista, minorista y de consignación de verduras y frutas, pudiendo asimismo efectuar cualquier negocio lícito que permitan las leyes de la Nación. — Tercera: Su plazo es de noventa y nueve años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad pasados dos años de la fecha de la presente y con preaviso de tres meses por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social es de nueve mil novecientos pesos, dividido en noventa y nueve acciones de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales o sea treinta y tres acciones cada uno, en dinero efectivo y de acuerdo al balance que se firma por separado y pasa a formar parte de la presente. — Quinta: La dirección y administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, quienes revisten la calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social con facultad para celebrar toda clase de actos y contratos, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al giro y objeto social, ni en fianzas, préstamos y garantías a terceros. — Sexta: Cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse siempre por mayoría de votos de capital. — Séptima: Para el logro de sus fines, la sociedad podrá efectuar todo tipo de operación comercial, así como adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, y útiles, enajenarlos, o gravarlos con prendas comerciales o civiles, solicitar de bancos o de particulares, préstamos en dinero sobre los mismos, con garantía hipotecaria o cualquier otro derecho real que estimen oportuno, por los precios y características que exija cada uno de los negocios, dar y tomar posesiones, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes, firmar convenios y contratos, realizar sociedades accidentales; nombrar y despedir empleados; actuar ante los poderes públicos, ministerios, secretarías, tribunales y demás reparticiones de la administración pública nacional o provincial, inclusive Dirección General Impositiva, municipalidades, cajas de jubilaciones e institutos previsionales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y ante cualquier otro banco oficial, privado o mixto donde efectuarán gestiones y reclamaciones administrativas; abrir cuentas corrientes y librar cheques con fondos o en descubierto, convenir créditos, avales, garantías y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, letras, pagarés y giros del interior y del exterior. — Esta enumeración es explicativa y no limita por cuanto la Sociedad queda facultada para realizar cualquier acto no prohibido por las leyes o las buenas costumbres. — Octava: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas legales, así como las pérdidas se repartirán o soportarán en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la Sociedad continuará su existencia legal teniendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado la opción para que previa unificación de su personería continúen en la Sociedad. — Décima: La Sociedad será liquidada cuando corresponda, por todos los socios en conjunto. — Decimoprimera: Para toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato se fija jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí. doy fe. — Sobre raspado: Comerciante — 1º — comerciante — privados — tercera — integrados — por — prohibido — Nacional — giros — líquidas — deducción. Vale. — Francisco A. Marini — Rosario Marini — Martín Marini — Está mi sello. — Ante mí: E. M. V. de Benavente. — Concuerda, con su escritura matriz que bajo el número ciento cincuenta y tres pasó ante mí al folio doscientos sesenta y cinco del Registro ciento cincuenta y ocho a

mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Ante mí: E. M. V. de Benavente. — Para su inscripción en el registro respectivo, expido el presente en Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno. — E. M. V. de Benavente.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.2|4 Nº 28.240 v.2|4|71

Textiles Loreley

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jaime León Postolovsky, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado con doña Sofía Kischiñefsky, domiciliado en la calle Nogoyá Nº 3.168, 6º piso, dto. "B", Capital Federal y Aldo Isaías Postolovsky, argentino, mayor de edad, médico, casado con doña Elisabeth Jawitz, domiciliado en calle Campana Nº 2.923, planta baja, Capital Federal, formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Denominación y objeto: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXTILES LORELEY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación de confecciones, modas, tejidos de punto y demás afines, pudiendo desarrollar negocios industriales, comerciales, de importación, exportación, por cuenta propia y|o ajena que los socios de común acuerdo decidan anexar; ejercer representaciones y|o mandatos de personas o entidades del país o del extranjero. — Segundo: Domicilio: El domicilio legal queda constituido en calle Nogoyá Nº 3.168, 6º piso, dto. B", de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, representaciones, y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de dos (2) años a partir del día dos de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otros períodos de un año, siempre que los socios no resolvieran lo contrario por lo menos noventa días antes del vencimiento de cada período. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de: cuarenta y un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuarenta y una cuotas de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que han suscripto o integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: el señor Jaime León Postolovsky, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos ley 18.188 y el señor Aldo Isaías Postolovsky, una cuota que representa un mil pesos ley 18.188. — Consiste el aporte de todos los socios en obligaciones a cobrar y cuentas a cobrar, detalladas en el inventario y balance separado que se considera parte integrante del presente contrato y cuyos bienes quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio. — Quinto: Dirección y administración: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Jaime León Postolovsky, quien queda designado socio gerente. — El mandato para administrar comprende además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: Nombrar y remover el personal, fijando sueldos y condiciones a los mismos; celebrar contratos con comisionistas viajantes y|o representantes, pactando precios y condiciones generales; adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos, acciones, derechos, establecimientos comerciales y|o industriales, y otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito con facultad de vender, prendar, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago, permutar, arrendar o de cualquier otro modo de título oneroso los bienes sociales pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o prescribiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito y dando o tomando en cada caso la posesión de los bienes enajenados o adquiridos, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, efectuar transacciones, adquirir y ceder títulos, celebrar contratos de arrendamiento y modificarlos o cancelarlos; contraer obligaciones pagar y cobrar alquileres solicitar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía de cualquier tipo. — Suscribir pólizas de seguro contra cualquier riesgo, contratar las reparaciones de los muebles e inmuebles de la sociedad; percibir lo que se abone a la sociedad y dar los recibos y cartas de pago correspondientes; hacer los pagos de la sociedad; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y|o representaciones en general; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales, mixtos o privados, como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones autorizadas establecidas o que se establezcan, como así también con personas, instituciones o sociedades por las cantidades, plazos y demás condiciones que se fijen con facultad para suscribir la documentación necesaria; realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, tales como solicitar préstamos y descuentos, operar en cuenta corriente, librar, descontar, aceptar endosar, ceder, enajenar, cobrar, adquirir y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, acciones, debentures, títulos u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados o papeles de comercio, con o sin garatía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero y valores, girando sobre ellos toda clase de libranzas, a la orden o al portador, y emitir cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta las cantidades autorizadas; dar en caución títulos, acciones, u otros valores. — Constituir, aceptar, dividir, subrogar, ceder, cancelar o librar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquiera otra clase de derechos o garantías sin excepción. — Solicitar a nombre de la sociedad, matrícula de importador y|o exportador, renovarlas o rescindirlas; solicitar permisos previos de cambio, obtener divisas, abrir cartas de crédito y efectuar toda clase de operaciones vinculadas a negocios de importación y exportación, firmando toda clase de documentos necesarios. — Solicitar inscripción como proveedor en los registros públicos o privados; constituir, retirar, aceptar, sustituir y devolver depósitos de garantía; aceptar y dar fianzas y avales civiles y|o comerciales; hacer y aceptar consignaciones, decisiones en pago, novaciones, remisiones y quitas o impugnaciones; comparecer por sí o por medio de apoderados ante jueces y tribunales de cualquier índole, fuero o jurisdicción con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, producir toda clase de pruebas e informaciones, aceptar o rechazar peritos, apelar o renunciar al derecho de hacerlo o a prescripciones adquiridas; intervenir en incidentes; exigir fianzas, cauciones o arraigos; pedir declaratorias de quiebras y concursos y aceptar sindicaturas en los mismos; interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones y realizar todos los demás actos de procedimiento o que fueran necesarios para la prosecución y terminación de las causas y defensas de los intereses de la sociedad; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos, protestas, rectificar y aclarar actos jurídicos; denunciar, acusar o promover querellas; registrar marcas y patentes; representar a la sociedad en todas las ramas de la administración pública nacional o provincial o municipal; otorgar y firmar en nombre de la sociedad toda clase de escritura pública y privadas que fueren necesarias para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración de los negocios sociales; registrar y protocolizar los actos sujetos a esta formalidad, y realizar en resumen todos los actos y contratos que sean necesarios, ejerciendo la representación de la sociedad en todas sus manifestaciones internas y externas, sin que la numeración precedente implique restricción alguna de las facultades generales de dirección y administración. — Sexto: Uso de la firma social: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor, Jaime León Postolovsky con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o avales a favor de terceros y podrá representar a la sociedad y obligarla con su firma personal precedida de un sello con la denominación social y el aditamento de la calidad investida. — Séptimo: Retiro de socios: Cualquiera de los socios podrá durante la vigencia del presente contrato solicitar el retiro de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a la misma de un modo fehaciente con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha que fije para su retiro. — El importe que le corresponda por su capital en la sociedad, saldo de su cuenta particular, utilidades no retiradas, y proporción en el Fondo de Reserva Legal, le serán abonados salvo acuerdo en contrario en la siguiente forma; el veinticinco por ciento al contado y en el acto de firmarse la respectiva cesión de cuotas, y el saldo en tres cuotas semestrales, consecutivas e iguales, documentadas con pagarés que vencerán: la primera a los seis meses del retiro y redituando un interés anual del quince por ciento sobre saldos a pagarse conjuntamente con la amortización. — Queda expresamente convenido que los bienes sociales serán valorizados a los precios actuales a la fecha del retiro. — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Anualmente el días 31 de diciembre se practicará un inventario y el balance general para conocer el estado de los negocios sociales, con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a los cuales los socios darán su conformidad o desaprobación por escrito dentro de los 30 días de su comunicación formal a los mismos, pudiendo los socios cuando así lo deseen por sí o por interpósita persona autorizada por escrito inspeccionar la contabilidad y documentos sociales. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán luego de efectuada la reserva legal correspondiente y otras que se crea conveniente constituir en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para cada socio. — Noveno: Cesión de cuotas: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre socios, no pudiendo ser cedidas a extraños a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito de todos los demás socios. — Décimo: Obligaciones de los socios: Los socios se prestarán mutua cooperación en sus funciones y no podrán dedicarse a otras actividades industriales o comerciales fuera de la sociedad. Decimoprimero: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fue constituida y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar de modo fehaciente, por: a) continuar en la sociedad debiendo asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás, o b) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan. — En ambos casos la opción deberá efectuarse dentro de los noventa días posteriores a la fecha de fallecimiento o declaración judicial del incapaz. — Treinta días después de transcurridos los primeros noventa días citados, el reembolso previsto en el inciso b) se hará sobre la base del inventario y balance general de resultados que se practique al efecto, salvo que los socios por unanimidad decidan practicarlo de inmediato a las fechas del fallecimiento o incapacidad judicial y en la forma y condiciones fijadas en la cláusula séptima para retiro de socio. — Décimosegundo: De las actas: la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se toman en las asambleas o reuniones de socios. — Decimotercero: Liquidación: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada dentro de los doce meses a partir de la formalización de la disolución y todos los socios actuarán como liquidadores por sí o por apoderado con poder especial. Decimocuarto: Arbitraje: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley nacional Nº 11.645 que rige sobre sociedades de Responsabilidad Limitada y en forma supletoria lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier cuestión o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de su disolución o liquidación y que no pudiera ser resuelta dentro de los lineamientos del mismo, será dirimida en forma de juicio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio dentro de los quince días de producido el conflicto, quienes deberán fallar dentro de los treinta días desde sus respectivas designaciones y cuyo fallo será definitivo, inapelable y y producirá ejecución. — Bajo las precedentes catorce cláusulas queda constituida entre los otorgantes, la sociedad Textiles Loreley S. R. L., a cuya estabilidad y firmeza así como a lo establecido en el presente se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación se firman de coformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: J. L. Postolovsky y A. I. Postolovsky.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.2|4 Nº 28.159 v.2|4|71

Drusa Tipográfica Impresiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

ENTRE DOÑA HELENA Voldan, domiciliada en la calle Libertad ciento noventa y dos, y don Lucio Enrique Ferrer, domiciliado en la calle Cochabamba ochocientos doce, ambos casados, argentinos y hábiles, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declárase constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que funcionará de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad girará con la denominación: "DRUSA TIPOGRAFICA IMPRESIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, pero con una antelación no menor de noventa días al vencimiento de los primeros cinco años del término de duración pactada, cualquiera de los socios podrá notificar a su o a sus consocios su voluntad de que el plazo de duración de la sociedad se limite a dichos primeros cinco años, a cuyo efecto, y dentro del plazo aludido, deberá hacerle o hacerles saber su decisión en tal sentido por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. En tal caso la sociedad, vencido el lapso de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno se disolverá y liquidará en la forma y condiciones que se establece en este contrato para la disolución y liquidación de la sociedad. Si ninguno de los socios manifestare a sus consocios su voluntad en el sentido indicado respecto del plazo de duración pactado, ésta continuará vigente hasta la expiración del plazo de duración pactado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los rubros de artes gráficas en general, composición tipográfica, impresiones de todo tipo, ediciones o publicaciones de toda índole y cualquier otro vinculado con la actividad editorial, la compra y venta de libros y toda clase de publicaciones o de artículos, efectos o mercaderías, así como también su importación y exportación, y la realización de actos de comercio en general, y el ejercicio de tales operaciones en forma de representación, comisión o consignación por cuenta de terceros. — Quinta: El capital de la sociedad será de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil, dividido en cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, aportado por partes iguales por ambos socios en la misma y siguiente forma: seiscientas cuotas, o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho seis mil, en especie mediante la contribución que han efectuado en tal importe para la adquisición que han efectuado con el objeto de integrar el capital social de la sociedad que se constituye por este acto de una máquina de escribir tipográfica marca I. B. M., modelo Composer, que se individualiza en el inventario que los socios han suscripto por separado y debe considerarse como parte integrante del presente, y el saldo de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho catorce mil es aportado por los socios por partes iguales mediante la obligación que asumen en este acto de realizar el pago que efectuarán trimestralmente cada uno de ellos de la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho setecientos, para mortizar el precio de compra de la máquina I. B. M. antes mencionada, cuyo dominio transfieren a la sociedad, libre de deuda, en forma de integrar de tal manera la cantidad de quinientas cuotas que constituye el aporte de cada uno de los socios a la formación del capital social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, que deberá constar de la suya personal, de la denominación de la sociedad y el aditamento "gerente" en la forma y condiciones y para los actos que se establecen en este contrato, y no podrá ser usada en negociaciones ajenas al giro social. Para todo acto de administración o disposición que implique contraer obligaciones pecuniarias para la sociedad, ambos socios deberán suscribir conjuntamente los instrumentos en los que se documenten o consten tales obligaciones o actos. Los actos simples de administración, otorgamiento de recibos, suscripción de presupuestos provisorios o en la actuación ante las autoridades

administrativas o judiciales, los socios gerentes podrán suscribir los instrumentos respectivos en forma personal e individual, salvo que en la actuación ante dichas autoridades debiera emplearse la firma social en actos que crearen obligaciones de carácter pecuniario para la sociedad, caso en que los gerentes deberán firmar conjuntamente. — Séptimo: En la forma indicada los socios gerentes administrarán la sociedad y suscribirán los instrumentos públicos y privados necesarios para su giro, y de tal manera tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, librar cheques, pagarés, avales, letras y cualquier otro papel de comercio, y endosarlos, solicitar crédito bancario, inclusive a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, y a personas e instituciones privadas, ocurrir ante las reparticiones nacionales, inclusive Aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y Ministerio de Economía y Trabajo, concurrir a licitaciones públicas o privadas, y en general, ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba efectuar la sociedad. Para la suscripción de presupuestos definitivos y concurrir a licitaciones los gerentes deberán actuar y firmar conjuntamente. Además, en la forma indicada en cuanto a la firma social, podrán realizar todos los actos que de acuerdo a lo prescripto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieran poder especial, los que autorizan los artículos mil seiscientos ochenta y uno del mismo Código, cuatrocientos nueve del Código de Comercio y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La mención de facultades contenidas en esta cláusula no es limitativa, sino simplemente enunciativa, remitiéndose los firmantes a las normas del Código Civil, del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco mencionadas precedentemente. — Octava: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas entre los socios o soportadas por el capital por partes iguales por ambos socios. — Novena: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales de comprobación que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales del cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital y las que se convengan de mutuo acuerdo entre los socios y establezcan las leyes, y se amortizarán las existencias y efectos en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días en que su resultado haya sido fehacientemente comunicado a los socios. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones de importancia atinentes al funcionamiento de la sociedad, y para cuya validez se requerirá unanimidad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, si estuvieren de acuerdo al efecto, y en caso afirmativo deberán unificar su representación, y podrán intervenir en calidad de sucesores del fallecido o incapacitado los legalmente capaces por su edad, habilitación, emancipación o autorización para ejercer el comercio por sus representantes legales. — Duodécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, esta última estará a cargo de ambos socios gerentes conjuntamente. — Decimotercera: Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de las utilidades que le correspondan en el ejercicio la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho quinientos, sin perjuicio del acuerdo entre los socios en el sentido de autorizar otros retiros por los mismos, decisión que deberá asentarse en el libro de actas.

— Decimocuarta: Ambos gerentes tendrán los mismos derechos, deberes y responsabilidades en lo atinente a su actuación como socios de la sociedad. Deberán prestar a ésta toda la actividad que fuera necesaria y adecuada para su eficiente funcionamiento y administración, sin perjuicio de las suyas particulares que podrán ejercitar en la medida que no signifiquen dificultar la administración de la sociedad que se constituye por este acto o le resten el tiempo indispensable que les demandare la atención de los negocios sociales o el cumplimiento de sus deberes societarios. Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el contrato constitutivo de "Drusa Tipográfica Impresiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que los socios se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Sobre raspado: "disolución". "Sexta", 1971. Vale. Textado: No vale. Entre líneas: "cuyo dominio transfieren a la sociedad libre de deuda". Vale. Sobre raspado: "es". Vale. Entre líneas: "la obligación que asumen en este acto de realizar el". Todo vale. Sobre raspado: "o actos". Vale. Enmendado: 1971. Vale. — Fdo. Helena Voldan. — Fdo.: Ferrer. Nota: Aclárase la cláusula decimotercera del presente contrato en el sentido que los retiros que efectúen los socios de su cuenta de utilidades, deberán serlo a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, y los que no revistieren esa calidad deberán ser imputados a gastos generales. — Fdo.: Helena Voldan. Fdo.: Ferrer. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.2|4 Nº 28.215 v.2|4|71

Pizzería Banchero en el Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del eñor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de diciembre de 1970, la sociedad: PIZZERIA BANCHERO EN EL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado como gerentes a los señores José Canosa y Hilario Lamela, en remplazo de Julio Alvarez Díaz, Jesús Sabio y Emilio Alfredo Jesske, que rerunciaron. — E|L.: "de 1970". Vale. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.2|4 Nº 28.831 v.2|4|71

Algocom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis, quien manifiesta ser argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos once, domiciliado en la calle Santa Rosa doscientos ochenta y siete de la localidad de Martínez. Provincia de Buenos Aires; don Francisco Javier Palastro, quien manifiesta ser argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones trescientos ochenta y seis mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento cuarenta y cinco; don Ricardo Mario Nieto, quien manifiesta ser argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Once de Septiembre ochocientos treinta: don Antonio Rey Alvarez, quien manifiesta ser español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número seis millones cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Deán Funes número mil trescientos sesenta y seis, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; don Lisardo Salgado, quien manifiesta ser argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Alvarez Jonte seis mil ciento cuarenta y cuatro; don Horacio Salgado, quien manifiesta ser argentino, casado. comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cinco mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Echenagucía número mil ciento setenta y seis, y doña Susana Beatriz Conti de Pamphilis, quien manifiesta ser argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintinueve mil setecientos nueve, domiciliada en la calle Santa Rosa número doscientos ochenta y siete de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires. todos los comparecientes son mayores de edad, y con excepción de Pamphilis, el señor Rey Alvarez y la señora Conti de Pamphilis, quienes se encuentran de tránsito en ésta, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y los señores Nieto, Palastro y Rey Alvarez dicen: Que venden, ceden y transfieren a los otros comparecientes las setecientas cincuenta cuotas sociales de un valor de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Diez, cada una de ellas, que poseen en la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Algocom Sociedad de Responsabilidad Limitada". constituida por ellos juntamente con el señor Ricardo Antonio Santiago de Pabphilis, por documento privado de fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil doscientos al folio veintinueve del Libro sesenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo original tengo a la vista y en copia certificada agrego a la presente; dicha venta, cesión y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, por el precio de su valor nominal o sea por la suma de pesos ley diociocho mil ciento ochenta y ocho, siete mil quinientos, y en la siguiente proporción: al señor de Pamphilis ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de pesos mil quinientos, al señor Horacio Salgado doscientas cincuenta cuotas o sea la cantidad de pesos dos mil quinientos, al señor Lisardo Salgado ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de pesos un mil quinientos y a la señora de Pamphilis doscientas cuotas o sea la cantidad de pesos dos mil; declarando que ese importe les ha sido abonado antes de ahora y en dinero efectivo por los compradores en las proporciones más arriba indicadas, por cuya cantidad les otorgan recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido tenían, declarando que nada tienen que reclamar a los consocios ni a la sociedad de la cual se consideran totalmente desvinculados, por haberse rendido cuentas a entera satisfacción, ratificando en este acto todo lo actuado por el socio gerente hasta la fecha, agregando el señor Palastro que renuncia por la presente con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año al cargo de Subgerente de la Sociedad que hasta la fecha tenía de acuerdo al contrato social antes relacionado, todo esto en un todo de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea de fecha once del corriente mes y año, que con el número dos obra a fojas tres y cuatro del Libro de Actas de la Sociedad número uno, debidamente rubricado en el Registro respectivo bajo el número veinticuatro mil setecientos noventa y seis, el día ocho de setiembre de mil novecientos setenta. — Por su parte el señor de Pamphilis, los señores Salgado y la señora de de Panphilis aceptan la cesión de cuotas realizadas por los otros comparecientes a su favor por estar de acuerdo a lo convenido, agregando el señor de Pamphilis que manifiesta su aceptación de los nuevos socios a la Sociedad. — Presentes a este otorgamiento las señoras doña Susana Nélida Mac Manez de Nieto, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Ricardo Mario Nieto, con Libreta Cívica Matrícula número tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; doña Laima Angélica Staugattis de Rey Alvarez, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con el señor Antonio Rey Alvarez, con Libreta Cívica Matrícula número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, y doña Adelaida Beatriz García de Palastro, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Francisco Javier Balastro, con domicilios en los ya indicados de sus señores esposos, también de mí conocidos, doy fe y dicen: Que prestan su consentimiento con la operación de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales realizada por sus señores esposos y en prueba de conformidad firman la presente escritura. — En este estado los señores Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis. — Lisardo Salgado. — Horacio Salgado y la señora Susana Beatriz Conti de de Pamphilis en sus caracteres de únicos componentes de la razón social "ALGOCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" vienen por medio de la presente a modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima y a agregar una nueva cláusula que será la duodécima del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente manera: Segunda: La sociedad tendrá por objeto promover, facilitar y explotar el desenvolvimiento de las actividades de sus socios o de terceros contratados a tal fin. como corredores y comisionistas intervinientes en la comercialización de fibras de algodón y derivados o de cualesquiera otra clase de bienes y productos, de cualquier naturaleza, nacionales o importados, que estén en el comercio tanto en operaciones internas del país como de importación o exportación. — Dicho objeto social podrá aplicarse a toda actividad conexa con el corretaje y la comisión con el régimen legal de las mismas. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve en cuya fecha se constituyó. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido un año. a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta, debiendo comunicar esa decisión a los restantes socios en forma auténtica con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada cuota; dicho capital está totalmente integrado e invertido en la sociedad en las proporciones siguientes: el señor Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis cuatrocientas cuotas. — El señor Horacio Salgado doscientas cincuenta cuotas. — El señor Lisardo Salgado ciento cincuenta cuotas y la señora Susana Beatriz Conti de de Pamphilis doscientas cuotas. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis y del señor Horacio Salgado a quienes se designa Gerentes, para actuar en su nombre, conjunta, separada o alternativamente ante terceros y ante autoridades. — En tal carácter actuarán en todo aquello que haga al objeto social con la salvedad de que para la firma de pagarés, letras y cheques se requerirán las firmas de ambos gerentes. — Se considerará nulo todo compromiso ajeno a la actividad social y toda fianza, garantía o aval de cualquier índole otorgado a favor de terceros o referido a operaciones en que se intermedie como corredor o comisionista. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha se realizará el inventario y Balance General que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días corridos desde la notificación no fueren observados se considerarán aprobados. — De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social sin perjuicio de las reservas especiales que los socios decidieran constituir, por resolución mayoritaria del setenta y cinco por ciento del capital social. — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas y soportadas en proporción a los aportes de capitales. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación a su vencimiento o antes si así lo decidieran todos los socios o por pérdida en un ejercicio del cincuenta por ciento del capital social. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes en forma conjunta o separada con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los restantes podrán optar por unanimidad y existiendo conformidad de los derecho habientes o a los representantes del incapaz por incorporar a los mismos a la sociedad en cuyo caso los primeros deberán unificar personería o en su defecto se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad del socio y el importe que resulte a favor de dicho socio, por capital y utilidades, deduciéndose las pérdidas que pudieran corresponder, sin valor llave, se liquidará a los derecho habientes o a los representantes del incapaz en cuatro trimestres a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, sin interés alguno. — A los efectos de calcular el haber se computarán las operaciones facturadas y las operaciones a facturar correspondientes a operaciones ya realizadas a esa fecha. — De la misma forma se liquidará el haber que corresponda en caso de que algún socio se retire en la forma prevista en la cláusula tercera. — Los derecho habientes y los representantes legales de los socios fallecidos o incapacitados o el socio que haya hecho uso del derecho de retirarse podrán optar por que se les liquiden los importes que correspondan en pagarés emanados de la sociedad, avalados personalmente por los socios, o mediante la cesión hasta donde alcance de los créditos que la sociedad tenga a percibir por facturas a cobrar o por cuentas a facturar a la fecha del cese, de clientes habitualmente atendidos por el socio saliente, documentándose con pagarés avalados por los socios, la diferencia en más que pudiera resultar. — Duodécima: La separación o retiro de un socio, no autoriza a la sociedad para considerar como propia a la clientela del socio separado o retirado, como asimismo y en forma recíproca, ningún socio podrá considerar como de su cartera particular a los clientes de la sociedad. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman, por ante mí, doy fe. — R. A. S. de Pamphilis. — Francisco J. Palastro — Ricardo M. Nieto. — Antonio Rey. — L. Salgado. — H. Salgado. — Susana de de Pamphilis. — A. B. García de Palastro. — A. S. de Rey. — S. M. M. de Nieto. — Hay un sello. Ante mí: Arturo Hortal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del Nº 012503129 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado). Arturo Hortal. — Hay un sello. — Arturo Hortal, escribano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336.— e.2|4 Nº 28.219 v.2|4|71

Tejeduría Lario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 22 de diciembre de 1970, por contrato privado el señor Félix Chillari, se retira de la sociedad "TEJEDURIA LARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo a favor del señor Sergio Mariano Bianchi, las 200 cuotas de capital que tiene y le corresponde en dicha sociedad, por las sumas de dos mil pesos, retrotayendo los efectos de esta cesión al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Luis R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.2|4 Nº 28.828 v.2|4|71

Costa Chica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 16 de diciembre de 1970, pasada al folio 7147 del Registro Nº 388 a cargo del Escribano Arón Siganevich, fue disuelta la sociedad "COSTA CHICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día primero de setiembre de 1970. — Tomando a su cargo el activo y pasivo la sociedad "Torrenn's Sociedad en Comandita por Acciones". — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.2|4 Nº 28.832 v.2|4|71

Zurich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de mayo de 1969, don José Fernández, vende, cede y transfiere las 400 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad ZURICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Rubén Darío Basulto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Provenir 2897, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y Juan Campelo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ministro Brin 3417, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, quienes las adquieren por partes iguales y en la suma total de $ 400.000 m|n. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.2|4 Nº 28.824 v.2|4|71

Garda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE ENRIQUE Sciarillo, cede 450 cuotas y doña Irene Trigo Sciarillo 150 cuotas, de las que en más tienen, y en conjunto al valor nominal de $ 600.000 que poseen en GARDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Gustavo Sciarillo, argentino, soltero, emancipado, vive Arenales 1292, Cap. Federal, que se incorpora como socio con las atribuciones que le otorga el contrato original con uso de la firma en forma indistinta y sin limitación alguna. El capital de $ 15.000, dividido en 1.500 cuotas de $ 10 integrado pertenece a Enrique Sciarillo, 750 cuotas valor $ 7.500; Gustavo Sciarillo 600 cuotas, valor $ 6.000 e Irene Trigo de Sciarillo, 150 cuotas, valor $ 1.500. Se modifica la cláusula 6ª en el sentido de que a partir del 1º de noviembre de 1968 deja de ser gerente doña Irene Trigo de Sciarillo, cargo que desde ese momento pasa a desempeñar don Gustavo Sciarillo; se ratifican los demás contratos en cuanto no se opongan a este documento del 12 de setiembre de 1969 y efecto al 1º|11|1968. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.2|4 Nº 28.242 v.2|4|71

Librería y Editorial "Oscar"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Oscar Francisco Iglesias, L. de Enrolamiento Nº 4.806.615, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bertollo 1530, de Luis Guillón, F. C. N. G. Roca, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Pigni, L. de Enrolamiento Nº 7.377.251, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Rodríguez Peña 124, 2º piso, Dto. "D", Capital Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "LIBRERIA Y EDITORIAL "OSCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pasaje Obelisco Sur, Locales 57 y 58, Subsuelo Avenida 9 de Julio, lado Sur, Capital Federal; pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: I) Comerciales: a) la compra, venta, canje, distribución, exportación, importación y cualquier forma de comercialización de libros y revistas nuevos y|o usados, sean de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráfica y editorial, además de maquinarias, útiles y herramientas y accesorios de toda índole aplicables a dichas industrias; b) La edición o publicación por cuenta propia o de terceros de toda clase de libros, revistas, periódicos y en general de publicaciones de carácter científico, literario, artístico, pedagógico, informativo, cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente. — II) Industriales: La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en el apartado I), b) precedente. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir total o parcialmente negocios o firmas en actividad o liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de las mismas, pagando el precio en dinero efectivo o en documentos descontables, o parte en efectivo y parte en documentos; intervenir en la formación de otras sociedades, tomar participación en sociedades existentes o fusionarse en ellas; integrar por medio de sus representantes legales o especialmente designados al efecto, directorios o gerencias de otras sociedades en que fuere asociada o interesada; adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos y enajenarlos en la forma que estime conveniente; adquirir máquinas para la instalación de talleres de imprenta propios: ejercer representaciones y mandatos; dar y aceptar comisiones y, en general sin limitación alguna, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos que considere necesarios y convenientes y toda clase de actos de carácter comercial y|o industrial relacionados directa o indirectamente con los fines sociales expresados en las cláusulas tercera y la presente. — En este sentido, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, alquilarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, acciones y derechos; comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones; celebran contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y dominio; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometerse en árbitros o arbitradores, prolongar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas; otorgar y suscribir todos cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester; la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin excepción, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y privadas creadas o a crearse, solicitando créditos, descuentos, préstamos; efectuando depósitos, operaciones en cuenta corriente, extrayendo fondos, librar cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, tomar y dar prendas comerciales. — Esta relación es enunciativa y no limitativa. — Quinta: Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 4.000 cuatro mil pesos Ley número 18.188, divididos en cuarenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: a) El socio señor Oscar Francisco Iglesias, suscribe e integra veintidós cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, o sea la suma de $ 2.200 dos mil doscientos pesos Ley 18.188. — b) El señor Osvaldo Pigni suscribe e integra dieciocho cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una o sea la suma de $ 1.800 un mil ochocientos pesos Ley 18.188. — Los aportes de ambos socios lo son en muebles, instalaciones y mercaderías (libros y revistas) en las proporciones establecidas y de lo que da cuenta el inventario adjunto el que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Sexta: Dirección y administración: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Oscar Francisco Iglesias, el que desempeñará la gerencia con todas las facultades para actuar; pero no podrá en ningún caso usar la firma social para negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni para comprometerla en prestaciones gratuitas o para garantizar o afianzar obligaciones de terceros. — No gozará de remuneración fija ni sueltos y cuando ello se determine lo será mediante la unanimidad de los votos de todos los socios. — Séptima: Balances: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, para conocer el estado económico y financiero de la Sociedad, efectuándose las previsiones y amortizaciones necesarias de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El reemanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Renuncia de los socios; transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la Sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante las serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determinen. — Si no llegara a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de dos años y como mínimo el de seis meses. — Gozará dicho haber de un interés del quince por ciento (15 %) anual sobre saldos deudores, el que se abonará conjuntamente con la cuota respectiva. — Novena: Muerte o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad física de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiere producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo no mayor de dos años ni menor de seis meses. — Ello sin perjuicio del acuerdo de partes. — También pueden sustituirlo sus herederos unificando personería y siempre que expresen su voluntad de hacerlo. — En caso de que no deseen seguir en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir su participación societaria al precio que resulte según balance confeccionado al efecto. — Décima: Disolución: La Sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelven los socios por unanimidad aún antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula dos. — En tal caso se practicará un balance general e inventario que servirá de base para la liquidación. — También será motivo de disolución, cuando comprobado por los balances anuales que la Sociedad ha sufrido pérdidas equivalentes al veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución, en cuyo caso los restantes podrán optar por adquirir la parte del mencionado socio (saliente) o sinó admitir la disolución. — La disolución, sea por expiración del contrato o por cualquiera de las causas en él previstas, obliga a la liquidación de los bienes, la cual se efectuará por intermedio del socio gerente. — Queda establecido que cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los extraños a igualdad de precios y condiciones, para adjudicarse los bienes en venta. — Una vez liquidados todos los bienes y pagadas todas las cuentas deudoras, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales societarios. — Decimaprimera: Los socios convienen en excluir la intervención judicial para las situaciones internas de conflicto y aceptan resolver cualquier clase de divergencia que surgiera entre ellos, "antes, durante y después" de la vigencia del presente contrato, así como también en el caso de "liquilación", por intermedio de "amigables componedores" designado uno por cada divergente, quienes nombrarán de común acuerdo antes de constituirse en tribunal, al "árbitro" único y decisivo cuyo fallo, en caso de disidencia, será definitivo e inapelable. — Para todo lo no previsto rigen las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y en especial las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Oscar Francisco Iglesias — Osvaldo Pigni.

Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e.2|4 Nº 28.397 v.2|4|71

Towar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — En Buenos Aires, a doce de noviembre de 1970, entre los señores Isidoro Warszawczyk, hoy casado en primeras nupcias con doña Mirta Lidia Iufe, naturalizado argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.754.185, domiciliado en Julián Alvarez Nº 519 y Donato Schabsis, hoy casado en primeras nupcias con doña Rosa Aurora Glaubach, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.607.233, domiciliado en Junín 1363, piso 3º "B", ambos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Isidoro Warszawczyk, titular de Dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de capital valor Pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una de la Sociedad "TOWAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número Dos mil seiscientos sesenta, al folio trescientos cuarenta y nueve del Libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta e inscripto su testimonio el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta bajo el número mil novecientos noventa y cuatro al folio cuatrocientos dos del Libro sesenta y dos de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Isidoro Warszawczyk vende, cede y transfiere a Donato Schabsis la totalidad de sus Dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas sociales, quien las adquiere por su valor nominal, o sea por la suma de Pesos Veinticuatro Mil ($ 24.000) que le es abonado al señor Warszawczyk en este acto en dinero efectivo y por cuyo importe el cedente le otorga al cesionario por el presente el más eficaz recibo y carta de pago, transfiriéndole en consecuencia todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la referida Sociedad. — Esta venta de cuotas sociales se hace con la conformidad expresa de los demás socios componentes, don José Beserman, casado en primeras nupcias con Sara Kanterewicz, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.897.067, domiciliado en la Avda. Corrientes 4560, piso 7º, Depto. 23; don Saul Mijelshon, casado en primeras nupcias con Adela Bucrinski, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.735.793, domiciliado en Bolívar Nº 522 y don Jaime Iufe, casado en primeras nupcias con Feiga Solarsz, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.165.806, domiciliado en Arenales Nº 3768, piso 6º "D", vecinos de Capital Federal, quienes firman el presente en prueba de ello y todos manifiestan que con motivo de esta cesión de cuotas el señor Isidoro Warszawczyk queda totalmente desvinculado de "Towar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin tener nada que reclamar ni a la sociedad ni a sus socios componentes. — Presente a este acto doña Mirta Lidia Iufe de Warszawczyk, argentina, mayor de edad, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.277.666, con el mismo domicilio que su cónyuge en la Capital Federal, presta su conformidad a la cesión de cuotas sociales efectuada por su cónyuge don Isidoro Warszawczyk, firmando en prueba de ello. — Conformes las partes y obligándose al fiel y es-

tricto cumplimiento de lo pactado se firma en el lugar y fecha del encabezamiento tantos ejemplares como partes de un mismo tenor. — Firmado: Isidoro Warszaczyk. — D. Schabsis. — J. Beserman. — Saul Mijelshon. — Jaime Iufe. — M. Iufe de Warszawczyk.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.— e.2|4 Nº 28.090 v.2|4|71

Etiem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Francisco José Rodríguez, Fernando Paolo, por una parte y en calidad de únicos y actuales socios de "ETIEM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y su posterior cesión de cuotas capital fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente, el 14 de abril de 1969, bajo el Nº 802 al folio 194 del libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 24 de diciembre de 1969 bajo el Nº 3.814 al folio 115 del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte, en calidad de cesionarios y nuevos socios, los señores: Alejandro Sota, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Blas 4887, Capital, titular de la C.I. Nº 2.291.515 de la Policía Federal; Angel Rossi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cerrito 1865 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, titular de la C.I. Nº 2.327.351 de la Provincia de Buenos Aires, y Jorge Héctor Potenza, argentino, soltero. domiciliado en la calle Avenida General Paz Nº 13188, titular de la C.I. Nº 2.740.253 de la Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: don Francisco José Rodríguez cede, vende y transfiere sus trescientas cuotas de capital que tiene y les corresponden en la mencionada sociedad y por partes iguales a favor de los señores Angel Rossi y Jorge Héctor Potenza, por la suma total y convenida de Tres mil pesos Ley 18.188 que el cedente recibió antes de ahora en dinero efectivo, por lo que les otorga por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que tenía dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas y con retroactividad al 21 de setiembre de 1970, quedando en consecuencia y a partir de dicha fecha, totalmente desvinculado de la sociedad, haciendo constar que nada tiene que raclamar por ningún concepto, liberándolo los cesionarios de toda responsabilidad civil y legal. — Segunda: Don Fernando Paolo cede, vende y transfiere ciento cincuenta cuotas de las trescientas que tiene y le corresponden en la citada sociedad, a favor del señor Alejandro Sota, por la suma total y convenida de Mil quinientos pesos Ley 18.188 que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo, por lo que le otorga por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Tercera: Los actuales socios señores Fernando Paolo, Alejandro Sota, Angel Rossi y Jorge Héctor Potenza, convienen en modificar las cláusulas "Segunda" y "Quinta" del contrato social original, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Cláusula segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida General Paz Nº 13.188 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero" — "Cláusula quinta: El capital social queda fijado en la suma de Seis mil pesos Ley 18.188 dividido en cuotas de diez pesos de igual moneda, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales y en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios de conformidad". Presentes en este acto los cónyuges de los cedentes, doña Nilda Julia Codignotto de Rodríguez e Inés Gallo de Paolo, prestan su más amplia conformidad al presente acto. En prueba de conformidad con lo expresado y pactado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: Marzo. Vale. — Fdo.: N J. C. de Rodríguez. — F. J. Rodríguez. — J. H. Potenza. — Inés G. de Paolo. — Angel Rossi. — Alejandro Sota. — F Paolo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50.— e.2|4 Nº 28.097 v.2|4|71

D.I.N. Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Armando Oscar Villarroel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Romero Nieto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Cabezón número dos mil cuatrocientos noventa y uno de ésta Capital Federal y el señor Néstor Oscar Gadda, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Myriam Gladys Basso, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos catorce mil trescientos diecisiete, domiciliado en el Kilómetro cincuenta de la Ruta Nacional número nueve, en la localidad de Belen de Escobar en la Provincia de Buenos Aires, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: girará bajo la razón social D. I. N. ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: tendrá su domicilio legal en la calle Cabezón número dos mil cuatrocientos noventa y uno de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: su duración será de cinco años a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: el capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.-) dividido en cuotas de diez pesos ($ 10.-) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Quinta: el objeto de la sociedad será la dedicación a construcciones industriales y civiles. — Sexta: además del objeto social previsto en la cláusula anterior, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales, nacionales y provinciales y privados y cualquier institución de créditos; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles; importar y exportar; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Séptima: La sociedad será administrada por los dos socios juntamente con el caráctar de socios-gerentes quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social de la misma forma. — No obstante ello, para endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárticas, Tribunal de Faltas, Ministerios, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios-gerentes. — Octava: anualmente cada treinta y uno de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los nefocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones, y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimoprimera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas le serán abonados al saliente, el treinta por ciento (30%) de los mismos al contado y el saldo en doce (12) cuotas mensuales más un interés del dieciocho por ciento (18%) anual. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimotercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — En prueba de conformidad y bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose su contenido y firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Armando Oscar Villarroel. — Néstor Oscar Gadda.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153 e. 2|4 Nº 28.433 v. 2|4|71

Pizzería Sportsman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de la Sociedad "Pizzeria Sportsman", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número trescientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece por una parte el señor Amador García, soltero, español, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado legalmente en la calle Pueyrredón número cincuenta y nueve de esta ciudad; y por la otra doña María del Pilar García de Pillado, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Pillado Mel, español, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones catorce mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Santa María de Oro tres mil trescientos dieciocho de Olivos, Provincia de Buenos Aires. — Ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y el primero dice: Que según resulta de la escritura de fecha diecinueve de mayo del corriente año, otorgada ante mí, el autorizante, al folio trescientos noventa y tres de este mismo registro a mi cargo, juntamente con el señor Jesús Mel y otros, constituyeron de acuerdo con lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad [illegible] denominó "PIZZERIA SPORTSMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Veintisiete mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), con domicilio en esta ciudad, calle Pueyrredón número cincuenta y nueve de esta ciudad, con un plazo de duración de veinte años a contar desde el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El capital de esa sociedad fue dividido en veintisiete cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: los señores Mel, Díaz, Gino S. R. L., Pardo, López, García y Sabatino tres cuotas de mil pesos cada una y el señor Forcat seis cuotas de mil pesos. — El objeto principal de la sociedad, lo constituye la compra venta, instalación y explotación de bares, restaurantes, pizzerías, casas de lunchs, fiambrerías, despacho de mercaderías, etc. — Con las demás cláusulas y condiciones expresadas en dicho instrumento, el que fue inscripto el quince de setiembre del corriente año en el Registro Público de Comercio, al folio ciento setenta y uno, número mil novecientos treinta y cinco, libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada. Agregan los comparecientes: Que el señor Amador García, poseedor de tres acciones de la sociedad ha resuelto transferir a la otra compareciente, señora María del Pilar García de Pillado, una cuota y la mitad de otra en condominio con el mismo, y llevando a efecto lo pactado otorga y declara: Que mediante haber recibido antes de este acto de manos de la señora García de Pillado la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: ciento cincuenta, importe en moneda actual del valor de la acción y media, cedidas, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio a la señora García de Pillado, las cuotas relacionadas, otorgándole por el importe de la misma el más eficaz recibo y carta de pago en forma, subrogándola en legal forma en todos los derechos que le correspondían en calidad de socio de la sociedad mencionada, haciendo constar que incluye en el precio convenido, la participación que pudiere corresponderle, en la parte cedida, en el fondo de reserva legal, así como los beneficios, si hubiere del presente ejercicio económico, a partir desde la fecha. — Enterada la señora García de Pillado de esta escritura de cesión de cuotas sociales efectuada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación. — Presentes a este acto los señores Jesús Mel, casado en primera nupcias con Adelina Sampedro, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres; don Emilio Díaz, casado en primeras nupcias con Valentina Estrada Palacios, argentino, naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y ocho; don Oscar Alberto Pardo, casado en primeras nupcias con Marta Leonor Varela, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco; don Juan Carlos López, argentino, de estado civil soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y tres mil ochocientos tres de la Policía Federal; don Buenaventura Rafael Forcat, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Ferrer, español, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y siete de la Policía Federal; don Pascual Sabatino, italiano, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Inés Sastre Sutil; don Francisco Maradei, casado en primeras nupcias con Rosalía Trinidad Rivera, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diecisiete mil ciento noventa y cuatro de la Policía Federal y don Domingo Ramos Maradei, casado en primeras nupcias con doña María Eloísa Mustapich, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y uno mil trescientos dos de la Policía Federal, domiciliados legalmente en la calle Pueyrredón número cincuenta y nueve de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los seis primeros concurren por sus propios derechos y los dos últimos en su carácter de gerentes con uso de la firma social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Gino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, carácter que acreditan con el testimonio del contrato social que se encuentra agregado al folio trescientos noventa y tres del corriente protocolo de este mismo registro, y que fuera constituida por instrumento privado de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número tres mil noventa y tres, folio quinientos del libro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Y en tal virtud, los seis primeros por sí y los señores Francisco y Domingo Ramos Maradei, en el carácter invocado dicen: Que en su carácter de restantes socios de la sociedad Pizzería Sportsman Sociedad de Responsabilidad Limitada, dan su conformidad con la presente escritura de cesión efectuada por el señor Amador García de la mitad de sus cuotas sociales, aceptando la cesionaria señora García de Pillado, de acuerdo con la cláusula décima quinta del contrato social. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Amador García. — María G. de Pillado. — Jesús Mel. Díaz. — Oscar A. Pardo. — B. R. Foract. — Pascual Sabatino. — Maradei. — Maradei. — D. R. Maradei. — J. C. López. — Hay un sello. — Ante mí: Abelardo C. Miranda.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e. 2|4 Nº 28.513 v. 2|4|71

Remolques Lamadrid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Walter Rolando Rauwolf con domicilio en calle Lamadrid 191, 1er. piso, Depto. 1, de Capital Federal y Luis María Papini, con domicilio en calle Caseros 949 de Captial Federal, argentinos, hábiles y mayores de edad convienen en celebrar

un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "REMOLQUES LAMADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido en calle Lamadrid Nº 191, primer piso, Depto. 2, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y agencias y|o depósitos en esta ciudad, o en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal los negocios marítimos y fluviales, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, fletes marítimos y estibajes, pudiendo asimismo efectuar cualquier negocio lícito que permitan las leyes de la Nación. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente; pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, pasado un año de la fecha y con aviso previo de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: tres mil ($ 3.000) divididos en trescientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas cada uno, en dinero efectivo y de acuerdo al balance que se firma por separado y que pasa a formar parte del presente. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los señores Walter Rolando Rauwolf y Luis María Papini, en forma conjunta, quienes quedan designados gerentes. La administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán firmar con su firma particular precedida con un sello con la denominación social. — Sexta: El nombramiento y remoción de los gerentes, así como cualquier otra decisión sobre negocios sociales, deberá tomarse siempre por mayoría de votos de capital. — Séptima: Anualmente, con fecha 28 de febrero, se practicará un balance e inventario general, de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán para el caso de pérdidas, por partes proporcionales al capital aportado. — Octava: El o los socios designados gerentes, podrán recibir por los trabajos realizados en la sociedad, un sueldo mensual que podrá ser aumentado o disminuido de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, teniendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la opción para que, previa unificación de su personería continúen en la sociedad. En caso de retiro de algún socio, sus cuotas serán distribuidas entre los restantes en partes iguales y de acuerdo al importe que arroje el último balance, y serán pagados en cuatro semestres consecutivos, sin interés. — Décima: Para el caso que correspondiere o se decidiera la liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta o dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimosegunda: En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Walter Rolando Rauwolf. Luis María Papini. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.2|4 Nº 28.246 v.2|4|71

Montaje

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Gregorio Elías Gurevitz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pampa Nº 1638, Capital Federal; y Ruth Susana Blum, argentina, soltera, domiciliada en la calle General Enrique Martínez Nº 1297, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir, de común acuerdo, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato. Primero: A partir del 1º de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, se deja constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "MONTAJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, en la calle Corrientes Nº 1894, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación compra, importación y a la distribución, venta y alquiler de: sistemas modulares, elementos y accesorios para amoblamientos, decoraciones interiores, instalación de negocios, construcción de stands y publicidad, así como también la realización completa de decoraciones, instalaciones, stands y edificios, con los elementos mencionados más arriba o con elementos o materiales de terceros, y además realizar todas las tareas anexas a las ya enunciadas. — Podrá a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria que los socios pudieran convenir a los intereses sociales. — Tercero: La duración será de cinco años, considerándose prorrogado el plazo, por períodos iguales toda vez que ninguno de los socios manifieste su disconformidad por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, al domicilio legal constituido y con una antelación de seis meses por lo menos a la fecha de expiración de cada período. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000), dividido en mil cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: señor Gregorio Elías Gurevitz novecientas cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, o sea la cantidad de pesos ley 18.188 nueve mil; y la señorita Ruth Susana Blum, cien cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, o sea la cantidad de pesos ley 18.188 un mil; según resulta del Balance General que los socios han practicado y firmado de conformidad por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente. — Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni en prestaciones y|o fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacita jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos, comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles o semovientes, gravar, prendar o hipotecar los mismos, operar con los Bancos nacionales y provinciales, públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros; en cuenta corriente y otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador, depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. — Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos actos por medio de mandatario con poder especial. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se harán todas las provisiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, distribuyéndose el remanente entre los mismos en igual proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Los socios se reunirán en asambleas periódicas, cuando así lo resuelvan, con el fin de coordinar el objeto social, asentándose el resultado de las mismas en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Octavo: Los socios gerentes podrán fijarse de común acuerdo retribuciones mensuales según se determine en el libro de actas, de acuerdo a las funciones que desempeñen. — Noveno: Las cuotas de los socios no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni afectadas total o parcialmente sin la expresa conformidad de ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, deberá realizarse en esa misma fecha la confección de un balance e inventario con el fin de determinar la parte correspondiente del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos del socio fallecido o sus representantes legales en caso de incapacidad no podrán continuar en la sociedad. — A tal efecto el socio restante se hará cargo de la parte que corresponda restituyéndola a los herederos o sus representantes en ocho cuotas trimestrales a partir de la fecha del balance. — Decimoprimera: Para el supuesto de dudas y|o divergencias ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente y|o continuación de los negocios sociales para el supuesto de disolución y liquidación se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada una de las partes en discordia quienes antes de expedirse, designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — En una de las reuniones que se celebrará de acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del presente las partes fijarán el procedimiento a seguir con los árbitros. — De conformidad, sometiéndose a derechos de buena fe, previa lectura y ratificación de las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. E|l.: gerentes. Vale. Firmado: Gregorio Elías Gurevitz. Ruth Susana Blum.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.2|4 Nº 28.426 v.2|4|71

Guepa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE D. Claudio José Mayer, alemán, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Donado 3574, P. 5º, Dto. 24, Capital, por una parte y el señor Curt German Mayer, alemán, viudo, de 46 años de edad, domiciliado en San Juan 3546, P. 3º, Dto. A, Capital, por la otra, han convenido constituir por tiempo indeterminado y a partir de la fecha del presente una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad que se constitutye girará en plaza bajo la razón social de "GUEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, por ahora en la calle Avenida San Juan 3546, P. 3º, Dto. A, pudiéndosele cambiar dentro de ella y establecer agencias y sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa y comercialización de artículos textiles y metalúrgicos, al por mayor y al por menor, pudiendo importar y exportar tanto la materia prima como artículos manufacturados. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no impide por tanto, la realización de todo otro acto y operación lícita que se juzgue conveniente para los intereses sociales. — Tercero: Como capital social se fija la suma de pesos ley 18.188 (dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cinco mil ($ 5.000) dividido en cincuenta cuotas de pesos ley 18.188, cien ($ 100) cada una, suscripto e integrado totalmente a la fecha del presente contrato y que está representada por mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, dejándose constancia de que a cada uno de los socios les corresponden y pertenecen 25 cuotas acciones del capital por lo que ambos la integraron por iguales partes. — Cuarto: Ninguno de los socios podrá ceder su parte de capital en la sociedad; ni dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la misma, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo. aun cuando lo hicieren como accionistas y comanditarios, ni podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio que constituye su objeto, ni darle en fianzas o garantías. — El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo con un preaviso de sesenta días, mediante telegrama colacionado. — La parte de cuotas de capital y utilidades o pérdidas que al socio saliente correspondiere será determinado por balance general a practicarse especialmente a esa fecha y se le abonará a éste, el total adeudado en doce cuotas mensuales, iguales y|o consecutivas, sin intereses. — Quinto: La administración de la sociedad será del cargo del socio señor Claudio José Mayer, quien queda designado gerente y suscribirá las obligaciones sociales precedido de la razón social pudiendo cualquiera de los socios indistintamente representar en juicio a la sociedad o intervenir en los mismos por ésta. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios también por sí solos, individualmente, podrán actuar. Los socios podrán por sí solos, individualmente, actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y, en general, ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y|o Municipales, pudiendo peticionar, demandar reconvenios, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones. ofrecer pruebas, apelar, etc. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, que se tendrá por aprobado si cualquiera de los socios no lo objetare telegráficamente dentro de los siguientes quince días. — Las utilidades o pérdidas que dicho balance arrojare se distribuirán o soportarán, respectivamente, por partes iguales entre los socios. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades y|o pérdidas, computar las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros que les requieren técnicamente, así como también separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta tanto ese fondo alcance el veinte por ciento del capital social. — En cualquier tiempo, cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales de comprobación. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios entrarán en el lugar del socio fallecido sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Si el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido no resuelven de común acuerdo continuar con la explotación de los negocios de la sociedad, ésta entrará en liquidación. — En tal caso se harán cargo de la liquidación el representante de los herederos y el socio sobreviviente. Octava: En caso de suscitarse divergencias entre los socios o entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, los mismos serán sometidos a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no poder concordar su opinión y decisión nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor re 30 (treinta) días a cuyo término los árbitros o el árbitro tercero, en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que corresponda a la parte que no acatare el fallo. — Hecho el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte las que en prueba de conformidad se firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta . — Hay dos firmas de Curt Mayer y una de Claudio Mayer. — Certifico: En mi carácter de escribano público que las firmas que obran en las dos fojas que anteceden, que llevan mi sello y firma auténticas y pertenecen a los Sres., Claudio José Mayer, con C. I. 2.456.957 y Curt Germán Mayer, Con C. I. 2.456.958, personas de mi conocimiento que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Conste. — Hay una firma ilegible y un sello de Eduardo Domingo Ferrari, escribano. — Modifican contrato. — Señor Juez. — Claudio José y Curt Germán Mayer, ambos por nuestro propio derecho, con domicilio legal constituido en San Juan 3456, P. 3º, Dto. A, en 'Guepa, S.R.L. s|Ins. cont. social", a V. S. respetuosamente digo: Atento lo proveído por V. S. con fecha 10|12|70, venimos a manifestar a V. S. que, lisa y llanamente, suprimimos la cláusula Séptima del contrato cuya inscripción se solicita en autos. — Tener presente y ordenar la misma. — Será Justicia. — Hay tres firmas una de Curt Mayer, Claudio Mayer y del doctor Alberto Luis Ciarmiello, debajo un sello que dice: Alberto L. Ciarmiello, abogado, Excma. Cam. Tº XVI. Fº 848, Sup. Corte Tº XL Fº 149, La Plata Tº IX Fº 67, Mat. Proc. Nº 8364. Caja Nac. Prev. Prof. Nº 50.348. — Se hace constar que la cláusula suprimida decía: Sin perjuicio de las utilidades o pérdidas que al final de cada ejercicio corresponda distribuir entre los socios, éstos podrán retirar mensualmente su cede a percibir por su trabajo las sumas que de común acuerdo fijen. En consecuencia se corre la numeración de las cláusulas posteriores. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e. 2|4 Nº 28.394 v. 2|4|71

Metalúrgica Rodríguez y Videla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Hernán Contreras, chileno, Cédula de Identidad Policía Federal cinco millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos veintisiete, soltero, con domicilio en Bonpland dos mil trescientos setenta y tres; José María Rodríguez, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos veintinueve, argentino, casado, con domicilio en Bonpland dos mil trescientos setenta y tres; Ricardo Boujón, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cinco millones setecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho, con domicilio en Zapata quinientos cincuenta y dos, piso primero, departamento veinticuatro y Carlos Alberto Videla, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos quince, con domicilio en Zapata quinientos cincuenta y dos, todos de esta Capital mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "METALURGICA RODRIGUEZ Y VIDELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usarlo en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad es Bonpland dos mil trescientos setenta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero, con acuerdo de los socios mediante acta debidamente asentada en el libro respectivo, podrá trasladarla a cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La duración de la presente Sociedad será de diez años, a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de quemadores y calderas para calefacción y todo lo inherente al ramo productos de calefacción, su venta y cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que la Sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Seis mil pesos, aportado en bienes según balance, que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: cada socio quince cuotas, o sea mil quinientos pesos cada uno. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Carlos Alberto Videla y Ricardo Boujón, con el cargo de gerente. Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social indistintamente, pudiendo en tal forma representar en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales ajenos a las operaciones societarias. — Séptima: La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta de propia o de terceros y por medios de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; otorgar recibo en pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación o de prenda; vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos, oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria, de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguiente en que intervenga. Podrá hacer reclamos y representaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas y a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias de ventas. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Anualmente, el día veintiocho de febrero, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios dicho Balance se considera aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto a conocimiento de cada socio no se formulen por escrito, observaciones al respecto. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad, una vez deducidas las retribuciones de los socios gerentes, que serán fijadas por unanimidad de los socios, con el remanente se procederá de la siguiente forma: cinco por ciento para Reserva Legal de las utilidades líquidas y realizadas originarias y el saldo restante se distribuirá en función del capital integrado. Las pérdidas —en el caso que las hubiere— serán soportadas en función del capital integrado. — Novena: La Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas al giro social, distribución de utilidades o pérdidas, remuneración de socios gerentes, y aprobación de balances, etc., y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios y los herederos o sucesores del socio fallecido o representantes legales, en su caso, podrá optar, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, entre continuar con la Sociedad, debiendo, en tal caso, unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social; en este último caso, el capital a reintegrar será el que resulte del balance a practicar a la fecha de la comunicación de la resolución tomada, siendo el reintegro realizado en diez trimestres iguales y consecutivos con la tasa de interés que perciba el Banco de la Nación Argentina a la fecha de hacerse efectiva la misma, para el descuento de documentos comerciales y venciendo el primero a los noventa días de comunicada la decisión de apartarse de la Sociedad. La cifra a reintegrar estará dada en función de las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — Decimaprimera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra consignados. — Firmado: H. Contreras. — José M. Rodríguez. — R. Boujón. — Carlos A. Videla.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.2|4 Nº 28.295 v.2|4|71

Mario Abbate e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Mario Abbate, Adolfo Marcos Bril y Noemí Alicia Abbate de Bril, domiciliados en la calle Rómulo Noya número 421 de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, el primero, y en la calle 25 de Mayo número 371, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, los segundos; todos argentinos, casados, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Nazarre número 3741, planta baja, de la Capital Federal, donde se radicará la administración que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será: MARIO ABBATE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con depósitos de mercaderías en la calle 25 de Mayo 351, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo almacén por mayor de comestibles, como objeto principal de la empresa, y la distribución de bebidas y comestibles a comercios minoristas, como objeto accesorio. — Podrá asimismo efectuar otro tipo de actividad en forma directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de cincuenta años a contar desde la fecha. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos cinco años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley 18.188 setenta mil, integrado en la siguiente forma: El señor Mario Abbate, aporta en especies un sesenta por ciento del capital social; el señor Adolfo Marcos Bril, aporta en especies un veinticinco por ciento del capital social y la señora Noemí Alicia Abbate de Bril, aporta en especies un quince por ciento del capital social, según lo consignado en el inventario realizado el día treinta de octubre del corriente año por los socios y suscripto por Contador Público Nacional. — Quinta: La administración social estará a cargo de los señores Mario Abbate y Adolfo Marcos Bril, en carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o en forma individual para obligar a la sociedad o representarla en todas sus actividades o negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometera la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente cuyo monto se determinará de común acuerdo. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en la siguiente forma: Mario Abbate un 60 o|o, Adolfo Marcos Bril, un 25 o|o y Noemí Alicia Abbate de Bril, un 15 o|o. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considera disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios decidiesen continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — b) A pedido de uno de los socios, con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio. — c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: cuarenta por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 120 (ciento veinte) y 180 (ciento ochenta) días con un interés del doce por ciento anual, o continuar con sus representantes o herederos, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que resultare entre los socios será solucionada por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Duodécima: En los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Mario Abbate — A. M. Bril y N. A. A. de Bril. — Raspado: Domicilio — Provincia — condición — si — Valen. —

Señor Juez Nacional del Registro Público de Comercio: Mario Abbate, Adolfo Marcos Bril, Noemí Alicia Abbate de Bril, constituyendo domicilio legal en la calle Rómulo Noya número 421 de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires el primero, y en la calle 25 de Mayo número 371 de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires los segundos, en representación de "Abbate e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. se presentan y dicen: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 11.645, venimos a informar el detalle de las cuotas del capital social correspondiente a cada uno de los socios, que es la siguiente: Señor Mario Abbate, cuatro mil doscientas cuotas de pesos 10 (diez pesos) cada una; Señor Adolfo Marcos Bril, un mil setecientas cincuenta cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una; Sra. Noemí Alicia Abbate de Bril, un mil cincuenta cuotas de pesos 10 (diez pesos) cada una. — El total del capital social alcanza a $ 70.000 (setenta mil pesos), dividido en siete mil cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente de acuerdo al inventario practicado. — Tener en cuenta lo expuesto será Justicia. — Firmados: M. Abbate — A. M. Bril y N. A. Abbate de Bril.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e. 2|4 Nº 28.296 v. 2|4|71

Norberto Herz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Norberto Herz, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho; Alberto Herz, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos y Alejandro Marcelo Herz, menor de edad, argentino, soltero, cédula de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, los dos primeros, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Cafayate mil trescientos sesenta y cuatro, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "NORBERTO HERZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Pilar un mil seiscientos setenta y siete, Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado. — También podrá crearse agencias o sucursales. — Segunda: El plazo de duración será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y a los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de: Electricidad del automóvil, carburación, radio teléfono, y demás trabajos afines, pudiéndose ejercer otras actividades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos doce mil (pesos doce mil) representados por un mil doscientas cuotas de pesos diez (pesos diez) cada una, correspondiendo cuatrocientas cuotas a cada socio. — El capital se encuentra íntegramente aportado según resulta del balance-inventario practicado a los efectos del presente contrato y que se considera parte del mismo. — Quinta: La gerencia y representación legal será ejercida por todos los socios, firmando en forma conjunta, pero siempre será necesaria la firma del señor Norberto Herz, con cualquiera de los otros dos socios para obligar a la Sociedad. — El señor Norberto Herz estará a cargo de la dirección técnica de la sociedad, debiendo los otros socios aceptar sus resoluciones al respecto. — Sexta: Los gerentes, a los fines sociales, tienen la máxima amplitud de atribuciones y sin que tenga carácter taxativo, a título enunciativo se deja constancia de que podrán adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra y otros medios admitidos por las leyes, venderlos; aceptar y otorgar garantías hipotecarias y anticresis, reducirlas y cancelarlas, celebrar contratos de locación; contraer préstamos bancarios con o sin garantías personales o reales; celebrar toda clase de operaciones con todos los bancos, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados, o de entidades de créditos o fomento, cooperativas, solicitar descuentos, suscribir obligaciones, girar, aceptar, firmar, endosar, avalar letras o pagarés o comprarlas, librar cheques o aceptarlos, endosarlos, recibir u otorgar toda clase de instrumentos u obligaciones; otorgar poderes generales o espe-

ciales, judiciales o de administración, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto; registrar patentes y marcas y protegerlas, promover querellas en lo criminal y correccional o formular denuncias; otorgar y suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas o cualquier otro instrumento que fuera menester y practicar cuántos más actos o hechos fueran menester con la expresa limitación de que deberán cumplirse para negocios sociales y a los fines de la sociedad quedando prohibido en absoluto hacerlo para uso particular. — Séptima: Los ejercicios finalizarán el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un balance general e inventarios. — De las utilidades, previa deducción para el fondo de reserva legal, y demás reservas que los socios estimen necesarias, se distribuirán entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Los socios deberán dedicarse exclusivamente a la realización de los negocios sociales. — Novena: Para la transferencia del fondo de comercio será necesario el acuerdo unánime de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de derecho de cualquiera de los socios, los derecho habientes con unificación de personería, podrán optar por continuar o por ceder las cuotas, dando preferencia a los socios continuantes, practicándose balanse especial. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera transferir las cuotas de su pertenencia, deberá obtener la aprobación de los otros y darles preferencia, de todo lo cual deberá labrarse instrumentación suficiente bajo pena de nulidad absoluta, sea por libro de actas, sea por escritura pública. — Decimaprimera: Déjase constancia que la cesación en el desempeño de las funciones, implica el retiro de la Sociedad. — Decimasegunda: No obstante el plazo fijado para la duración de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del retiro, pero dicho retiro deberá formalizarse a la fecha del cierre del ejercicio anual, abonándose los saldos que a su favor arrojen en: cincuenta por ciento a los seis meses de aprobado el balance respectivo y el saldo en dos cuotas iguales, trimestrales y consecutivas a contar desde la fecha del primer pago. — Decimatercera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Decimacuarta: En todos los casos no previstos regirán las dispocisiones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha mencionados anteriormente. — S|r.: quince, Vale. — E|l.: menor de edad, vale. — S|r.: los dos primeros, Vale. — Norberto Herz — Alejandro M. Herz — A. Herz.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262.— e.2|4 Nº 28.104 v.2|4|71

Vetere

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho (ocho) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Camilo Vetere y José Luis Tugores Prieto, por una parte y en calidad de únicos y actuales socios de VETERE SOC. DE RESP. LTDA. cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil cuatrocientos setenta y cuatro, al folio trescientos veintinueve del libro sesenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte y en calidad de nuevo socio don Miguel Angel Alonso, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Peña dos mil doscientos veintidós de esta ciudad, de mutuo acuerdo convienen en elevar el capital en veinte mil pesos, y modificar la "cuarta", "quinta", "sexta", "octava" y "novena" cláusula del contrato social las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital social es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sesenta mil (sesenta mil), dividido en seis mil (seis mil) cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, que aportan en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, documentos a cobrar, etcétera, según surge del inventario y balance que por separado firman los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cláusula Quinta: La dirección y administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos en calidad de gerentes, utilizando sus firmas anteponiendo a las mismas un sello que dirá "VETERE, S. R. L.", en todas las operaciones comerciales de la sociedad, con la única salvedad de no comprometer a la razón social en asuntos ajenos a la índole de la misma, ni tampoco comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Podrán celebrar toda clase de contratos con particulares, instituciones públicas o privadas del país o del exterior y todo aquello necesario y conveniente para el mejor desempeño de la firma social en el comercio, sin limitación alguna; otorgar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros y otras cualesquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar créditos, aceptando los regímenes especiales del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro establecimiento oficial o particular, representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación, provinciales o municipales haciendo constar que la presente enumeración de facultades es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Cláusula Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará y practicará el inventario y balance general de los negocios, de acuerdo a las normas legales y|o prácticas de comercio o impositivas. — El balance general deberá ser presentado a los socios dentro de los treinta días se efectuado el cierre del ejercicio, teniendo los mismos con un plazo de quince días corridos para formular cualquier objeción; pasado ese plazo deberá ser tenido por aprobado. — Las utilidades que resulten, una vez deducidas las que correspondan a la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en la siguiente proporción: al socio José Camilo Máximo Vetere el cuarenta por ciento), al socio José Luis Tugores Prieto el cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) y el veinte por ciento (veinte por ciento) restante al socio Miguel Angel Alonso. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Cláusula octava: Los socios contraen el compromiso de dedicar a los negocios sociales toda la atención que los mismos requieran. — Cláusula novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o produciéndose la incapacidad parcial o total, podrán los causa habientes del socio pre muerto o incapacitado, resolver su ingreso a la sociedad en las condiciones de su predecesor, mediante el consentimiento de los socios sobrevivientes. Excepción hecha del uso de la firma social; a tales fines deberán unificar la representación. En caso que los causa habientes o herederos del socio fallecido opten por no ingresar a la sociedad, ésta no se disolverá, los causa habientes del socio premuerto podrán optar por transferir las cuotas de capital a terceros extraños, pero deberán contar con el consentimiento de los socios sobrevivientes si éstos no optaren por adquirirlas en la proporción a sus respectivos aportes de capital. Todas las cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continuarán con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo expresado en el presente se suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. C. Vetere. — J. L. Tugores Prieto. — M. Angel Alonso. — Entre líneas "general". Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.2|4 Nº 28.100 v.2|4|71

Electrogon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don José Gilberto González, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad de Policía Federal número 5.149.986, domiciliado en Pavón Nº 2262, piso 2, departamento "C", y don Eduardo González, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad de Policía Federal Nº 4.768.865, domiciliado en Avda. Juan de Garay Nº 3.076, se ha dispuesto dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª — La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTROGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en Avda. Juan de Garay Nº 3322, pudiendo mudar el mismo cuantas veces sea necesario, siempre dentro del radio de la Capital Federal. — 2ª — La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde el día primero, inclusive, de septiembre de mil novecientos setenta, pudiendo ser prorrogada o anticipadamente disuelta. — 3ª El objeto de la sociedad será la compraventa comercial, al por menor, por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de materiales, materias primas, artefactos, implementos, piezas y todo elemento para electricidad. Para llenar su objeto la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en todo el país, adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con prenda, hipotecaria u otro derecho real, e inclusive tomar como deudora, préstamos a largos plazos con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro banco o institución oficial o particular; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadora o locataria; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; registrar e inscribir marcas, diseños industriales, patentes de invención y|o sus mejoras; y efectuar todos aquellos actos y operaciones no incluidos en esta enumeración, cuyo carácter es meramente enunciativo, vinculados con la vida y el desarrollo normal de la sociedad. — 4ª — El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, y se halla totalmente integrado a la firma del presente, en la siguiente proporción por cada uno de los socios: el señor José Gilberto González, mil cuotas, o sea diez mil pesos; y el señor Eduardo González, mil cuotas, o sea diez mil pesos. El aporte de los socios se efectuará en bienes, según detalle y valores consignados en el inventario y balance que por separado se agregan y que constituyen parte integrante del presente. — 5ª — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar conjunta o individualmente, teniendo a esos efectos amplios poderes de administración, obligando a la sociedad cualquiera de ellos con su sola firma seguida de la expresión socio administrador. — 6ª — Los actos, gestiones y negocios de los socios obligan a la sociedad cuando sean realizados dentro de los límites de la administración, en directa relación con el objeto social. Los socios no pueden obligar a la sociedad bajo forma o concepto alguno, en beneficio propio o de terceros, ni constituirla con el mismo fin en fiadora, garante, avalista o codeudora. — 7ª — Los socios dedicarán todo su tiempo y trabajo a a atención de la sociedad, no pudiendo realizar otras tareas de similar o distinta naturaleza en beneficio propio o de terceros. Las ganancias o beneficios que pudieran obtener en consecuencia de la violación de la obligación que por esta cláusula contraen, será ingresada a la sociedad como beneficio social, sin perjuicio de que esa violación pueda ser invocada por el socio no culpable como causal suficiente para exigir la disolución de la sociedad. — 8ª — Anualmente se practicarán un inventario y balance general, sometiéndoselos a la consideración de los socios, quienes deberán manifestar su aprobación o desaprobación dentro de los cinco días hábiles subsiguientes. La firma del balance o inventario o el silencio mantenido durante el plazo señalado importa automáticamente la aprobación. — 9ª — A todos los efectos sociales cada cuota de capital representa un voto, y cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga, sin limitaciones. — 10ª — Las utilidades líquidas y realizadas serán imputadas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento destinado a fondo de reserva legal y hasta el diez por ciento del capital, en proporción a las cuotas de capital que cada uno de ellos posea. — 11ª — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no será disuelta, continuando la misma con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, debiendo en ambos casos unificarse la representación. — 12ª — Al vencimiento del plazo pactado, o en caso de liquidación anticipada, la liquidación será hecha conjuntamente por todos los socios. — 13ª — Para toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios en consecuencia de este contrato, cuya forma de solución no hubiera sido prevista, se estará a lo que dispongan el Código de Comercio y|o leyes complementarias. Y para toda acción judicial los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo Fuero o Jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada; y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, lo firman las partes en dos ejemplares, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdos.: J. G. González y E. González.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.- e.2|4 Nº 28.348 v.2|4|71

Povac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Omar Posse, argentino, domiciliado en calle Fonrouge dos mil setecientos ochenta y ocho, Capital; Abel Jorge Vedani, argentino, domiciliado en la calle Zequeira seis mil novecientos veintiuno, Capital; José Orlando Agosti, argentino, domiciliado en calle Oliden mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital, y Jorge Cuñarro, argentino, domiciliado en Gavilán mil cuatrocientos catorce, Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los prenombrados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "POVAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gavilán mil cuatrocientos catorce, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro de esta Capital, del interior y|o exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de Veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que dé preaviso a la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la consignación, comisión o compraventa de haciendas en general, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse, además, a cualquier otra actividad que los socios resuelvan por unanimidad, haciendo constar esta decisión en el Libro de Actas de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Veinte Mil (Pesos veinte mil), dividida en doscientas (doscientas) cuotas de pesos Cien (Pesos Cien) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cincuenta (cincuenta) cuotas cada uno. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Cuñarro o Agosti con cualquiera de las otras dos firmas, en forma conjunta, en carácter de socios gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la Sociedad podrá operar con cualquier banco inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creadas o a crearse, pudiendo asimismo participar en licitaciones públicas y privadas. — Sexta. Los socios percibirán por los trabajos que desempeñen en la Sociedad, una retribución que será cargada a los resultados de la explotación, cuyo monto será resuelto por unanimidad, haciendo constar esta decisión en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General. Este se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Las utilidades o pérdidas, si las hubiere, de cada Ejercicio serán soportadas en partes iguales entre todos los socios. — Novena: En caso de retiro voluntario o fallecimiento de uno de los socios, los restantes deberán adquirir sus cuotas de capital en proporción a sus respectivas tenencias. A tal efecto, se realizará un Balance e Inventario General a la fecha del retiro o fallecimiento a valores actualizados de plaza. Dicha valuación incluirá el valor llave del mismo, si existiera. Para la determinación de este valor llave, se aplicará el sistema de calcular cinco años de superutilidades futuras, entendiéndose por superutilidades las que excedan del ciento cincuenta por ciento de la tasa que fije el Banco Central para el descuento de documentos. Se tomará como base la utilidad de los tres últimos años o los que hubiesen transcurrido. Se designarán dos peritos: uno por los adquirentes y otro por el vendedor o derecho habientes, en su caso, que en un plazo no superior a los noventa días deberán determinar el valor

actualizado de las cuotas a transferirse. En caso de desacuerdo de los peritos, los socios nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. La forma de pago al vendedor o derecho habientes será: un veinte por ciento (veinte por ciento) del total al contado, y el ochenta por ciento (ochenta por ciento) restante a un plazo de un (un) año, con interés bancario. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que designarán los socios por mayoría y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad y previa lectura y ratificación, se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Omar Posse. — A. J. Vedani. — José O. Agosti. — J. Cuñarro.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.2|4 Nº 28.292 v.2|4|71

Samar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SAMAR, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Los abajos firmantes, señor José Martínez Enriquez, argentino, C. I. 4.778.761, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela 3235, Capital Federal y señor Norberto Julio Santana, argentino, C. I. 3.384.854, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lope de Vega 338, Capital Federal, ambos mayores de edad y habilitados para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle San Juan 4369, octavo piso, departamento B, Capital Federal, sin perjuicio de realizar sus actividades y establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del territorio argentino o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar de fecha de este contrato pudiendo ser prorrogado por el tiempo y cuantas veces los socios lo dispongan, siempre y cuando alguno de ellos no manifieste su disconformidad a cualquiera de los demás socios, con una antelación de por lo menos ciento ochenta días al vencimiento de este contrato o de sus prórrogas, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, representaciones locales y del exterior compraventa y distribución de productos comestibles perecederos, imperecederos, materiales de consumo equipos, maquinarias, bienes muebles e inmuebles y transportes en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.000 (un mil pesos ley 18.188) dividido en diez cuotas de pesos 100 (cien pesos ley 18.188) cada una que han suscripto e integrado los socios en partes iguales. — Quinto: La administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por los socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto social. — Sexto: El ejercicio económico anual cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y después de efectuadas las reservas técnicas legales necesarias, el saldo neto de las utilidades o pérdidas será debitado o acreditado a los socios, en proporción al monto del capital aportado por ellos. Séptimo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos continuarán en la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. — Octavo: La cesión de cuotas sociales se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios tendrán prioridad en la cesión. — En caso de retiro de uno de los socios deberá avisarlo por cualquier medio con una anticipación de ciento ochenta días por lo menos. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios o las personas que estos nombren. — Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — Décimo: Todas las divergencias entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución serán sometidas a amigables componedores, renunciando los socios a todo otro fuero o jurisdicción. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden las partes otorgantes firman el presente contrato, en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — José Martínez Enriquez — Norberto Julio Santana. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99 e. 2|4 Nº 28.392 v. 2|4|71

Rodolfo Alonso Editor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Daniel Saidón, argentino, soltero, domiciliado en Pampa 3767, Capital Federal, L. E. 4.037.449; Rodolfo Alonso, argentino, soltero, domiciliado en Echeverría 2758, Capital Federal, C. I. 3.550.402; Generosa Magdalena Ana D'Onofrio, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Poj, divorcida y separada de bienes por sentencia del 25 de marzo de 1960 por el señor Juez Rómulo J. González, Secretaría César B. Yáñez, domiciliada en Echeverría 2758, Capital, C. I. número 2.168.411, Policía Federal y Juana Berta Waserman, argentina, soltera, domiciliada en Pampa 3767, Capital Federal, L. C. 2.790.813, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Con la denominación de "RODOLFO ALONSO EDITOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal y sede social de la administración en la calle Florida 671, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la edición y comercialización de libros y publicaciones de frecuencia no diaria, unitarias y/o periódicas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos, hechos jurídicos y contratos, y emprender toda clase de negocios y actividades, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 (pesos 60.000), dividido en seis mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, suscriptas según el siguiente detalle: Rodolfo Alonso: dos mil cuotas de capital de $ 10, o sea pesos Ley 18.188, veinte mil; Generosa Magdalena Ana D'Onofrio: dos mil cuotas de capital de $ 10, cada una o sea pesos Ley 18.188, veinte mil; Daniel Saidón; mil cuotas de capital de $ 10, cada una o sea pesos Ley 18.188, Diez mil y Juana Berta Waserman: mil cuotas de capital de $ 10 cada una o sea pesos Ley 18.188, diez mil, todos los socios han integrado totalmente el capital suscripto en mercaderías, muebles, útiles y documentos a cobrar, según balance que se agrega formando parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Rodolfo Alonso y Daniel Saidón, quienes en su carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta bajo el sello de la razón social. — Sexta: Son atribuciones de los gerentes: a) Representar legalmente a la sociedad en todos sus actos; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente contrato. Podrán en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces y muebles, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del estado; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Dirección Nacional de Aduanas y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, oficial, particular o del extranjero; d) Promover querellas y toda otra acción judicial, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros. Celebrar contratos de sociedad. Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, como también adquirir otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Suscribir acciones de sociedades anónimas; f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, y el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, hacer y aceptar pagos por entregas de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto los gerentes podrán realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, inmobiliarios, comerciales y financieros que se relacionen con el objeto social; g) Todos los socios se obligan a no ejercer otras actividades comerciales o industriales por sí o en otras sociedades cuyo objeto sea similar al de la presente sociedad. — Séptima: Las asambleas de socios se reunirán cuando cualquiera de los socios la solicite. Las resoluciones se tomarán por mayoría del 51 por ciento (cincuenta y uno por ciento) de votos de capital. Cada cuota dará derecho a un voto. La remoción de gerentes así como la modificación de cualquier cláusula del presente contrato se hará por mayoría del 70 por ciento (setenta por ciento) de votos de capital. — Octava: El ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) el 5 por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social; b) Otras reservas facultativas que acuerden los socios; c) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales. Los socios efectuarán retiros a cuenta de utilidades. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas serán aprobados en asambleas de socios por mayoría del 51 por ciento de votos de capital. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del incapaz o del fallecido, debiendo unificar la representación cuando se trata de más de una persona; o será facultativo de los restantes socios adquirir las cuotas del socio incapacitado o fallecido a los representantes o herederos. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas de capital social el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los distintos socios mediante telegrama colacionado en el que indique el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que percibirá por las mismas con noventa días de anticipación. Dentro de los quince días posteriores cualquiera de los socios tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o del adquirente por el mismo precio ofertado. Si fueran varios los socios adquirentes se dividirán las cuotas proporcionalmente al capital social. Se debe practicar a tales efectos un balance general especial, y la utilidad como también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en tres cuotas semestrales sin interés. — Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los socios gerentes estarán a cargo de la misma y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados, luego se procederá a reembolsar el capital y las ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava. — Decimosegunda: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjese entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes de los otros, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolulción, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo, sus diferencias serán sometidas a un árbitro único designado previamente cuya decisión será inapelable. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días a cuyo término los árbitros o árbitro único, en su caso deberá hacer conocer por escrito su fallo a las partes incluyendo las penalidades que correspondan a la parte que no acatare el fallo. Siendo de conformidad de los socios las doce cláusulas precedentes firman el presente contrato en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 26 de enero de 1971. Hay cuatro firmas. Modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores Daniel Saidón, argentino soltero domiciliado en Pampa 3767 Capital Federal, L. E. número 4.037.449; Rodolfo Alonso argentino, soltero, domiciliado en Echeverría 2758, Capital Federal, C. I. 3.550.402, Generosa Magdalena Ana D'Onofrio, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Poj, divorciada y separada de bienes por sentencia del 25 de marzo de 1960, por el señor Juez Rómulo J. González, Secretaría César B. Yañez, domiciliada en Echeverría 2758, Capital, C. I. 2.168.411, Policía Federal y Juana Berta Waserman, argentina, soltera, domiciliada en Pampa 3767, Capital Federal, L. C. 2.790.813, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto modificar la cláusula octava del contrato de sociedad de responsabilidad limitada celebrado el 26 de enero de 1971, por el que se constituia la sociedad "Rodolfo Alonso Editor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La cláusula mencionada queda redactada de la siguiente forma. — "Octava: El ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) El 5 por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social; b) Otras reservas facultativas que acuerden los socios; c) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas serán aprobados en asamblea de socios por mayoría del 51 por ciento de votos de capital". Las demás cláusulas conservan su redacción original. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 15 de febrero de 1971. — Fdos.: D. Saidón. R. Alonso. G. M. A. D'Onofrio y J. B. Waserman. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243 — e.2|4-Nº 28.353-v.2|4|71

Itarco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Odilo José Basso, argentino, libreta de enrolamiento dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta, ingeniero civil, mayor de edad, viudo de Azucena Natividad Beatriz Svane, hijo de José Basso y Aida Ruiz Díaz, con domicilio real en Rivadavia ciento veintinueve, San Isidro, y don Sábado Vicinanza, italiano, mayor de edad, casado con Clara Giudise, industrial, hijo de Alfonso Vicinanza y de Ana Buglione, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos sesenta y cuatro, con domicilio real en Garibaldi trescientos sesenta y cuatro, San Isidro, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de celebración del presente contrato queda constituida entre ambos contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social "ITARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Esmeralda número mil setenta y cinco, octavo piso, oficina sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogada con la conformidad expresa de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de operaciones inmobiliarias en general, la construcción de obras civiles, industriales y metálicas y todo lo que se relaciona con la industria de la construcción en general, pudiendo adquirir, enajenar, importar y exportar todos los elementos necesarios para la realización de su objeto social, incorporar bienes muebles e inmuebles, locales y oficinas y en general realizar los actos que estuvieren directamente relacionados con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales, vale decir doscientas cincuenta cuotas cada uno y son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato y la suma de pesos cinco mil

Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes, pudiendo en tal forma los socios representarla en todas sus actividades, precisándose la firma de ambos cuando se trate de libranzas sobre fondos, papeles de comercio y documentos que obliguen a la sociedad. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social podrán designar gerente a un tercero extraño a la sociedad. — Sexto. La sociedad podrá operar con cualquier banco oficial o particular y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el ocho de marzo de cada año, oportunidad en que se practicará un balance e inventario general los que se considerarán aprobados si dentro de los quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito y luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades resultantes serán distribuidas por partes iguales entre los socios. De igual manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de un socio, el otro podrá convenir o no con los representantes legales del faltante, la continuación de la sociedad, debiendo estos últimos unificar su representación, en caso contrario, la sociedad será disuelta. — Novena: Para la aplicación de la disolución por imperio de sus cláusulas segunda y octava se establece que uno de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social; si ambos socios tuvieran interés el derecho a hacerlo no ganará por licitación y si ninguno lo deseare la sociedad entrará en liquidación. En ambos casos se realizarán inventario y balances especiales y para el caso de disolución se conviene que el haber societario que corresponda al socio saliente le será pagado en ocho cuotas trimestrales iguales mediante documentos garantizados o con bienes del activo. — Décima: Las divergencias que tengan los socios serán resueltas por un árbitro que los mismos deberán tener designado en el libro de actas desde la iniciación de actividades, el cual durará mientras no fuere reemplazado expresamente por otra acta suscripta por ambos socios o se encontrare incapacitado para ejercer el arbitraje conferido. — Décimo primera: La Sociedad podrá presentarse a las autoridades judiciales, administrativas o privadas o instituciones bancarias por sí o por apoderado, a cuyo efecto podrá otorgar poderes generales o especiales. — Bajo las once cláusulas que preceden, los firmantes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: O. Basso, Sábado Vicinanza. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.2|4 Nº 28.525 v.2|4|71

Tecniber Obras Establecimiento de Potabilización Bernal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crristian Nissen, Secretaría del autorizante,, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Buenos Aires, calle Córdoba 320 representada en este acto por los señores Andrea Bacchelli y Arnaldo Juan Antonio Soler Respall y la Empresa Nicoli-Salgado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y de Servicios con domicilio en Buenos Aires, calle Lima 187, representada en este acto por el señor José Emilio Salgado, se ha resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "TECNIBER OBRAS ESTABLECIMIENTO DE POTABILIZACION BERNAL". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se domiciliará en la ciudad de Buenos Aires, calle Códdoba 320, o donde se fije en lo sucesivo — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá exclusivamente en la administración de las obras adjudicadas por Obras Sanitarias de la Nación a Techint Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Nicoli-Salgado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y de Servicios, consistentes en la construcción en el Establecimiento de Potabilización Bernal de clarificadores, filtros, fábrica, decoagulantes y edificios, correspondientes a la licitación pública 303-LP-70, y de sus eventuales complementos y ampliaciones de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta, todo ello al solo efecto de actuar como una unidad técnica y administrativa a fin de asegurar su más eficiente realización. — Tercera: La duración de esta sociedad será de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que renovará automáticamente por períodos de un año, sin necesidad de ningún acto de los socios ni de nuevas inscripciones, periódicamente, hasta cumplirse un plazo de duración total de la sociedad de cinco años. Dicha renovación automática no tendrá lugar cuando alguno de los socios exprese en forma fehaciente mediante comunicación por escrito al otro socio con una anticipación de no menor de seis meses, su voluntad de que la sociedad se extinga al vencimiento del período de un año que se encuentre corriendo en ese momento. En caso de que la totalidad de los trabajos contratados sean terminados antes de cumplirse el plazo máximo fijado de cinco años, una vez firmada el acta de recepción definitiva de la totalidad de las obras, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: comprar y vender bienes y cosas muebles; constituir cualquier clase de derechos reales sobre bienes muebles (prendas, etc.,); dar y tomar dinero prestado con o sin interés; dar y aceptar garantías reales o personales; celebrar cualquier clase de contratos, inclusive contratos de locación de obras o de servicios, ya sea como locadora o locataria; celebrar contratos de trabajo; y en general, realizar todo acto, contrato, negocio o empresa lícita sin limitación alguna, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de 50.000 pesos Ley 18.188, divididos en 500 cuotas de 100 pesos cada una. El capital se encuentra suscripto 80 o|o por Techint y 20 o|o por Nicoli-Salgado, es decir $ 40.000 Techint S. A. y $ 10.000 Nicoli-Salgado, o sea 400 cuotas por la primera de las sociedades nombradas y 100 cuotas por la segunda. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Sexta: En el caso de que Techint S. A. Nicoli-Salgado S. A. obtuvieran ampliaciones, modificaciones y adicionales a la adjudicación citada en la cláusula primera, podrán encomendar a la sociedad la administración de los trabajos resultantes, debiendo considerarse a tales efectos la administración de los mismos como parte integrante del objeto social previsto en la cláusula segunda. — Séptima: La sociedad será administrada por un Comité de Gerencia compuesta por cuatro miembros, debiendo ser dos de ellos representantes de Techint Compañía Internacional S. A. C. I. y dos representantes de la Empresa Nicoli-Salgado S. A. C. I. F. S. A. — Octava: El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias pra actuar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna y está especialmente autorizado para conferir y revocar poderes generales y especiales; para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, existentes a la fecha o que se crearen en el futuro, incluso a título enunciativo y no limitativo, con los bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, etc. Podrá realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente y en general, todas las necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social, inclusive para las que se requiere poder especial, de acuerdo al artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Las decisiones del Comité de Gerencia, serán tomadas por unanimidad de sus miembros. — Novena: Se designan miembros del Comité de Gerencia a los señores Juan Esteban Zellifer y Arnaldo Juan Antonio Soler Respall por Techint S. A. y a los señores José Emilio Salgado y Alberto Shebar por Nicoli-Salgado S. A. — Décima: La sociedad quedará válidamente obligada, sin que deba justificarse frente a terceros, la existencia de la correspondiente decisión del Comité de Gerencia, con la actuación conjunta de dos de los miembros del Comité de Gerencia, siemple que ellos actúen uno cualquiera de los dos citados en primer término con uno cualquiera de los citados en último término de la cláusula novena precedente. En el caso de ausencia o impedimento, permanente o temporario, de cualquiera de los dos miembros designados en primer término en la cláusula novena precedente, o de ambos automáticamente serán reemplazados por el señor ingeniero Andrea Bachelli, y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los dos miembros designados en el último término de la cláusula novena precedente, por el señor Alberto Nicoli quienes tendrán las mismas facultades y atribuciones conferidas al o los miembros del Comité ausentes, sin limitación de ninguna especie. — Decimoprimera: El ejercicio social se clausurará el día 31 de marzo de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento, para la constitución del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y de las reservas facultativas que decidiera la asamblea de socios, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Decimosegunda: La asamblea de socios será convocada por el Comité de Gerencia para considerar el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio social, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; y cada vez que el Comité de Gerencia lo considere necesario o cuando fuere requerida para ello por cualquiera de los socios. La asamblea se constituirá válidamente con los socios que concurrieran, siempre que hubiera mediado convocación hecha en forma fehaciente. Salvo lo dispuesto en los artículos decimosegundo, decimoquinto y decimoctavo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la asamblea decidirá por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. — Decimotercera: La liquidación de la sociedad se hará por la persona que designe la asamblea de socios, pagadas las cargas y deudas sociales y fiscales, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimocuarta: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmándose dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. F. José Emilio Salgado, Arnaldo Soler y A. Bacchelli. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 551 Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. José Emilio Salgado, Arnaldo Juan Antonio Soler Respall, y Andrea Bacchelli, han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. Guillermo L. Lanusse. Escribano. Buenos Aires, 17 de marzo de 1971.— E|L: "Nicoli-Salgado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". Vale.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e.2|4 Nº 28.438 v.2|4|71

Flexical

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.435. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Tres Mil Ciento Treinta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alejandro Pascual Mollo, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle José Bianco número mil nueve, de la localidad de Palomar, provincia de Buenos Aires; don José Bordogna, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y nueve, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos veinticinco, domiciliado en calle Joaquín V. González número cuatrocientos treinta y seis, de esta ciudad; don Antonio Risafi, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y un mil treinta y uno, nacido el veinte de abril de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Joaquín V. González número cuatrocientos treinta y seis de esta ciudad, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de tránsito el primero y vecinos los dos últimos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad bajo los siguientes términos: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad, la que se denominará "FLEXICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social y legal en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil quinientos ochenta y nueve, de esta ciudad, el que será asiento principal de sus actividades, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse transcurridos dos años de su constitución, siempre que dé aviso a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta al por mayor y menor de calzado, pudiendo además comprar, vender, alquilar, comercializar, exportar, importar, financiar, producir y distribuir cualquier mercadería relacionada con el objeto principal, así como también la materia prima necesaria para la fabricación de calzado. Podrá también recibir o dar representaciones, comisiones y consignaciones; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, locomóviles, equipos o plantas industriales, sus accesorios e instalaciones y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros e inmobiliarios fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines específicos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Veintiún Mil, dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad de la siguiente manera: el socio Alejandro Pascual Mollo setenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la cantidad de pesos Ley 18.188 siete mil; el socio José Bordogna setenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, o sea la cantidad de pesos Ley 18.188 siete mil, y el socio Antonio Risafi la cantidad de setenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la cantidad de pesos Ley 18.188 siete mil. El capital ha sido totalmente integrado por todos los socios en maquinarias, muebles, útiles y materias primas, conforme al inventario que, suscriptos por las partes y practicado por el Contador Público Nacional don Enrique Jorge Giménez, se agrega y forma parte integrante del presente contrato, y una fotocopia debidamente autenticada del mismo, queda incorporado como cabeza integrante de la presente escritura. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de todos los socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrán suscribir dos cualquiera de ellos indistintamente, mediante una firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia. En consecuencia, podrán en nombre de la misma y con su sola firma en la forma prescripta, estar a derecho o absolver posiciones, comprometer con ello a la sociedad, como asimismo actuar ante las reparticiones públicas o privadas, ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales. Están además facultados para concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas y privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales, concluir todo tipo de contratos sobre compraventa de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, locomóviles, títulos y créditos, ya sean por instrumentos públicos o privados, comparecer en juicio ante los Tribunales Nacionales Ordinarios, Federales y de la Justicia del Trabajo, ya sean de la Capital Federal o de las Provincias; promover demandas y reconvenciones, contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones y demás garantías reales o personales; votar concordatos, aceptarlos o desaprobarlos, observar, desaprobar y transar sobre adjudicaciones y cesiones de bienes, ya sean por convenios judiciales o extrajudiciales; realizar en nombre de la sociedad todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción del inciso quinto y a su vez otorgar y firmar poderes especiales o generales, realizando todos los trámites que fueren necesarios, pudiendo a la vez otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. En general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, y financieras que estuvieren directa o indirectamente relacionadas con el objeto social. Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes, y con las que se dicten en el futuro, constituyendo garantías reales y|o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, pudiendo operar en especial con los siguientes Bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con la Caja Nacional de Ahorro Postal, no siendo la precedente enumeración de carácter taxativo.

La sociedad por intermedio de sus socios gerentes o quien se desempeñe como gerente designado por los socios posteriormente, podrá contraer cualquier clase de operaciones con dichas instituciones crediticias mediante fondos depositados en cuentas corrientes o con giro en descubierto. En general los socios gerentes tienen facultades para realizar todos los actos y gestiones que permitan las leyes, aunque no estén taxativamente enumeradas en esta cláusula. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar en cuanto a su objeto, salvo el caso de que dicha sociedad fuese anónima, obligándose todos los socios en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios societarios. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la mejor conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado si, dentro de los sesenta días posteriores a ese fecha no fuese impugnado u observado por medio de telegrama colacionado cursado por el socio u socios disconformes. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción al capital aportado, pero no podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho una reserva del cinco por ciento de las mismas y en forma neta para la integración del fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede deba comunicarle al o los restantes mediante telegrama colacionado, en el que indicará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas, así como también el precio que pagaría por las mismas, teniendo cualquiera de los socios prioridad para adquirir las mismas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo enunciar el o los socios compradores esta decisión dentro de los quince días posteriores a su notificación. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general especial, y el dividiendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retire o cede, le será entregado al cedente en tres anualidades iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señalado en la cláusula décima y en el supuesto que los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran o no pudieran proseguir en la sociedad, se procederá en la forma señalada en la cláusula anterior. — Decimotercera: Se llevará un libro de actas rubricado donde serán asentadas todas las resoluciones y acuerdos. — Decimocuarta: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se llevará a cabo por intermedio de todos los socios o por quien o quienes los representen. Para este caso se usará la razón social con el aditamento "en liquidación". Su gestión se iniciará con la liquidación de las deudas sociales y la realización total del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuidos entre los mismos en la proporción pactada. — Decimoquinta: Los socios fijarán periódicamente la retribución del o de los gerentes, con cargo a gastos generales, haciéndose constar la misma en el libro de actas. — Decimosexta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las dos terceras partes del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad permitida por las leyes. — Decimoséptima: En caso de que deba someterse la interpretación del presente contrato a la autoridad judicial, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Decimoctava: En caso de divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo o inapelable. Si la divergencia surgiese con motivo de la liquidación, los socios deberán nombrar, por mayoría de capital, un liquidador, a quien se le asignarán las facultades que la ley le acuerde. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida "Flexical", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada la firman de conformidad los comparecientes, por ante mí, doy fe. Ilegible. José Bordogna. Antonio Risapi. Hay un sello. Ante mí: José E. Arnedo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 5435 del registro 387 a mi cargo. Para la sociedad expido primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, números correlativos del 012409401 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. Entre líneas: diez. Vale. — José Enrique Arnedo (Escribano). — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 318.— e.2|4-Nº 28.439-v.2|4|71

Santiago Pardo e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFERENCIA de Cuotas Sociales. — Entre los señores Santiago Pardo, Debora Zwerdling de Pardo, y Oscar Pardo, todos domiciliados en esta Capital, calle Ciudad de La Paz Nº 948, en su carácter de únicos componentes de "SANTIAGO PARDO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha 15 de setiembre de 1953, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de febrero de 1954, bajo el Nº 156, al folio 98 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones introducidas posteriormente según documentos de fecha 24 de febrero de 1956, por aumento de capital social, 20 de julio de 1959, por modificación de distribución de utilidades; 6 de febrero de 1161, por aumento de capital social; 7 de agosto de 1963, por modificación de los artículos: Segundo, Tercero, Quinto y Noveno; 29 de marzo de 1965, por modificación de la cláusula Primera del documento de fecha 6 de febrero de 1961, por un nuevo aumento de capital social, y por último con fecha 28 de marzo de 1968, por aumento de capital social. Los documentos citados precedentemente fueron inscriptos todos en su oportunidad en el referido registro; convienen lo siguiente: Primero. Oscar Pardo cede y transfiere 1819 cuotas de capital de las 1.869 cuotas de que es titular y le corresponden en la mencionada sociedad "Santiago Pardo e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Liimtada" a favor de la señora Debora Zwerdling de Pardo, quien las acepta de conformidad por su valor nominal de 18.190 pesos Ley, cuyo importe paga el cesionario al cedente según convenio que celebran por separado. — Segundo: En mérito a la cesión convenida, la cesionaria señora Debora Zwerdling de Pardo queda colocada con efecto retroactivo a partir del primero de enero del corriente año, en el mismo lugar, grado y prelación que tiene el cedente Oscar Pardo y asume por lo tanto todos los derechos y obligaciones activas y pasivas a que éste corresponden en la proporción de las cuotas cedidas. — Tercero: En virtud de la presente cesión se modifica el texto de la cláusula primera del documento de fecha 28 de marzo de 1968, en cuanto al capital social, que queda suscripto e integrado así: Santiago Pardo, tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sean treinta y cinco mil pesos Ley; Debora Zwerdling de Pardo, tres mil cuatrocientos cincuenta cuotas de diez pesos Ley, o sean treinta y cuatro mil quinientos pesos Ley, y Oscar Pardo, cincuenta cuotas de diez pesos o sean quinientos pesos Ley. — Cuarto: Como consecuencia de la presente transferencia de cuotas sociales también se modifica la distribución de utilidades establecen en el documento de fecha 20 de julio de 1959, que en lo sucesivo será en la siguiente forma: Santiago Pardo el 40 por ciento, Debora Zwerdling de Pardo el 40 por ciento, y Oscar Pardo el 20 por ciento. — Quinto: Quedan en un todo subsistentes las demás estipulaciones y cláusulas que no fueron modificadas por este acto. En prueba de conformidad firman el presente documento en Buenos Aires, Argentina, a los 5 días del mes de febrero de 1971. Entre líneas: cuotas: Vale. Santiago Pardo, Debora Zwerdling de Pardo, Oscar Pardo. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 93.— e.2|4 Nº 28.546 v.2|4|71

Wulco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los Sres. Isaac Steiner, Wulf Steiner y Lina Rutstein de Steiner, únicos socios integrantes de "WULCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 26 de agosto de 1966 bajo el Nº 2.120, al folio 203 del libro 54 de contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 25 de junio de 1969, bajo el número 1.237, al folio 145 del libro 57 de contratos de S.R.L., y el 22 de diciembre de 1969, bajo el Nº 2.911, al folio 385, del libro 57 de contratos de S. R. L. convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1971, lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad la señora Ester Steiner de Berman, argentina, casada, domiciliada en Avda. Belgrano 2115 7º "A" Capital Federal L. C. 5.093.244 mayor de edad, quien aporta a la sociedad la suma de $ 1.000. — Segundo: Con motivo de éste ingreso, la sociedad prosigue sus actividades integrada por Wulf Steiner, Isaac Steiner, Lina Rutstein de Steiner y Ester Steiner de Berman, quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social originario en la siguiente forma: "IV) El capital social se fija en la suma de $ 31.000 dividido en 3.100 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Isaac Steiner, $ 10.000. — Wulf Steiner, $ 16.000. — Lina Rutstein de Steiner, $ 4.000 y Eter Steiner de Berman, $ 1.000 modificándose además la cláusula VI en la siguiente forma: VI) la sociedad el día 23 de junio de cada año, practicará un balance e inventario general, estado de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los 5 días de su presentación. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas legales que se establecerán, provisiones y previsiones, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Isaac Steiner, 25 o|o; Lina Rutstein de Steiner, 25 o|o; Wulf Steiner, 35 o|o y Ester Steiner de Berman, 15 o|o. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Isaac Steiner. — Wulf Steiner. — Lina Rutstein de Steiner. — Ester Steiner de Berman. — Entre líneas: Isaac Steiner. Vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e.2|4 Nº 28.428 v.2|4|71

U.L. Mac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE la señora: Gloria de la Serna de Ullca, argentina, casada, mayor de edad, C. I. 3.065.440, domiciliada en Avda. Las Heras Nº 2437, piso 6º, de esta Capital; Zunilda María Manuela Menville, argentina, casada, mayor de edad, L. C. Nº 1.683.134, domiciliada en José Evaristo Uriburu Nº 1514, 2º P. de esta Capital; Gloria Edith Moggio, argentina, soltera, mayor de edad, C. I. número 5.071.132, Policía Federal, domiciliada en la finca calle Rivadavia Nº 5736, Dto. 6, de esta Capital; y don Juan Carlos Acosta, argentino, casado, mayor le edad, L. E. Nº 5.100.601, domiciliado en la calle Juncal Nº 975, 2º piso, de esta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en este acto queda constituida, conforme a lo establecido en la Ley 11.645 y se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "U. L. MAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Feleral, calle Dolores Nº 712, pudiendo instalar sucursales, oficinas, depósitos o representaciones y agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la intermediación en la compraventa de mercaderías en general y especialmente de artículos de librería y bazar, pudiendo además realizar toda clase de negocios y operaciones vinculadas al comercio y a la industria directa o indirectamente, de interés y beneficio del giro social. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en diez años a contar desde el día primero de junio de 1970. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos, cada una, totalmente integrado y aportado por los cuatro socios por partes iguales y consisten en máquinas, muebles y mercaderías que se detallan en el inventario y balance general que firmado por los socios se declara integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Gloria de la Serna de Ullca y Juan Carlos Acosta, en calidad de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos. A ambos socios se le confieren por este contrato, las más amplias facultades sin limitaciones, inclusive aquéllos que por el Código Civil y el Código de Comercio, requieran el otorgamiento de poderes especiales, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al objeto de la misma. — Sexta: Todos los años, el 31 de mayo se practicará un balance general, de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan efectuar los socios en cualquier momento. Las bases para la formación de balances se ajustarán a las normas previstas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: De las utilidades resultantes se aplicará un 10 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 30 o|o del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y en caso de que ocurriera cualquiera de estos acontecimientos, los herederos o sus representantes legales continuarán la sociedad, unificando representación para actuar en la misma. — Novena: Si de cualquier balance practicado anualmente surgiera una pérdida del 50 o|o del capital social, los socios podrán pedir disolución y liquidación de la sociedad. En caso de decidirse la disolución, los mismos socios tomarán a su cargo la liquidación, distribuyéndose el remanente en partes proporcionales al capital aportado. — Décima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrado uno por cada parte, nombrándose de antemano un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y conforme a la Ley 11.645. Bajo los artículos que anteceden, se firma el presente contrato, en doble ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos setenta. — J. C. Acosta. — Zunilda M. M. de Menvielle. — Gloria Edith Moggio. — Gloria De la Serna de Ullca. Certifico en mi calidad de escribano Interino del Registro Notarial Nº 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Juan Carlos Acosta, doña Gloria de la Serna de Ullca, doña Zunilda María Manuela Menvielle y doña Gloria Edith Moggio, quienes son de mi conocimiento personal, doy fe. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Conste. — Hay un sello. — Roberto de la Lastra. Sobrerraspado: disolución, el presente, Notarial. Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e.2|4 Nº 28.437 v.2|4|71

Cafo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del seño Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO de fecha 1º de setiembre de 1969, el señor Eugenio José Bielat vende, cede y transfiere a favor de los señores Vartan Barsamian y Rodolfo Alberto De Marco, quienes las a quieren por partes iguales, todas sus cuotas que por capital tiene introducido en CAFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de Cinco mil pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e.2|4 Nº 28.340 v.2|4|71

Automotores Pascualito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del seño Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha diciembre 21 de 1970, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "AUTOMOTORES PASCUALITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1970.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.2|4 Nº 28.256 v.2|4|71

Textil Ombú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 29 de diciembre de 1970, el Sr. Alfredo Oscar Florentino, vende, cede y transfiere a la señorita María Nélida Cruz las 450 cuotas de capital que tenía en "TEXTIL OMBU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de pesos 4.500, quedando desligado de la sociedad y no teniendo nada que eclamar de la misma, quedando la cesionaria con todos los derechos y obligaciones que tenía el cedente, además de administrar la sociedad con el otro socio Sr. Osvaldo Francisco Cruz. Fdo.: Osvaldo Francisco Cruz. Alfredo Oscar Florentino y María Nélida Cruz.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.2|4 Nº 28.262 v.2|4|71

Rossi y López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS Señores Rosario Melitón Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Telma Demetria Ferreras, con domicilio en la calle Lavalle 924, Villa Ballester, Buenos Aires, L. E. 5.843.325 y don Juan Mariano López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Teresa Martín, domiciliado en Intendente Alvear 417, San Andrés, Buenos Aires, C. I. 3.929.255, Policía Federal, ambos hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: será de carácter de responsabilidad limitada y tendrá su domicilio legal y administrativo en Canalejas 3831, Capital Federal y domicilio comercial en Ameghino 729, Sáenz Peña, Buenos Aires, donde explotará un negocio de venta de galletitas al por mayor. — Segunda: girará bajo el rubro de ROSSI Y LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de enero de 1971. — Cuarta: el capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos, cada una, suscriptas por partes iguales por los socios y totalmente aportado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, estando el uso de la firma a cargo de ambos socios en forma conjunta, debiendo utilizar su firma personal precedida del rubro y quedándoles expresamente prohibido la misma en fianzas ni garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: los socios se distribuirán las tareas de común acuerdo, pudiendo alternarse en el desempeño de las mismas. — Séptima: además del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes de los negocios sociales, operar en todos los Bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito, incluidos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Banco Industrial Argentino, otorgar y solicitar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios, inscribirse como Proveedor del Estado y Provincia de la República Argentina, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades, así como también ejecutar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto lícito sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Previa deducción del 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Jrevia deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones, previsiones, etc., las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos, a lo previsto en el art. 12 de la ley 11645. — Décima: la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquier previsto en los Códigos de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: a cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales, suscriptas por los socios. — Así también se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. Decimasegunda: el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 6 meses de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un balance general e inventario de los negocios, cuyas cifras deberán surgir extrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al socio saliente en forma convenida en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: en caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formular o formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Decimacuarta: cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes dispondrán el nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable y acatatorio para las partes. — Decimaquinta: cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11645 en especial y por las del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — De conformidad, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Rosario Melitón Rossi. — Juan Mariano López. — Enmendado: 3.831, Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — S|testado: Rosario, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.2|4 Nº 28.432 v.2|4|71

Aleaciones Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1971, entre los señores: Alfredo Santiago González, argentino, casado, con domicilio en Calle 14 Nº 1427, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 211.462 del Registro Provincial, comerciante; Antonio Bitar, argentino, casado, con domicilio en Congreso 1735, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.447.612 de Policía Federal, comerciante y Juan Luis Tagliabue, argentino, casado, con domicilio en Ombú 1992, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.407.082 de Policía Federal, comerciante; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ALEACIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y real se fija en la calle Centenera 3115, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos (2) años, a partir del 1º de marzo de 1971, pudiendo los socios, cualesquiera de ellos desvincularse de la sociedad en cualquier momento mediante comunicación en forma fehaciente con una anticipación de 90 días, en cuyo caso se practicará un balance general a la fecha de producirse el retiro, a los valores actuales de plaza para esa oportunidad. — **La cifra se pagará en cuatro (4) trimestres** con más el interés que rija en plaza para las operaciones de préstamos ordinarios del Banco de la Nación Argentina. — Esta deuda será documentada con pagarés. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la elaboración de toda clase de productos manufacturados o no, y construcciones de todo tipo o proceso; b) Comerciales: para la compra venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas, o industriales, lotes y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley trece mil doce de la Propiedad Horizontal; d) Financieras: por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios, realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero, con o sin garantía y|o la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de Contratos de Sociedad con personas de existencia visible o jurídica participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades; e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera en todas sus formas, así como la industrialización o comercialización de productos agropecuarios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil, dividido en trescientas cuotas de pesos ley 18.188, cien cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Sr. Alfredo Santiago González: Ciento cincuenta cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 quince mil; Sr. Antonio Bitar: Setenta y cinco cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 siete mil quinientos; y el señor Juan Luis Tagliabue: Setenta y cinco cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 siete mil quinientos. — La integración se efectúa en bienes y derechos, según balance que debidamente certificado por contador público, forma parte del [illegible]nte. — Sexta: Revisten el carácter de socios gerentes los Sres. Alfredo Santiago González y|o Antonio Bitar, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta, sin perjuicio del otorgamiento de poderes generales o especiales a toda persona socia o no, que decidan los gerentes; podrán realizar sin limitación alguna, todos los actos que estimen necesarios a la consecución de los fines sociales, no pudiendo comprometer la firma social en actos ajenos al giro de la sociedad. Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, cuyas utilidades se distribuirán como sigue: el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el 10 % del Capital Social, el remanente será distribuido: 50 % para el Sr. Alfredo Santiago González, 25 % para el Sr. Antonio Bitar y 25 % para el Sr. Juan Luis Tagliabue. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las mismas facultades que le confiere el presente contrato. — Se procederá como sigue: a) Se realizará el Activo, b) Se cancelará el Pasivo y c) Se distribuirá entre los socios el remanente de acuerdo a sus cuentas Capital, Reserva Legal, utilidades, cuentas particulares y todo otro concepto que sea procedente. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos o representantes del incapaz o fallecido, optar entre continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona o retirarse de la sociedad. — En este caso, se seguirá el procedimiento indicado en la tercera cláusula. — Décima: En caso de suscitarse alguna divergencia entre los socios durante la vigencia, a la disolución y liquidación de la sociedad, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En caso de recurrir a la vía judicial para la aplicación del laudo arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero|juris dicción. — Undécima: Dentro de la sociedad, las resoluciones serán tomadas, incluso para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría simple. — En prueba de conformidad, **bajo las once cláusulas que** anteceden, se firma el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Antonio Santiago González. — Antonio Bitar. — Juan Luis Tagliabue.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e. 2|4 Nº 28.497 v. 2|4|71

Cotionier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON ADOLFO Repetur, casado en primeras nupcias con doña Dora Schneider, con libreta de enrolamiento número 1.560.098, domiciliado en calle Cangallo 3830, 1er. piso, Dept. "A" en esta ciudad; don José Repetur, casado en primeras nupcias con doña Ester Marta Milsztain, con libreta de enrolamiento número 530.324, domiciliado en la calle Cangallo 2759, piso 5º unidad 51 y don Ernesto Oscar Sffaeir, casado en primeras nupcias con doña Leonor Amanda Fernández, con libreta de enrolamiento número 3.896.744, domiciliado en la calle José M. Estrada Nº 168, barrio E. Echeverría, Ezeiza, Prov. de Bs. Aires, en el carácter de únicos socios de "COTTONIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por contrato privado del 1º|2|1965 e inscripta en el Reg. P. de Comercio el 19 de marzo de ese año bajo el número 446, Fº 341 del Lº 50, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social que declaran elevado a la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18.188. El aumento, que queda representado por la suma de 89.800 pesos, proviene de la cuenta "Fondo Aumento Capital" y de los saldos que a favor de los socios arrojan sus cuentas particulares según balance general al 30 de junio de 1970 que en copia autenticada se agrega y forma parte integrante del presente; asimismo queda representado el aumento por 8.980 acciones de un valor de diez pesos ley cada una que los socios aportan e integran en esta proporción: 3.300 cuotas para cada uno de los Sres. Adolfo y José Repetur, o sean 33.000 pesos también para cada uno y 2.380 cuotas para el Sr. Ernesto Oscar Sffaeir o sean 23.800 pesos. Como consecuencia de este aumento, el capital social queda integrado así: 48.000 pesos el Sr. Adolfo Repetur, 48.000 pesos el Sr. José Repetur y 24.000 pesos el Sr. Ernesto Oscar Sffaeir. Los efectos del aumento se retrotraen a la fecha del balance aludido. Además, los socios resuelven la modificación de las cláusulas 2º, 7º, 8º, 10, 11, 14 y 15 del contrato originario en la forma que seguidamente se indica. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será hasta el primero de enero de mil novecientos ochenta y uno. — Séptima: Queda suprimida. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 30 días posteriores se hará el balance general que se considerará aprobado si no se formulan observaciones dentro de los quince días hábiles de haberse sometido a consideración de los socios. De las utilidades netas el 5 por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital. Del remanente se imputará en primer término y como mínimo, el 50 por ciento para constituir un fondo de acumulación para futuros aumentos de capital, las restantes utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales e igual proporción se observará en caso de pérdidas. Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requiera técnicamente. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal caso los herederos o derecho-habientes tendrán la facultad de continuar en los negocios sociales unificando su representación y sin derecho a la administración de los negocios sociales ni al uso de la firma social, pero sí a su fiscalización. Si transcurridos treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad, los herederos o derechohabientes no manifiestan el deseo de continuar en la sociedad, los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales del causante. A este efecto se establecerá dentro de los treinta días siguientes la parte que corresponda [illegible] capital, fondo [illegible] reserva legal y utilidades que le correspondan al día del fallecimiento o de declaración legal de incapacidad sumando o restándose el saldo de su cuenta particular, según el caso; el saldo que resulte será abonado a los representantes así: 30 o|o a los treinta días **y el saldo en cuotas trimestrales del 10 o|o**

cada una con más la inclusión del 12 o|o de interés anual. — Undécima: Queda suprimida. — Décimo Cuarta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de la persona designada por los socios quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación y participación social, extinguido el pasivo y realizado el activo: del remanente se retirará en primer término el capital aportado por cada socio, distribuyéndose las restantes utilidades por partes iguales. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad será sometida a decisión de la justicia de esta ciudad, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder. — De conformidad firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, Rep. Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: esta, común, socios, integrante, que, aumento, hasta, pérdidas, total, habientes, unificando, si, adquirir, restándose, resulte, social. Vale. — Raspado: Dora. Vale. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.2|4-Nº 28.464-v.2|4|71

El Bancario

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de diciembre de 1970, Higinio Brea vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que posee en "EL BANCARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos los derechos emergentes, a los señores Manuel García Méndez, quien adquiere veinte cuotas; Indalecio González quien adquiere diez cuotas; y Vicente Fernández, quien adquiere diez cuotas, ascendiendo el número de cuotas cedidas a cuarenta. El cedente cesa como gerente. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. Entre líneas: "que", vale. Gerente, también vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 — e.2|4-Nº 28.475-v.2|4|71

Seriol-Baronio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se haca saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato. — Entre los señores Oscar Seriol y Emilio José Baronio, en su calidad de únicos integrantes de "SERIOL-BARONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida 165, piso 8º, oficina 805, Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos treinta y siete, al folio ocho del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Aumentar el capital a la suma de pesos treinta mil, quedando en consecuencia el artículo tercero redactado de la siguiente manera: Tercero: El capital social estará constituido por la suma de treinta mil pesos, representado por tres mil cuotas de pesos diez cada una, totalmente aportadas e integradas en muebles y útiles, cuentas a cobrar y mediante la capitalización hasta la concurrencia de dicha suma de las cuentas particulares de los socios en la sociedad, conforme al Balance que suscripto por los socios se acompaña. Las cuotas han sido suscriptas en la forma siguiente: El socio Oscar Seriol suscribe e integra mil quinientas cuotas por un valor total de quince mil pesos, y el socio Emilio José Baronio suscribe e integra mil quinientas cuotas por un valor total de quince mil pesos. — Segundo: Prorrogar la duración de la sociedad y continuar con las operaciones sociales y el giro de la sociedad por un período de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta. De conformidad suscriben el presente, debidamente repuesto el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Oscar Seriol, socio gerente; Emilio J. Baronio, socio gerente. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 55,50 e.2|4 Nº 28.279 v.2|4|71

Supersite

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ALBONICO Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de febrero de 1971 pasada ante el escribano Moisés Vengerow, la Sociedad "SUPERSITE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ALBONICO Y COMPAÑIA, ha aumentado su capital social, modificándose en consecuencia la cláusula 3ª del referido contrato, la que en adelante dirá así; Tercera. El Cap. social se fija en la suma de $ 150.000 Ley 18.188, que se divide en 15.000 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en las proporciones siguientes: don Victorio Marcelo Albónico, 1.800 cuotas, representativas de $ 18.000; doña Berta Lapidus, 3.700 cuotas, representativas de $ 37.000; don Marcelo Bendersky, 2.500 cuotas, representativas de $ 25.000; don Pablo Rubin, 3.600 cuotas, representativas de $ 36.000; doña Teresa Skubaletzky, 2.500 cuotas, representativas de pesos 25.000 y doña Lía Hipnic, 900 cuotas, representativas de $ 9.000. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.2|4 Nº 28.415 v.2|4|71

Tokio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Nilda Inés de Gregorio, José Telle, José Luis Corpas y José Díaz, en su carácter de socios integrantes de TOKIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato originario inscripto el 30 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2.556, al Fº 264 del Lº 54 de Contratos de S.R.L. se conviene con efecto a partir de la fecha lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de las 280 cuotas de $ 1.000 cada una, que posee en la sociedad la socia Nilda Inés de Gregorio. — Segundo: Dichas cuotas son adquiridas por los Sres. José Telle, José Luis Corpas y José Díaz en sus caracteres de socios gerentes de Tokio S. R. L. quienes las adquieren para la sociedad en la suma única y total de $ 2.000.000. — Tercera: La cedente renuncia a todos los derechos y obligaciones emergentes de las cuotas cedidas. — Cuarta: Presente en este acto el socio señor José Cándido Núñez, en su carácter de esposo de la cedente, C. I. Nº 2.657.047, domiciliado en Defensa 441, 2º E, Capital Federal, presta su conformidad a la cesión efectuada por su esposa firmando el presente en fe de ello. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1969. Firmado. Nilda Inés de Gregorio. José Telle, José Luis Corpas, José Díaz, José Cándido Núñez. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$45.— e.2|4 Nº 28.417 v.2|4|71

ACLARACION

Octano

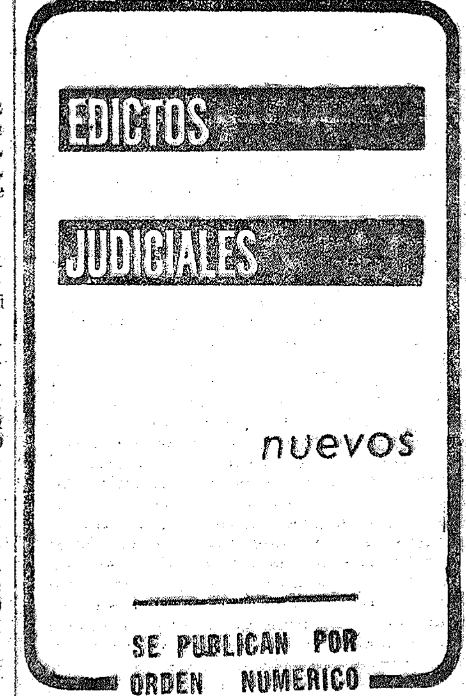
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA PUBLICACION efectuada en el Boletín Oficial el día 25 de febrero de 1971, correspondiente al contrato social de "OCTANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por error se consignó: "Jorge Adolfo Castro" debiendo consignarse "Jorge Alberto Castro"; "Jorge Alberto Sánchez", debiendo consignarse "Jorge Adolfo Sánchez"; "Kismer", debiendo consignarse "Kisner"; "domiciliado", debiendo consignarse "domiciliado"; "así como", debiendo consignarse "como así"; "aprobado", debiendo consignarse "aportado"; "Zangroni", debiendo consignarse "Zangroniz". — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Nota: Aclaración del aviso publicado el 25|2|71.

e.2|4 Nº 22.198 v.2|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, la firma de plaza SETTON & CHEMI, SOCIEDAD COLECTIVA, quedó disuelta y liquidada con efecto retroactivo al primero de enero de 1967, y por documento del 26 de agosto de 1970. Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12. e.2|4. — Nº 29.770 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADRIANA AMELIA TEJEDOR. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18. e.2|4. — Nº 29.793 v.6|4|71

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERNESTO HOLZMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 24. e.2|4. — Nº 29.992 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ADELFINA MARTINEZ DE DEL CASTILLO o MARTINEZ CASTILLO o JOSEFA MARTINEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50. e.2|4. — Nº 29.907 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NELLY URRUTY DE GENISETTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18. e.2|4. — Nº 29.906 v.6|4|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIX MASSA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18. e.2|4. — Nº 29.859 v.6|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese, por tres días. Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.2|4. — Nº 29.801 v.6|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GILDO DE PAOLI. — Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 18. e.2|4. — Nº 29.910 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEJER KANTOR o MAURICIO KANTOR. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. e.2|4. — Nº 29.843 v.6|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a a herederos y acreedores de don WENCESLAO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 18.- e.2|4 Nº 30.039 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA ROSA GERMINARIO de MINUTILLO y MAURICIO MINUTILLO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 1º de 1970. — César R. Herbon, secretario.

$ 22,50 e.2|4 Nº 29.806 v.6|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA DELUCCIO de AGOSTINI, CARMEN FREDA de DELUCCIO y JOSE DELUCCIO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e.2|4 Nº 29.986 v.6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALDO ENZO CASSINA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.- e.2|4 Nº 29.778 v.6|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE LUPI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.- e.2|4 Nº 29.856 v.6|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA y de ANTONIA PERROTTA de GARCIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.- e.2|4 Nº 29.853 v.6|4|71

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, a cargo de la Dra. María L. A. de Walger, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO FALDUTO. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 22,50 e.2|4 Nº 30.031 v.6|4|71

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIONISIO DEGIORGI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.- e.2|4 Nº 29.797 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA WERMER. — Publíquese por tres días. Buenos Aires 29 de marzo de 1971 — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.- e.2|4 Nº 30.025 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE CACCHIONE de DAYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.765 v.6|4|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE o ROCCO PORRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.781 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CERQUEIRA de LUSQUIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.866 v.6|4|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DEFELICE de PALLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.981 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELESTINO o CELESTINO MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,80 e.2|4 Nº 29.810 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FONTAN BAUDRIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.969 v.6|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR HAYDEE MOLINARI de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.809 v.6|4|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ANGELICA CASTRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 29.899 v.6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de BIENVENIDO GOMEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.972 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO CHIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 30.036 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA TARNARUDER de BULAIEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.938 v.6|4|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE TARASIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 29.897 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.877 v.6|4|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a ANGELINA GOZALEZ de TOSCANO para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: "González de Toscano Angélica, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente. Publíquense edictos una vez por mes durante cuatro meses.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 10,50 e.2|2 Nº 19.384 v.2|2|71
$ 10,50 e.2|3 Nº 22.568 v.2|3|71
$ 10,50 e.2|4 Nº 27.448 v.2|4|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN CLAUDIO LIVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.971 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAIEF JATUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.890 v.6|4|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO HIPOCRATES COURTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.775 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a RAUL REINALDO ORTIZ y CLARA PAEZ para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar intervención en autos "Ortiz Hilda Ramona, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.769 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA PAEZ Vda. de ESPIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.880 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIETRAGALLA de DEL BIANCO y JUAN DEL BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.930 v.6|4|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO ESQUIVEL. — Publíquese edictos [illegible] días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.837 v.6|4|71

Diego I. Barroetaveña, juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, llama a estar a derecho a GEORGINA BALBINA CARMEN REGINA GOMEZ, en los autos "Gomez Georgina B. C. R., s|ausencia con presunción de fallecimiento", en trámite ante este Juzgado, Secretaría Nº 40, a cargo del doctor Enrique Conte Mac Donnell. Se publicará una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 13,50 e.2|4 Nº 29.971 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUNTHER BERGMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.924 v.6|4|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 4[illegible] cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de [illegible]ERNICKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — [illegible]o P. Gérez, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.922 v.6|4|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA WAINBERG de WAINSZTOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.2|4. — Nº 29.923 v.6|4|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTIN SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50. e.2|4. — Nº 29.816 v.6|4|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL TOMAS ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.903 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EZEQUIELA TISCORNIA de GRANJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.776 v.6|4|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGA BORNEA de BERGAMASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 13,50. e.2|4. — Nº 29.891 v.6|4|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTHON IWA LI o LI TAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.795 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO CELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.835 v.6|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a JUAN MIGUEL NOUGUES, para que comparezca en los autos: Nougués Juan Miguel, s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. —
$ 9. e.10|12. — Nº 11.285 v.10|12|70
$ 9. e.14|1. — Nº 18.033 v.14|1|71
$ 9. e.8|3. — Nº 24.202 v.8|3|71
$ 9. e.2|4. — Nº 29.480 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.892 v.6|4|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO BANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50. e.2|4. — Nº 30.006 v.6|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BENITA GARCIA FERRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.973 v. 6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.989 v. 6|4|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.838 v. 6|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ CELIA GORLERO de SCAVINI y don ROBERTO SCAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 30.021 v. 6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a PEDRO TROVATO, para que comparezca dentro de los diez días a tomar intervención en autos "Núñez Isolina c|Trovato Pedro s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 21.— e. 2|4 Nº 29.771 v. 5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.902 v. 6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días al demandado, en los autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|RODRIGUEZ ERUVIN ROSEMIR s|sumario", que se ha dictado el siguiente fallo: "Haciendo lugar parcialmente a la demanda. En consecuencia condeno a Eruvin Rosemir Rodríguez a pagar al Gobierno de la Nación Argentina, en el plazo de veinte días de quedar notificado, la suma de pesos Ley 18.188, mil trescientos sesenta pesos con noventa centavos, con más sus intereses desde que ocurrió el hecho y las costas del juicio. Regulo los honorarios del letrado de la actora Dr. Vicente E. T. Andereggen en la suma de ciento ochenta pesos, los de su apoderado Dr. César Hermida Adrogué, en la de sesenta y tres pesos, los del letrado apoderado de la parte demandada Dr. Mario Héctor Manuilo, en la suma de ochenta pesos y los del perito ingeniero Isidoro Ajler, en la de cien pesos, todos en pesos Ley 18.188. Notifíquese y, oportunamente, consentido o ejecutoriado que sea el presente pronunciamiento, archívese". — R. J. González, Juez.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — José María Scorta, secretario.
e. 2|4 Nº 277 v. 6|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GALDEANO de BACHETTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.919 v.6|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a RAFAEL GREGO, para estar a derecho en juicio "Busso, Irene y otros c|Grego, Rafael s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 27.— e. 2|4 Nº 29.799 v. 6|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEDRO GARLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.839 v. 6|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	21|9|70	RIBAS, Orlando Daniel	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	23|9|70	ROSEMBERG, León	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	16|9|70	ELBAUM, Elías	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	16|9|70	ELBAUM, Bernardo	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|9|70	ZUCCHI, José Arquímedes	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	11|9|70	PAPALEO, Jorge José	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	25|8|70	SIMIONATTI	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25|9|70	MC COLL, Roberto Miguel y CARTALA, José Roberto	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|9|70	BALAGUE, Norberto	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22|9|70	TOLEDO, Aníbal	5	Homicidio, art. 797 C. Penal
3	109	A. José Porto	21|9|70	JAUREGUI, Cándido Víctor Hugo	5	28.240 — Defraudación
3	109	A. José Porto	11|9|70	GARBINI, Horacio	5	28.100 — Defraudación
3	109	A. José Porto	11|9|70	AMENDOLARE, Humberto José	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	18|9|70	LARRETAPE Argentino Exequiel	5	Falsa denuncia
3	109	A. José Porto	10|9|70	HEREDIA, Antonio y CASTRO FERNANDEZ Leopoldo	5	28.102 — Defraudación
3	109	A. José Porto	24|9|70	OLIVEIRA, Juan Carlos	5	28.297 — Defraudación
3	109	A. José Porto	18|9|70	SEGAL, Jacobo	5	27.883 — Defraudación
3	109	A. José Porto	22|9|70	OLIVEIRA, Alejandro	5	28.296 — Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14|9|70	TRIVIÑO, Elvira Costilla	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	11|9|70	GALLOL, José Antonio y TRILLO, José	5	28.570 — Robo calificado
3	110	Rafael Cullen	23|9|70	CAMPIONE, Vicente	5	28.508 — Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	23|9|70	CAMPIONE, Natalio Salvador	5	28.508 — Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	23|9|70	AMARALES, Sandra Guillermina	5	28.791 — Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	23|9|70	BALESCA, Rubén	5	38.207 — Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22|9|70	SIVORI, Carlos	5	28.067 — Cheque sin prov. de fondos
6	118	Ismael Sicardi	24|9|70	SANCHEZ, Antonio Vicittación	5	27.264 — Defraudación
6	118	Ismael Sicardi	1|9|70	MOREIRA, María del Carmen	5	27.639 — Hurto
6	119	Gustavo A. Falco	21|9|70	GHEZZI Marta Elsa	5	Matrimonio ilegal
7	120	Armando A. Caccuri	14|9|70	URANGA, Francisco	5	Depositario infiel
7	120	Armando A. Caccuri	14|9|70	GARCIA, Itati Eduardo	5	33.103|70 — Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11|9|70	MOUZO, Haydée BASSANO de y MOUZO, Manuel	5	33.091|70 — Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11|9|70	JODAS, Víctor	5	33.093|70 — Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	25|9|70	CUTRARO, María CASTELLANO Luis Anselmo	5	32.948|70 — Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	25|9|70	ALVAREZ, Simón	5	32.946|70 — Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|9|70	DORADO, Rubén y DORADO Francisco	5	35.601|70 — Estafa y defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|9|70	AIZEMBERG, David	5	35.753|70 — Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|9|70	LEIVA, Adolfo Elías y RUIZ, José Luis	5	35.751|70 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|9|70	LANZA CASTELLI, Ana María KRAUS de y PEÑA, María Teresa LANZA CASTELLI de	5	35.752|70 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23|9|70	LOZANO Héctor Gustavo		35.740 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18|9|70	BURGOS, Francisco Carlos	5	35.586 — Defraudacinó prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14|8|70	ANTONUCCI, Ernesto y FADUL, Juan	5	32.219 — Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	18|9|70	CABRERA, Roberto	5	32.365 — Defraudación
8	123	Norberto Roffo	23|9|70	CAAMAÑO, Héctor Efraín Oscar	5	16.969 — Malversación
8	123	Norberto Roffo	14|9|70	ECHEVERRY, Ulises Omar	5	15.237 — Hurto
8	123	Norberto Roffo	25|9|70	SANTARROSA, Héctor Francisco	5	16.323 — Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24|9|70	MARTIN, Juan Otton	5	Falso testimonio
8	125	Rubén R. Alliaud	25|9|70	ALI, María del Carmen Mercedes de	5	18.039 — Malversación
10	129	Jorge Benítez Crus	16|9|76	CAMBIASSO, Arnoldo Alfredo y COTTO Teresa y LIBERATORI, Ivonne	5	31.875 — Estafa
10	129	Jorge Benitez Cruz	17|9|70	CAMBIASSO, Arnaldo Alberto y CERMESONI, David	5	31.823 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25|9|70	RUBEY, Ana Irma, TORTORA, Antonio, CARRERAS, Alfredo, LABOGLIA, Juan y DANOVICH, Héctor	5	32.971 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17|9|70	GARCIA, Osvaldo	5	32.864 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|9|70	CANALES, Mario G. CERMESONI, David y PERALTA Ramón Simón	5	32.966 — Estafas y falsif. documentos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|9|70	CORREA, Ricardo; ROCCA, Manuel Angel; SERRA, Adolfo J. CHAIKIN César	5	32.966 — Estafas y falsif. documentos
11	132	Jorge R. Bustelo	24|9|70	GOMEZ, Rubén Daniel	5	15.046|70 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	8|9|70	GALIZIA, José CARMELO	5	14.426 — Malvers. caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	8|9|70	ARRIENT, Héctor Eduardo	5	14.429 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9|9|70	PONCE DE LEON, María Luisa PIANCATELLI de	5	14.435 — Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10|9|70	QUIJANO Jorge Ormida	5	14.428 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10|9|70	SAURO, Osvaldo Silvio	5	14.455 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7|9|70	DIBERIO, Rubén	5	13.868 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	4|9|70	ALBORNOZ Fresia, María ACALONI de	5	14.381 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|70	DE LA FUENTE, Pilar	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|70	DE AGOSTINI, Rinaldo	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|70	POLICASTRO, Ignacio	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|70	GONZALEZ MARINO, Alfonso Ricardo	5	14.055 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|70	DE AGOSTINI, María Magdalena BAGGIN de	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	11|9|70	HERAS, Andrés	5	14.474 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11|9|70	MIRO, José César	5	14.451 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11|9|70	MIRO, Irma María CESARANO de	5	14.451 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18|9|70	PEREDO o RIVERO, Osvaldo	5	14.248 — Hurto calificado
12	135	Juan Carlos Palacios	14|9|70	FERNANDEZ ESPINA Celestino	5	Hurto y falsificación documento
12	135	Juan Carlos Palacios	31|8|70	RUSSO, Carmelo	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	31|8|70	RUSSO, José	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	31|8|70	MIGUEL	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	15|9|70	RUBINO, Francisco	5	5.884 — Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	28|9|70	ROZENWIAC, Fernando Tobías	5	Falsificación documento
12	135	Juan Carlos Palacios	16|9|70	PARDAL, Guillermo	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	21|9|70	LANZA, José Mario	5	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	23|9|70	RUCHI, Rafaela ROTONDI de	5	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17|9|70	WILDER, Angel	5	6.479 — Malvers. caudales públicos
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	10|9|70	GESUALDI PACHECO, Modesto Omar	5	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	18|9|70	ALVARADO, Benito	5	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	24|9|70	DELAS, María Mercedes	5	Hurto y defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22|9|70	ROCA, Cledia Delia	5	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	24|9|70	VALLEJO, Máximo Francisco	5	Depositaria infiel
14	141	Emilio M. Goyena	22|9|70	CHANDIA, Juan Carlos	5	Defraudación
14	141	Emilio M. Goyena	24|9|70	ALONSO Santiago	3	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	25|9|70	RADVAL, Encarnación	5	Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	24|9|70	PAPAOLA, Roque	5	6.267 — Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	18|9|70	IBAÑEZ, Margarita	5	6.268 — Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	18|9|70	MARTINEZ VERGARA	5	6.202|70 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	17|9|70	MARRONE, Ricardo Ernesto	5	6.107 — Extorsión
15	145	Carlos L. Bourel	11|9|70	PAGANI, Juan	5	7.129 — Defraudación
15	145	Carlos L. Bourel	24|9|70	GIUDICE, Carlos Manuel	5	8.173|70 — Malversación caudales
16	148	Jorge D. López Bolado	21|9|70	NICASTRO, Natadio	5	7.638|69 — Estafa y falsif. documento
16	149	Mario Bruno Bonelli	17|9|70	IDILIO BRES, Rubén	5	2.839 — Inf. Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	23|9|70	IOFFE, Isidro	5	Incumpl. deberes asistencia familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	28|9|70	TUCUNA, Jesús	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	11|9|70	MERAYO María Cándida DIAZ de	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	15|9|70	TOUSINSKY, Simona S. de	5	8.226 — Defraudación
17	152	Edgardo Face	25|9|70	BENAGLIO, Juan Carlos	5	8.263 — Malversación
17	153	Alberto A. Campos	16|9|70	TRANSONE, Enrique	5	7.894 — Defraudación
						Estafa

e.2|4 Nº 678 v.12|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	9/10/70	TEVES, Pablo	5	Encubrimiento
1	102	Horacio O. Mignoli	24/9/70	TATO, Mercedes Rosa	5	Hurto
1	101	Roberto J. Calandra	22/9/70	TIGNANELLI, Héctor Roque	5	Inf. ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	1/10/70	PARADISO, Horacio Enrique	5	18.329 Inf. ley 13.944
2	106	Félix Esteban Dufourq	9/10/70	TIRATEL, Néstor	5	37.149 Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/9/70	NAIN, Juri	5	37.851 Defraudación
2	107	Pablo Tapia	16/10/70	GUERRERO, Nelly Martínez de	5	38.286 Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28/8/70	ROMERO, Alfredo Luis	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/10/70	LINARI, Antonio Jorge	5	29.598 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/10/70	BRITOS, Oscar	5	29.600 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16/10/70	ELINGOLD, Perec y ELINGOLD, Matilde Ginger de	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28/8/70	LOPEZ, Golbredo	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	PORTILLO Mirta Lelia Poggi de	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	VILLEGAS, Juan	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	OCAMPOS SANTOS, Washington Florencio	5	29.715 Malversación caudales púb.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	SIGNORELLI, Carlos	5	29.679 Malversación caudales púb.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	MARLENE VILLA, Elvira	5	29.609 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/10/70	ALLENDE SALAS, Miguel	5	29.705 Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	GRIMBERG, José	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	TEJON, Hugo	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	BARRENECHEA VALDEZ, Antonio	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	FINOCHIO, CRISCUOLO, Anunciació...	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	PAEZ DELIMA, Alberto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	CANDIDO, Domingo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	14/9/70	CESCONE, Alfredo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	15/10/70	KLIMBERG, Jorge Abraham	5	28.309 Defraudación
3	[illegible]09	A. José Porto	28/9/70	REY, Alfredo Héctor	5	28.235 Defraudación
3	109	A. José Porto	6/10/70	RUIZ, Raúl Gerardo	5	27.972 Inf. art. 281 bis C. Penal
3	110	Rafael Cullen	24/9/70	CARVAJAL, Rafael	5	28.750 Malvers. caudales públicos
3	110	Rafael C... n	28/9/70	BONANO, Héctor Alfredo	5	28.895/70 Hurto
3	110	Carlos E. Sosa Reboyras	5/10/70	VITORERO, Eduardo Vicente	5	28.796/70 Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	6/10/70	ZANETA, Pedro Juan	5	37.514 Hurto
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/10/70	LEDESMA, Héctor Lacides	5	38.237 Estafa
5	114	Juan J. Devalle	1/10/70	ROLON, Ramón Héctor	5	28.611 Robo
5	114	Juan J. Devalle	5/10/70	ALEXEEF, Leónidas	5	26.952 Quiebra fraudulenta
5	114	Juan J. Devalle	5/10/70	VILLARREAL, Juan Jacobo	5	28.113 Hurto
5	115	Alfredo Bretón	5/10/70	AVALOS, Fausto Alberto	5	Abuso de armas y lesiones
6	.17	Alfredo Bretón	7/10/70	SOJOL BENZIOL	5	27.671 Inf. art. 276 bis del C. P.
6	117	Emilio F. Rodríguez	15/10/70	FERNANDEZ, Domingo J.	5	27.199 Estafa y falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	1/10/70	GEIST, Alejandro	5	27.745 Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	22/10/70	SUAREZ, Antonio	5	27.435 Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	9/9/70	TAMASHIRO, Yuken	5	27.361 Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	5/10/70	SOSIN, León, BEREZIN Walter Benjamín, FACHINI Ermanno	5	Falsif. doc. Estafa en form. reiterada
6	118	Ismael E. Sicardi	15/9/70	EMILMAZ José	5	27.440 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	1/10/70	MENDIONDO, Roberto	5	24.238 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	19/10/70	MARJANOVICH, Juan	5	32.403 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	19/10/70	DIAZ, Angel	5	33.055 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	14/10/70	MAINERO, Carlos Alberto	5	32.537 Robos reiterados
7	120	Armando Alfredo Cacuri	1/10/70	DENNIS CANEPA, Mirta, LOMBARDO, Oscar	5	
				HEREDIA, PETRONA, PRINCIPE, Corina,		
				RICARDO Jerónimo	5	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/10/70	LODS Roberto	5	[illegible]5.809 Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/10/70	LANZA, José Mario	5	35.760 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	PRIETO, Raúl René	5	35.795 Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	BRAVO, Facundo	5	35.783 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	VENEZIANO, José María	5	35.798 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	GROZA, Andrés Tiberio	5	35.762 Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	FERNANDEZ, Roberto Oscar	5	35.765 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	GOMEZ DE CUELLO, Inocencia	5	35.763/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	CIGNO, Salvador José	5	35.726/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	STELLA, Eduardo Enrique	5	35.823/70 Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	GLASMAN, Juan Carlos	5	35.815/70 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/70	CAPRIA, Osvaldo	5	35.797/70 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	MONSALVO, Mauricio y IRBASZKOW, Mauricio	5	35.739/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	ALABAT, Martín Ariel	5	35.764/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	ARISTA María Elena	5	35.727/70 Malvers. caud. públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/10/70	BARRERA AGUIRRE, Augusto Héctor	5	35.717/70 Falsif. cheque y estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	OLIVETTO, Luis o CABRERA, Luis	5	32.426 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/10/70	MANGHINI, Carlos Pedro	5	32.374 Malversac. de caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/10/70	HILLAR, Esper	5	32.355 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	DE SENSI, Juan Carlos	5	32.416 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	CONTINANZO, José	5	32.421 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	AYMARD, Oscar	5	32.419 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	RIOS, Ana Celestina	5	32.380 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	ATHANASSIEV, Alberto Luis	5	32.420 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1/10/70	CANDIDO, Jorge Horacio	5	32.437 Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1/10/70	WAKSMAN, José León, WAKSMAN, Elsa Rainer de	5	31.707 Quiebra
8	124	Juan Manuel Jordán	5/10/70	DOMINGUEZ, Gloria Meleiro de	5	Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	2/10/70	CARNAVAL, María Isabel Teresita Mantaras de	5	18.073 Malvers. caudales públicos
8	125	Ruben R. Alliaud	7/10/70	MURIAGO, Ricardo Alberto	5	18.032 Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	9/10/70	URQUIA, María del Carmen	5	18.029 Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	13/10/70	SMART, María Clotilde Jurí de	5	18.090 Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	16/10/70	FARAMIÑAN, Raúl Alberto	5	Hurto
8	125	Ruben R. Alliaud	13/10/70	ZEMME, Enrique	5	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Odorigo	8/10/70	JUAREZ, Alejandro	5	Violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	15/10/70	ESPEJO, José María	5	Robo
9	127	Rafael E. O'Gorman	1/10/70	PARES, Juan José	5	2.222 Inf. ley 13.944
10	129	Jorge G. Benítez Cruz	5/10/70	EGURZA, Humberto	5	31.840 Estafa
10	129	Jorge G. Benítez Cruz	15/10/70	COLOM, Abelardo José	5	31.881 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	8/10/70	ASCARZA, Francisco de Pauña	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14/10/70	PAWLIK, Vilma Graciado de	5	15.091 Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	1/10/70	LENING, Antonio Domingo	5	15.070/70 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	2/10/70	PEREYRA, José (a) EL CORDOBES	5	15.177 Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	24/9/70	RIGA, Dante Carlos	5	15.092/70 - 15.092 inf. art. 17? inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	29/9/70	FERRAN, Jorge José	5	15.067 Malvers. de caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	24/9/70	RODRIGUEZ, Enrique Bartolomé	5	15.092 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/10/70	BARCONES, Oscar Remigio	5	14.873 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/10/70	NUÑEZ, Aser Ramón Rafael	5	14.873 Inf. art. 173, inc. 11 C P.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
11	132	Jorge R. Bustelo	13|10|70	ROSSI, Luigi	5	15.208 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	21| 9|70	CROSIGMANI o CROSIOMANI, Nélida Yolanda	5	14.450 Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	25| 9|70	YEDINAK, Ricardo Tadeo	5	14.161 Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	6|10|70	CARLOTA, Amadeo Alberto	5	2.541 Robo
12	136	Modestino P. Miguens	13|10|70	ANGELIS, Domingo de	5	6.407|70 Malvers. caudales públicos
13	138	Roberto Bergali	5|10|70	ALVAREZ, Petrona Norma y ALVAREZ, Desiderio Humberto	5	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergali	1|10|70	NEOUT, Alberto Ismael	5	6.566 Defraudación
13	138	Roberto Bergali	30| 9|70	BARONE, Manuel Miguel	5	Defraudación prendaria

e.2|4 Nº 681 v.12|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por dos días a los acreedores hipotecarios MATIAS SILBERMAN, MARIA ANGUSTIA HERMIDA de LOPARDO, JULIO CESAR DE REO, PALMIRA VENTURA de CLATRUE, ESTEBAN CURTI, ALICIA CELIA MASINI de GIORDANELLI, ZULEMA EMILIA JOSEFA FINOCHIETTO, ATILIO ARGENTINO VERONELLI, JUAN GATTI, LUISA ARNABOLDI de FERIOLI, TERESA FERIOLI de BUSSO y demás acreedores que se consideren con derecho, para que los hagan valer conforme con el Art. 571 del Código Procesal, por haberse decretado el remate público de la finca Avda. La Plata 389|93 esq. Guayac"il 1|19, Capital Federal, con la base de $ 137.000 Ley 18.188, en autos "Poza Miguens José c|Bromberg Moszek y otros s|Ejec. Hipot." (Nº 45.227). — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42 e.2|4 Nº 29.872 v.5|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días en autos "PERALES Y CIA. S.C.A. s|Quiebra": "Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. Autos y Vistos: ...modifícanse las regulaciones de honorarios practicadas a fs. 391 en la siguiente forma: los del Síndico Mauricio Lietchestein en $ 1.820; los del escribano Pallazo en $ 495; los de la liquidadora en $ 364; y los del letrado Eugenio Eduardo Pons en $ 546 ... Guillermo Fernández Moores, Juez". — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 24 e.2|4 Nº 29.774 v.5|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de "CODIMETAL C. e I. S.C.A. y LUIS SCHEININ". Fecha provisoria de la cesación de pagos, 22 de agosto de 1969. Síndico José Pablo Lacasia, domicilio constituido en Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, Depto. "A", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 15 de junio de 19 1, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90 e.2|4 Nº 29.881 v.12|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que se halla depositado en la Secretaría el estado de distribución provisoria de fondos de la quiebra "PEDRO GARFINKEL E HIJOS S.R.L. s|Quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 18 e.2|4 Nº 29.871 v.5|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ELIO RUGGERO STELLATELLI, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld, domiciliado en Paraná Nº 850, piso 7º (Estudio Sirkin), los justificativos de créditos. El 28 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60 e.2|4 Nº 29.786 v.12|4|71

Nº 14

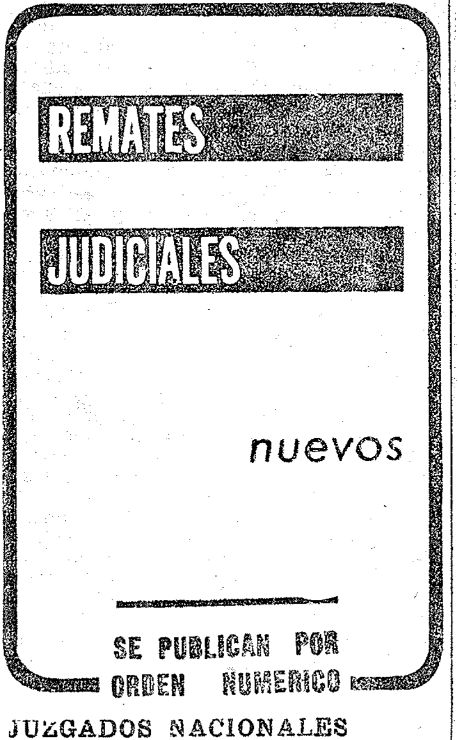
Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a MARTHA BETTY TALTAVULL para comparecer en juicio "Steinman, José c|Taltavull, Martha Betty s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese un día. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7,50 e.2|4 Nº 29.908 v.2|4|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de RENZO BERTINI S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Olga H. Goldstein, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2065, piso 3º "A", los justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 7,50 e.2|4 Nº 30.024 v.12|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "SAINT GES de PEUVREL MARIA, sucesión vacante (Expte. Nº 24.317)" que el martillero José Moss Carmona, subastará sobre el bien el 11 de abril de 1971, a las 16 horas, una manzana de tierra desocupada individualizada con el Nº 68 chacra 229, Partido de Bahía Blanca, Catastralmente: Circunscripción II, Sección A, Manzana 94 T, parcela 1, partida 17.629. Superficie 10795,21 m2. — Base $ 9.628,66 Ley 18.188. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. Venta al contado y al mejor postor y la Provincia de Buenos Aires se reserva como condición de venta el derecho de proponer escribano. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 63.— e.2|4 Nº 29.968 v.6|4|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "GOTANEGRA de BOERO MARTA LUISA y PEREZ ENRIQUE C. c|D'ANGELO de MURGO FEBRONIA y MURGO MIGUEL s|hipotecario (Expte. número 16.598|70)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 6 de abril de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Pedro Goyena 513|15. Mide: 8m66 fte. S, 23m72 fondo cost. E, 23m44 fondo cost. O. Ocupado por el propietario demandado. Se trata de un local de negocio con horno y vivienda anexa. Según cláusula 6ª del Contrato de Mutuo: "En caso de subasta deberá entregarse el inmueble totalmente desocupado antes de otorgarse la posesión al que resulte comprador. Venta ad-corpus — Base $ 119.000. Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 67,50 e.2|4 Nº 30.019 v.6|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "FONTANA ANTONIO V. y otros c| METROPOLI SOC. A.C.I.F. e I. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 21.385|1970)" que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 6 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la estructura de hormigón armado realizada en planta baja y dos pisos altos, ubicada en la calle Campichuelo 417, Capital. Mide: 8m66 fte. SO, 8m80 contrafrente NE, 16,50 cost. SE y 17m30 cost. NO. Desocupada. — Base $ 60.000. — Venta al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña. — Comisión 3 o|o Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 54.— e.2|4 Nº 30.016 v.6|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos: "CAMPI EZIO R. c|AZPILICUETA CLEMENTE s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 28.342)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T.E. 40-9218|4503), rematará el viernes 16 de abril de 1971, a las 13 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: La unidad 26, tercer piso, designado con la letra "B" de la finca Santiago del Estero 1298. Sup. cubierta. 24,50 m2. Sup. semicubierta: 1,20 m2. Sup. total propia: 25,70 m2. Porcentual: 0,98 o|o. Deuda por expensas comunes: bimestre octubre-noviembre: $ 53,86. Estado de ocupación: El señor Mario González manifiesta ser inquilino desde el 6|3|1971, sin tener ningún elemento de prueba, agregando que paga $ 250,00 mensuales según constancia acta fs. 36. Cláusula 5ª del mutuo hipotecario: "El deudor manifiesta formalmente que se encuentra en posesión real y efectiva del bien gravado, no reconociendo el mismo ningún contrato de locación ni ninguna forma de ocupación de terceros... la prohibición expresa de alquilar o constituir cualquier otro tipo de ocupación...". — Base $ 6.900,00. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 99. —e.2|4 Nº 29.844 v.6|4|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 comunica por tres días en los autos caratulados: "MOLEDO MARIA ANGELICA y otra c|GUTIERREZ JOSE OSVALDO y otra s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 19.608|1970". que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 6 de abril de 1971, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Pedro Morán Nº 3615, Capital, edificada en lote de terreno señalado como letra A de la manza 182 que mide 10,86 mts de frente al S.E.; 10,70 mts. en su contrafrente al N.O. por 13,70 mts. en su costado N.E. y 12,99 mts. en el S.O. Nomenclatura Catastral Circunscripción 15, Sección 83, Manzana 144, Parcela 1b (constancias de fjs. 10 vta.); según información proporcionada por el martillero se trata de un inmueble deshabitado en construcción ya muy avanzada y consta de planta baja y 1er. piso, carece totalmente de puertas, ventanas y ventanales, la cocina carece de sanitarios, mesada y pileta. Se visita diariamente ya que carece de moradores. Cláusula 4ª hipotecaria obrante a fjs. 11 vta.: "Los deudores no pueden dar en locación el bien gravado por más de dos años, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento de los acreedores; además deben mantener el inmueble en buen estado de explotación..." Contrato hipotecario suscripto con fecha 3 de junio de 1969. — Base de venta pesos Ley 18.188 $ 39.346,80 o sean $ 3.934.680 m|n. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes, oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario

$ 121,50 e.2|4 Nº 29.794 v.6|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días en autos: " DE HAAN ANTONIO A. c|BARNA TOMAS M. F. y otros s|ej., Expediente Nº 131.511". que el martillero José Miguel Perillo rematará el 16 de abril, a las 18 horas, en Venezuela 1320, los bienes embargados en autos a fs. 147, o sean las cuotas sociales que el co-accionado, Vicente Gregorio Betes posee en la sociedad comercial "Martín Coronado S.C.A." inscripta en el Lº 1, Fº 49, número 95 de S.C.A. con fecha 2|6|66, del Registro Público de Comercio de San Isidro, Pcia. Bs. As. — Sin base — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — José A. Vázquez, secretario.

$ 30.— e.2|4 Nº 29.829 v.5|4|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, hace saber por un día en autos: "SZALAI, EUGENIO JOSE c|ALVAREZ, JUAN CARLOS s|ejec. prend., Expte. Nº 148|202|70", que el martillero Homero D. S Ascone rematará el día 17 de abril de 1971 a las 10 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir, usada, marca Woodstock de 125 espacios, Nº NC-816788-E-14, buen estado de funcionamiento. — Base $ 180 Ley 18.188 — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971 — Pablo Carlos Héctor Olariaga, secretario.

$ 15.— e.2|4 Nº 29.803 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|CARRIL, AGRIPINO y otro s|ejec. prendaria (Expediente Nº 31.987)", que el martillero Luis Rubino rematará el día 16 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas 5370, donde se exhibe: Un automotor usado, destinado al uso comercial, marca Ford, motor número 71G320976, tipo camión, modelo año 1947, carrocería con baranda, patente número 802690 de Capital Federal. Base $ 5.287,50 Ley 18.188. — — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.2|4 Nº 29.854 v.6|4|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|SALDOVAL de STIKLIUS ELBA RENE y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 32.353", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital el 14 de abril de 1971, a las 10 horas el siguiente objeto: Un automóvil, marca Peugeot, modelo año 1936, motor Nº 35.427, chapa patente Nº 1263-634 de la Pcia.

de Bs. As., potencia 72 C.V., con la base de $ 6.895,20 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 12, 13 y 14 de abril de 1971. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.2|4 Nº 29.944 v.6|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio: "CERCHI de SCARAMUCCIA NATALIA D.I.A. c|SCARAMUCCIA OMAR A. y otro s|ejecutivo (Expte. número 27.779)", que el martillero José Antonio Pizarro rematará el 16 de abril de 1971, a las 11 horas, en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión tanque, marca Bedford, modelo 1966, motor Nº A3D|16137, patente de Capital Federal, chapa número C 067.278. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 27.— e.2|4 Nº 29.842 v.5|4|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3 Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio: "SCOPPA ALFREDO c|BURSCHTIN SAMUEL s|ejec. prendaria. Expte Nº 34.962", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Deán Funes 912, Capital, el 14 de abril de 1971, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor Nº 180601, chapa Nº 635665, de la Ciudad de Buenos Aires, con la base de $ 5.564,75 Ley 18.188, al contado que se exhibe en Deán Funes 912, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.2|4 Nº 29.949 v.6|4|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 6, comunica por dos días en los autos: "IVANI, JOSE LUIS c|MOYANO ENCARNACION s|ejecutivo (Expediente Nº 30.713)", que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 5 de abril de 1971, a las 16 horas, en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal, lugar en donde se exhiben, de 16 a 19 horas: Un televisor eléctrico, marca Canadian, gabinete de madera, botones al frente, Nº 018492. Un estabilizador de tensión, marca Italavia, Nº 0162. Una radio a transistores, marca Standard. Un bargueño estilo provenzal, con cuatro puertas Una mesa estilo provenzal tipo libro. Un juego de jardín, de hierro, compuesto de dos sillones y una mesa. Un cuadro figura de paisaje, pintado al óleo, con su marco correspondiente, firmado Ibáñez Un aparador estilo provenzal, cuatro cajones y dos puertas. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.2|4 Nº 29.800 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "BATTISTESA PELLEFIGUE RICARDO y otros c|FRAPE S.R.L. y otros s|cobro hipotecario", (Expediente Nº 1.027), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 15 abril, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un galpón ubicado en la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Bartolomé Mitre s|Nº, (Ruta Nacional Nº 7, Km. 35, entre las calles Callao y Chorroarín, edificado en el lote de terreno designado con el número 23, manzana 54, que mide: 10 m. de frente al SO. lindando con la Avda. Bartolomé Mitre igual medida en el contrafrente; 32,18 m. de fondo en el lado NO. y 32,17 m. en el otro costado SE., superficie 321,75 m2. Nomenclatura catastral - Circunscripción VI - Sección H - manzana 54, parcela 23. Base $ 97.300 Pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor. El inmueble se halla desocupado. El galpón podrá visitarse 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 90.— e.2|4 Nº 30.009 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A. c| EGIDIO A. ENTRATICO s|Ejec. Prend.", expediente 28.432, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de abril de 1971, horas 10,30, en el local de la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe todos los días de 14 a 18 hs., Un automotor marca "Citroen" 2 CV., año 1964, mod. AZU-B., motor Nº 3034000827 AZU, chasis Nº 3003003261, patente Nº 484884 de la Munic. de Miramar, Pcia. de Buenos Aires, p|uso part. Base $ 565,93 Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.2|4 Nº 30.029 v.6|4|71

JUDICIAL: Juzg. Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos: "PALERMO S.A.I.C. c|DUQUE HNOS. s| Ejec.", Expte. Nº 40.277, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, los siguientes bienes que se exhiben en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1568, Florida, Prov. de Bs. As., a saber: Dos heladeras mostradores, s|marca: 1 con 2 vitrinas de 8 puertas y la otra de 5 puertas. Sin base. Contado. Mejor postor. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.— e.2|4 Nº 29.979 v.5|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|HECTOR A. MACCHI y otro s|prenda, Expte. 16.577", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ford, mod. F-600, año 1968, motor Nº PA-6303756, serie Nº KA9CHB, patente Nº 2.059.103, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 18.242,20 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En el caso de no existir postores por la base indicada, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42.— e.2|4 Nº 29.864 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANC. S. A. c| CARLOS A. BARRENECHE s|prenda, Expte. 29.033", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión marca "Dodge" DP-500, mod. año 1969, motor Nº 6400844, chasis Nº 95J0030 D, con diferencial de alta y baja, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 49,50 e.2|4 Nº 29.857 v.6|4|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "GREENE S. A. c|RUIBAL RICARDO A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 6.774, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de abril de 1971, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Gordini IKA, modelo año 1963, motor Nº 3005549, chasis Nº 346781, serie Nº 0479063764, patente de la Capital Federal Nº 589240. Base $ 1.015 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50 e.2|4 Nº 29.967 v.6|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S A. c|GUTIERREZ, CARLOS A. y otro s|Ejec. Prend". — Expte. 23.297" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini" Ika mod. DA-2V, año 1968, motor Nº 3028267, serie Nº 6254, patente Nº 1.343.525, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.971.16 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49.50 e.2|4 Nº 29.855 v.6|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c| CUPIRAGGI, JOSE s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 27.524, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhiben, el día 22 de abril de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Dos aparatos acondicionadores de aire, marca Surrey, modelo PC-23-CS, con número de fabricación 12723635 y modelo PC-24-CS, con número de fabricación 12723601. Base: Pesos Ley 18.188, 1.332. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54 e.2|4 Nº 30.032 v.6|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| LARREA, JOSE F. s|Ejec. Prendaria. — Expte. 27.513", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant, mod. III, año 1964, chasis Nº 483.771, motor número 483.771, patente 1.060.972, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.994,16 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54 e.2|4 Nº 29.863 v.6|4|71

Juzado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|VAZQUEZ, JUAN A. s|Ejec. Prendaria. — Expte. 28.924" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, carrocería sedan 4 puertas, modelo año 1970, motor marc.. "Chrysler" Nº 09T00041, chasis Nº 09Lo414, color amarillo y negro, patente C-237.066, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.314,56 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postores, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63 e.2|4 Nº 29.862 v.6|4|71

Nº 10

Juzado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en juicio "KLEISNER, OSVALDO L. c|GUGLIELMO, NICOLAS s|Ejecutivo" (Expediente Nº 24.988) que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el 5 de abril de 1971, a las 15,30 horas en Defensa Nº 856, donde se exhiben de 16 a 19 horas: Un televisor marca Admiral Hif Fidelity y un Lavarropas marca Eslabón de Lujo. — Sin base,. al contado y al mejos postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total .

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 24 e.2|4 Nº 29.802 v.5|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "AUTOMOVILES PITTALA S. A. C. I. c|ERNESTO LUIS PARINI s|Ejec. Prendaria. — Expte. 35.863", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault 850, mod. DA-1V, motor número 2037357, serie Nº 676.131 patente C-104 155, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.390 07. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 49,50 e.2|4 Nº 29.861 v.6|4|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos: "CUVO S. C. A. c|JAN'S S. C. A., s| ejec.", Expediente Nº 27.116, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 17 de abril a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: Acondicionador de aire "York" funcionando. Estantería modular metálica de 2 x 4 mts. aproximados. 30 metros aproximados de tela de jersey laminado. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Guillermo R. Tabanera, secretario.

$ 21.— e. 2|4 Nº 29.827 v. 5|4|71.

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DOMINGUEZ LUIS A. c|ESTEVEZ CARLOS M. s|ejec. prend.", expediente Nº 27077, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de abril de 1971, a las 13 horas en Congreso Nº 4980, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor número 614051033, patente de la Capital Federal Nº 75363, serie Nº 15221-00631, destinado transporte pasajeros (taxi). — Base: $ 3.274,88 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 2|4 Nº 29.966 v. 6|4|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, secret. número 25, comunica por dos días en autos "MANUFACTURA DE ART. PARA EL HOGAR AURORA S. A. I. C. F. c|MAGALLANES, HECTOR s|ejecutivo" (Expediente 31.585), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el lunes 12 de abril, a las 17 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 3 mesas tapa de fórmica, base de hierro, distintas medidas; 1 cortadora de cesped, marca Clem, nueva; 1 ropero de 2 puertas, color blanco caoba; 2 ventiladores de mesa marca Yelmo (1 roto); 16 sillas tapizadas en plástico, color gris, patas de madera; 2 valijas con tocadiscos portátiles. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

36.— e. 2|4 Nº 29.904 v. 5|4|71.

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "EBERTZ, ALFREDO S. c|LOMBARDI, JUAN C. s|Ejecucion Prendaria (Expte. 36.089)", que el martillero Ernaldo Cadel rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 hs., en Otamendi 444, lugar donde se exhibe los tres días anteriores, el siguiente bien: un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1965, tipo automóvil, con motor número 2030875, serie 056131-00864, patente Nº 1181192 de la Pcia. de Bs. As., afectado a uso privado, transferencia en trámite. — Base: $ 1.810,08. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Quedando autorizado el martillero a entregar los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — El Secretario.

$ 30 e.2|4 Nº 29.882 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en el juicio "BAZAN RUBEN FLOREAL contra BINZUGNA, EDUARDO VICTOR sobre Ejecución Prendaria", Expediente número 35.682|70, que el martillero Mauricio Nirenberg rematará en Araujo 29, Capital Federal, el día 23 de abril de 1971 a las 17 horas el automotor marca Plymouth, modelo 1940, motor Nº P1096636, Patente Nº 1.299.030, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Se exhibe en Araujo 29 de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 15 e.2|4 Nº 29.772 v.2|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en el juicio "GOMEZ, AMADEO contra ESTRADA, MANUEL y otros s|Ejecutivo" (Expte. 24.265|69) que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día martes 6 de abril de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble calle Méndez de Andes 2228, Capital, mide: 10 metros de frente al N. O. 21 ms. de fondo. — Ocupado por el codemandado. — Según Cl. 5a. Inc. a, contrato mutuo". — La parte deudora, se obliga a no arrendar el bien gravado sin consentimiento del acreedor y entregar totalmente libre de ocupantes el bien caso de ejecución. — Base: $ 21.295,50. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se visita de 15 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36 e.2|4 Nº 30.018 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SINIGOJ DRAGOMIL M. c|SAEZ de ARREGUI AGAR A. L. s| Ejec. Prendaria" Exp. Nº 36.664, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 22 de abril de 1971, a las 16 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, donde también se exhiben los días 20 y 21 de abril, en el horario de 12 a 18 horas, los siguentes benes: Sierra circular de cortar madera marca "Mirelli", modelo 1961, Nº 5680, 1 cepilladora de madera Ind. Argentina, marca "Kirchener Leipzing",, modelo 1963, de 600 mm. de largo, completa con motor eléctrico 6HP "Mocar", modelo 63, Nº 6542 de cepilladora 239.256, 1 máquina machimbradora de madera, Ind. Alemana, marca "Jonsederes Fabrekkes Aktibboleg Averigo", modelo 1962 Nº 29.808, motor eléctrico "Asea" modelo 63 de 26 HP Nº 5549. — Con la base de $ 15.000.—. Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 81 e.2|4 Nº 29.768 v.6|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "KOSAC JACOBO s|quiebra" expediente Nº 36124, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 9,30 horas, en la calle Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: una balanza marca Ortelli y Cía. Nº 7630, p|125 kgs. — Un lote de prendas para vestir para dama en un total de 630 unidades. — Una cortadora Eastman, clase 623, serial 4096. — Tres sillas metalcuerina. — Un escritorio metal. Un escritorio madera. Mesa de corte. Mesa mostrador. Un lote 10,400 kgs. de lana. 31 carreteles de hilo dist. usos. Un maniquí. Un ventilador Ericcson. Dos estanterías madera. Dos estufas p|garrafa. Lotes de perchas, moldes, papel embalar, plásticos para embalar y recortes de tela. Perforadora. Abrochadora. Dos percheros. Dos artefactos luz. Matafuego. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 81.— e. 2|4 Nº 29.773 v. 6|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio 'CREDITO INTEGRAL S. A. c|FALCE, HAYDEE EDELMIRA s| prenda", expediente Nº 128037, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Salcedo 2836, exhibiéndose en el lugar de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un automotor tipo furgón, marca "Borgward", modelo año 1961, con motor Nº 6476|AF, patente del año 1968 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires número 744120, usado, destinado al uso de carga, en el estado en que se encuentra, sin funcionar. — Base: $ 3.676,20. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e. 2|4 Nº 29.991 v 6|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|KRIMER, JORGE BENJAMIN y otro s|prenda, expediente Nº 133.614", que el Martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", modelo D-200, Standard, año 1969, carrocería furgón, motor marca "Chrysler" Nº 92006, chasis Nº 92H0185 E, patente C-211.113 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.409,44 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e. 2|4 Nº 29.860 v. 6|4|71.

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "VALENTINI EDUARDO AMERICO c|ROMANO AMILCAR RAMON ROMAN, s|ejec. prendaria, expediente 37115", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10,10 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: un automotor marca De Carlo, modelo año 1960, tipo sedan 2 puertas, con motor marca BWN Nº 751860, chasis Nº 3619, serie 1960, patente Pvcia. de Bs. As. número 354834, del año 1968, con la base de $ 1.503, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe y Cuyo, Martínez, Pvcia. de Bs. As., en el horario de 15 a 19 hs. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

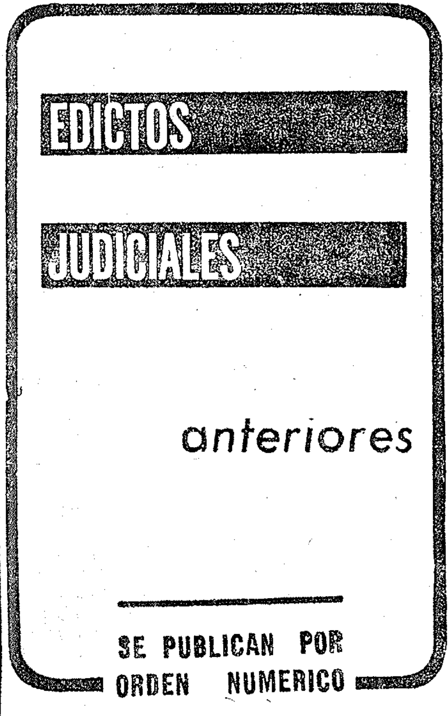
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 2|4 Nº 29.946 v. 6|4|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados: "NAIBERG, JULIO c|MENDEZ, ALEJANDRO s|ejecución prendaria" expediente Nº 35195, que el martillero Antonio R. Castro Williams, propuesto por la parte actora, rematará al contado y al mejor postor, el día sábado 24 de abril de 1971, a las 9 horas, en Perú 470, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un (1) automotor marca "Fiat", usado, modelo 600 E, 1965, motor Fiat Nº 2046045, serie número 65, chasis Nº 1966818, destinado para uso particular, patente de la prov. de Bs. As., Nº 1199098, en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones en que se encuentra. — Quedando autorizado el martillero a entregar el bien previo pago total del precio. — El remate se hará con la base de pesos ley 18.188 2.311,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Aidée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 81.— e. 2|4 Nº 29.932 v. 6|4|71



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA DELIA FERREYRA de BIESTERFELDT. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.235 v. 2|4|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PORTO o PORTO PAZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.279 v. 2|4|71.

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DE DOMENICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.335 v. 2|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA EMINA ROMILDA GUAITA de BEREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.309 v. 2|4|71.

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORIO LINO HERRERA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50. e.1º|4. — Nº 29.568 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONINO DHIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.376 v. 2|4|71.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JOSE de RIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.641 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PASSADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.615 v.5|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes ANTONIA PICONE o PICCONE de DI GANGI y NUNCIO o NUNZIO DI GANGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.438 v. 2|4|71.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MAGDALENA PEDRALE DE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e. 31|3 Nº 29.206 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN GALVALISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.314 v. 2|4|71.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO REGUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.223 v. 2|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL SILVESTRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

e. 31|3 Nº 273 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZUKOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 22 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.310 v. 2|4|71.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE BAZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.237 v. 2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA TORRES de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.316 v. 2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los cónyuges JOSE CARLOS GIOVANAZ y MARIA o MARIA ALICIA DALCASTEGNE de GIOVANAZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 marzo 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e. 31|3 Nº 29.302 v. 2|4|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CARTO de CAMIÑA. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.742 v.5|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA STAGNARO y ROSA STAGNARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.364 v. 2|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FACUNDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18. —e 31|3 Nº 29.241 v. 2|4|71

Juzgado Civil Nº siete, Secretaría número trece, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONGIOI o MONGIOJ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.249 v. 2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil 7, Secretaría 13, cita por diez días a GASTON ENRIQUE CABRERA, para comparecer en autos "El Rodeo S.A.C.I.I.F. y A.G. en liquidación c|Cabrera Gastón E. s|escrituración y cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 27.— e. 31|3 Nº 29.349 v. 2|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON LAKERNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.581 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO AMOROSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.709 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.357 v. 2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.242 v. 2|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMERICO RAUL BAVA, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.338 v.2|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO GAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.478 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.563 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MARIA ARANDA de YUNGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50. e.1º|4. — Nº 29.624 v.5|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FULQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.297 v.2|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIMINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.324 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER o ESTHER KANTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.249 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ARTURO WILLETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 18.— e.31|3 Nº 29.415 v.2|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA ERRECARTE de BRANDAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.612 v. 5|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo tres de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.519 v. 5|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.374 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO KELLER SARMIENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e. 1º|4 Nº 29.674 v. 5|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LAURA VITALE de PESOA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.662 v. 5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FELIPE SORDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.212 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORTINA de BERAZAY y de don JULIO BERAZAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.312 v.2|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO PABLO BERUTTI BERGOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.755 v. 5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil número trece, secretaría número veinticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.689 v. 5|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON EVARISTO FERREYRA o RAMON EVARISTO FERREIRA o RAMON FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.306 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de REMAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.193 v.2|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA LELLI de CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.719 v. 5|4|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISER PASZKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ 13,50 e. 1º|4 Nº 29.469 v. 5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.482 v. 5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FILADORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.716 v. 5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL CASTRILLON LOPEZ y CARMEN MARIA DESULOVICH de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.427 v.2|4|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA MUCHADAA BAROUSSE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.460 v. 5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ELENA PEDACE de BLUMTRITT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.459 v. 5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a don ARMANDO SCOTTI, a estar a derecho en los autos: "BRUSCOLI de SCOTTI FLORA s|autorización para vender", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971 — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.520 v. 2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN BURRONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.640 v. 5|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LAHAM de SULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.252 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENCIA JUSTA AGUIRRE o AGUIRRE de GARCIA u HORTENSIA AGUIRRE u HORTENSIA JUSTA AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50. e.31|3. — Nº 29.354 v.2|4|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ABAURRE de CEMBORAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.281 v.2|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESSINA y ANTONIA PEZONE de MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50. e.31|3. — Nº 29.360 v.2|4|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAYRANUCH SAFARIAN de SAFARIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 25,20 e. 1º|4 Nº 29.596 v. 5|4|71

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREL. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.213 v.2|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LUCIA GORDILLO de DELLAMAGGIORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.400 v.2|4|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO GROSSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.515 v. 5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50. e.31|3. — Nº 29.190 v.2|4|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ALBERTO SALDAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.303 v.2|4|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FONTAN de VANOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.187 v.2|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA RUDA MIGDAL de ERENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.344 v.2|4|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO IGLESIAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.582 v. 5|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GONZALEZ de FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.457 v. 5|4|71

Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DURANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.729 v. 5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CALVO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.339 v. 2|4|71.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ASCENSION RABAZA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.693 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a MARIA CRISTINA MANCINELLI de TESTONE, para que comparezca a estar a derecho, en autos "Testone Gilberto c|Mancinelli de Testone María Cristina, s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 21. e.1º|4. — Nº 29.751 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLINA CANTISANI Vda. de GERMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.728 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MIGNELLI de ZAMPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e. 31|3 Nº 29.362 v. 2|4|71.

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a doña MARIA GONZALEZ, a fin de que en el término de diez días, comparezca a estar a derecho y tome la intervención correspondiente, en los autos "González Carlos Alberto, s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21. e.1º|4. — Nº 29.544 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOVA ELENA CAINZO de FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.589 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a EMMA GUILERMINA BASCOPE de CENICEROS, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Ceniceros Aníbal J., s|Venia", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 24. e.1º|4. — Nº 29.584 v.2|4|71

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BISIO PABLO SANTIAGO, BISIO SANTIAGO y BISIO EMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.186 v. 2|4|71.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña GENOVEVA ALVAREZ de MATEOS, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.413 v. 2|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARNEVALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.390 v. 2|4|71.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN REBOIRAS. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.546 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROGER BALET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.517 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EUGENIO VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 178.— e. 31|3 Nº 29.236 v. 2|4|71.

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAGASPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 13,50. e.1º|4. — Nº 29.629 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FLORENCIO RAUL CAPRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 13.50. e.1º|4. — Nº 29.712 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS IGNACIO CHIUSOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.313 v. 2|4|71.

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GUILLERMO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.597 v.5|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA MEDELA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.753 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.706 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH MIYARA de SCARPATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.1º|4 Nº 29.562 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MENDEL MAXIMO HOFFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.264 v. 2|4|71.

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GALINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.521 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA GOMEZ MIRANDA de CAMERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.514 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO DOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 19.20 e.1º|4 Nº 29.635 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO LAITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 13,50 e.1º|4 Nº 29.730 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAGGETTA de BENNICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 2 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22.50 e. 31|3 Nº 28.988 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLAS LEOPOLDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.185 v. 2|4|71.

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA ISABEL WOLFF de CARRUS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.381 v. 2|4|71.

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ZAIDA SUÑE o MARIA ELENA SUÑE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22.50 e.1º|4 Nº 29.588 v.5|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LEBOREIRO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.254 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR FRANCISCO BERLINGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.291 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HERCH BERGBLAU o BERGBLEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.343 v.2|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ANTONIO CODAS THOMPSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.1º|4 Nº 29.511 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VELASCO y de doña MARIA de los DOLORES RIOS ESPOSITO de VELASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.1º|4 Nº 29.610 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PLASCOVICH de ZIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.364 v.2|4|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOLINDA GAGO de BRAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.340 v.2|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA NOVELLI FRANCO de REY y FRANCISCO MANUEL REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.561 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de AMELIA GHIORZO de BALLESTE o AMELIA GHIOZZI viuda de BALLESTE y de JOSE MARIA BALLESTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22.50 e.1º|4 Nº 29.525 v.5|4|71

Nº 30

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal por la Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO WELICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.1º|4 Nº 29.632 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARGENTINO MERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.1º|4 Nº 29.609 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARTURO CIDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.273 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LOUREIRO de COIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — El secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.320 v.2|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por diez días a don GUILLERMO BALCARCE y|u Ocupantes Entrepiso Avda. Maipú 131, Vicente López; para que comparezcan a estar a derecho en juicio: "Playa Dorada S. R. L. c|Balcarce, Guillermo y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 21 e.1º|4 Nº 29.700 v.2|4|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MAIORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.317 v.2|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a VIUDA DE DON LADISLAO MAGI o RITA OREIRO DE MAGI, para que dentro de los diez días de la última publicación, comparezca a estar en derecho en autos: Gacharich, Jorge contra Oreiro de Magi, Rita y otros sobre Desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 21 e.1º|4 Nº 29.572 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza a los demandados FANNY S. de GROISMAN y SARA GROISMAN de BERENSZTEIN, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda dentro de los diez días a contar de la última publicación en la causa: "González García, Francisco c|S. de Groisman Fanny y otro subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, para que las represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 24 e.1º|4 Nº 29.699 v.2|4|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza a comparecer al Juzgado a don CESAR ROTMAN, autos "Rodríguez, Jorge Hugo c|Rotman, César s|Escrituración". — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 15 e.1º|4 Nº 29.595 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a don ANTONIO MELIAN, para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados "Kantardjian, Carlos Jorge s|cancelación de prenda", bajo apercibimiento de que si no se presentara dentro de los cinco días, se designará al señor Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 21 e.1º|4 Nº 29.660 v.2|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "ANDRE TOURINO Y CIA. S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días desde la publicación de los edictos, para presentar al Síndico Juan Carlos Nofal, con domicilio en la calle Maipú Nº 216, 4º "C" (Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El once de agosto de 1971, a las trece horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75. e.29|3. — Nº 28.600 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos: A. BRAÑEIRO, CASTRO Y CIA. S.R.L. s|convocatoria de acreedores, que se ha señalado la nueva fecha del 5 de mayo 1971, hora 13, para la junta de acreedores, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. -- Ricardo P. Graham, secretario.

$ 37,50 e.1º|4 Nº 29.547 v.7|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la quiebra de POLLEDO MEDICINALES Y TOCADOR S. A. C. I. Fecha provisoria cesación de pagos: 5 de enero de 1970. Liquidador: MD International - Dr. Guillermo Molinelli, Carabelas 344, piso 7º. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 75 e.30|3 Nº 29.168 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO MANCINI, fecha provisoria de cesación de pagos 1º de octubre de 1969. Síndico Carlos Julio De Gaudenzi, domicilio Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de junio de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta e la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer le pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 75 e.30|3 Nº 28.928 v.5|4|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, la quiebra de "DIVISA S.A.I.C." Síndico: Jorge E. Bigi, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 26 febrero 1969. — Señálase el 5 de mayo de 1971, a las 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 67,50. e.29|3. — Nº 28.700 v.2|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de PLUMALIT S. A. I. y C., la convocatoria solicitada, fijándose hasta el 2 de junio de 1971 para presentar al Síndico Norberto Saverio De Simone, con domicilio en Martín Rodríguez 671, los títulos justificativos de sus créditos. — El 24 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 67,50 e. 31|3 Nº 29.221 v. 6|4|71.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, la quiebra de ABRAHAM GOLDSTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 7 de marzo de 1969. Síndico: Eduardo F. R. Ramos, con domicilio en Libertad 420, piso primero, departamento "D" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 28 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 90. e.30|3. — Nº 29.037 v.5|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "GEZA JUHOS S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 22 de mayo de 1970. Síndico José Andrés Ballota, domiciliado en Paraguay 435, 3º piso, of. 9, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.690 v. 7|4|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROQUE MERCADANTE S.R.L. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 21 de noviembre de 1969. Síndico: Contador Alfredo E. Rocco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, Letra E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el 19 de julio de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 97,50 e.29|3 Nº 29.788 v.2|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.I.C., Expediente Nº 28.439, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Moisés Hirsch Najenson, Benito Juárez 2851, Capital, los justificativos de créditos. El 14 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 67,50 e. 1º|4 Nº 29.673 v. 7|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "TRIBLIS S. A. C. I. F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio en Defensa Nº 649, piso 1º, Departamento "H", los justificativos de los créditos. — El día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e. 31|3 Nº 29.356 v. 6|4|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a acreedores de "CASABLANCA S.A.C.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Roberto Oscar Pascual Cittadini, domiciliado en México 1381, piso 1º, Dpto. 7, los justificativos de sus créditos. — El 18 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta correspondiente, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75. e.30|3. — Nº 28.962 v.5|4|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de "FERRER MODELISTA S.R.L." la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico señorita Ana Esther Alt en su domicilio Cangallo Nº 1605, 3º, 10, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de mayo a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60 e.29|3 Nº 28.601 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de TURI-SUR S.R.L., que la Junta ha sido postergada para el día 3 de junio de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a contar de la última publicación de edictos, para que presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Félix A. de Sautú, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, 5. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75 e.29|3 Nº 28.718 v.2|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, del doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, a mi cargo, hace saber la postergación de la junta de acreedores de MEZZERA, BONIFACIO LUIS, para la audiencia del día 11 de junio de 1971, a las 13 horas. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 29.587 v. 7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de "PEREZ MANSELLE MANUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12|II|69. Síndico: Dr. Alberto Haber, domicilio Sarmiento 1848, piso 3º, Of. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Junta en la Sala del Juzgado, el 2 de junio de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 75. e.30|3. — Nº 28.935 v.5|4|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ACIERTO S.A.I.C.". Síndico: Jaime S. Undank, domicilio: Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Fecha provisoria cesación pagos: 28 mayo 1969 Señálase el 24 mayo 1971, a las 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 67,50 e.29|3 Nº 28.702 v.2|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos: "LITAL S.A.I.C. y F., sobre convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos, presenten al síndico Jaime T. Merkier, con domicilio en la calle Cangallo 1615, piso 7º, of. 73, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de julio de 1971, a las 13,30 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.697 v. 7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría, un estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "FINCOPLAST S. R. L.", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación y que se han regulado provisoriamente los honorarios del Síndico liquidador Sr. Ricardo E. Alemann $ 185.—, del escribano Sr. Eduardo Fauzón Sarmiento $ 35.— y del letrado patrocinante de la actora Dr. Gregorio Guéler Hornes $ 55.—.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.— e. 31|3 Nº 29.318 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "BELLIZZI S. A. C. I. F. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de marzo de 1969. Síndico: Renato Terigi, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 3 de junio de 1971, a las 14,30 horas, para que se celebre en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 97,50. e.30|3. — Nº 29.118 v.5|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., la convocatoria solicitada. Expediente Nº 40.156, fijándoles veinte días para presentar al síndico señor Eusebio A. Beloqui, con domicilio en la calle Alsina Nº 942, of. 706, 7º piso, los justificativos de sus créditos. El 14 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60.— e. 1º|4 Nº 29.465 v. 7|4|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "PLATIL DEVOTO S.A.I.C.". Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio: Tucumán 983, piso 1º "E". Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 15 julio 1969. Señálase el 20 mayo 1971, a las 13.30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971 — Rodolfo J. Finocchio, secretario.

$ 67,50 e.29|3 Nº 28.697 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "DECORXILO S.R.L.". Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio: Tucumán 983, piso 1º, "E". Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 29 noviembre 1968. Señálase el 27 de mayo 1971, a las 13.30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Rodolfo J. Finocchio, secretario.

$ 67,50 e.29|3 Nº 28.695 v.2|4|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "DAMONT S. R. L". Fecha de cesación de pagos: 24 de julio de 1969. Liquidador: "Organización Fabril Argentina S. A. I. C. A. I. F. (O. F. A. - S. A.)", representada por el doctor Alberto J. Alonso Casellas, con Estudio en la calle Defensa Nº 417, 2º "B". Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 75.— e. 1º|4 Nº 29.481 v. 7|4|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30. Se comunica por cinco días la quiebra de ALFANO & CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA, de Rodolfo Alfano, Dante José Alfano, Reinaldo o Rinaldo Pedro Osvaldo de Piero y Alfredo Piácido Arias. Liquidador: Molinos Río de la Plata S. A. Intímase a cauntos tengan bienes del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. Fíjase la audiencia que prevé el artículo 153 de la Ley 11.719, para el 23 de abril de 1971, a las 13 horas, para considerar la autorización pedida por el liquidador a fin de promover las acciones de nulidad de transferencia de inmuebles efectuadas por los fallidos, a que se refieren los artículos 110 y 111, acto que se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.741 v. 7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, cita por cinco días a INCOLAN S. A. I. C. I. F. y señores ENRIQUE JOSE VAZQUEZ y AURELIO AGAPITO RIAL, para comparecer en el juicio Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Incolan S. A. I. C. I. F., s|apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Juan C. García González, secretario.

e. 1º|4 Nº 276 v. 2|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 173, inc. 11 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. Roberto S. Preller, secretario.

e. 1º|4 Nº 275 v. 7|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	27/8/70	SANTAMARIA, Rumén	30	Violación
1	101	Roberto J. Calandra	1/9/70	D'ALESSIO, Vicente Roberto	5	18.180 — Inf. Ley 13.944
2	106	Félix Esteban Dufourq	7/9/70	MARTINEZ, Héctor Gerónimo	5	Hurto y falsificación
2	107	Pablo M. Tapia	7/9/70	RIESTRA, Walter Isaac	5	38.229 — Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	16/9/70	PASTORINI, Hugo	5	37.753 — Encubrimiento
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	21/9/70	PAGLIETI, Luis	5	37.926 — Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	10/9/70	MELIAN, Amilcar Hugo	5	37.846 — Lesiones y violación
5	114	Juan J. Devalle	4/9/70	SCHUSTER, Armando Bernandino	5	28.068 — Estafa
5	114	Juan J. Devalle	3/9/70	GODOY, René Angel	5	27.976 — Hurto
5	114	Juan J. Devalle	3/9/70	FABRO, Antonio	5	28.043 — Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8/9/70	CONQUERO, Oscar Manuel	5	28.162 — Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	17/9/70	BAGARI, Pablo	5	27.706 — Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	7/9/70	FORCADA, Alicia y GUZMAN, Juan Calixto	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	9/9/70	MARTINEZ, Alberto Enrique	5	26.321 — Quiebra
6	119	Gustavo Adolfo Falco	7/9/70	CIRIGLIANO, Domingo	5	26.760 — Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/9/70	CAMUSSI, Carlos	5	33.017/70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/9/70	OBRELAN, Adrián	5	33.016 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/9/70	ALVAREZ, Eduardo Antonio y Alicia M. Paz de ALVAREZ de TOLEDO	5	33.015/70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7/9/70	MARTINO, Juan Bautista	5	33.026/70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7/9/70	MATOS, Molina Diego	5	33.028/70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7/9/70	MAPIS, Raquel Elisa	5	33.027/70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/9/70	DECAROLI, Juan	5	33.057 — Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/9/70	RIVERA, Jesús Osvaldo	5	33.058 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/9/70	LOPEZ, Juan Ramón	5	33.060 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/9/70	CURDI, Eusebia	5	33.059 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/9/70	DENUCCI, Ana Elena	5	33.063 — Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7/9/70	BRINA, René Efraín	5	33.029/70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7/9/70	LEAL, Luis Nicolás	5	34.828 — Hurto y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/9/70	MENDOZA, Víctor Justo	5	35.639 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/8/70	ELIAS, Amado	5	35.457 — Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/8/70	SERRALONGA, Elsa Haydée MORENO de	5	35.599 — Malversación de caudales
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31/8/70	NOCERINO, Rosa	5	35.638 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/9/70	BOSIK, Natalio	5	35.381 — Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10/9/70	CENTURION, Ramón Leoncio y PACIFICO, Roberto	5	35.587 — Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	9/9/70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5	17.0[illegible] — Defraudación
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	11/9/70	RODRIGUEZ, Susana	5	31.84[illegible] — Hurto
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	7/9/70	VALLEJO, Ramona Rosa	5	Hurto
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	2/9/70	CABRION, Francisco y D'YGNOTI	5	34.15[illegible] — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	2/9/70	SORIANO IRIGOYEN, Francisco Ramón	5	34.230 — Defraudación
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	3/9/70	POLA, Rubén Pedro	5	34.146 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	3/9/70	CINQUEGRAMA, Roberto	5	34.011 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	8/9/70	MUSTAFA, Ismael	5	30.257 — Bis — Robo
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	9/9/70	CATELUCCI, Carlos Alberto	5	34.218 — Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/9/70	MARIROSJAN, Gurgen	5	32.845 — Malversac. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	11/9/70	CHAVEZ, Raúl Alberto	5	16.129/70 — Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	16/9/70	DAMARIO, Sabino	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	15/9/70	PONCE, Ismael Lucio	5	Hurto de automotor
12	137	Eustaquio Castro	31/8/70	TORRES VIÑAS, Jorge Enrique	5	6322/70 — Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10/9/70	ALVAREZ, Aida TOMASI de o TOMASI, Aida	5	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8/9/70	GRAÑAS, Oscar Rodolfo	5	6650 — Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9/9/70	SORIA, Agenor Argentino	5	Depositario infiel
14	141	Julio B. J. Maier	4/9/70	GOMEZ MORIS, Daniel	5	6136 — Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	28/8/70	SALGADO, Armando Carlos	5	6131/70 — Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	28/8/70	SALGADO, Gracia MIRON de	5	6131/70 — Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	26/8/70	MINGORANCE, Pedro Antonio	5	6211 — Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	25/8/70	CAUDO, Antonio	5	Falsificación de documento
14	143	Emilio M. Goyena	2/9/70	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	7106 — Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	24/8/70	MARCHESOTTI, Reynaldo	5	7049 — Inf. art. 173, inc. 11 C P.
14	143	Emilio M. Goyena	25/9/70	SMARIO, José	5	7061 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	2/9/70	AGNOLIN, Isolina DEMAIO de	5	7104 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	1/9/70	FERNANDEZ, Luis Alberto	5	7068 — Apropiación indebida
15	144	Jorge Alberto Bellotti	8/9/70	GENINAZZA, Orlando Luis y RIVERO, José Apolinario	5	8096 — Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	10/9/70	ROMERO, Raúl Nemesio	5	7794 — Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	7/9/70	ROSSO, Luis Federico	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	8/9/70	GUZMAN, Guillermo Raúl	5	Defraudación
15	146	Carlos L. M. Bourel	9/9/70	VERA, Faustino Blas	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	10/9/70	GILARDENGHI, Norma	5	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/9/70	MUÑOZ, David César	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	10/9/70	CORREA TORUNILLAT, Raúl Ernesto	5	2847 — Hurto y defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	BECERRA, Norberto	5	8214 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	PODESTA, Osvaldo	5	8225 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	BLUM, Alicia ORMANOGLOUN de	5	8212 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	GRAIÑO, Juan Carlos	5	8209 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	BATISTA, Filomeno	5	8207 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	HEGERT, Elena Lidia	5	8207 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	D'ORAZIO, Juan Carlos	5	8205 — Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	9/9/70	IBARRA, Juan Carlos	5	Defraudación y falsif. documentos
17	152	Edgardo F. Pace	2/9/70	MINUE, Jorge Rolando	5	Inf. art. 176 del Cód. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	2/9/70	MARRAZZO, Antonio Francisco	5	Inf. art. 176 del Cód. Penal
17	153	Edgardo F. Pace	14/9/70	NAVARRO, Jorge Casimiro		Estafa
17	153	Alberto A. Campos	8/9/70	FRANCO, María Angela GENEROSO de	5	8211 — Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/9/70	CONTRAFATTO, Francisco	5	Malversación de caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	7/9/70	UIRCO, Carlos Alberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/9/70	ZELARRAYAN, Mario Genaro	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/9/70	GONZALEZ, Herminio	5	8616 — Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/9/70	FIGUEROA, Francisco Pardo de	5	8574 — Incendio
18	156	Jorge Méndez Huergo	1/9/70	PROFETA, José (hijo)	5	8505/70 — Estafa
20	162	Adolfo Lanús	16/9/70	LOREA, Rodolfo Oscar	5	8182/70 — Estafa
20	162	Adolfo Lanús	14/9/70	LISTA, Norma Beatriz ROUCO de	5	8071 — Malversac. cad. públicos
20	162	Adolfo Lanús	1/9/70	MONTOTO, Ramón Quintín Tristán	5	7941 — Quiebra
20	162	Adolfo Lanús	26/8/70	LOPEZ, Mabel	5	8050 — Hurto
20	162	Adolfo Lanús	25/8/70	PERALTA, Ramón Simón	5	8179/70 — Malversación
20	162	Adolfo Lanús	7/9/70	LOGIUDICE, Norberto Armando	5	8212/70 — Malversac. de caudales
20	162	Adolfo Lanús	7/9/70	OJEDA, Gumersindo	5	8232/70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7/9/70	SILVA, José	5	8236/70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	3/8/70	GRAU, María Susana Rodríguez de	5	8237/70 — Malversac. de caudales
20	162	Adolfo Lanús	7/9/70	DIPIERI, Carlos Alberto	5	8238/70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7/9/70	ARAUJO, Rodolfo	5	8292 — Defraudación

e.1º/4 Nº 676 v.7/4/71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en la s causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	2	Raúl . Amuchástegui	17/9/70	SHEITLER, Enrique Juan ZUCCOLJ	5	93/70. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raul N. Amuchástegui	17/9/70	RUIZ, Carlos María	5	100/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	ALBERDI, Juan Carlos	5	100/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/9/70	GUGLIOTTI, María Rosa	5	311/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/9/70	GLEJSER, Moisés	5	327/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	BATAGLIA, Ernesto Antonio	5	18/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	BALLESTEROS, Oscar	5	10/70. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	LARA, Jorge Emilio	5	304/68. Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/9/70	BIDEGAIN, Héctor Esteban	5	6311-V/69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/9/70	NOEL, Héctor Julio Carlos Gregorio	5	7571/70. Inf. art. 302 dle C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/8/70	ZAPATA, Horlando	5	6816/69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/9/70	CABRERA, Carolina Estrella Marina	5	6166. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/9/70	AVILA, Alberto	5	7280/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/9/70	DARAKDJIAN Nerces	5	6214. Inf. ley de cambios
2	4	Fernando Basso Craig	11/9/70	FARAUDO, Oscar	5	6234. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/9/70	BOTBOL, Silvia Creiman de	5	6248. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/9/70	PEREYRA, Nélida Carmen	5	5520. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/8/70	GABABIE, Mario	5	7822/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/8/70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	7942/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/9/70	BLANCO, Ernesto José	5	6992. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/8/70	AIZENBERG, Moisés José y LEJOVITZKY, David	5	7864/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/9/70	YAFAR, César José	5	7882/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/9/70	LOPEZ, Enrique Camilo	5	7576/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/9/70	ZAVALIA, Germán	5	5514/68. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/8/70	CICALE, María Delia ZARRELLI de	5	7296. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	GELER, Jorge	5	7182. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	DEARTE, Cosme Oscar	5	6490. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	FINC Silvio Silvestre	5	7320. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	MAIORANO, Savador Hipólito	5	7298. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14/9/70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	MOISES GRYNBERG, Abraham	5	7126. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	CRISORIO, Manfredo José	5	6744/69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	CRISCOLA, Antonio	5	7522. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/9/70	DO REGO, Manuel José	5	7274. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/9/70	HEREDIA, Eduardo José	5	6654. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/9/70	ACHCAR, Alberto	5	6852. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/9/70	SACK, Julio Bernardo y VIENNI, Olivio	5	6386. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/9/70	CATURRINI, Reinaldo León	5	4076. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/9/70	VIERA, Oscar Ignacio	5	4182/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/70	JUIZ, Elida Telma	5	4529/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/8/70	BOU CHACRA EL MASRI, Raúl	5	4717/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/8/70	FRESL, Daniel	5	3920/68. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/8/70	GONZALEZ Oscar Norberto	5	4414/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/8/70	SEOANE, María Inés	5	4268/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/8/70	GATTI, Carlos Alberto	5	4360/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/8/70	PORTO, Alfredo	5	4517/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/8/70	CHUCOR, Ramed	5	4402/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/8/70	ELIZONDO, Justo Pedro	5	4122/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/9/70	QUILES, Carlos	5	4883/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/9/70	RENZACCI, Andrés Florio	5	4871. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/9/70	MOBILIA, Mario Alfredo	5	2638. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/9/70	LEGASPI, César Rodil	5	2830. Libramiento cheque sin fondos (art. 302 C. P.)
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/9/70	GOLDBERG, Adolfo	5	2783/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/9/70	DADIN, Jesús Leopoldo	5	2931/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/9/70	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	2850/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	INWERNTARZ, Salomón	5	2663/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	JARA, Julio	5	2829/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/9/70	GARCIA DELLA COSTA, Jorge Alfredo y PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	2726/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/9/70	VALDEZ, Norma L. Celadon de	5	2382/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/9/70	PEREZ MANCUELLO, Osvaldo	5	2704/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/9/70	CHAIN, Jorge	5	2573/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/9/70	CUETO, Daniel Oscar y GARCIA, Agustín Hip2lito	5	3892/68. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/9/70	MARIN, Alfredo	5	2252/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	CAMPOS, Antonio Carmelo	5	2855/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	CIVIT, Benjamín Salvador Isaac	5	2743/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	PELAEZ, Miguel Angel	5	2880/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	PEREZ, Manuel	5	2602/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	SABATE, Eduardo Roque	5	1152/67. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/9/70	PIZARRO Ricardo	5	2761/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/9/70	ARQUES, Silvana Elisa SISCARO de	5	2639/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/9/70	RENDON, Carlos Alberto	5	4344/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/9/70	CARAN, Víctor	5	4184/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/9/70	GOYENECHE, Ricardo y BURGOS, Norma V. de	5	4299. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/9/70	SUAREZ, José	5	4080/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/9/70	CARRERAS, Horacio Alberto	5	3780/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/9/70	GIUSTI, Horacio Alberto	5	4271. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/9/70	MIKEY, Mauricio Jacobo	5	3523/68. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/9/70	LUNA, Ricardo Fernando	5	3506/68. Inf.art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/9/70	ARCURI, Carlos Alberto	5	4299/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/9/70	MARTIN José	5	4325/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/9/70	GAJST, Osvaldo	5	4132/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/70	ORUE, Roberto Baldomero	5	4285/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/70	CELANO GUARINO, Félix Egidio	5	3763/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/70	PUPPO, Ernesto Miguel	5	4077/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/8/70	FOSSATI, Jorge Luis	5	4188/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/9/70	DINO LOPEZ, Francisco	5	3994/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/9/70	FLORES Omar Abel	5	4245/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/9/70	GOMEZ, Francisco Julio	5	4363/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/9/70	GANDINI, Juan Alberto	5	3925/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	8/9/70	ZAIED, Sara	5	3915/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/9/70	TYORTALYAN, Carlos César	5	3979/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/9/70	SOLDI, Omar José	5	4215/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2/9/70	CARTELLONE, Salvador	5	4163/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9/9/70	ARTURO, Roberto	5	2748/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9/9/70	DORREGO, José Manuel	5	2908/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9/9/70	BERISTAIN, Carlos Norberto	5	2806/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10/9/70	CARDACI, Francisco	5	2808/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	8/9/70	MOSQUEDA, Héctor	5	3035/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10/9/70	DI PIETRO, José	5	2766/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10/9/70	LINARI, Julio Guillermo	5	2454/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	21/8/70	DRUCAROFF, David	5	1432/67 Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/9/70	VIERA Ricardo Felipe	5	3020/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	4/9/70	LOMBARDI, Enrique Ernesto	5	2084/68. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	4/9/70	POBLET VIDELA, Braulio Arturo y POBLET VIDELA, Juan De Dios	5	2534/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/9/70	VAZQUEZ, Carlos y FUAS, Pedro	5	2618/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/8/70	CASTAGNOLI DE SANTIS, Dante	5	2939/70. Inf. art. 302 del C. Penal

e.1º/4 Nº 677 v.7/4/71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

— Nº 3 —

PARANA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a AMERICO CAYETANO LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.902, caratulada "Sumario por Hurto en perjuicio del Ejército Argentino" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256 Paraná Entre Ríos.

Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 204 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a FRANCISCO OSVALDO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.726, caratulada "César Nicolás - denuncia defraudación - imputado Avalos Francisco Osvaldo" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos

Secretaría, 5 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario

e.15|9. — Nº 205 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a JULIO CESAR CANAVESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.806, caratulada "Ferrocarril Nacional General Urquiza, Estación Paraná, su denuncia" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256. Paraná Entre Ríos.

Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 206 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JUAN JOSE NECHUTA, M. I. Nº 5.175.885 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.809, caratulada "Nechuta Juan José - defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná, Entre Ríos.

Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 207 v.2|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 5 —

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en los autos "C.O.F.I.L.A.P. S.C.A. c|MARTINEZ DANIEL MANUEL s|Ejec. Hipotecaria" Expte. Nº 15.723, que el martillero Osvaldo Menta rematará el día martes 6 de abril a las 16.30 horas, en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de Capital, 2 lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en la localidad de Ranelagh, Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión con los Nº 5 y 6 de la manzana B, midiendo el lote 5, 29,85 cm. de frente, 32,39 en su contrafrente, 78,79 en su costado Este y 91,26 en su costado Oeste. Sup. total, 2.539 cm2, lote 6, 34,83 cm. de frente, 91,36 cm. en su costado Este, 37,69 cm. en su contrafrente, 106,02 en su costado Oeste. Sup. total 3.437,37 cm2, siendo su designación catastral: Circ. 4, Sec. U, Frac. 17, Parcelas 11 y 12, con la base de pesos Ley 18.188, $ 10.319,88. Conforme a la cláusula 9ª del contrato mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado, pudiendo ser visitado diariamente de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 81 e.1º|4 Nº 29.720 v.5|4|71

— Nº 7 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Expediente Nº 1.633|68 "GIOVANNACCI de PINCIROLI GILDA y otra contra GIOVANNACCI EMILIO (testamentaría) sobre división de condominio", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 13 de abril, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Zabala Nº 3051 entre las calles Zapiola y Freyre, edificada en el lote Nº 8. Cir. 16. Superficie total 296,64 mts.2. Consta de 5 habitaciones cocinas y baño, dos alquila. Sra. Cattorini abona $ 35 ley y otra el Sr. Pastouzek $ 15 ley, una desocupada y otra ocupada por heredera. Visitar de 10 a 12 horas. — Base $ 17.333,33 ley al contado. — Seña y cuenta de precio el 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 63. —e.31|3 Nº 29.280 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Expediente Nº 15.651|63 "PALA HNOS. Y CIA. SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES contra BOVERO RAUL OSCAR, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 16 de abril, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, con frente a la calle Italia Nº 606 esquina Buteler, edificada en el lote de terreno letra "A". Superficie total: 214,258 mts centímetros cuadrados. Chalet con el nombre "El Marajo", consta de comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina, antecocina, amplio terreno libre se usa como garaje, tiene teléfono. — Base $ 25.000 ley al contado. — 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. Visitar de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 63.— e.31|3 Nº 29.278 v.2|4|71

— Nº 8 —

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "SCHIAPPACASSE, CARLOS y LEZAMA de SCHIAPPACASSE, JUANA s| Sucesiones", Expte. Nº 26.110|24, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 14 de abril, a las 16 horas, en Florida 239, Bs. Aires, el inmueble sito en Av. San Juan 545, edificado en terreno que mide 6m28 frente al S. por 23m38 de fondo. La planta baja se encuentra desocupada y el departamento en altos ocupado, sin contrato. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 75.000 (m$n. 7.500.000) Forma de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o a un año de plazo con 15 o|o de interés e hipoteca en primer grado sobre el inmueble. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 67.50 e.1º|4 Nº 29.523 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SAGER de PUSCH BLUNA y otra c|GRYNBERG ABRAHAM MOISES s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 16.008|15)" que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de abril de 1971, a las 14.30, el

departamento, Unidad Funcional Nº 9, situada en el 4º piso, letra "B", con entrada por la calle Lavalle 2955. Sup. cub 79 m.c., balcón 3,33 m.c. o sea sup. tot. 82,33 m.c. Porc. 4,84 o|o. Ocupado por el demandado y su familia. Se visita de 14 a 18. Deuda por expensas comunes al 30|9|70 $ 200,40. Cuota mensual: $ 66,80. — Base $ 31.062,40 (Ley 18 188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 58,50 e.31|3 Nº 29.442 v.2|4|71

Nº 12

JUDICIAL. Juzgado Nacional Civil número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ASNOVITZ de LAZARO, MALCA y otros c|PANESSA JOSE CELESTINO y otros, s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 28.057, que el martillero Moisés Shalom rematará el día 12 de abril de 1971, a las 15 horas, en el mismo inmueble, el terreno sito en la calle Guaminí Nº 5695 formando esquina con la de Ferré Nº 6605, con todo lo en él edificado y adherido al suelo constituido por una estación de servicio autorizada de Y.P.F., con casilla, playa de acceso, fosas de engrase y lavado de automotores y surtidores de nafta, explotado por los titulares de dominio del inmueble y quienes lo ocupan. Terreno mide: mts. 13,1[illegible] de frente sobre calle Guaminí y mts. 17,12 de frente sobre calle Ferré, mts. 21,35 de contrafrente y mts. 6 en la ochava. Visitas en todo momento. Base Ley 18.188, $ 50.677,50 al contado y al mejor postor. En el acto del remate el comprador deberá oblar en efectivo seña 8 o|o y comisión 3 o|o sobre el importe de su compra y constituir domicilio en jurisdicción Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 81 e.1º|4 Nº 29.550 v.5|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MARQUINEZ MARIA JESUS F. y otros c|ADUR MANUEL y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente número 16.646", que los martilleros Horacio Ledesma y Cía., con oficina en Cangallo 683, piso 4º "B". Capital y Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º "K", Capital, rematarán el día 10 de abril próximo, a las 17.30 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional Nº 4 polígono 0-0-0-4 ubicado en la planta baja en la finca Santiago del Estero 1573|79|81|85|89|97 esquina Avenida Luro 2513 con entrada independiente por la calle Santiago del Estero Nº 1589 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, en la provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 44,11 m.c. Porcentual 1,54 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 11 de febrero de 1971 $ 881,80. — Base $ 25.000 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ 90.— e.31|3 Nº 29.285 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "YAÑEZ ANTOLIN y otra c|ADUR MANUEL y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.647" que los martilleros Horacio Ledesma y Cía., con oficina en Cangallo 683, piso 4º "B", Capital, y Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º "K", Capital, rematará el día 10 de abril próximo a las 17.30 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional Nº 6, polígono 000-6, ubicado en la planta baja de la finca Santiago del Estero 1573|79|81|85|89|97, esquina Avenida Luro 2513 con entrada independiente por la Avenida Luro 2513, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, en la Provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 57,86 m.c. Porcentual 2,05 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 11 de febrero de 1971, $ 1.274,58. — Base $ 25.000 Ley 18.188. al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 90.— e.31|3 Nº 29.283 v.2|4|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en autos "GALLARDO JOSE y otro contra DUARTE CASIMIRO, sobre ejecución hipotecario". Expte. 13.827, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el lunes 12 de abril de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, el Departamento 17, planta baja de la finca calle Zamudio 853|55, entre Canalejas y Páez, hoy calle Alfredo R. Bufano 853|55. Porcentual 4,21 o|o. Superficie propia 73,76 m2., adeudando por expensas en total $ 85,71, correspondiendo a febrero de 1971, $ 8,82. Desocupado. Ver lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base $ 10.308, contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio, el 20 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "adhoc".
$ 105 e.1º|4 Nº 29.710 v.[illegible]|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "FAMA ANTONIO y otros c|ELDESTEIN ENRIQUE y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 410.017)", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 2 de abril, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 7 ("A"), del piso 3º, sita en la calle Loyola 430. Sup. 80,28 m.c. Porcentual 7,14. Ocupada por el demandado, quien se obligó a entregarla desocupada. — Base $ 36.000 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 45.— e.31|3 Nº 29.260 v.2|4|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "CABI S.C.A. y otra c|MACAYA, JULIO CESAR s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 20.789)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de abril de 1971, a las 14.30, el departamento Unidad Nº 10, ubicado en el cuarto piso del edificio Av. del Libertador General San Martín 4800 esq Maure. Sup. propia 58,71 m.c. Porc. 7,55 o|o. Deuda por expensas comunes 2.436,37 pesos Ley 18.188. Visitar de 9 a 11. Ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 17.000,00 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 49,50 e.31|3 Nº 29.439 v.2|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el Expte. 18.518|70 "SAETTONE, NATALIO ANGEL c|CINIRELLA ELIO ALFREDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 16 de abril, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de Castelar, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., calle Curuchet número 1876 y entre los Nos. 1868 y 1890 y entre las calles Zapiola y Navarro, casa conocida con el nombre "Mara", jardín al frente, dos dormitorios, cocina, baño, super-gas y gran fondo libre, ocupada por el demandado y su familia. Edificada en el lote 3 de la Manzana III. Superficie total 333 mts.2. — Base $ 4.000 ley, al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. Libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 72.— e.31|3 Nº 29.276 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio ZETONE ELIAS c|RUSSO GABRIEL y|u otro s|Ejecutivo", Expte. Nº 128.985, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día lunes 5 de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal: el inmueble ubicado en Bonpland 1248, Capital, que consta de: unidad al frente con dos dormitorios; living-comedor, cocina, baño, patio y terraza; otra unidad compuesta de tres habitaciones, cocina, dos baños y terraza; y sobre el fondo del lote hay dos habitaciones. La primera unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia, la segunda por un hermano del demandado que invoca carácter de inquilino desde julio de 1968 y las habitaciones del fondo están desocupadas. Al contado. Base $ 21.146,66 (2|3 partes valuacion fiscal). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 48 e.1º|4 Nº 29.069 v.2|4|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZARATE EDGARDO OSCAR, ejecutivo", expediente Nº 114.002, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora eléctrica marca Siam, modelo semiplana, Nº 18142, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base $ 196,50, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 27 e.1º|4 Nº 29.535 v.2|4|[illegible]

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALMIRON de SUAREZ MARIA MARGARITA, ejecutivo", expediente Nº 114.036, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G.G., Nº 100.375, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base $ 268,20, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 27 e.1º|4 Nº 29.539 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por 2 días en autos: SUAREZ ELIAS GENEROSO c|SILVA, ELSA BEATRIZ, ocup. y sub. s|desalojo", Expte. Nº 111.389", que el martillero señor Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 7 de abril próximo a las 16 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica "Phillips", mod. 3.529, Nº 16.874, familiar; Un televisor "Westerfield", de lujo, 66; juego de living; muebles; ropa usada, vajilla cocina; etc., y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 30 e.1º|4 Nº 29.554 v.2|4|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SACCHETTI, ANTONIO JUAN JOSE, Ejec. Prend.", Expediente Nº 111.329, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G. N. Nº 00103749, completamente equipada, que se exhibe en lacalle Luna 551, Cap. — Base $ 367,20, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo veintidós de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 27 e.1º|4 Nº 29.537 v.2|4|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| DE JESUS MIÑO y otro, ejecutivo, expediente Nº 611, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1409609, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 135,30, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Zulema Wilde de Nozìglia, secretaria.
$ 27 e.1º|4 Nº 29.528 v.2|4|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BLANCO, GABRIEL ANTONIO, Ejecutivo", Expediente Nº 1339, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Superplana, Nº 22866, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 197,40 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Zulema Wilde de Nozìglia, secretaria.
$ 24 e.1º|4 Nº 29.531 v.2|4|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ, JOSE MANUEL, ejecutivo", Expediente Nº 3053, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto. Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super plana, Nº 16910, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 253,80 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Zulema Wilde de Nozìglia, secretaria.
$ 24 e.1º|4 Nº 29.533 v.2|4|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HODONANEC de PARFEÑIUK, MARIA, ejecutivo", expediente número 1.896, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TP, Nº 31002, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 271,25 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Zulema Wilde de Nozìglia, secretaria.
$ 27 e.1º|4 Nº 29.536 v.2|4|71

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "COSMOTEX S. A. I. C. c|SRUR, MOISES s|Sumario" (114327), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 2 de abril a las 9,30 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: 30 alfombras de 1x0.50 mts. "Apolo Boucle", nuevas. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 18 e.1º|4 Nº 29.653 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "CASAGRANDE OMAR CIRILO c|QUERENCIO ERNESTO s|ejecutivo" que el martillero José A. Bello (h), rematará a las 18 horas, el día 5 de abril de 1971, en el local de la calle Humberto 1º 1725, Capital, los siguientes bienes: un televisor sin marca, extrachato y un lavarropas Drean automático, que se exhiben allí. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata,
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 21.— e. 1º|4 Nº 29.713 v. 2|4|71

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OLIVERAS JUAN JOSE, ejec. prend.", exediente Nº 138046, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una estufa a gas de garrafa marca Siam, modelo G. L., número 39702, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 83,65, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.
$ 36.— e. 1º|4 Nº 29.532 v. 5|4|71.

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ, MANUEL BENJAMIN, ejecutivo", expediente número 100079, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 274053, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 87,40, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.
$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.529 v. 5|4|71.

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS INMUEBLE YERBAL 3802|8 contra PEREZ de MONFRINE AMALIA, sobre ej." (Expte. Nº 147.280), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 5 de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento piso 6º, unidad 23, de la calle Yerbal 3802|04|06|08, esquina Bahía Blanca 100, Capital Federal, que consta de: hall, living-comedor, dormitorio, baño, cocina y gran balcón terraza en forma de L. Ocupada por la demandada y 2 hijos menores. Superficie propia: 46,69 m2. y uso exclusivo de una terraza común. Porcentual: 5,12 o|o. Visitar todos los días, de 15 a 18 horas. — Base: pesos 22.225,63. Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 49,50 e.31|3 Nº 29.072 v.2|4|71

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "CAPELLO ARMILINDA y otra contra VANOLI BARTOLOME F. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 130.870), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 5 de abril próximo, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital: La finca calle Almafuerte 299, esquina Puna 3513|15, que mide 5,56 m. de frente al S.E. 6,05 ochava; 38,02 m. al S.O. y 9,92 contrafrente N.O. y 43,30 m. en su otro contrafrente o costado N.E., en el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. Base: $ 8.080 (2|3 valuación). Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 54.- e.31|3 Nº 29.071 v.2|4|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en autos: "SAN CRISTOBAL S. R. L. c|MORENO, GREGORIO RUBEN s|ejecución prendaria", expediente Nº 151043, que el martillero Raúl Hernán Martínez Acefo, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 horas, en Rivadavia 11902, Ciudadela, donde se exhibe, una máquina lustradora de pisos, uso familiar, modelo extra chato, marca "Yelmo", Nº 242738. — Base: $ 120.—. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 30.— e. 1º|4 Nº 29.748 v. 2|4|71.

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SMITH RAUL, s|ejecutivo" (Expte. Nº 3.848), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 5 de abril próx., a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 27, piso 9º, Dto. 27, de la finca calle Santiago del Estero 1149|51, Cap., compuesta de un ambiente de 3x6 mts. aprox., con placard, baño y cocina. Superficie propia: 25,03 m2. Porcentual: 1,49 o|o. Ocupada por el demandado y su esposa. Deuda imp. municipales y O.S.N.: $ 376,95; Deuda por expensas comunes a febrero de 1971: $ 499,35. Visitar todos los días, de 15 a 18 hs. Al contado. Base: $ 9.893,34 (2|3 partes valuación fiscal). Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 58,50 e.31|3 Nº 29.073 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por tres días en los autos: "LOLADOR S.C.A. c|FRANCESE NORMA R. y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 3.659|69), que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 7 de abril de 1971, a las 15 hs., el 50 o|o indiviso de la finca sita en la calle Jufré 1025, de esta Capital, que mide 7,79 de frente por 18,18 de fondo; con una superficie total de 141,62 m2. El inmueble se halla edificado, ocupado por la demandada, con un taller de elásticos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, de 8 a 12 hs. Base: $ 8.100. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 58,50 e.31|3 Nº 29.197 v.2|4|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por 3 días en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|FERRARO EDUARDO s|Ejec. Prenda", Expte.: 77640-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 16 de abril próximo a las 17 horas en local sito calle Díaz Vélez 4002, Cap. donde se encuentra y se exhibe: Una picadora de carne Bianchi, mod. B-22, número 13966, con motor de 1 H.P. número 4129, de igual marca, con la base de $ 807,16, Ley 18.188. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 36 e.1º|4 Nº 29.493 v.5|4|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por dos días, en los autos caratulados "FISHMAN MARCOS c|CHAN OSCAR y|o CHAN EL MAGO S.R.L., s|Ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el día 2 de abril de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben: 2 sofás de un cuerpo cada uno, tapizados en tela gris y negro, perpendiculares; 1 mesita ratona de metal, de tres patas y tapa de mármol gris, de 0,50 m. aproximadamente de diámetro; 1 lámpara de mesa con base de cerámica color marrón y pantalla color crema; 1 araña de 6 brazos, de metal dorado y pantallas de ónix, color crema; 1 alfombra color marrón y flores azul, de 1.70 x 1,70 mts. aproximadamente 1 espejo de tres alas, marco dorado, de 0,50 x 1,40 metros aproximadamente. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 45. e.1º|4. — Nº 29.637 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra PEANO JUAN GASPAR - Prendario" - Expediente Nº 30.475, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una cámara refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo WT-24, Nº 747, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 535,75, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36. e.1º|4. — Nº 29.527 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|STHAL VON KRAUSS S. E. C. P. A. - Ejecución Prendaria" - Expte Nº 33.061, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: tres conservadoras de helados marca Siam, modelo C-126, Nros. 5485, 5484 y 5490, completamente equipadas, que se exhiben en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 3.044,25, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50. e.1º|4. — Nº 29.530 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S. C. A. c|BERGAMO PETRONA NELLY, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 31.864, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 10 horas: un automóvil usado para uso particular, marca Pontiac, serie 25, modelo 1951, chapa patente de la Capital Federal Nº 316.530, en el estado de conservación y uso en que se encuentra, exhibiéndose diariamente, de 16 a 18 horas, en la calle Brasil Nº 2520. Capital Federal. — Base: $ 625. — Seña 30 o|o, y 10 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45. e.1º|4. — Nº 29.516 v.5|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|DI RISIO ERNESTO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 34.744|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 16 de abril próximo, a las 17 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben: 1 sierra eléctrica "Bianchi Legítima supergigante, número 23856 con motor igual marca, de 1,5 H.P., número 30953; una picadora de carne, eléctrica, Bianchi Legítima, mod. B.22, blindada, Nº 15611, con motor de igual marca, de 1 H.P., Nº 8128; 1 balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 kilogramos, Nº 96074. — Base: $ 1.240, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.1º|4. — Nº 29.634 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|PENNINI, JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria" - Expediente número 34.063-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 16 de abril próximo, a las 17 horas, en el local Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben: 1 cortadora de fiambre eléctrica, "Bianchi Legítima", mod. B-330, blindada, N|8660, con motor igual marca, de 1|4 H.P., Nº 128|1049; 2 balanzas Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 Kgs. c|u., Nros. 95963 y 90411; y 1 balanza Bianchi, semiautomática, mod. Baby, de 2 kgs., Nº 10617. — Base: $ 550, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.1º|4. — Nº 29.631 v.5|4|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "POPOVSKY FEDERICO c|DE TOMA RAFAEL y otro, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 31.964|69 que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 6 de abril de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina tupí, marca Casa Carl, Nº 60-154, con motor eléctrico acoplado; una máquina combinada, cepilladora, garlopa y barreno, marca Casa Carl, Nº 3007, con motor eléctrico acoplado; una sierra sinfín, sin marca visible; y una sierra circular, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36. e.1º|4. — Nº 29.745 v.2|4|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por 3 días en autos: "SURREY SACIFIA. c|OSINDE JORGE s|ejecución prendaria", Exp. Nº 36266, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 11,30 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo MP-15-D, Nº de fabricación 234449. Base $ 742. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 e. 1º|4 Nº 29.552 v. 5|4|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|FERNANDEZ NUNEZ ANTONIO s|Ejec. Prend.", Expte. número 42.895, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de abril de 1971, a las 15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Di Tella modelo año 1964, motor Nº 15AANL|32776S, chasis Nº AHS2L-28714, serie Nº A-28714, patente de la Capital Federal Nº 18170, para uso taxímetro. Base $ 1.047,75, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45 e.31|3 Nº 29.426 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "GIRONELLI CANDIDO ALBINO sobre Quiebra", Expte. Nº 46.006, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 5 de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital: Un lote de terreno sito en la localidad de Tristán Suárez, Barrio General Güemes, Partido Esteban Echeverría (altura Km. 45 de la Ruta 205, a 3 cuadras aproximadamente de la misma). Mide: 18 m. de frente por 50 m. de fondo. Superficie: 900 m2. Catastro: Circ. 3ª, Secc. A, Manz. 76, Parc. 5. Desocupado. Sin base. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.31|3 Nº 29.076 v.2|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "TADDIA S. A. C. e I. c|HUSNE JANNUN y otra s|Ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Venezuela 1318, el día 14 de abril próximo, hora 11, el siguiente bien inmueble: Dos lotes de terreno de 8,46 m. frente por 41,19 m. de fondo, superficie total 348,46 m2. cada uno, ubicados sobre calle Gaona entre Timoteo Gordillo y Mayor E. Olivero, Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, Prov. Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 119, Parcelas 23 y 24. Desocupados. Base pesos 360, en block. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54 e. 1º|4 Nº 29.555 v. 5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S. C. A. c|ALVAREZ JOSE y otra s|prenda". Exp. Nº 31169, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital, el 23 de abril de 1971, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil taxímetro, marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-19388-S, serie A-19290, chasis AHS2L-19290, patente de Capital número 29712, que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos Ley 18.188: $ 1.632. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.639 v. 5|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|TORRES LUIS ALBERTO y otra, Ejec. Prend.", expediente Nº 1096, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860 K, Nº 435428, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base pesos 1.278,20 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.534 v. 5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|GARCIA JOSE ERNESTO, Ejec. Prend." expediente Nº 1095, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un acondicionador de aire marca Siam, modelo SABR-09, Nº 37824, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.370,80 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e. 1º|4 Nº 29.538 v. 5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LORENZO OSVALDO HORACIO, Ejec. prenda", expediente Nº 32561, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130|2, Nº 396280, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.545 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.540 v. 5|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PRECEPTORA S. A. F. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra NUMITOR S. C. A. s|ejecución prendaria" (Expte. 22.855|70), que el martillero David N. Almeyra rematará el viernes 16 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Añasco 1360, Capital, donde se exhibe de 10 a 18 horas, un automóvil marca "Gordini I.K.A.", modelo 1962, con motor Nº 3.500.428, serie 26254-00485, patente año 1968 de la provincia de Buenos Aires Nº 1.036.890, usado, sedán, uso particular, en buen estado de conservación con radio, rueda de auxilio, criquet, matafuego y batería descargada. Base $ 3.057,60 al contado. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49,50 e. 1º|4 Nº 29.566 v. 5|4|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|SCHIEFELBEIN CARLOS A. s|Ejec. Prenda", Exp. 29.294|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 16 de abril próximo, a las 17 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, Cap., una sierra eléctrica Bianchi Legítima Super Gigante, número 23.698, con motor de igual marca de 1 1|2 HP Nº 30.892; una picadora de carne, eléctrica, Bianchi Legítima, mod.

B-22 Nº 14.565, con motor de igual marca de 1 H. P. Nº 3448 y una balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión de 25 kgs. Nº 39.042, con la base de $ Ley 920 al contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 49,50 e. 1º|4 Nº 29. 94 v. 5|4|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: SURREY SACIFIA. c|GOMEZ JOSE RAMIRO s|ejecución prendaria". Exp. Nº 27516, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10.30 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-11DT, con número de fabricación 02936106. Base $ 142,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 36 e. 1º|4 Nº 29.553 v. 5|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos SANGAR S. A. c|GABACH RAMON MANUEL y otro s|ejecución prendaria". Exp. 26080, que el martillero Eduardo Abel Espósito, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Río Cuarto número 1500, donde se exhiben de lunes a viernes, de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Una balanza Trébol Nº 7103, pesos 350; una máquina de cortar fiambre marca Berkel, $ 300; una balanza marca Berkel Nº 33500, $ 300; una balanza Alpine Nº 15041, $ 200; una heladera comercial, marca Selmar, $ 1.200 y una heladera comercial Electroflor, $ 1.500; en regular estado de conservación. En caso de no existir postores se subastará media hora más tarde, sin base, al contado y al mejor postor. Los bienes se entregan de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 48 e. 1º|4 Nº 29.619 v. 2|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S. C. A. c| LEPORE DONATO M. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 43464, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital, el 23 de abril de 1971, hora 11,15, los siguientes objetos: Un automóvil taxi, marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-20736-S, serie A-21372, chasis AHS2L-21372 y chapa patente de Capital Nº 78546, año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos Ley 18.188: $ 10.826,88. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 e. 1º|4 Nº 29.638 v. 5|4|71

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos "FISMAN SAMUEL — ESTABLECIMIENTOS GRAFICO ARTS s| quiebra", Exptc. Nº 23924, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 9 y 30 hs., en el local de la fallida sito en calle Avenida San Juan 1051, al fondo, los siguientes bienes: Máquina impresora rotativa de hierro, marca Aufzugstarke, de 1 m|n., con llave comando, s|motor, marca Sica 302A"-380 W-4,40 alto por 1,40 alto por 2,00 m. de ancho; una máquina impresora Nº 7527-3,50 largo por 1,40 alto por 1,75 ancho; una máquina impresora hierro: T.H.E., Kelly, Nº 2, made in USA by American Tipe Founders Inc, 2,60 largo 2,30 alto: 1,80 ancho, con control comando a 2 botones, adherida complemento hierro, punta papeles; una máquina impresora rotativa de hierro, marca Rapol CIL-WRA-Jchenberg L-Pol Nº 3871, 3,60 largo por 1,75 alto por 2,30 ancho; 5 mesas trabajo, mostradores; caja hierro sistema Schups; biblioteca madera, recortes madera chiclé; un eje con dos poleas, aparatos fluorescentes; tambor tinta impresión, carretilla, lote maderas. Sin base, contado. Mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 99 e. 1º|4 Nº 29.559 v. 5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S.A. c|ENRIQUE CODEN Y CIA. S.A.C.I.F.I. s|ejecución prendaria" Expediente Nº 40.857, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10 hs., en Corrientes 3647, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., un automotor, tipo Rural, marca Ford, modelo Falcon Futura, año 1969, con motor Nº 87DP1144, carrocería y|o bastidor KA26HG-17139, chapa patente Nº. 184459, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos. con la base de $ 7.866,46 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 %, seña 30 % en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 81.— e. 31|3 Nº 29.322 v. 2|4|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días en autos: TRAFITUBO SOC. COL. DE JULIO LOSADA Y CIA. c|PRANTEDA HNOS. s| Ejec., que el martillero José F. Tissone, rematará el día 2 de abril, a las 17 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben de 9 a 19 hs.: Una cortadora eléctrica marca Carta y Malesani s|número visible. Una piedra de tripa con motor adosado, sin marca ni número visible. Una agujereadora de banco con motor eléctrico, sin marca ni número visible. Una agujereadora de pie, sin marca ni número visible. Una piedra de esmeril y una soldadura eléctrica, ambas sin marca nin úmero visible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36.— e.1º|4 Nº 29.718 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|HECTOR CARRERA s|Ej. prenda", Expte. número 28.297|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 hs., en Ecuador 82, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1969, tipo automóvil sedán, modelo 11369|246, Special, motor Nº A19-06402, serie Nº C 671507, color Negro Gala|Amarillo-Beige, completo con cinco neumáticos y accesorios. Patente de la Capital Federal Nº C 119893. En el estado en que se encuentra. Base $ 7.939,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54.— e.1º|4 Nº 29.691 v.5|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BALOG JULIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 34.055, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de abril de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo 990-RA-5A|65, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet, Nº 657003759, serie Nº 58261-00965, chasis marca Rambler IKA Nº 00950, patente Nº C-024904 de Capital, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 (pesos 5 227,90). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54.— e.1º|4 Nº 29.548 v.5|4|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en autos: "CHOCRON ISAAC c|VINCI SALVADOR D. s|Ejecut.", que el martillero José F. Tissone, rematará el día 2 de abril, a las 17,30 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben de 9 a 19 hs.: Un televisor eléctrico s|Nº ni marca visible, pantalla grande, gabinete de madera, 4 perillas, un selector de canales al frente, en uso, funcionando y buen estado. Un balancín marca C. Arriconi Nº 73, con motor eléctrico acoplado Nº 894. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 30.— e.1º|4 Nº 29.715 v.2|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FAJARDO JORGE R. c|ISOLA MARIO s|ejec. prenda, Expte. Nº 37.213" que el martillero Juan F Brardinelli, el día 19 de abril próximo, hora 10, rematará en el local de Entre Ríos 2050, donde se exhibe: Un automotor, marca Renault IKA, modelo Dauphine, modelo año 1964, motor Nº 2025994, serie 46131-00251, chasis Nº 00237, patente Nº 685.360, Capital Federal. — Base $ 3.241,43. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se deja constancia que en autos obra certificado expedido por Banco Nación Argentina (Sucursal Monserrat) donde consta pago Impuesto Emergencia Automotores Ley 16.957.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54.— e.1º|4 Nº 29.557 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "LIPPI PERTINI, HUGO CESAR RAMON c|CUGNASCO, WALTER RUBEN s|ejecución prendaria", que el martillero Vicente Héctor Etcheverry, el día 15 de abril de 1971, a las 14 horas, rematará en Carabobo 583, donde se exhibe, un automotor, marca Siam Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15-AANL-1350, usado, tipo sedan, 4 puertas, taxímetro chapa patente Capital Federal Municipalidad Bs. As. 27.664. — Base: Mil ochocientos cincuenta y cinco pesos Ley 18.188 ($ 1.855). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se efectuará, diez minutos después, nueva subasta sin base y al mejor postor. Entrega sujeta a aprobación judicial (Art. 520, Cód. Proc.).
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63.— e.1º|4 Nº 29.649 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "JUAN MASSA S.A. c|OSCAR C. FALCO Y CIA. s|ejec. prendaria, Expediente Nº 39.578", que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2946, Capital, el día 22 de abril de 1971, a las 10 horas, los siguientes bienes: Una hormigonera, marca Massa, mod. MV 22 R, Nº 3.079, sobre carro de dos ruedas industriales con lanza de tracción. Un carrito volcador, marca Massa, mod. C.V 18, Nº 4.573. En el estado en que se encuentran, se exhiben en el lugar del remate. Venta sujeta a aprobación judicial. — Base $ 550 Ley 18.188, el 50 o|o de la deuda. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado y efectivo.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54.— e.1º|4 Nº 29.601 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "CASA BATKIS S.R.L. c|FONTANA RAUL G. y otro s| ejecución prendaria, Expte. Nº 36.743" que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 20 de abril de 1971, a las 18 horas, en la Av. Córdoba Nº 2761, Capital, donde se exhibe, en días hábiles, de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Estanciera IKA, tipo rural con motor Nº 6020844 serie Nº 72111-55116, modelo año 1957, uso particular, patente de la Provincia de Bs. As., número 997-141 en trámite de transferencia Se ignora se haya abonado el impuesto de emergencia s|Ley 16.957, no obrando en autos el comprobante respectivo. Al contado. Entrega previa aprobación judicial de la subasta — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 58,50 e.1º|4 Nº 29.600 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A. c|GARIGLIO MOTTA ELMAN S. R. L., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 37.791, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10.15 horas, en Corrientes 3647, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas: un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-100, año 1967, carrocería Pick Up, fabricación nacional, motor marca Ford, Nº 78K64620, combustión a nafta, chasis marca Ford, Nº 28352, serie Nº KA1JGT, dominio número C-106534, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.580, Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 81. e.31|3. — Nº 29.326 v.2|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "OSTROWIEKI ARON c|PIZ HORACIO. s|Prenda" - Expte. 132.955, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará en Juan B. Alberdi Nº 5188, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, el día 12 de abril de 1971, a las 16 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat 1100, motor 1177221, modelo 1963, con carrocería sedán, patente de Cap. Federal Nº 668201, funcionando, en buen estado de conservación. — Base $ 1.337,77. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49,50. e.31|3. — Nº 29.333 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "FINANFOR S. A. c|RODRIGUEZ ORLANDO E. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.136, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10,30 horas, en Corrientes 3647, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas: un chasis con caja Pick Up, marca Ford, modelo F-100, año 1968, motor Nº 87Q77149, carrocería y|o bastidor KA1JHD-24887, patente Nº C-170009, en las condiciones que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 9.711,48, Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72. e.31|3. — Nº 29.235 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "SANCINETTI ALBERTO c|MENDEZ RAMON, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 130.877, que el martillero Pascual Denovi rematará en el local de la Avda. Rivadavia 4974, Capital Federal, el día 23 de abril de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: un piano marca J. y C. Fischer, modelo 88, notas de cuerdas cruzadas, de 3 pedales, Nº 138.982, en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en días hábiles, de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, en dicho local. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54. e.31|3. — Nº 29.263 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Contencioso Administrativo número 3, Secretaría Nº 72, comunica por dos días en el juicio: "FISCO NACIONAL c|KESSEL GASTON s|ejec fiscal, Expte. Nº 168|70", que el martillero Eduardo Torres Duggan, rematará el día 7 de abril, a las 10 horas, en Lope de Vega 964, lugar donde se exhibe, los días 5 y 6 de abril, de 9 a 11 horas: Una retorcedora de 400 husos, motor Nº 164.764, motor italiano Officine Electro Ferroviare Tallere Micano. Procedencia de la máquina: Officina Meccanica Sant'Andrea Novara (Italia), año 1943, Nº máquina 3374. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ 30.— e.1º|4 Nº 29.658 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por tres días, en el Expte. 19.009|68 "DOMINGUEZ, JOSE ESTANISLAO contra SUCESORES Vda. de MIGLIASSO y otros, sobre Despido" que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 16 de abril, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1916 y entre los Nros. 1908 y 1926 y entre las calles Vicente López y Guido, consta de amplio local negocio, taller de marmolería y que podrá visitarse de lunes a viernes, de 7 a 15 horas. — Ocupado por una de las herederas. — Base: $ 26.987 (2|3 partes de la valuación) pesos Ley. — 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Graciela M. Piatti, secretaria.
$ 63. e.31|3. — Nº 29.275 v.2|4|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18, comunica por dos días, en el juicio. "PINTO HAYDEES VENANCIA y otra c|MUNART SARA s|despido, Expte. número 17.407", que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 5 de abril de 1971, a las 10 horas, en Pasteur 277, piso 10, of. 155, de Capital, donde se exhiben: Una máquina eléctrica para coser elásticos, marca Union Special Nº 28.438, funcionando. Una máquina, marca Pegasin, Nº 605.371 para Overlock, eléctrica, con motor. Una máquina eléctrica, marca Rimoldi, Nº 43.864 para Overlok. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — H. Maggi, secretario.
$ 33.— e.1º|4 Nº 28.305 v.2|4|71

FRANQUEO A PAGAR